



**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

**DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**DEL PALACIO DE LA MONCLOA A LA PUERTA DEL SOL:  
EL MOVIMIENTO SINDICAL ESPAÑOL EN TIEMPOS DE CRISIS**

**TESIS DOCTORAL**

**João Vitor Passuello Smaniotto**

**Sevilla, España  
Septiembre de 2015**

**DEL PALACIO DE LA MONCLOA A LA PUERTA DEL SOL:  
EL MOVIMIENTO SINDICAL ESPAÑOL EN TIEMPOS DE CRISIS**

**João Vitor Passuello Smaniotto**

Tesis Doctoral presentada en el programa de Doctorado en Ciencias  
Jurídicas y Políticas, como requisito para la obtención del **Título de  
Doctor en Ciencias jurídicas y Políticas**

**Tutor: Dr. Francisco Infante Ruiz**

**Director: Dr. Wilson Ramos Filho**  
**Co-director: Dr. Francisco Trillo Párraga**

**Sevilla, España**  
**Septiembre de 2015**

**Universidad Pablo de Olvide**  
**Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas**

La Comisión Examinadora, abajo firmante, aprueba la Tesis Doctoral

**DEL PALACIO DE LA MONCLOA A LA PUERTA DEL SOL:  
EL MOVIMIENTO SINDICAL ESPAÑOL EN TIEMPOS DE CRISIS**

Elaborada por

**João Vitor Passuello Smaniotto**

Como requisito parcial para la obtención del Título de Doctor en Ciencias Jurídicas y  
Políticas

COMISIÓN EXAMINADORA

Prof(a). Dr(a).....  
(Presidente – nombre de la institución de vínculo)

Prof(a). Dr(a).....  
(nombre de la institución de vínculo)

Prof(a). Dr(a).....  
(nombre de la institución de vínculo)

**Sevilla, España**  
**Septiembre de 2015**

*A mi padre y mi madre*

*Vitor y Miriam*

## AGRADECIMIENTOS

Siempre que se hace algo, no se hace solo, y poder agradecer no es apenas un acto de gentileza, sino también una obligación. Hay mucho que agradecer...

A mi familia, inicialmente, por siempre estar conmigo, mismo cuando yo no estaba. Mis padres, Vitor y Miriam, en especial, por enseñar, aunque sin saber, que la verdadera libertad está en el conocimiento, tanto del cuerpo como del alma.

A mis orientadores Wilson (Xixo) Ramos Filho y Francisco (Paco) Trillo Párraga, por todo el tiempo dedicado en estos años de investigación. Sigo mi camino en la vida académica esperando siempre encontrarlos.

A mi gran hermano Manuel Eugenio Gándara Carballido, por la gran ayuda despendida en el desarrollo de esta tesis, y que, junto a Jesus, Vicente, Jorge y Juan, han hecho de Sevilla un *“tiemp(l)o”* inolvidable.

A mis demás compañeros y compañeras de la vida académica, que desde Brasil o España me acompañaron con sus reflexiones en esta angustiante, y también magnífica, jornada del saber.

*“Los sueños no los sueña la razón sino el deseo; no la cabeza, sino el corazón, y, no obstante, ¡qué cosas tan complicadas sobrepasa a veces mi razón en el sueño!”*

Sueño de un hombre ridículo  
Fiódor Mikhailovich Dostoiévski

## RESUMEN

Con el objetivo de estimular el ejercicio del pensamiento crítico, la presente tesis buscó, a través de un análisis del movimiento sindical español, tras el país haberse convertido en un Estado democrático de derecho, comprender porque el sindicalismo no ha tenido fuerza para frenar el capital en su ansia por las ganancias, representada por la implementación de políticas neoliberales precarizadoras de la relación laboral. La tesis inicia exponiendo el marco teórico que defiende la desnaturalización de los derechos humanos, entre los cuales se destacan los derechos sociales, como forma de visibilizar la necesidad de la lucha por su manutención o avance. Luego, discurre sobre el cambio en la gestión empresarial a partir de los años setenta y ochenta que llevó a una nueva ideología capitalista, alterando el escenario en que estaban inseridos los sindicatos. Comprendido estos dos pilares referenciales, la tesis camina en sentido al análisis de la postura del movimiento sindical en tres periodos emblemáticos de reformas laborales, sin dejar de destacar el Estado de excepción dictatorial franquista y su influencia en el sindicalismo obrero. Posteriormente, se optó por analizar los acuerdos firmados en el Palacio de la Moncloa, después de la muerte de Franco. El conocido Pacto de la Moncloa, compuesto de dos grandes acuerdos, uno político y otro económico, representó el inicio de una política de concertación, en que los partidos políticos de diferentes ideologías compusieron juntos el rumbo por el cual seguiría el país. El segundo momento emblemático fue la reforma laboral de 1994, tras la recesión económica ocurrida en el año anterior, y como reacción del movimiento sindical, la firma de los Acuerdos Interconfederales de 1997, que representaron la retomada de la concertación social, que había sido interrumpida al comienzo de la década. Tales acuerdos representaron un cambio de postura en la legislación laboral al incentivar a la contratación indefinida, en cambio de los contratos temporales, como venía ocurriendo. Por fin, el tercero momento fue la reforma laboral de 2010. Reflejo de una postura gubernamental pos-crisis, llevó a un pacto social firmado entre sindicatos, patronal y gobierno, en 2011, y que por su carácter precario fomentó en algunos de los sectores de la juventud una disminución de los niveles de confianza con el movimiento obrero y la insurgencia de movimientos populares que fragmentaron aún más la sociedad, debilitando los sindicatos y partidos políticos. Al final, termina la investigación presentando algunas posibilidades de cambios para la retomada de la democracia, donde se destaca la aproximación del movimiento sindical a los demás movimientos insurgentes, en una política de alianza, en el sentido de desarrollar en conjunto el mismo proyecto social que permita una vida digna de ser vivida.

Palabras-clave: Movimiento sindical. Derechos humanos. Trabajo. Capitalismo. Reforma laboral. España.

## ABSTRACT

Through the incentive to the exercise of critical thinking, the following thesis sought, by an analysis of the Spanish trade union movement after the country became a Democratic State of Law, to understand the motive that took the trade unionism to not having enough strength to fight the capital in its craving for profit, represented by the implementation of neoliberal politics that weaken the labor relationship. The thesis begins showing off the theoretical starting point that defends the denaturalization of human rights, which, among them, the social rights are highlighted as a way to visualize the need of fighting for its maintenance and improvement. Following, it talks about the change on business management started in the 70's and the 80's that led to a new capitalism ideology, changing the setting in which the trade unions were settled on. With these two main ideas understood, the thesis head its way to analysis the trade union movement stance in three emblematic periods of labor reforms, not before highlighting Franco's dictatorial state of exception and its influence over the trade union. Continuing what was stated, it was chosen to analysis the signed agreements at the Palace of Moncloa, just after Franco's death. The known Moncloa Pact, composed of two major agreements, a political one and an economic one, represented the beginning of a conciliation's politic, in which the political parties of different ideology composed together the course that the country would head on. The second emblematic moment was the reform of labor law in 1994, after an economic recession on the previous year, and the reaction of the trade union movement with the signing of the Interconfederal Agreements in 1997, representing the retake of social dialogue, that had been interrupted at the beginning of the decade. Such agreements represented a stance change on labor legislation by stimulating the undefined hiring, unlike temporary contracts, as it was happening. Lastly, the third moment was the reform of labor law in 2010. The reflex of a post-crisis government stance led to a social pact signed by trade union, employer and government, in 2011. By its precarious character it fostered in some sections of the youth a decrease in confidence levels with the labor movement and the insurgent popular movements that have fragmented society any more, weakening the trade unions and political parties. After all, the end of the research shows some possibilities of changes seeking the resumption of democracy, with emphasis on rapprochement of the trade union movement to other insurgencies, in an alliance policy, to jointly develop the same social plan that allows a dignified life living.

Keywords: Trade union movement. Human rights. Labor. Capitalism. Labor law reform. Spain.

## RESUMO

Através do estímulo ao exercício do pensar crítico, a presente tese buscou, por meio da análise do movimento sindical espanhol, após o país tornar-se um Estado democrático de direito, compreender porque o sindicalismo não teve força para combater o capital em sua ânsia pelo lucro, representada pela implementação de políticas neoliberais precarizadoras da relação laboral. A tese inicia-se expondo o marco teórico que defende a desnaturalização dos direitos humanos, entre os quais se destacam os direitos sociais, como forma de visibilizar a necessidade de luta pela sua manutenção e avanço. Após, discorre sobre a mudança na gestão empresarial a partir dos anos setenta e oitenta que levou a uma nova ideologia capitalista, alterando o cenário em que estavam inseridos os sindicatos. Compreendido estes dois pilares referenciais, a tese caminha em sentido a analisar a postura do movimento sindical em três períodos emblemáticos de reformas laborais, sem antes deixar de destacar o Estado de exceção ditatorial franquista e sua influência sobre o sindicalismo obreiro. Seguindo o pretendido, se optou por analisar os acordos firmados no Palácio da Moncloa, logo após a morte de Franco. O conhecido Pacto da Moncloa, composto de dois grandes acordos, um político e outro econômico, representou o início de uma política de concertação, em que os partidos políticos de diferentes ideologias compuseram juntos o rumo que seguiria o país. O segundo momento emblemático foi a reforma laboral de 1994, depois da recessão econômica ocorrida no ano anterior, e a reação do movimento sindical com a assinatura dos Acordos Interconfederais de 1997, representando a retomada da concertação social, que havia sido interrompida no início da década. Tais acordos representaram uma mudança de postura na legislação laboral ao incentivar a contratação indefinida, ao contrário de contratos temporais, como vinha acontecendo. Por fim, o terceiro momento foi a reforma laboral de 2010. Reflexo de uma postura governamental pós-crise, levou a um pacto social assinado entre sindicato, patronal e governo, em 2011, e que por seu caráter precário fomentou em alguns setores da juventude uma diminuição nos níveis de confiança com o movimento obreiro e a insurgência de movimentos populares que fragmentaram ainda mais a sociedade, enfraquecendo os sindicatos e partidos políticos. Ao final, termina a investigação apresentando algumas possibilidades de mudança para a retomada da democracia, com destaque a aproximação do movimento sindical aos demais movimentos insurgentes, em uma política de aliança, no sentido de desenvolver em conjunto um mesmo plano social que permita uma vida digna de ser vivida.

Palavras-chave: Movimento sindical. Direitos humanos. Trabalho. Capitalismo. Reforma laboral. Espanha.

## LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ABI	Acuerdo Básico Interconfederal
AES	Acuerdo Económico y Social
AICV	Acuerdo Interconfederal sobre Cobertura de Vacíos
AIEE	Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo
AINC	Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva
AMI	Acuerdo Marco Interconfederal
ANE	Acuerdo Nacional de Empleo
AP	Alianza Popular
BOC	Bloque Obrero-Campesino
CCOO	Comisiones Obreras
CE	Comunidad Europea
CEDA	Confederación Española de Derechas Autónomas
CEE	Comunidad Económica Europea
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CEPYME	Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
CES	Confederación Europea de Sindicatos
CiU	Convergencia i Unió
CNT	Confederación Nacional del Trabajo
COS	Coordinadora de Organizaciones Sindicales
CSI	Confederación Sindical Internacional
CTFE	Contrato Temporal de Fomento al Empleo
DDHH	Derechos Humanos
EEUU	Estados Unidos
EPA	Encuesta de Población Activa
ETA	Euskadi Ta Askatasuna
ETT	Empresas de Trabajo Temporal
F. DEL T	Fuero del Trabajo
FAI	Federación Anarquista Ibérica
FET	Falange Española Tradicionalista

FMI	Fondo Monetario Internacional
GAL	Grupos Antiterroristas de Liberación
GODSA	Gabinete de Orientación y Documentación, S.A.
GRAPO	Grupos de Resistencia Antifacista Primero de Octubre
ILO	Internacional Labour Organization
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IPC	Índice de Precios al Consumidor
JOC	Juventud Obrera Católica
JONS	Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista
LRL	Ley de Relaciones Laborales
MURF	Medidas Urgentes para la Reforma Fiscal
OCDE	Organización para la Cooperación Económica Europea
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCE	Partido Comunista Español
PEG	Programa Económico del Gobierno
PEJ	Plan de Empleo Juvenil
PIB	Producto Interior Bruto
PNB	Producto Nacional Bruto
PNV	Partido Nacionalista Vasco
PP	Partido Popular
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
PYME	Pequeñas y Medias Empresas
RDL	Real Decreto Ley
RPD	Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección por Desempleo
TTP	Trabajo a Tiempo Parcial
UCD	Unión de Centro Democrático
UGT	Unión General de Trabajadores
USO	Unión Socialista Obrera
USPD	Partido Social Demócrata Independiente

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	13
--------------	----

## PRIMERA PARTE UNA NUEVA IDEOLOGÍA: DONDE HABITA LA LUCHA POR UNA VIDA DIGNA

1 LOS DERECHOS HUMANOS EN UN CONTEXTO CRÍTICO	22
1.1 La lucha como proceso de construcción de derechos	29
1.2 Derechos sociales como condición para una vida digna	36
1.3 El trabajo proveedor de derechos sociales	44
2 LA RENOVACIÓN DEL CAPITALISMO Y LA LUCHA SOCIAL	51
2.1 La transformación del espíritu capitalista	53
2.2 Una nueva configuración ideológica	69
2.3 Desconstrucción del mundo del trabajo y el desarme de la crítica	81

## SEGUNDA PARTE EL MOVIMIENTO SINDICAL ESPAÑOL: DEL PALÁCIO DE LA MONCLOA A LA PUERTA DEL SOL

3 ESPAÑA EN EXCEPCIÓN: LA DICTADURA DE FRANCO	98
3.1 El Estado dictatorial franquista	99
3.2 El nacionalsindicalismo y la falacia del armonicismo	115
3.3 Acción y reacción sindical durante el franquismo	128
4 ESPAÑA EN TRANSICIÓN: LA REDEMOCRATIZACIÓN	142
4.1 El Contexto Español tras la Redemocratización	143
4.2 Pacto Social: Plan de Saneamiento y Políticas Económicas Concretadas	159
4.3 Acción y reacción sindical en el pacto social	173

5 ESPAÑA EN CONSOLIDACIÓN:	
UNA NUEVA CONCEPCIÓN IDEOLÓGICA	188
5.1 El contexto español tras la nueva concepción ideológica	190
5.2 La reforma laboral de los noventa y el pacto social	203
5.3 Acción y reacción sindical en el pacto social	227
6 ESPAÑA EN CRISIS:	
EL DEBILITAMIENTO DE LA CIUDADANIA	233
6.1 Más de lo mismo: España en el siglo XXI	237
6.2 El fármaco neoliberal: reformas laborales y debilitamiento sindical	249
6.3 Acción y reacción sindical y social frente las reformas laborales	270
<p>TERCERA PARTE</p> <p>DEMOCRATIZACIÓN DE LOS ESPACIOS SOCIALES:</p> <p>LA LUCHA POR EL DERECHO AL TRABAJO EMANCIPADOR</p>	
7 EL TRABAJO COMO EMANCIPADOR ECONÓMICO:	
UNA CALIDAD PENDULAR	290
7.1 La lucha por la centralidad del trabajo como democratizador del capital	295
7.2 La redemocratización de los espacios sociales como proceso de lucha	300
7.3 Una nueva mirada a los movimientos sociales	308
CONCLUSIONES	318
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ELECTRÓNICAS	337

## INTRODUCCIÓN

Hablar del movimiento sindical español en estos conturbados años de marea neoliberal es una tarea específicamente arriesgada en la que hay que tomar un extremo cuidado. No sólo por el oportunismo del período, sino por la propia crisis de representatividad que vive el movimiento obrero, que en los últimos años, o décadas, ha visto su fuerza de reacción debilitarse de manera acelerada y continua, sin conseguir frenar los avances de capital sobre los derechos conquistados en los períodos anteriores.

Es visible y cristalino a todos españoles, de manera casi unánime, que hace mucho tiempo que los sindicatos no consiguen una victoria consistente, incuestionable y expresiva, a punto de cambiar la vida de la clase trabajadora en general para mejor. Lo que se observa es una lucha desequilibrada, cuando esa ocurre, que alcanza, cuando victoriosa, reducir las pérdidas sociales, garantizando que no se haga todos los recortes que se pretendía, sin representar ninguna conquista de nuevos derechos.

Incluso cuando las movilizaciones obreras muestran por las calles que siguen teniendo unidad colectiva y que no están tomadas por la apatía, los resultados alcanzados dejan claro que la fuerza movilizada es insuficiente a aquella parte que busca implementar los recortes sociales, en sentido a una mayor eficiencia económica lucrativa del capital. El sindicalismo, movimiento genuino obrero que a lo largo de su historia ha sido responsable por las primeras y más importantes conquistas de derechos sociales, que conquistó con lucha y sangre construir una sociedad más justa, garantizadora del Estado de bienestar social, ya no representa ser un obstáculo concreto al capital.

Frente a este panorama dibujado, y precisamente sin tener la pretensión de deslegitimar el sindicalismo, la presente tesis busca problematizar el comportamiento del movimiento sindical español, como agente de lucha y transformación, a partir de la redemocratización del país, investigando los elementos ideológicos que influyeron en su conformación, para comprender su actual postura debilitada, y poder,

desestabilizando el discurso, identificar caminos de transformación hacia su (re)empoderamiento.

Conociendo la historia del movimiento obrero no hay como defender que el debilitamiento actual sea fruto de un acto volitivo, ni tampoco que ha aceptado la ideología neoliberal impuesta. Así, partiendo del objetivo principal ya mencionado al comienzo de la problematización de la tesis – investigar el movimiento sindical español tras la redemocratización del país, para visibilizar lo que ha llevado a su pérdida de fuerza – se busca, como objetivo específico, primeramente visitar la idea de comprender los derechos como procesos de lucha, desnaturalizando su existencia en el ordenamiento jurídico.

El marco bajo el cual se pretende fundamentar esta primera parte de la tesis respecta a la escuela ideológica compuesta por el profesor Joaquín Herrera Flores, que ha servido como base para el desarrollo del pensamiento crítico de los derechos humanos. Defendiendo la desnaturalización de estos derechos, y por consiguiente la sensación de seguridad que su normativización ha producido, parte del desafío teórico y práctico de implementar estos derechos en la vida de las personas, partiendo de un proceso de lucha entre agentes empoderados, que procura visibilizar el contexto para comprenderlo, desestabilizando el discurso para transformar la realidad, en sentido de la emancipación social.

Así, la investigación inicia, tras comprender el marco fundamental de los derechos humanos bajo esta teoría crítica de Herrera Flores, defendiendo la lucha social como proceso de construcción de derechos, presentar el derecho al trabajo digno como elemento necesario para concretar la emancipación económico-social. Este derecho, que figura también en el rol de los dichos derechos humanos, ha sido alcanzado e implementado bajo un proceso constante de lucha encabezada, como resulta obvio, por los sindicatos. Sin embargo, cuando no es defendido como elemento de promoción de la dignidad, se transforma en mero acto de supervivencia.

Ocurre que esta defensa de derecho se da en un escenario ideológico cambiante, diferente de aquel en el cual inició el proceso histórico de conquistas. Por eso, es importante también comprender, en un segundo objetivo específico, el ambiente en el que se desarrolla la lucha social, conociendo así el cambio de configuración en la gestión empresarial, y el reflejo en el mundo del trabajo, con el

desarme de la crítica. En efecto, la investigación se propone analizar la organización burocrática que forjó el segundo espíritu del capitalismo, con un modelo de gestión taylorista, fundados en la búsqueda de la racionalidad empresarial, implementado por una eficacia industrial fordista. No obstante, se concentra en el cambio de espíritu que empezó con las innovaciones de la organización del tiempo de trabajo y el desarrollo de la alta tecnología, conocido como el toyotismo, que creó un nuevo modelo de capitalismo. Para eso se utilizó como marco referencial los estudios de los autores Luc Boltanski y Ève Chiapello.

Visibilizado el contexto ideológico en el cual se inserta el movimiento sindical español, el acto siguiente parte de la comprensión de su origen y formación, retornando bibliográficamente hasta la guerra civil española y el derrumbe de casi todo el movimiento obrero, consolidado por las instituciones jurídicas, militares, políticas y sociales que impusieron bajo fuerza excesiva una manera totalitaria de administrar la nación. Entre estas instituciones se debe destacar al nacional-sindicalismo, estructurado en sindicatos verticales, y su intento de poner fin al protagonismo de la lucha social, eliminando la conflictividad social, principal responsable por las conquistas sociales y laborales alcanzadas en España a lo largo de las décadas anteriores.

Comprendiendo el origen del movimiento sindical obrero y su conformación a lo largo de un período de excepción figura como tercer objetivo específico de la investigación, que camina, como acto siguiente, hacia la visibilización del comportamiento del sindicalismo en España, analizando tres períodos emblemáticos tras verse el país convertido en lo que la teoría tradicional conceptuó llamar de un Estado social democrático y de derecho. Por consiguiente, se ha pretendido, además de visualizar el camino por el cual recurrió el movimiento obrero español, desestabilizar el discurso retórico que ha tenido el gobierno, sea franquista, socialista o populista, para implementar las políticas públicas relacionadas a la cantidad y calidad de los empleos generados.

En total en esta tesis se abordan tres de las recurrentes modificaciones legislativas, realizadas en los años 1977-1978, 1994-1997 y 2010-2012, al socaire de las crisis económicas que han acompañado al derecho laboral a lo largo de su historia. Coincidente con el período de la transición española se ha observado una inversión

de toda una tendencia de avances en las conquistas de los derechos sociales. En las últimas décadas las reformas laborales dirigidas a la gestión flexible de la fuerza de trabajo han resultado en un proceso de precarización de los derechos duramente conquistados por las generaciones anteriores.

Inicialmente, se ha analizado los acuerdos llamados Pactos de la Moncloa, después de las primeras elecciones generales. Los años 1975 y 1977 se destacaron en el contexto español por la lucha de clase y la reivindicación popular de cambios políticos y sociales. Con una inflación de más de 30%, creciente tasa de desempleo y un déficit exterior incrementado por la crisis del petróleo, comenzaron los primeros cambios sustantivos. Legalizaron los partidos políticos y los sindicatos. Surgieron leyes regulando la negociación colectiva, la huelga, los conflictos colectivos, el despido y las modalidades de contratación, intentando adaptar España al sistema jurídico imperante en los países europeos, inspirados en la liberalización del mercado de trabajo.

Tras las elecciones de 1977 el nuevo gobierno, necesitando instrumentar rápidamente un programa de ajuste para proceder a las reformas que pretendían actuar sobre la crisis económica – asunto que afectaba a poderosos intereses privados –, intentó un amplio acuerdo de ajustes, primero con los sindicatos – que resultó frustrado –, sin embargo exitoso con los partidos políticos. El éxito del pacto político se alcanzó a través de una “rara” alianza con el partido comunista, que negoció su legalidad asumiendo una postura incoherente con su ideología. Así, teniendo al Partido Comunista Español (PCE) como un gran aliado, y con él su sindicato hermano Comisiones Obreras (CCOO), que como los demás había acabado de salir de la clandestinidad, el pacto ganó importante fuerza en las mesas de negociaciones.

El conocido Pacto de la Moncloa, compuesto de dos grandes acuerdos, uno político – Programa de Actuación Jurídica y Política – y otro económico – Programa de Saneamiento y Reforma de la Economía –, firmados en octubre de 1977 por el jefe de gobierno Adolfo Suárez y los principales partidos políticos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados, fue implementado parcialmente, dejando fuera las promesas que beneficiarían a las clases menos privilegiadas. La firma del pacto representó el inicio de una política de concertación social, con una política fundamentalmente conservadora y en que la clase obrera acabó teniendo que

aceptar cargar con los costes a la salida de la crisis. Cumplida la tarea de implementar una política general asumida por todos, el poder gubernamental cambió al Partido Socialista Obrero Español (PSOE), llevando esperanzas – que luego fueron frustradas – de una política más social.

Los cambios en la normativa laboral siguieron planteando como instrumentos de colaboración en las políticas de empleo: la flexibilización de las modalidades contractuales, el aumento del poder de las empresas frente las negociaciones colectivas y el abaratamiento del despido. Algunos años de administración socialista pasaron y a mediados de los noventa el gobierno presentó su más audaz reforma laboral. Como un buen aliado del *stablishment* occidental, encabezado por Margaret Thatcher y Ronald Reagan, el entonces jefe de gobierno Felipe González aprobó una serie de Decretos-Leyes que declaraban casi siempre en su preámbulo tener la finalidad de mejorar la estabilidad de los trabajadores en el empleo, ya que la tasa de temporalidad era demasíadamente alta. Sin embargo, lo que se observaba eran posturas legislativas que implementaban nuevas dosis de flexibilidad, comprometiendo la eficacia práctica de los objetivos.

En cuanto a la contratación, la reforma de 1994 marginó aún más la estabilidad con la desregularización de los contratos temporales, que fueron utilizados como medida de fomento al empleo; reglamentó las empresas privadas de colocación, mercantilizando aún más la mano-de-obra; alargó las posibilidades del prestamismo laboral, a través de empresas de trabajo temporal; y utilizó los contratos de formación como mecanismo para la inserción laboral del trabajador joven. Ya cuanto a las estructuras de relación laboral, flexibilizó la jornada y el salario, así como la movilidad funcional y geográfica, donde el empleador pasó a tener mayor poder discrecional sobre el empleado. Por fin, en cuanto a las extinciones de los contratos de trabajo, abarató el costo del despido como forma de estímulo a la contratación.

La reacción de los sindicatos se concretó primero en una gran huelga general y después con el cambio de gobierno la firma de los Acuerdos Interconfederales de 1997, retomando la concertación social como manera de disminuir el debilitamiento provocado por la reforma anterior y limitando una marea neoliberal. Los nuevos acuerdos firmados por las asociaciones empresariales – Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y Confederación Española de la Pequeña y

Mediana Empresa (CEPYME), y organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT) – fueron tres: el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo, el Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva y el Acuerdo Interconfederal sobre Cobertura de Vacíos.

Tales acuerdos, principalmente el que regulaba la estabilidad en el empleo, representaron un cambio de postura sobre los contratos temporales. Como manera de fomentar el empleo se desarrolló una nueva especie de contratación indefinida, diferente de la ordinaria, pues tenía como estimulante a las empresas el abaratamiento del costo de despido. Sin embargo, con un tipo de economía inestable basada en la permisividad normativa de la contratación temporaria, que facilitaba este tipo de relación laboral precaria, pudo observarse muy poco cambio en la práctica.

El problema de la temporalidad en España se arrastró por algunos años, “olvidado” por una situación económica confortable, que venía desarrollándose más que sus vecinos europeos. Sin embargo, llegó la crisis de los *subprimes*, de las hipotecas basuras, de los activos tóxicos, y con ella la caída del crédito fácil, mostrando a todos y a todas el problema que estaba oculto de la manera más cruel: envió a la calle más de dos millones de trabajadores – la gran mayoría trabajadores temporales –, explotando una crisis social sin precedentes. Sin crédito fácil para financiar la compra de viviendas, la construcción se estancó y la industria frenó. El turismo, fuerte propulsor de la economía, también sufrió bajas, ya que la crisis de 2008 afectó a los países desarrollados – que más gastaban con turismo.

Con la economía fuertemente debilitada y una tasa de desempleos superando los 20%, se hizo uso del dinero público para salvar al sistema financiero, recortando los gastos sociales y exigiendo de la administración pública políticas de austeridad. La segunda medida era recuperar la fuga de capitales, a través de la reducción del coste de mano-de-obra. Asimismo, sin mucha creatividad, se aportó en el marco legislativo español el Decreto-Ley 10/2010 y luego la Ley 35/2010. La receta era la misma: más flexibilidad, despidos más baratos, más poder de negociación y decisión para los empresarios, en suma, fuerte precariedad de la relación de trabajo, aprobada por medio de un Decreto-Ley, ya que el diálogo social había fracasado.

La normativa reformadora generó polémica y suscitó una amplia crítica al integrarse dentro del conjunto de medidas estabilizadoras que la Unión Europea impuso a la reestructuración del sistema financiero y económico, promocionando un modelo de competitividad basado en el debilitamiento de los derechos laborales. Se legalizó el ánimo de lucro a las agencias privadas de colocación; introdujo en la regulación de los contratos temporales una incisiva causalidad que contrastaba con la realidad; más flexibilización de la gestión de la mano-de-obra; exceso de reglas de transitoriedad en materia de extinción del contrato de trabajo que muy poco contribuyó a la seguridad jurídica; entre otras. Una reforma hecha con el objetivo de mostrar a las instituciones internacionales y a los mercados globales una predisposición a hacer todo lo necesario para satisfacerles.

La respuesta a la reforma llegó rápido. En el mismo día en que se aprobó la ley en el Congreso, se convocó a una huelga general – y con ella se reataron los conflictos necesarios para mantener y mejorar los derechos sociales. El éxito de la huelga no reflejó objetivamente en avances sociales, pero consiguió frenar – de manera limitada – la pérdida de derechos sociales. No obstante, los sindicatos firmaron un pacto muy controvertido, que ha tenido como medida estrella el aumento de la edad de jubilación de los trabajadores en dos años. El pacto representó para los sectores de la juventud un importante elemento en la disminución de los niveles de confianza con el movimiento sindical y reflejó en uno de los hechos que desencadenaron diversos movimientos populares, de entre los cuales se destaca el movimiento 15-M.

Presentando un discurso de desvinculación con los sindicatos y con los partidos políticos, la movida popular acabó reflejando en una pérdida de votos para el partido socialista, influenciando la victoria del partido popular, que bajo el discurso de que la creación de empleo exigía acabar con los derechos de los trabajadores, sometió la legislación laboral a nuevas 34 reformas laborales, demostrando que ya no había más comunicación entre el gobierno y cualquier movimiento social, rompiendo una larga tradición construida desde el Pacto de la Moncloa.

Tras el análisis de los períodos elegidos – de gran calado en términos de cambios de la legislación laboral – donde se ha podido observar el movimiento sindical español en acción, la investigación termina con una propuesta de cambio, no

estrictamente original, visto que basado en ideas de otros autores y transformación de otras sociedades, siempre contra el desperdicio de la experiencia.

Frente a lo que se vio y partiendo de la constatación de que el trabajo figura como elemento central de una sociedad democrática, se termina por defender que el movimiento obrero sigue siendo un actor político decisivo, y que puede recuperar la capacidad de actuar colectivamente, promoviendo un dialogo más allá de los esquemas de relaciones laborales, en sentido de una lucha compuesta por ciudadanos trabajadores que buscan una vida digna de ser vivida en un espacio sin exclusiones.

**PRIMERA PARTE**

**UNA NUEVA IDEOLOGÍA:  
DONDE HABITA LA LUCHA POR UNA VIDA DIGNA**

# 1 LOS DERECHOS HUMANOS EN UN CONTEXTO CRÍTICO

En la historia reciente del mundo capitalista occidental, los años que siguieron al término de la Segunda Grande Guerra representaron un importante marco en lo que se trata de los Derechos Humanos. En el año 1945 los países vencedores del conflicto armado debatieron las tragedias y atrocidades cometidas por los países perdedores. Era necesario poner en marcha un plan que restableciera la paz social, permitiendo a los países volver a crecer y a desarrollarse. Así, por una serie de contextos e intereses, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que, entre varias de sus funciones, una de ellas era definir un conjunto de valores que, declarados como derechos humanos, asumirían un carácter declaratorio, natural y universal. A partir de los años que se siguieron se fortaleció el consenso de la importancia del reconocimiento de los derechos humanos.

A través de la Carta de las Naciones Unidas, firmada en junio de aquel año, varios fueron los países que asumieron los postulados de preservar las generaciones futuras de la guerra; proclamar el respeto por los derechos fundamentales del hombre; la dignidad y valor de la persona humana; igualdad de derechos entre hombres y mujeres; promocionar el progreso social; y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. La creación de las Naciones Unidas simbolizaba la necesidad de un mundo de tolerancia y paz, para permitir el progreso social y económico, desarrollando relaciones amigables entre las naciones a través de la cooperación internacional.

Concretando la idea de naturalización de dichos derechos, en 1948 la Asamblea de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pasando a figurar como el marco axiológico humanitario, con sus palabras siendo repetidas en textos constitucionales de varios países miembros. La formulación, reconocimiento y protección de los derechos humanos pasaron a constituir un elemento fundamental de legitimación para los sistemas políticos democráticos, tanto en el ámbito interno cuanto en la comunidad internacional.

En resumidas cuentas, los derechos humanos serían todos los derechos básicos de los seres humanos. Serían los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, propiedad, libertad de pensamiento, de expresión, de creencia, igualdad entre todos, posibilidad de participar de la vida pública y política, pudiendo elegir sus representantes o ser electo. También serían los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, a educación, a salud, a previdencia social, a vivienda, fomentando una igualdad de oportunidades. Por fin, los derechos difusos y colectivos, como a la paz, al progreso, a la autodeterminación de los pueblos, a un ambiente sano, todos con alto valor fraternal.

El documento firmado en 1948 declaraba luego en su artículo primero que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que, dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente unos con los otros.<sup>1</sup> Un concepto eminentemente filosófico, con origen en el iusnaturalismo, donde cada persona al nacer recibiría un conjunto de derechos regalados por el simple acto de ser humano.

No obstante al declarado, millones de personas nacieron tras la declaración de la ONU y no tuvieron el derecho a la vivienda, garantizado por el artículo 17<sup>2</sup> cuando dispone que “toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente”; o no tuvieron derecho a la salud, que supuestamente sería garantizado por la seguridad social, expresa en el artículo 22<sup>3</sup>. Ni mismo fue garantizado el derecho al trabajo, como determina el artículo 23, al declarar que “toda persona tiene derecho al

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Artículo 1º. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, acceso en 21 de diciembre de 2014.

<sup>2</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Artículo 17. “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.” Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, acceso en 21 de diciembre de 2014.

<sup>3</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Artículo 22. “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, acceso en 21 de diciembre de 2014.

trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”<sup>4</sup>

De este modo habría la necesidad de repensar los derechos humanos a partir de una perspectiva diferente, de una manera que pudiera sacarlos del papel y efectuarlos realmente en la vida de las personas. Con ese objetivo han sido desarrolladas las teorías críticas de los derechos humanos, con la finalidad de exponer los fundamentos bajo cual se construyó el ordenamiento jurídico universalista declaratorio, con el objetivo de de-construir sus cimientos y al final cambiar los resultados, es decir, un proceso de peinar la historia de los derechos humanos a contrapelo, visibilizando el contexto para desestabilizar los fundamentos y al final alcanzar la transformación de la realidad.

El concepto tradicional de los derechos humanos reconocen que todo ser humano, por el hecho de serlo, tienen derechos frente al Estado, derecho que éste, o bien tiene el derecho de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Es decir, tales derechos son inherentes a la dignidad de los seres humanos, y que se afirman frente a los poderes públicos.

Como se refiere Pedro Nikken, una de las características del mundo contemporáneo es el reconocimiento de que todo ser humano es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarse lícitamente. Derechos este que no dependen de la nacionalidad o de la cultura a la cual pertenezca, pues son derechos universales que corresponden a todo habitante de la tierra.<sup>5</sup> Ocurre que los derechos humanos, al igual que el resto de las producciones culturales con capacidad de impactar y gestar realidades en el ámbito político y jurídico, son inventos formulados en el proceso de la construcción social.

La declaración de los derechos humanos está fundada en una concepción iusnaturalista, en que estos derechos nacen con las personas, y que por lo tanto no

---

<sup>4</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Artículo 23. “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.” Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, acceso en 21 de diciembre de 2014.

<sup>5</sup> NIKKEN, Pedro. *El Concepto de Derechos Humanos*. p. 1. Disponible en <http://www.derechos humanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>, acceso en 2 de abril de 2015.

hace falta conquistarlos, a final, ya les pertenecen. Su fundamentación está impregnada de una moral absoluta, una (falsa) sensación de seguridad, teóricamente poco convincente. El marco conceptual e ideológico de los derechos humanos apegado al iusnaturalismo dificulta las necesarias prácticas sociales de promoción y defensa de los mismos, pues en el contexto histórico contemporáneo del Estado Democrático de Derecho, si son derechos, y además están positivados, han alcanzado su plenitud.

Uno de los principales problemas de los derechos humanos ser inherentes a los humanos está relacionado a su aproximación con los derechos naturales. Estos derechos no están ante acepciones pasivas de identidades imaginarias, sino, enseña Joaquín Herrera Flores, son oriundos de procesos y prácticas que reflejan las relaciones de poder en las que los individuos y grupos están situados.

Los derechos humanos no deben ser vistos como entidades supralunares, o, en otros términos, "derechos naturales". Más bien, deben analizarse como producciones, como artefactos, como instrumentos que desde sus inicios históricos en la modernidad occidental, fueron instituyendo procesos de reacción, insistentes, funcionales o antagonistas, ante los diferentes entornos de relaciones que surgían de las nuevas formas de explicar, interpretar e intervenir en el mundo.<sup>6</sup>

Ante este panorama, los desafíos teóricos y prácticos inician por desnaturalizar los derechos humanos. Hay que superar la sensación de seguridad que su normativización ha producido en el ámbito social y retomar el proceso de dialogo entre los agentes, visibilizando que los derechos humanos han sido producidos y desarrollados dentro de un marco cultural, y que poseen intereses muy bien definidos por el modo de producción que ha sido utilizado como base bajo la cuál ha sido construido el edificio legal de estos derechos.

Los derechos humanos son reconocidos como productos socio-históricos fraguados a partir de las distintas luchas populares emprendidas a favor de

---

<sup>6</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *Los Derechos Humanos como Productos Culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid: Catarata, 2005, p. 98.

condiciones de vida digna, respondiendo, por tanto, a la búsqueda por satisfacer las necesidades humanas en los contextos concretos de cada pueblo. De aquí que no podemos afirmar estos derechos como naturales, ni eternos, ni absolutos, ni derivados de ciertas realidades metafísicas o separados de los vaivenes de la historia.<sup>7</sup>

Ante este panorama, como bien abordado por Manuel Eugenio Gándara, resulta necesario superar el error de creer que toda referencia a los derechos humanos parte de una intencionalidad crítica, pues así como los derechos humanos pueden servir a una praxis de liberación, más a menudo sirven para legitimar o reforzar procesos de opresión. El discurso de los derechos inserido está en un ámbito de disputa de poder, pudiendo resultar funcionales o no a los procesos de luchas que llevan los distintos sujetos sociales.<sup>8</sup> Por un lado los derechos humanos sirven como factor de legitimación del capitalismo y de prácticas neocoloniales, pero también pueden servir como factores de luchas orientadas a transformar al actual sistema de relaciones socioeconómicas.

En este marco, los derechos humanos han de entenderse como productos culturales que, surgidos en un determinado momento histórico frente al entorno de relaciones dominante, facilitan la construcción y el fortalecimiento de las actitudes y aptitudes necesarias para hacer posible la vida en condiciones dignas. El carácter histórico y contextualizado de esta concepción, obliga a reconocer el permanente dinamismo propio de los derechos humanos, superando así posiciones fixistas, muy propias de posturas deudoras del idealismo platónico.<sup>9</sup>

Desnaturalizando los derechos humanos y comprendiendo su lado cultural, hay que cuestionar los derechos humanos bajo el marco de relaciones definidas por el capitalismo – régimen que ha logrado establecerse como forma de organización social hegemónica. Tales relaciones se desarrollan en un ambiente social que se ha convertido en una “sociedad de mercado”, compuesta por un conjunto de individuos, aislados, que se ven como competidores orientados por el logro del máximo beneficio

---

<sup>7</sup> GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel Eugenio. *Hacia un Pensamiento Crítico en Derechos Humanos: Aportes en diálogo con la teoría de Joaquín Herrera Flores*. Tesis doctoral. Programa de Doctorado en Derechos Humanos y Desarrollo. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, 2013, p. 241.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 173.

personal. En este “horizonte de sentido” sucede el régimen civilizacional fascista – como se ha referido Boaventura de Sousa Santos – caracterizado por diversas formas de marginación de extensas masas de población que quedan excluidas de toda forma de contrato social, entre ellos los trabajadores del posfordismo.<sup>10</sup>

En coherencia con lo que entiende Helio Gallardo, un orden social sostenido sobre la base de la acumulación de capital, que legitima relaciones asimétricas en el acceso a la propiedad, en el manejo de la información, en la construcción de conocimiento y en el control de las condiciones necesarias para vivir dignamente, no hay como calificarse como fomentadora de los derechos humanos.<sup>11</sup>

Así, en los términos expuestos, los derechos humanos solo podrán afirmarse de manera fragmentaria, y restringida para los victoriosos. La estructura que desarrolla el modo de producción basado en la acumulación no permite a todas las personas la posibilidad de un ejercicio de derechos a partir del cual cada una pueda hacer posible horizontes de humanización. El proyecto de los derechos humanos es, pues, impracticable, desde este horizonte civilizatorio:

La acumulación de capital no puede ser matriz de derechos humanos universales por diversos motivos de los que indicaremos tres: contiene una lógica de discriminación que produce ganadores y perdedores; reifica mercantilmente la experiencia humana reduciendo la plenitud posible de esta experiencia a consumo u opulencia; propone un orden absoluto desde el que se puede agredir la diversidad humana o sus experiencias individuales diversas.<sup>12</sup>

De hecho, el contexto cultural en que se insieren los derechos humanos se sustenta en la absolutización de la racionalidad instrumental y en la lógica de propio beneficio. Se produce riqueza destruyendo las bases de toda riqueza: el hombre y la

---

<sup>10</sup> SOUSA SANTOS, Boaventura de. *Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Madrid-Bogotá: Trotta-ILSA, 2009, passim 560 a 563.

<sup>11</sup> GALLARDO, Helio. *Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos*. Murcia, 2008, p. 48.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 22-23.

naturaleza. El mercado, convertido en absoluto, se transforma de esta manera en la mayor amenaza a la sostenibilidad de la vida.<sup>13</sup>

Sin embargo, no se puede olvidar que los derechos humanos han constituido diversas dinámicas sociales que han servido para impulsar su acción contra el sistema de relaciones sociales, políticas, económicas y culturales, construido en torno al capital y las diversas formas de poder. También, han funcionado (y así siguen) como marco de acción y pensamiento, que ha hecho posible el fortalecimiento y la difusión de diversos valores alternativos al esquema hegemónico de vida impuesto. Como es apuntado por Herrera Flores, si es cierto que estos derechos han sido funcionales al mercado, no lo es menos que han dotado a la humanidad de un conjunto de garantías jurídicas orientadas a fortalecer los logros obtenidos en las distintas luchas populares.<sup>14</sup>

En estos términos, se hace necesario pensar en las condiciones de los derechos humanos desde una perspectiva emancipadora, identificando las relaciones de dominación creadas a fin de potencializar los espacios de lucha que permitan desarrollar los derechos humanos a través de prácticas libertadoras.

En el marco de este desafío, este trabajo de tesis parte del concepto basado de Joaquín Herrera Flores, que defiende los derechos humanos como procesos institucionales y sociales que posibilitan la abertura y la consolidación de los espacios de lucha por la dignidad humana a través de la visibilización, como herramienta para el conocimiento. En esta perspectiva se lanza una nueva cultura de los derechos humanos, capaces de ser comprendidos en su dinámica, en su complejidad, en su naturaleza impura, mediante una teoría realista y crítica, reconociendo la diversidad a respecto de la concepción material y concreta de la dignidad.

---

<sup>13</sup> GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel Eugenio. Op. cit., p. 288.

<sup>14</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *La Reinención de los Derechos Humanos*. Sevilla: Atrapasueños, 2008, p. 123.

## 1.1 La lucha como proceso de construcción de derechos

Visibilizando los pilares tradicionales que dan soporte a la teoría tradicional de los derechos humanos se puede transformar la sociedad, desestabilizando esa con una teoría crítica. En esta, los derechos humanos han de identificarse como procesos sociales, económicos, políticos y culturales que logren configurar materialmente el acto de creación de un orden nuevo, sirviendo a la vez como la matriz para constituir nuevas prácticas sociales, nuevas subjetividades antagonistas, revolucionarias y subversivas del orden global injusto.

Recibe la particularidad de ser un pensamiento crítico porque reside en el punto de vista de la emancipación humana, conforme refiere Franz Hinkelammert al comprender como crítico el pensamiento que proyecta la humanización de las relaciones humanas, donde emancipación es humanización y humanización es emancipación.<sup>15</sup> Así, visibilizando los fenómenos sociales, se crean espacios de lucha para que la población sometida a relaciones de subordinación pueda acceder a bienes y servicios que les permita vivir dignamente.

Se ha elegido comprender los derechos humanos como una racionalidad de resistencia, traducidos en procesos que abran y consolidan espacios de luchas, contextualizados en prácticas sociales emancipadoras, vistos como resultados provisionales. En este marco conceptual los derechos humanos son construidos y no regalados o declarados, pues parten de la premisa que si no son protegidos, no solo formalmente en las leyes, pero principalmente por las conductas de las personas que se benefician, directa o indirectamente de ellos, podrían ser restringidos o eliminados.

Al inicio impende evidenciar el proceso crítico de la teoría de los derechos humanos, destacando la dimensión intelectual del proceso histórico de emancipación. La teoría crítica de los derechos humanos sólo encontrará justificación si capaz de

---

<sup>15</sup> HINKELAMMERT, Franz Josef. "Pensamiento crítico y crítica de la razón mítica" en: *Hacia una Crítica de la Razón Mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión*. Caracas: Fundación Editorial el perro y la rana, 2008, p. 267.

visibilizar y cuestionar los presupuestos teóricos e ideológicos del sistema de relaciones dominante, proporcionando un camino para la emancipación de aquellos que sufren los efectos más perversos y explotadores del sistema. Esta teoría destaca la concepción cultural, y no natural, de lo que son los seres humanos, evidenciando la posibilidad de transformación tanto a nivel social como individual.<sup>16</sup>

La primera función de la teoría crítica es asegurar una visión realista del mundo sobre el que se desea actuar, orientando racionalmente la actividad social. El pensamiento crítico es combativo, ayuda en la lucha contra el adversario y a reforzar el propio campo con vista a la movilización. Vive en colectividades sociales determinadas, que necesitan de él para configurar una visión del mundo. Al intentar transformar las condiciones de subordinación, el pensamiento crítico se posiciona desde la mirada de los subordinados, entrando en tensión con las identificaciones inerciales.<sup>17</sup>

En resumidas cuentas, destaca Helio Gallardo, el posicionamiento básico de una teoría crítica pasa por:

a) reconocerse como conciencia/acción al interior de un sistema social y siendo, por ello, determinada por éste; b) plantearse como actor posible de un sistema social que, por contener principios de dominación o imperio estructurales (sistémicos), es conflictivo; c) asumir que en formaciones sociales con conflictos estructurales se producen diversos posicionamientos y racionalidades encontradas desde y ante los procesos o hechos sociales (situaciones sociales, existencia cotidiana, subjetividades); d) señalar que en todas las situaciones sociales conflictivas resulta posible crear condiciones que promuevan la remoción y liquidación de los factores situacionales que constituyen y reproducen las dominaciones/ sujeciones (imperios) sociales y que esa remoción implica la comprensión (emocional, intelectual, utópica) del sistema social que las genera y de sus instituciones nucleares; e) reconocer que los actores (en tanto sujetos, es decir con capacidad de autodeterminación) de la creación de esas condiciones de transformación y cambio liberador pueden ser valorados como sectores sociales populares en una formación social determinada.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *Los Derechos...* Op. cit., p. 177 y 178.

<sup>17</sup> GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel Eugenio. Op. cit., p. 65 y 66.

<sup>18</sup> GALLARDO, Helio. "Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana" en: *Los Derechos Humanos desde el Enfoque Crítico*. Caracas: Fundación Juan Vives Suriá, 2011, p. 50 y 51.

En el actual contexto socio-económico y político la racionalidad capitalista supone la generalización de una ideología basada en el individualismo, la competitividad y la explotación. En la visión crítica de los derechos humanos por la cual se pretende luchar, hay que contraponer otro tipo de racionalidad, más atenta a los deseos y a las necesidades humanas que a las expectativas del beneficio inmediato del capital. Conforme fue enseñado por Herrera Flores, los derechos humanos pueden convertirse en una pauta jurídica, ética y social que sirvan de guía para la construcción de una nueva racionalidad.<sup>19</sup>

De ese modo el derecho no surgirá o funcionará por sí solo. Las normas jurídicas cumplirán su función emancipadora si son dispuestas para funcionar desde abajo, asumiendo desde el principio una perspectiva contextual y crítica. El derecho precisa ser pensando cómo proceso institucional y social que posibilite la apertura y la consolidación de los espacios de lucha por la dignidad humana. Su universalidad debe ser definida en función del fortalecimiento del individuo, grupo u organización constructoras de un proceso de acción que permita a todos y a todas crear las condiciones que garanticen de un modo igualitario el acceso a los bienes materiales e inmateriales necesarios para una vida digna, o sea, para ver cumplidos sus derechos y necesidades en los contextos vitales en que está situado. Así, hablar de los derechos humanos es hablar de apertura de procesos de luchas por la dignidad, permitiendo a los ciudadanos y ciudadanas proponer sus concepciones de dignidad, a través de un real espacio democrático.

En la teoría crítica de los derechos humanos que se ha elegido para fundamentar este trabajo, las bases que condicionan la existencia de los derechos no se hacen por una sencilla fórmula naturalista de tenerlos porque han sido declarados. Ellos, más que derechos propiamente dichos son procesos, es decir, un resultado provisional de luchas que los seres humanos ponen en práctica para poder acceder a los bienes necesarios para la vida, convirtiendo los “derechos humanos” en garantía jurídica con máxima efectividad. Así, no deben ser vistos como categorías normativas que existen en un mundo ideal a espera de ser puesto en práctica por la acción social, sino que son la propia creación y recreación a medida que se actúa en el proceso de

---

<sup>19</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *La Reinención...* Op. cit., p. 11.

construcción social de la realidad.<sup>20</sup> Comprendidos, por lo tanto, como producto cultural, son una construcción permanente de los actores sociales empeñados en hacer posible procesos de humanización, enfrentando las dinámicas de explotación.

Desde una perspectiva social los derechos humanos son el resultado de procesos de luchas colectivas en la búsqueda por construir espacios que hagan posible el empoderamiento de las personas de manera tal que puedan luchar por una vida digna, contra la generalización ideológica del sistema capitalista, en orden a su emancipación.<sup>21</sup> En este sentido, desde una visión marxista Herrera Flores plantea que los derechos humanos sólo pueden ser entendidos en el marco de los procesos sociales, compuestos por la interacción permanente entre el conjunto de ideas y de instituciones que tienen lugar en una sociedad determinada; y de los procesos económicos, constituidos por la interacción entre las fuerzas productivas y las relaciones sociales de producción.<sup>22</sup>

En efecto, luchar por la dignidad representa luchar por un conjunto de bienes necesarios al ejercicio de una vida digna. Educación, vivienda, trabajo, medio ambiente, ciudadanía, alimentación sana, tiempo para el ocio y la formación, entre otros tantos. Conocer los bienes por los cuales se lucha es imprescindible para la emancipación, ya que los derechos a gozarlos vendrán después de las luchas por su acceso. Así, la dignidad no es un simple acceso a los bienes, sino que un acceso igualitario, que no está jerarquizado de manera alguna, privilegiando a algunos a la hora de acceder a los bienes y subordinando a otros en situaciones de opresión.<sup>23</sup>

Los derechos humanos, como todo fenómeno jurídico y político, están penetrados por intereses ideológicos y no pueden ser entendidos al margen de su trasfondo cultural y contextual. Sin embargo, cuando un fenómeno se reconoce jurídicamente, es decir, se convierte en ley, acaba teniendo su carácter ideológico olvidado o negado. “Se oculta su contexto, se universaliza la visión hegemónica y, por

---

<sup>20</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. “Hacia una visión compleja de los derechos humanos” en: *El Vuelo de Anteo. Derechos Humanos y Crítica de la razón Liberal*. Colección Palimpsesto 9. Derechos Humanos y Desarrollo. Bilbao: Desclée De Brouwer, 2000, p. 27.

<sup>21</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *La Reinvención...* Op. cit., p. 103 y 104.

<sup>22</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. “Hacia una visión...” Op. cit., 56.

<sup>23</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *La Reinvención...* Op. cit., p. 26.

ello, se le sustrae a los sujetos que actúan en función de ellos su capacidad y su posibilidad de transformarse y transformar el mundo.”<sup>24</sup>

No existe mayor violación de los derechos humanos que impedir que un individuo o un colectivo puedan formular, reivindicar y llevar adelante sus ideas de dignidad. Por eso Herrera Flores es muy incisivo cuando plantea que los derechos humanos son las posibilidades de actuar y las consecuencias de la actuación, reconocidas y puestas en práctica las plurales visiones que se tienen de las capacidades y necesidades, con el objetivo de ajustar el mundo a lo que en cada momento y en cada lugar se entienda por dignidad.<sup>25</sup>

De este modo, uno de los ejes principales del proceso de lucha por los derechos humanos condice con la construcción de un espacio que permita a los agentes sociales dialogaren, para poder plantearse y discutir las maneras posibles de transformar la realidad. Deben existir lugares de encuentro donde los implicados puedan hacer ver sus opiniones, necesidades e intereses. No obstante, se alcanza a estos espacios a través de la recuperación de la acción política, olvidada en las sociedades burocratizadas del mundo contemporáneo.

En esta misma línea, Herrera Flores afirma lo siguiente:

La recuperación de lo político (pólemos y polis: es decir, la posibilidad de los antagonismos frente y dentro del orden de la ciudad), es una de las tareas más importantes de una teoría crítica y compleja de los derechos humanos. Con ello romperíamos del todo con las posiciones naturalistas que conciben los derechos como una esfera separada y previa a la acción política democrática. Esta separación produce, por lo menos, dos consecuencias perversas. Por un lado, una concepción escindida de la acción social... y, por otro lado, dicha condición previa de los derechos nos conduce una visión estrecha de los mismos, pues parece que, al no estar afectados por lo político, por lo polémico, por lo que cambia en función de los contextos y las relaciones de poder, deben considerarse como un mundo de “cosas” inmodificables e inmutables.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Ibid., p. 45.

<sup>25</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. “Hacia una visión... Op. cit., p. 264.

<sup>26</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *La Reinvención...* Op. cit., p. 66.

La recuperación de la política supone la potenciación de la conciencia de poder, principalmente por parte de aquellos sectores de la población que tuvieron restringidas o negadas las condiciones necesarias para llevar adelante sus proyectos de vida. Hay que establecer espacios de diálogos, pero antes hay que empoderar los agentes transformadores, estableciendo condiciones simétricas en el dialogo.

El método de trabajo, afirma, debe permitir pensar las prácticas sociales, creando lugares de encuentro y debate donde cada uno de los implicados pueda hacer ver sus opiniones y hacer valer sus necesidades e intereses. Este posicionamiento se enfrenta a falsos formalismos que invisibilizan a los sujetos en sus procesos de lucha por la dignidad, o bien desconocen las condiciones concretas de asimetría en que estos luchan por mejorar su situación vital y desarrollar sus capacidades. Optar por una concepción contextualizada, historizada y material de los derechos, exige colocar estos derechos en el espacio (donde tiene lugar la acción) y en el tiempo (donde acontece la historia), asumiendo además la pluralidad propia de la corporalidad humana.<sup>27</sup>

Hay que empoderar los sujetos para que puedan dialogar en los espacios de luchas para transformar la realidad: “el acto ético y político por excelencia es aquel, pues, que empodera a los sujetos para que puedan cambiar las propias coordenadas de lo que se percibe como posible.”<sup>28</sup>

En este sentido la teoría crítica de los derechos humanos es una teoría de combate, pues sabe que está inserida en un contexto de lucha social, y que del otro lado (el lado del explotador, del capital, de aquel que quiere mantener el *status quo*) hay fuerzas que procuraran no permitir los movimientos de emancipación, por el simple motivo que precisan mantener (y a menudo aumentar) el abismo económico, político y social existente.

En esta teoría defendida no hay el discurso de la mirada neutra, se desestabiliza desde la apuesta por un determinado proyecto de sociedad, o al menos desde la conciencia de la necesidad de superar el proyecto existente. La teoría crítica radica en su capacidad de provocar indignación, de generar movilización y de sostener

---

<sup>27</sup> GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel Eugenio. Op. cit., p. 160

<sup>28</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *Los Derechos...* Op. cit., p. 263.

en la búsqueda de alternativas.<sup>29</sup> Su fuerza ha de medirse por su capacidad para potenciar la indignación frente a las injusticias y opresiones que se viven a diario, o que viven otros como producto de las relaciones sociales.<sup>30</sup> Igualmente, es una búsqueda por otra manera de pensar, un proyecto alternativo de sociedad no excluyente, que favorezca las prácticas emancipadoras, alternativas, subversivas del orden (o desorden) existente. Es la reconstrucción de la utopía y de la revolución, una revolución cultural que insufla en los movimientos sociales la llama de la producción de sentidos emancipadores.<sup>31</sup>

Es cierto que en los días presentes el desafío consiste en defenderse de la ola liberal agresiva que ha destruido las conquistas sociales alcanzadas por los movimientos sociales, como los sindicatos, durante las décadas de desarrollo del Estado de Bienestar Social. Para conseguir desarrollar esta teoría crítica de los derechos humanos ya no se puede más dividir en dos clases los derechos: individuales y sociales, pues en el pensamiento crítico solo hay un derecho: los derechos humanos. En la presentada teoría crítica de Herrera Flores la igualdad y la libertad son las dos facies de la misma moneda. Sin políticas de concretización de la igualdad no habrá libertades individuales ni derechos sociales.

La lucha por el reconocimiento de los derechos empieza cuando surge anhelo social que se quiere ver satisfecho. Cuando estos son compartidos por individuos, grupos y sociedades, convirtiéndolos en valores que orientan las prácticas sociales. Si se consigue que se reconozcan positivamente como normas jurídicas, obligando su cumplimiento, no sólo se establecerán límites a la actuación de los poderes públicos, sino que se fundará una relación social a partir de la cual se regularán situaciones, reivindicaciones o conflictos dados entre todos y todas, públicos o privados.<sup>32</sup>

En estos términos, los derechos humanos deben ser la materialización de las voluntades que construye las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales, aumentando las potencialidades humanas. Estos derechos deben estar fundamentados en una concepción de libertad implementada en un sentido jurídico

---

<sup>29</sup> GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel Eugenio. Op. cit., p. 133.

<sup>30</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *Los Derechos...* Op. cit., p. 58.

<sup>31</sup> HERRERA FLORES, Joaquín. *La Reinención...* Op. cit., p. 153.

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 101.

fuerte, que se contraponga a la idea de que la libertad de uno empieza donde termina la del otro. La libertad a ser buscada y reconocida debe ser aquella que empieza junto con la libertad de todos y todas, para que juntas las personas se comprometan y se responsabilicen con la creación de condiciones para poner en marcha caminos propios de dignidad.

Estos derechos humanos no están representados en documentos declaratorios, ni encuentran naturalizados. Son resultados de procesos de luchas que se producen contra la expansión ideológica del sistema de relaciones impuestos por los procesos de acumulación de capital. Representan una propuesta de efectividad de la libertad, de la igualdad, sin olvidar de la fraternidad, con impulsos concretos de solidaridad y emancipación que permitan el empoderamiento de todas las clases subalternas a la condición de sujetos libres y no discriminados.

## **1.2 Derechos sociales como condición para una vida digna**

Bajo la figura de la igualdad, los derechos sociales surgen de las inconcebibles condiciones de vida y de trabajo impuestas a lo largo de los siglos XIX e inicio del siglo XX a la clase obrera. Heredada de la revolución francesa – *liberté, égalité, fraternité* – representa uno de los pilares de la teoría de los derechos fundamentales, o una de las dimensiones de este género de derechos humanos (los de primera dimensión representan los derechos civiles y políticos; los de segunda caracterizan los derechos económicos, sociales y culturales; y los de tercera dimensión comprenden aquellos referentes a la protección de toda la humanidad, como el derecho a la paz o al medio ambiente).

Sin necesidad de aclarar si el origen de los derechos fundamentales de primera dimensión inician en el Reino Unido, a través de los documentos como la *Magna*

*Charta* (1215), *Petition of Rights* (1628) y *Bill of Rights* (1688), o en la Revolución Americana (1776) o Francesa (1789), cierto es que llevó al Estado Liberal basado en una idea de igualdad formal – todos son iguales frente a la ley – que rápidamente comprobó ser una inutilidad a la clase obrera, que estaba inserida en un proceso de industrialización marcado por el signo del *laissez faire, laissez passer*, un problema que el Estado Liberal de carácter absentista no tenía instrumentos para resolver.<sup>33</sup>

Durante el período hegemónico del liberalismo económico los sectores empresariales no veían la necesidad de existir un ramo del derecho específico para reglamentar la compra y venta de la fuerza de trabajo. No obstante, en la mitad del siglo XIX la equiparación de los individuos profundamente diferenciados – patrones y operarios, jóvenes y mayores, mujeres y hombres, ricos y pobres – que partía del presupuesto de que todos y todas podrían proveer su subsistencia y enfrentar las adversidades impuestas por la vida resultó en un avasallador empobrecimiento de las masas obreras.<sup>34</sup>

Con el surgimiento de las doctrinas socialistas y la constatación de que la consagración formal de la libertad y de la igualdad no generaba garantías de efectividad, amplios movimientos reivindicatorios llevaron al reconocimiento de la necesidad de un Estado de comportamiento activo en la búsqueda de la justicia social.<sup>35</sup> De esta manera, fruto de la presión social hecha por los movimientos sociales, se planteó la semilla ideológica que condujo al reconocimiento de los derechos económicos y sociales, garantizando la posibilidad de una vida digna.

Neste cenário, surgem, dos mais variados flancos, críticas ao liberalismo econômico, sob cuja égide se criara e se nutria o capitalismo selvagem. O marxismo, o socialismo utópico e a doutrina social da Igreja, sob perspectivas diferentes, questionavam o individualismo exacerbado do constitucionalismo liberal. Para o marxismo, os direitos humanos do liberalismo compunham a superestrutura ligada à dominação econômica exercida pela burguesia sobre o proletariado. Eram uma fachada, que visava conferir um verniz de legitimidade a uma relação de exploração, que só teria fim com a implantação do comunismo e o fim das classes sociais. [...] O socialismo utópico, de

<sup>33</sup> SARMENTO, Daniel. *Direitos Fundamentais e Relações Privadas*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2006, p. 15.

<sup>34</sup> COMPARATO, Fábio Konder. *A Afirmação Histórica dos Direitos Humanos*. São Paulo: Saraiva, 2007, p. 53.

<sup>35</sup> SARLET, Ingo Wolfgang. *A Eficácia dos Direitos Fundamentais*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2007, p. 56.

pensadores como Charles Fourier, Robert Owen e Louis Blanc, também questionava o liberalismo, considerando-o incapaz de resolver a questão social, mas não propunha, como solução, que os proletários tomassem o poder pela força, parecendo acreditar na possibilidade de convencimento da burguesia da necessidade de promoção de reformas sociais. [...] Já a doutrina social da Igreja, embora discordando radicalmente da ideia marxista de luta de classes, abria-se para a questão operária, defendendo a instituição de direitos mínimos para o trabalhador, a partir da Encíclica *Rerum Novarum*, do Papa Leão XIII, editada em 1891. Nessa Encíclica, a Igreja criticava o individualismo exacerbado do liberalismo, e defendia a assunção pelo Estado de uma posição mais ativa na sociedade, em defesa dos mais pobres. Posteriormente, o Papa Pio XII dá continuidade a esta pregação na *Quadragesimo Anno*, de 1931, e o tema será revisitado em vários outros documentos pontifícios, como as Encíclicas *Mater et Magistra* (1961) e *Pacem in Terris* (1963), de João XXIII e *Populorum Progressio* (1967) e *Humanae Vitae* (1969), de Paulo VI.<sup>36</sup>

La conquista, reconocimiento, y también positivización, de los derechos fundamentales de segunda dimensión han sido de extrema importancia en favor de la humanidad. Estos derechos habían sido creados por (y para) un sujeto específico (el operario), inserido en grupos sociales oprimidos por la miseria. Tenían un carácter anticapitalista al incidir directamente en el acumulo de capital, sin embargo mantenían la reglamentación de la continuación de la explotación de la mano-de-obra y no combatían el alma del capitalismo: la propiedad privada. Solamente prosperaron a partir del momento histórico en que los dueños de capital fueron obligados a negociar con los trabajadores, en virtud de la movilización organizada en los sindicatos.

Al fin del conflicto bélico de 1914-1919, con el Tratado de Versalles, se ha creado el *Internacional Labour Organization* (Organización Internacional del Trabajo). Su creación tiene que ser comprendida a partir de la necesidad de reestructuración del capitalismo mundial. Las presiones ejercidas por la clase operaria en los países de capitalismo central, por intermedio de los sindicatos, así como la introducción de nuevas tecnologías de gestión en el proceso productivo habían encarecido el costo de los bienes manufacturados, con impacto en los mercados consumidores. Estos efectos en el mercado, durante la guerra, quedaron mascarados, sin embargo, durante el proceso de reestructuración posbélico adquieren relevancia.

Algunos de los derechos laborales alcanzados, tras un largo proceso de lucha, por los sindicatos en los países de capitalismo central han sido transmitidos a los

---

<sup>36</sup> SARMENTO, Daniel. Op. cit., p. 17.

trabajadores de otros países (países estos consumidores de los productos industrializados). Eso ha pasado por dos razones, apunta Wilson Ramos Filho: (i) para ampliar el mercado consumidor; y (ii) para desestimular la competencia “desleal” de las industrias situadas en estos países, que por no garantizar derechos a los trabajadores, conseguían producir bienes con costos reducidos.<sup>37</sup>

La doctrina citada aun destaca que la creación de la OIT ha sido forjada también por el miedo que la miseria laboral generada, pues durante la primera guerra, y en medio a la gran pobreza, ocurrió la victoria de la Revolución Rusa. Frente a eso panorama se reconoció la necesidad de medidas protectoras de los trabajadores para controlar su insatisfacción y para cooptarlos para el modo de vida capitalista, aún que eso representase aumento en el costo de la producción, y por consecuencia pérdida de capital.

La industrialización ocurrida en parte del continente europeo reveló la insuficiencia del Estado Liberal en combatir los problemas generados por el capitalismo descontrolado, que pasó a ser contenido por el Estado Social, constitucionalizado por la vez primera en los textos fundamentales de México<sup>38</sup> (1917) y de Weimar<sup>39</sup> (1919), que agregaban, más allá de los derechos y las garantías de inspiración típicamente liberal, dispositivos que atribuían responsabilidad al Estado en

---

<sup>37</sup> RAMOS FILHO, Wilson. *Direito Capitalista do Trabalho: História, mitos e perspectivas no Brasil*. São Paulo: LTr, 2012, p. 70.

<sup>38</sup> La Constitución Mexicana de 1917 ha sido la primera a atribuir al derecho laboral un carácter fundamental, al lado de las libertades fundamentales y derechos políticos. Reaccionando al sistema capitalista, desmercantilizó la fuerza del trabajo, reconociendo una igualdad material entre las posiciones jurídicas de los obreros y de la patronal. COMPARATO, Fábio Konder. Op. cit., p. 178-181. “Como consecuencia de la revolución mexicana en 1910 contra el dictador Porfirio Díaz se consagraron derechos sociales en el texto constitucional, mereciendo ser destacada la regulación de la duración de la jornada laboral en ocho horas y la limitación de la jornada nocturna a seis horas, entre otros. RAMOS FILHO, Wilson. “Crisis capitalista y derechos sociales. El proceso político-electoral en Weimar y el ascenso del nazismo” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Modelos de Derecho del Trabajo y Cultura de los Juristas*. Albcete: Editora Bomarzo, 2013, p. 71.

<sup>39</sup> Con el fin de la Primera Guerra fue promulgada la Constitución de la Primera República Alemana, conocida como Constitución de Weimar. Resultado del proceso de industrialización, es este país había una grande organización sindical, responsables por los movimientos revolucionarios. Los graves problemas de orden económica originados por la imposición del Tratado de Versalles, llevaron a un período de profunda inestabilidad política y social, neutralizado mediante al proyecto de república democrática y social. La constitución de Weimar presenta una declaración de derechos y deberes fundamentales, acrecentando los derechos de contenido social, entre ellos los derechos laborales, que sirvieron de base a la democracia social que se implantaría en otros países europeos, de entre ellos, España. COMPARATO, Fábio Konder. Op. cit., p. 193.

el bienestar de sus ciudadanos, materializando la correlación de fuerzas entre las clases sociales existentes.

El rápido proceso de industrialización experimentado por Alemania en el cambio del siglo XIX al siglo XX permitió el surgimiento de una influyente clase empresarial y de un fuerte movimiento obrero. Las relaciones entre tales clases fueron materializadas en avances, tanto en el campo de la seguridad social, sea en relación al valor de los salarios y otras conquistas obreras, como la duración del trabajo, en razón de la significativa movilización de los trabajadores alemanes, que no cesó ni siquiera durante la Gran Guerra, aunque en su contexto deben ser buscados los orígenes de las divergencias políticas e ideológicas que caracterizarán las disputas políticas presentes a lo largo de la República de Weimar, en función del pacifismo reivindicado por el movimiento sindical obrero que se oponía a la continuación del conflicto.<sup>40</sup>

El texto de Weimar, por lo tanto, representó una salida alcanzada por la clase dominante para frenar la “revolución alemana” ocurrida entre enero y febrero de 1918, bajo el liderazgo de Rosa Luxemburgo y Karl Liebknecht, fundadores del Partido Social Demócrata Independiente (USPD), de cual una tendencia interna era la Liga Espartaco.<sup>41</sup> En resumidas cuentas el texto paradigmático fue una salida institucional negociada con la patronal para la crisis política instaurada en los meses finales de la grande guerra. Estos hechos son recordados como los fundacionales del derecho del trabajo contemporáneo.

Según las palabras de Ramos Filho, al proclamar los derechos sociales más allá de los derechos de libertad, el texto weimariano permitió que se atiende parte de las reivindicaciones de la clase trabajadora, que se articuló a través de tres elementos: la afirmación de un principio material de justicia y de igualdad en materia social; por medio de la limitación de la propiedad privada, que podría ser expropiada o socializada en el caso de no cumplir su función social; y por fin, la afirmación de los derechos laborales inserido a una perspectiva de transformación social por vías institucionales. El problema no se resolvía transformando los derechos sociales en derechos

---

<sup>40</sup> RAMOS FILHO, Wilson. “Crisis capitalista... Op. cit., p 72.

<sup>41</sup> Los espartaquistas, como se les conocía, hacían propaganda revolucionaria entre los trabajadores, organizaban acciones de masas contra la guerra. En noviembre de 1918 parte del grupo original constituyó la Liga Espartaco que, poco después, organizaría el Partido Comunista de Alemania (KPD), bajo la influencia de la revolución bolchevique de 1917. Ibid., p. 73.

fundamentales, sin embargo ahora constitucionalizados fortalecían su carácter obligatorio, pudiendo ser exigido frente al Estado.

Los dos textos constitucionales apuntados son los primeros a positivizar los derechos de segunda dimensión. Estos, solamente tras muchos años iban a ser adoptados por las Naciones Unidas en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

O Estado da democracia social, cujas linhas-mestras já haviam sido traçadas pela Constituição mexicana de 1917, adquiriu na Alemanha de 1919 uma estrutura mais elaborada, que veio a ser retomada em vários países após o trágico interregno nazi-fascista e a Segunda Guerra Mundial. A democracia social representou efetivamente, até o final do século XX, a melhor defesa da dignidade humana, ao complementar os direitos civis e políticos – que o sistema comunista negava – com os direitos econômicos e sociais, ignorados pelo liberal-capitalismo. De certa forma, os dois grandes pactos internacionais de direitos humanos, votados pela Assembleia Geral das Nações Unidas em 1966, foram o desfecho do processo de institucionalização da democracia social, iniciado por aquelas duas Constituições do início do século.<sup>42</sup>

Los derechos sociales, diferentes de los económicos, constituyen formas de tutela personal, disciplinando situaciones subjetivas, de una persona o de un grupo, de carácter concreto. No son apenas poderes de hacer, como típico de las libertades públicas, son poderes de exigir, o derechos de crédito.<sup>43</sup> Tales derechos podrían ser obtenidos en el mercado si el individuo tuviese condiciones financieras, sin embargo, por no tenerlas, y considerando la importancia de estas prestaciones, pueden ser exigidas contra el Estado por fuerza de disposición constitucional.<sup>44</sup>

Es decir, los derechos fundamentales de segunda dimensión otorgan al individuo la posibilidad de exigir prestaciones sociales estatales, explicitando la necesidad de una transición entre las libertades formales para las libertades materiales, garantizando la participación del individuo en el bienestar social. “*Não se*

<sup>42</sup> COMPARATO, Fábio Konder. Op. cit., p. 192-193.

<sup>43</sup> FERREIRA FILHO, Manoel Gonçalves. *Direitos Humanos Fundamentais*. São Paulo: Saraiva, 2006, p. 49.

<sup>44</sup> LEIVAS, Paulo Gilberto Cogo. *Teoria dos Direitos Fundamentais Sociais*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2006, p. 89.

*cuida mais, portanto, de liberdade 'do' e 'perante' o Estado, e sim de liberdade 'por intermédio' do Estado.”* <sup>45</sup>

Impende destacar que el titular de los derechos sociales sigue siendo el hombre y la mujer en su individualidad, como los derechos civiles y políticos de primera dimensión, y diferente de los derechos colectivos y difusos de tercera dimensión. Sin embargo, la característica básica de los derechos sociales se encuentra en el hecho de que han sido formulados menos a los individuos aislados y más a los grupos, comunidades o clases a que pertenecen.

En coherencia con lo que entiende Ingo Sarlet, los derechos sociales, a pesar de tener el individuo como titular, pueden ser concebidos como derechos de índole colectiva, justificando su propia denominación de “social”. Estos derechos, así como los demás de segunda dimensión, se caracterizan por su aproximación con la “justicia social”, correspondiendo, invariablemente, a las reivindicaciones de las clases menos favorecidas, sobretudo la operaria, a título de compensación por su extrema desigualdad en el contexto económico. <sup>46</sup>

Todo el derecho a una acción positiva del Estado puede ser caracterizado como derecho prestacional, a ejemplo de los derechos sociales, y para que puedan ser materialmente eficaces, demandan intervención activa y continuada del Poder Público. No obstante, tras la Primera Guerra Mundial gana fuerza la teoría que para el adecuado ejercicio de los derechos civiles y políticos, era necesario asegurar a los individuos condiciones mínimas de vida. En este sentido, llegó a la conclusión de que los derechos fundamentales de primera y segunda dimensión formaban un conjunto indisoluble, pues la libertad individual representa mera ilusión si no está acompañada de un mínimo de igualdad social. <sup>47</sup>

La complementariedad de los derechos fundamentales citados comprende que asegurar los derechos sociales (y económicos) permite el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos. De hecho, los derechos sociales como derechos de crédito hacen reales los derechos de libertad e igualdad formal, garantizando a todos y a

---

<sup>45</sup> SARLET, Ingo Wolfgang. Op. cit., p. 57.

<sup>46</sup> Id.

<sup>47</sup> COMPARATO, Fábio Konder. Op. cit., p. 337.

todas el acceso a los medios que permitan una vida digna, llevando a una igualdad de partida, necesaria a la libertad real del individuo.

Los seres humanos son diferentes por naturaleza en sus características personales, como edad, sexo, color, aptitud física o mental. Sin embargo, sus diferencias se profundizan en cuanto a las características externas, como la riqueza heredada, las oportunidades recibidas o el ambiente social y natural vivido. En este sentido, las demandas de igualdad han de ser ajustadas a la existencia de una diversidad humana. El efecto decurrente de la desconsideración de las variedades interpersonales pueden agravar las diferencias, pues la igual consideración de todos y todas acaba por demandar un tratamiento bastante desigual en contra a los que están en desventaja.

Al fin y al cabo, los requisitos dirigidos a la consecución de la igualdad material acaban siendo más rigurosos y complejos frente a la existencia de una grande dosis anterior de desigualdad a ser enfrentada. De esta manera, la concreción de la igualdad entre los integrantes de un grupo social necesita de tratamientos desiguales en la medida de sus desigualdades. Insertar los derechos sociales a los derechos fundamentales ha tenido su fundación en la necesidad de que a todos y a todas se garanticen condiciones mínimas de bienestar, procurando asegurar las igualdades de oportunidades.

Tener aseguradas estas condiciones de igualdad de partida representa la efectividad del ejercicio de la ciudadanía, antecedente lógico de la democracia, que se caracteriza como el derecho de los seres humanos en tener y gozar de derechos, por el hecho de ser humano. A pesar de no poder separar ciudadanía de la condición humana no se puede dar un carácter de naturalidad, pues el entendimiento de la ciudadanía representa una construcción histórica, mismo que ya no se pueda separarla de la propia humanidad.

Todo lo construido a respecto del real ejercicio de ciudadanía lleva en sí la idea del derecho fundamental a la educación, a la salud, a la vivienda, al ocio, a la seguridad y, con una gran importancia, al trabajo. Dicho de otra manera, la falta de concretización de los derechos sociales provoca un déficit de ciudadanía, llevando los hombres y las mujeres a la pobreza y a la miseria.

Fruto del Estado social – que tenía un fuerte incremento de derechos sociales – algunos países del este europeo, con sus estructuras político-económicas desarrolladas, pudieron disfrutar tras el fin de la Segunda Guerra una experiencia de vida mejor. El mundo capitalista desarrollado pasaba por una fase excepcional de su historia, traducida en nomenclaturas como “*les trente glorieuses*” o la era del oro.

Foi nos últimos quarenta anos que Modena viu de fato o grande salto à frente. O período que vai da Unificação italiana até então fora uma longa era de espera, ou de lentas e intermitentes modificações, antes que a transformação se acelerasse até a velocidade do raio. As pessoas agora podem desfrutar um padrão de vida antes restrito a uma minúscula elite.<sup>48</sup>

A partir de los años cincuenta algunos países de capitalismo central alcanzaron una sociedad de riqueza popular, es decir, el pleno empleo, que se tornó realidad en los años sesenta, cuando la media de desempleo en estos países ha sido casi nula, concretizando así el Estado de bienestar social. Sin duda, para alcanzar el desarrollo social, los procesos de lucha de clase han sido imprescindibles, en estos destacándose genuinamente el movimiento obrero encabezado por los sindicatos

### 1.3 El trabajo proveedor de derechos sociales

En el inicio de la tesis doctoral del profesor brasileño Leonardo Wandelli hay una cita de Sigmund Freud a respecto de parte de sus estudios:

---

<sup>48</sup> HOBBSAWM, Eric. *Era dos Extremos: O breve século XX 1914-1991*. Tradução Marcos Santarrita. 2. Ed. São Paulo: Companhia das Letras, 1995, p. 253.

É impossível considerar adequadamente em uma exposição concisa a importância do trabalho na economia libidinal. Nenhuma outra técnica de orientação vital liga o indivíduo tão fortemente à realidade como a ênfase ao trabalho, que ao menos o incorpora solidamente a uma parte da realidade, à comunidade humana. A possibilidade de transferir ao trabalho e às relações humanas com ele vinculadas uma parte muito considerável dos componentes narcisistas, agressivos e mesmo eróticos da libido, confere àquelas atividades um valor que nada cede em importância ao que têm como condições imprescindíveis para manter e justificar a existência social. A atividade profissional oferece particular satisfação quando é livremente eleita, ou seja, quando permite utilizar, mediante a sublimação, inclinações preexistentes e tendências instintivas evoluídas ou constitucionalmente reforçadas. Não obstante, o trabalho é menosprezado pelo homem como caminho à felicidade. Não se precipita a ele como a outras fontes de gozo. A imensa maioria dos seres só trabalha sob o império da necessidade, e desta natural aversão humana ao trabalho se derivam os mais difíceis problemas sociais.<sup>49</sup>

Como dijo Freud, la inmensa mayoría de los seres humanos solamente trabaja bajo el imperio de la necesidad. Sin embargo, hay que destacar cuál es ese tipo de trabajo que genera tanta aversión por parte de los hombres y mujeres y difíciles problemas sociales, a punto de llevar ese elemento esencial a la actividad humana a ser desplegado de su potencial para el desarrollo individual de cada uno, en los términos corporales, éticos y políticos.

Como ha destacado Wilson Ramos Filho, el significativo trabajo es polisémico, pues puede comprender diversos contenidos. Puede abrigar significados desde manifestaciones artísticas (el trabajo de un pintor) o expresiones biológicas (como en inglés el *work out* en el gimnasio), de entre tantas otras, hasta la idea de trabajo entendido como ejercicio humano que cambia la naturaleza, concepción que a lo largo de los siglos experimentó innumerables metamorfosis, desde la antigüedad clásica, pasando por el feudalismo, hasta llegar al estatuto del asalariado, que fundó la orden social capitalista basada en el trabajo subordinado mediante un salario.<sup>50</sup>

De este modo, se puede defender que Freud estaba hablando del trabajo asalariado típico, forjado a lo largo de la revolución industrial al inicio del siglo XVII en el Reino Unido, que rápidamente se mundializó como la tradicional manera de “ganar

---

<sup>49</sup> FREUD, Sigmund. *El malestar en la cultura*. Madrid, Alianza Editorial, 2002, p. 250, apud WANDELLI, Leonardo Vieira. *O Direito ao Trabalho como Direito Humano e Fundamental: Elementos para sua fundamentação e concretização*. Tesis Doctoral. Programa de Doctorado en Derecho, Sector de Ciencias Jurídicas. Universidade Federal do Paraná. Curitiba, 2009, p. 2.

<sup>50</sup> RAMOS FILHO, Wilson. *Direito Capitalista...* Op. cit., p. 14.

la vida”, donde un trabajador o trabajadora encuentra en el mercado alguien que quiera comprar su fuerza por un determinado valor, durante un determinado tiempo. Sin carácter emancipador o desarrollista, apenas para, de un lado producir un producto a ser vendido en el mercado por un precio añadido de plusvalía; y de otro, permitir que se consiga con la venta de la mano-de-obra generar un saldo suficiente para garantizar la supervivencia de este trabajador o trabajadora, lo esencial para que consiga seguir produciendo y reproduciendo en el mismo *modus operandi*.

En estos términos la modernidad capitalista redujo el trabajo humano a una específica manera de trabajar, que transformó el trabajo a un productor de valor para el capital, sin resultar en valor de uso para el propio dueño o dueña de la mano-de-obra. También ha promovido una separación radical entre el trabajo y la vida, mismo estando plenamente presente en la vida de las personas, negando el propio trabajo como derecho, e imponiéndolo como mero acto de supervivencia. Quien tiene un “trabajo” se agota cada vez más, ante el miedo del riesgo de la desestabilización que puede producir su pérdida, en una precariedad que muy raramente viabiliza la construcción de un proyecto de vida digna.<sup>51</sup>

Así, este trabajo, como puesto por Wandelli, ha tenido un doble déficit en su fundamentación, como derecho al trabajo. Primeramente, perdió el “derecho”, la conexión con la necesidad; reducido al relativismo de los valores y al minimalismo de la subsistencia. También, el trabajo ha sido vaciado de su riqueza de sentidos, establecida en sus múltiples conexiones con las necesidades y con el reconocimiento.

No obstante, sin prolongarse en la descripción de esta forma alienada de supervivencia, el trabajo asalariado representó (y sigue representando), tras el desarrollo de las políticas sociales creadas a partir del rompimiento del Estado Liberal Clásico (inicio del siglo XX) en los países de capitalismo central, un importante elemento democratizador de las condiciones mínimas para subsistir. Para garantizar condiciones mejores de vida bastaba que el trabajador construyese su modo de vida bajo la racionalidad del espíritu capitalista – austero, disciplinado, económico y dirigido para la acumulación de capital – en los términos de la obra de Max Weber “La ética

---

<sup>51</sup> WANDELLI, Leonardo Vieira. Op. cit., p. 6

protestante y el espíritu del capitalismo”, en que se imponía el deber moral de trabajar, silenciando cuanto a la repartición ética de los frutos del trabajo.<sup>52</sup>

Con la construcción de los derechos sociales ya abordada en el ítem anterior, el trabajo pasó a ser el elemento promotor de estos derechos humanos de segunda dimensión. Proclamado en textos constitucionales y en normas internacionales relativas a los derechos humanos, el derecho al trabajo pasó a ser considerado como el “arquetipo de los derechos sociales”<sup>53</sup>, como el “derecho social por antonomasia”<sup>54</sup>, o aun “el derecho básico de los derechos sociales”<sup>55</sup> pues paradigmático entre todos los demás, e históricamente la primera bandera que llevó al constitucionalismo social. Este derecho fue reconocido como condición indispensable para alcanzar otros derechos humanos, como articulado de manera taxativa en la resolución 34/46 de 1979, en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, al declarar que el derecho al trabajo es necesario para garantizar los derechos humanos.<sup>56</sup>

Complementando, en el texto marco de las Naciones Unidas (Declaración Universal de los Derechos Humanos) hay el artículo 23, que en sus ítems 1 y 3 garanten a todas las personas el derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. También, que el resultado de este derecho sea una remuneración equitativa y satisfactoria, asegurando al trabajador y a la trabajadora, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.<sup>57</sup>

Al fin y al cabo, de entre todo a lo dicho, siguió siendo el trabajo asalariado clásico, alienado, con jornada completa y por tiempo indeterminado, protegido contra

---

<sup>52</sup> WEBER, Max. *A Ética Protestante e o Espírito do Capitalismo*. São Paulo: Companhia das Letras, 2004.

<sup>53</sup> SASTRE IBARRECHE, Rafael. *El Derecho al Trabajo*. Madrid: Trotta, 1996, p. 19.

<sup>54</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis; MOLINA NAVARRETE, Cristóbal; MORENO VIDA, Maria Nieves (dir.). *Comentario a la Constitución Socio-económica de España*. Granada: Comares, 2002, p. 288.

<sup>55</sup> MELLO, Celso de Albuquerque. “A proteção dos direitos humanos sociais nas Nações Unidas” en: SARLET, Ingo Wolfgang (org.). *Direitos Fundamentais Sociais: Estudos de direito constitucional, internacional e comparado*. Rio de Janeiro, Renovar, 2003, p. 228.

<sup>56</sup> WANDELLI, Leonardo Vieira. Op. cit., p. 14.

<sup>57</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Artículo 23. 1. “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” y 3. “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.” Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, acceso en 21 de diciembre de 2014.

el despido injustificado, por un Estado Social con leyes que implementan su concreción, el elemento social garantizador de otros derechos mínimos, necesarios a la vida.

Uno de los ejes principales en el discurso contemporáneo consiste en definir a que trabajo el derecho quiere asegurar. En gran parte de las veces el trabajo asalariado, cada vez más escaso y que guarda poca similitud con la visión de dignidad. Este trabajo alienado capitalista, como plataforma para el reconocimiento de derechos, se muestra opresor y desmotivador de la amplitud emancipadora humana plena, aún más cuando desarrollado en sus nuevos aspectos de precariedad en el capitalismo flexible, inserido en un contexto de incertezas, inseguridades, enfermedades y fundado en la imposibilidad de construir un proyecto de vida a partir de ello, en que los hombres y las mujeres que lo ejercen parecen avanzar en sentido al agotamiento.

Como muy bien presenta la teoría crítica de los derechos humanos, una vida digna se obtiene por el activar de las capacidades humanas por medio del trabajo, devaluado por el capitalismo. Como dijo David Sanchez Rubio, mismo en los moldes del Estado de bienestar social que se conoció, no se obtuvo el pleno emancipar humano:

(...) la lógica capitalista deslegitima la primacía de la dignidad humana que se obtiene mejor mediante el trabajo, y traslada el problema de la satisfacción de las necesidades básicas a un ámbito de concesiones generosas realizadas por el sistema, descentrando el problema a un marco donde la mera reproducción de la fuerza de trabajo es la protagonista, no su ejercicio.<sup>58</sup>

Evidentemente que la emancipación plena del ser humano solamente ocurrirá frente a la promoción de una nueva manera de hacer el trabajo. No más trabajar bajo el sistema capitalista de explotación, secuestrador de la subjetividad, alienador de la

---

<sup>58</sup> SÁNCHEZ RUBIO, David. *Filosofía, Derecho y Liberación en América Latina*. Bilbao: Desclée de Brouwer, 1999, p. 277.

personalidad y usurpador de la plusvalía. Hay que trascender a un punto exterior, una nueva perspectiva social de desarrollo emancipador.

No obstante, ese trabajo bajo el capital, cuando ejercido de manera ordinaria, con tiempo integral y rendimiento proporcional al lucro producido, protegido contra el despido, con ciertas dosis de social, garantiza al trabajador y a la trabajadora el acceso a los bienes materiales necesarios a una vida digna. Estos bienes no garantizan la dignidad en su plenitud, todavía proporcionan acceso a aquellos derechos enumerados como sociales, como la seguridad social, vida familiar, vivienda, alimentación, vestuario, salud, educación y cultura, a ejemplo a los derechos destacados en los artículos 6 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.<sup>59</sup>

El derecho al trabajo, surgido como pretensión crítica a los derechos fundamentales de primera dimensión – derechos humanos del individualismo burgués – denunciaba las víctimas de la nueva orden formada tras el período medieval. Mediante a procesos de luchas sindicales intensas, alcanzó su reconocimiento institucional, aunque de manera subordinada a los derechos civiles. El trabajar, además de ser elemento emancipador de la ciudadanía (y por eso que su reconocimiento como derecho humano ha sido importante en su comprensión como elemento transformador en una sociedad capitalista), también impera como necesario para proporcionar las condiciones básicas para la vida. En estos términos hace referencia Franz Hinkelammert, cuando describe el ser humano como sujeto corporal, natural y viviente, que enfrenta en un primer plano a un ámbito de necesidades indisponibles, pues toda actividad humana edificante presupone de condiciones concretas para el desarrollo del sujeto corporal.<sup>60</sup>

Hablar de condiciones concretas para el desarrollo corporal no se está solo hablando de las condiciones fisiológicas, compartidas con los animales de todas las especies. Como expuesto por Leonardo Wandelli, se trata de las condiciones antropológicas – físicas, culturales, emocionales, sociales y espirituales – vividas

---

<sup>59</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>, acceso en 24 de mayo de 2015.

<sup>60</sup> HINKELAMMERT, Franz Josef; MORA JIMÉNEZ, Henry. *Hacia una Economía para la Vida*. San José: Editorial Departamento Ecueménico de Investigaciones (DEI), 2005, passim 31 a 36.

individualmente o colectivamente, en que en su ausencia la vida humana no sería posible. <sup>61</sup> Así como complementa Franz Hinkelammert y Henry Mora Jiménez, “... hablamos entonces de necesidades corporales, puntualizando que la corporalidad a la que nos referimos no es solamente la de nuestro cuerpo físico, sino también, la de nuestro cuerpo social, cultural y espiritual.”<sup>62</sup>

Los autores citados clarifican que un sistema de seguridad y salud, educación, empleo, entre otros derechos sociales, no eliminan el sufrimiento y la pobreza en su sentido más existencial, no garantizan la vida plena para todos y todas, sin embargo, apuntan que las necesidades a la corporalidad – alimentación, salud, vivienda, educación,... – acaban siendo comprendidas como las necesidades básicas, diferentes de las electivas, representando un nivel absoluto de garantía por el sistema institucional.

Sin duda, el trabajo en esta sociedad capitalista, en su apogeo, ha sido reducido a simples fomentador de la necesidad de “tener”, garantizador de las necesidades biológicas y corporales, olvidándose de su potencial realizador de las riquezas del alma. En coherencia con lo que se entiende y con lo que se defiende, el trabajo debe tener como fundamento la comprensión en términos de dimensión esencial de existencia humana, pues tiempo de trabajo también es tiempo de vida. Sin embargo, hay que evidenciar que el recurso económico generado por el trabajo es el primer paso para alcanzar la emancipación ciudadana.

---

<sup>61</sup> WANDELLI, Leonardo Vieira. Op. cit., p. 106.

<sup>62</sup> HINKELAMMERT, Franz Josef; MORA JIMÉNEZ, Henry. Op. cit., p. 33.

## 2 LA RENOVACIÓN DEL CAPITALISMO Y LA LUCHA SOCIAL

En la primera parte de esta tesis se ha reflexionado sobre el trabajo, fruto de las conquistas del movimiento sindical en los países desarrollados, de una manera general. Esta manera de trabajar – alienada – empezó como un mero intercambio de trabajo por dinero, pero que a partir del momento en que hubo conciencia de clase y movilización social, llevó a la conquista de diversos otros derechos que permitieron, en aquel momento histórico, una democratización de los bienes materiales.

Como el objetivo de esta investigación comprende visibilizar el movimiento sindical español a partir del término del período dictatorial franquista, más precisamente, de la redemocratización ocurrida en 1978, es imprescindible comprender la concepción ideológica que se desarrollaba en el ambiente en que incide sus actos. De hecho, la nueva configuración capitalista que se ha forjado en las décadas setenta, ochenta y noventa, ha cambiado las reglas de la lucha de clase, debilitando la clase obrera. Conocerlas es importante para poder ponderar sobre las conquistas y derrotas alcanzadas por el movimiento obrero, y así, sin arrogar ideas genuinas pero investigando actitudes experimentadas, poder visibilizar posibles cambios que lleven a (re)equilibrar la balanza entre la democracia y el capital una vez más.

Con este objetivo, antes de abordar el contexto laboral el cual han actuado los sindicatos españoles, se hará un recorrido al respecto de las alteraciones en el capitalismo a lo largo de las últimas décadas del siglo XX, que llevarán al debilitamiento del mundo del trabajo y de las defensas laborales, desarmando la crítica al modo de explotación capitalista.

Para alcanzar la comprensión que se pretende demostrar se ha utilizado profundamente como marco fundamental teórico la obra “*El Nuevo Espíritu del Capitalismo*” de Luc Boltanski y Ève Chiapello, que explica las transformaciones del discurso empresarial que representaron el surgimiento de una nueva configuración

ideológica en el contexto francés, y que como se demostrará, posee puntos de contacto con el mundo capitalista occidental, y por supuesto, con el ambiente español. Sin embargo, se hace hincapié en el hecho de que la transformación del espíritu del capitalismo, que se abordará en este capítulo, solamente llegó a España con el término del período dictatorial franquista, por lo tanto, es un escenario que la clase trabajadora encontrará a partir de 1975.

Es sabido que el capitalismo representa la principal forma organizadora de las prácticas colectivas que se encuentran absolutamente alejadas de la esfera moral, en la medida que tiene su finalidad en sí misma, o sea, en la acumulación de capital como un fin, de manera ilimitada, sin apelar a un bien común. Su justificación implica referencias a construcciones de otro orden del que se desprenden exigencias diferentes de las que impone la búsqueda de beneficios.

Para mantener su poder de movilizar a los ciudadanos, el capitalismo incorpora recursos que no se encuentran en su interior, inclusive aquellas ideologías que le son hostiles – pero que se encuentran inscritas en el contexto cultural en el cual se desarrollan –, acercándose a las creencias que disfrutaban de un importante poder de persuasión, en una época determinada de la historia. Así, el proceso de acumulación se encuentra impregnado por producciones culturales contemporáneas a él (que en la mayoría de los casos han sido desarrolladas con fines totalmente ajenos a la justificación del capital).

Como si refiere Eric Hobsbawm:

Uma das ironias deste estranho século (XX) é que o resultado mais duradouro da Revolução de Outubro, cujo objetivo era a derrubada global do capitalismo, foi salvar seu antagonista, tanto na guerra quanto na paz, fornecendo-lhe o incentivo – o medo – para reformar-se após a Segunda Guerra Mundial e, ao estabelecer a popularidade do planejamento econômico, oferecendo-lhe alguns procedimentos para sua reforma.<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> HOBBSAWM, Eric. Op. cit., p. 17.

De este modo, a lo largo de su existencia el capitalismo se ha travestido de diferentes maneras. Seguramente se puede identificar varios cambios ocurridos como el capitalismo embrionario (o también conocido como el “primer” espíritu del capitalismo) asociado la figura del burgués, vinculado a las modalidades básicamente de tipo familiar de una época en la que no se buscaba el gigantismo, salvo casos excepcionales.

En esta investigación se busca presentar el cambio ocurrido en el capitalismo tras la redemocratización de los setenta y sus reflejos en el mundo del trabajo, maximizado en los años noventa. De hecho, impende analizar el cambio ocurrido en el “segundo” espíritu del capitalismo – el capitalismo fordista – para el “tercer espíritu”, cambio que empieza a finales de los años setenta e inicio de los ochenta, período que los historiadores del futuro, conforme ha dicho David Harvey, han comprendido como un punto de inflexión revolucionario en la historia social y económica del mundo, más precisamente del mundo occidental.<sup>64</sup>

Analizar las mudanzas estructurales desarrolladas en el mundo capitalista a final del siglo XX, y que influenciaron España tras su redemocratización, es esencial para comprender el movimiento obrero actual y su postura frente las políticas que implementaron recortes en los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras.

## **2.1 La transformación del espíritu capitalista**

A partir de los años setenta empieza a concretizarse una nueva concepción en la reglamentación empresarial. Tomando como prestado la metáfora de Max Weber se puede decir que el “espíritu” del capitalismo ha cambiado, de un modelo organizado en torno a la gran empresa para una especie de empresa delgada, que se transformó

---

<sup>64</sup> HARVEY, David. *Breve Historia del Neoliberalismo*. Madrid: Akal, 2007, p. 7.

en el tipo a ser alcanzado por las reingenierías empresarias. No obstante, para comprender esta nueva forma de estructura empresarial, que se ha llamado en la obra de Luc Boltanski y Ève Chiapelo de “tercer espíritu del capitalismo”, hay que conocer su modelo antecesor.

Este “segundo espíritu” ha sido desarrollado con base en un tipo ideal de organización burocrática, que puede ser sintetizada en algunas características principales, conforme ha hecho Lucila Finkel. Primeramente las actividades requeridas para el funcionamiento de la organización se distribuyen de manera fija. Las tareas complejas se subdividen entre todos, y cada empleado o empleada tiene un área definida de responsabilidad en la que está especializado. En este contexto rige el principio de la organización funcional y de la tramitación, con un sistema firmemente organizado de mando y subordinación de las autoridades inferiores a las superiores, donde la inspección garantiza el cumplimiento de las disposiciones establecidas.<sup>65</sup>

La autora complementa expresando que el funcionamiento de esta organización está regulado por un sistema consistente de normas impersonales y previsibles. El reclutamiento, la promoción y, en general, las reglas que definen la carrera burocrática se configuran sobre la base exclusiva del mérito y la cualificación, siendo imprescindible una formación profesional apropiada al cargo. Los funcionarios son asalariados a tiempo completo, con su remuneración de acuerdo con su posición jerárquica. Ellos no poseen los medios materiales para realizar su trabajo ni pueden utilizar sus cargos para favorecer sus intereses privados. Destaca que su vida privada y el trabajo constituyen esferas estrictamente separadas. Por fin, la conducta de los miembros de la organización se acerca a un modelo de acción racional, gobernada por reglas o procedimientos escritos que obviamente son objetivos e impersonales.

De esta manera, con base en estos elementos de la organización burocrática se forja el “segundo” espíritu del capitalismo, organizado en torno a la figura central del director y de los cuadros, ligado a un capitalismo de grandes empresas, que poseen amplia utilización de cuadros cada vez más diplomados. Sólo algunas de ellas podrán ser calificadas como multinacionales, con un accionariado más anónimo. Muchas de ellas se han deshecho del nombre y del destino de una familia en

---

<sup>65</sup> FINKEL MORGENSTERN, Lucila. *La Organización Social del Trabajo*. Madrid: Ediciones Pirámide, 1994, p. 115.

particular. Ese espíritu es indisociable de los dispositivos de gestión de las posibilidades promocionales en las grandes empresas, de la jubilación redistributiva y de la extensión, a un número cada vez mayor de situaciones, de la forma jurídica del contrato de trabajo asalariado, de tal manera que los trabajadores puedan beneficiarse de las ventajas asociadas a esta condición.

Este modelo de gestión tiene sus orígenes embrionarios en los estudios experimentales de Frederick Winslow Taylor, fundados en la búsqueda de los procedimientos más adecuados para incrementar la racionalidad empresarial, superando la autoridad tradicional que se basaba en métodos empíricos e ineficientes. Taylor era un ingeniero pragmático que decía haber un modo de hacer bien las cosas. Sus métodos pasaron a ser conocidos como taylorismo, referente obligatorio para comprender las transformaciones de los procesos de trabajo al final del siglo XIX e inicio del siglo XX.

(...) surgió en la década de 1880 un movimiento compuesto por ingenieros, contables y gerentes, encaminado a sistematizar la dirección empresarial. Los "sistematizadores" creían que en el funcionamiento interno de las grandes firmas primaba el caos, la improvisación y el derroche, hechos a todas luces incompatibles con el trabajo mecanizado y la concentración de la producción. Para superar tal estado de cosas no sólo era preciso acabar con las formas diluidas de control y redefinir el papel de los supervisores, sino que era menester también: a) introducir formas de registro y técnicas contables que permitieran evaluar la actividad, y b) muy especialmente, tecnologías que hicieran redundante la pericia del obrero. Este último no solo tenía la ventaja de enfrentar la escasez de trabajadores cualificados, incorporando al inmigrante reciente, sino que también era un medio altamente eficaz de acabar con la resistencia del obrero de oficio.<sup>66</sup>

Para Taylor la dirección científica no representaba algo nuevo, pero implicaba una cierta combinación de elementos que no existían aún, como la ciencia en el lugar del empirismo, armonía en lugar de la discordia, y principalmente, para este trabajo, la cooperación en lugar del individualismo, proponiendo superar el antagonismo de clase, puesto que patronos y empleados tenían intereses coincidentes. Sin embargo, advertía que era necesario un esfuerzo de toda la empresa para alcanzar la máxima perfección, rendimiento y eficacia. La prosperidad dependía de la productividad y la

---

<sup>66</sup> Ibid., p. 120.

nueva ciencia estaba hecha a buscar los medios necesarios para aumentar la riqueza común, convirtiendo la negociación colectiva en algo desnecesario, ya que la investigación científica era la que debía decir sobre las relaciones laborales.<sup>67</sup>

En cuanto que en los Estados Unidos la organización científica del trabajo desarrollada por Taylor comenzó a aplicarse a gran escala con la demanda de la Primera Guerra Mundial, en Europa los países centrales demoraron más para aplicar. Específicamente en España la organización taylorista se introdujo por la mano del Estado a partir de los años cuarenta a través de la creación del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, teniendo un alcance muy restringido debido a la debilidad de la estructura industrial. En los años cincuenta se incorporó en los grandes establecimientos y en empresas medias, alcanzando su consolidación en la etapa desarrollista de los años sesenta.<sup>68</sup>

La eficacia industrial llevada a cabo por Taylor fue implementada por Henry Ford, un importante empresario del ramo de la industria automovilística de Detroit, que ha introducido la línea de montaje, donde los trabajadores debían ejecutar la parte asignada del despiece según el ritmo impuesto por el transportador que conducía las reses.

La organización del trabajo en cadena supone que las tareas se subdividan al minuto y se adjudiquen a los trabajadores que están asignados a puestos fijos a lo largo de la cadena. El transportador permite eliminar los tiempos muertos de la producción, ya que los obreros no necesitan desplazarse, porque todas las tareas de abastecimiento las realizan las máquinas. La norma de productividad se socializa, en el sentido de que todos están sometidos al ritmo de la cadena, a diferencia de la norma taylorista que se basaba en el rendimiento individual. Por otra parte, la introducción de las máquinas especializadas en una sola operación lleva a un límite extremo la parcelación de tareas, lo cual exige un número creciente de capataces y personal de vigilancia para controlar y coordinar las distintas fases de la producción.<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> La sistematización técnica de la filosofía de Taylor comprendía diversos aspectos, como un cambio sustantivo en la organización, basado en una drástica separación entre quienes ejecutan y quienes diseñan el trabajo. Cada tarea debería ser meticulosamente estudiada antes de ser adjudicada al obrero; fragmentación y especialización de las tareas, definiendo el óptimo de productividad sobre la base de los estudios de los tiempos, movimientos y herramientas más adecuadas en cada caso; y establecimiento de un sistema de remuneración basado en el salario diferencial por piezas. *Ibid.*, p. 121.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 123.

<sup>69</sup> *Ibid.*, p. 127

La parte oscura de este proceso la vivieron los obreros sometidos al ritmo cada vez más acelerado del trabajo. Confinados a tareas monótonas y repetitivas<sup>70</sup> y despojados de los saberes del oficio, que habían sido incorporados a la máquina. Como consecuencia del agobio del trabajo en cadena se dispararon los abandonos y aumentaron las enfermedades laborales y las tasas de absentismo.

El contexto creado por Taylor había llevado al riesgo de escasez de mano de obra que ponía en peligro la continuidad de la producción en serie. Por eso Ford, el primero a comprender que la creciente productividad requería grandes mercados, por lo tanto, habría que generar un aumento de consumo, duplicó el salario de sus empleados, asegurando el aprovisionamiento continuo de fuerza de trabajo, reduciendo el número de reemplazos, y, con una gran oferta de mano de obra, pudo intensificar el trabajo, neutralizando la acción sindical.<sup>71</sup>

El nuevo sistema de pago desarrollado por Ford incluyó una reglamentación para el incremento de los salarios, donde el obrero, para hacerse acreedor, debía cumplir ciertas condiciones personales.<sup>72</sup> En resumidas cuentas no se puede separar de la organización fordista el intento consciente de crear un nuevo tipo cultural de hombre (y también de la mujer), a través del control de su vida privada, todo con el intuito de preservar fuera de la esfera del trabajo un equilibrio que evite el colapso del obrero, exhaustos por los nuevos métodos aplicados. “Los excesos no son compatibles con el autocontrol que requieren los movimientos conectados con el automatismo de la cadena; de allí que la disciplina del trabajo se extrapole a toda la vida social.”<sup>73</sup>

En resumen, el fordismo ha sido el proceso productivo que instauró la producción y el consumo en masa, llevando a la universalización del trabajo asalariado alienado.

---

<sup>70</sup> La clásica película de Charles Chaplin de 1936 – *Tiempos Modernos* – ilustra perfectamente los efectos alienantes de este tipo de organización científica.

<sup>71</sup> FINKEL MORGENSTERN, Lucila. Op. cit., p. 128.

<sup>72</sup> “Además de ser un trabajador eficaz en la línea de montaje, a saber, ser ahorrativo, poseer un hogar digno de un trabajador de Ford, no alquilar habitaciones de su casa a huéspedes, no participar en ningún trabajo externo a la fábrica, no relacionarse con gente indeseable, ser limpio, ser un buen ciudadano, estar legalmente casado, no beber ni fumar en demasía, no permitir (en el caso de los hombres) a sus mujeres trabajar fuera del hogar,” Id.

<sup>73</sup> Ibid., p. 131.

El impacto de sus métodos de producción en la industria del automóvil trascendió las fronteras de los Estados Unidos, sin embargo, la producción en serie se desarrolló en Europa bajo condiciones sociales diferentes pues no solo los trabajadores se oponían a los nuevos métodos fordistas, sino que también otros sectores sociales no vinculados a la producción los rechazaron.

Gramsci analizó en profundidad lo que significaba esta organización en términos de nuevo modelo social y concluyó que los Estados Unidos, por ser un país con una historia reciente, no tenía grandes tradiciones culturales que preservar, permitiendo la creación de nuevas condiciones de la cultura del esfuerzo, de “la vocación para el trabajo”, llevando al desarrollo de las clases populares. Diferente ocurría en Europa (y claramente en España), que a través de la larga y rica historia se sedimentaron capas sociales que no tenían ninguna función esencial en el mundo del trabajo, clases parasitarias que provenían de formas pre-capitalistas de producción, como el clero, el ejército y los terratenientes, quienes intentaron resistir al nuevo modelo porque las nuevas formas de producción y trabajo les barrerían implacablemente.<sup>74</sup>

Una vez implementado el Fordismo en los países desarrollados (grupo en el que España aún no se encontraba), el continuo ajuste entre el consumo masivo y crecimiento de la producción proporcionó las condiciones materiales para la elevación de los derechos laborales. Había condiciones económicas que permitieron a los trabajadores, reunidos en grandes sindicatos – que contaban con grande filiación, por lo tanto, fuertes para la lucha, y con sentimiento de clase, es decir, espíritu proletario – alcanzasen mejores condiciones de trabajo. Sin embargo, en un determinado momento el modelo satura y entra en crisis.

El exceso de producción que se obtuvo a través de una producción masiva llevó a la búsqueda de nuevos mercados consumidores internacionales, compitiendo con otras potencias, que en algunos casos también tenían el mismo problema de producción. Al final el problema de disputa de mercado consumidor llevó a los dos conflictos bélicos mundiales.

---

<sup>74</sup> Ibid., p. 129.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en Europa emergieron una variedad de Estados socialdemócratas, demócratacristianos y dirigistas, formas estatales que tenían en común la aceptación de que el Estado debía concentrar su atención en el pleno empleo, en el crecimiento económico y en el bienestar de los ciudadanos. Además, el Estado tendría que intervenir en el mercado, a través de políticas presupuestarias y monetarias llamadas “keynesianas”, ampliamente aplicadas para amortiguar los ciclos económicos y asegurar un práctico pleno empleo. Uno de los pilares de esta política estaba vuelta en el compromiso entre el capital y la fuerza de trabajo, donde los Estados intervinieron de manera activa diseñando una variedad de sistemas de protección.<sup>75</sup>

Existía la creencia empírica que el capitalismo y el comunismo en su versión pura fracasaron. El único horizonte por delante era construir la combinación precisa de Estado, mercado e instituciones democráticas para garantizar la paz, la integración, el bienestar y la estabilidad: un Estado de Bienestar social, en que los gastos con seguridad social (manutención de la renta, asistencia, educación,...) se tornaron la más grande parte de los gastos públicos.

El sistema había quedado irreconocible, una especie de casamiento entre liberalismo económico y democracias sociales, o en términos americanos, una política del New Deal rooseveltiano.<sup>76</sup> Importante destacar que España seguía viviendo, en esta cuadra de la historia, bajo la mano dura de la dictadura franquista, y que, por tanto, aún no pertenecía al grupo de los países desarrollistas.

A finales de los años sesenta e inicio de los setenta el modelo comenzó a desmoronarse. En todas partes se hacían evidentes los signos de una grave crisis de acumulación de capital. El crecimiento tanto del desempleo como de la inflación disparó. La caída de los ingresos tributarios y el aumento de los gastos sociales provocaron crisis fiscales en varios Estados. Las políticas keynesianas empezaron a dejar de funcionar. El modelo que había rendido elevadas tasas de crecimiento en los

---

<sup>75</sup> HARVEY, David. Op. cit., p. 17.

<sup>76</sup> En fines de los años setenta todos los Estados capitalistas avanzados se habían tornado Estados de bienestar social, con seis de ellos (Australia, Bélgica, Francia, Alemania Occidental, Italia, Países Bajos) gastando más de 60% de sus presupuestos en seguridad social. HOBBSAWM, Eric. Op. cit., p. 265.

países capitalistas avanzados después de 1945, se encontraba exhausto. Si quería salirse de la crisis hacía falta alguna alternativa.

Durante las tres décadas de setenta, ochenta y noventa el capitalismo atravesó una profunda transformación, que ha empezado con el abandono de los rasgos ideológicos y la aparición de una nueva representación de la empresa y del proceso económico. Se ha desarrollado un nuevo marco teórico más amplio para la comprensión del modo en que se modificaron las ideologías asociadas a las actividades económicas. El nuevo discurso tenía el compromiso con la búsqueda del desarrollo personal, permitiendo la proyección de la burguesía en un futuro remodelado en función de las nuevas reglas de juego.

El nuevo capitalismo “mundializado”, que se sirve de nuevas tecnologías, nuevas maneras de gestión administrativa y nuevas formas de contratación – aspectos frecuentemente mencionados para definir el capitalismo contemporáneo – surge inicialmente con el “toyotismo”.

El espectacular desarrollo industrial japonés a partir de los años cincuenta puso en evidencia su poder de innovación en la industria de alta tecnología y su capacidad de competición. Sin generalizar el caso japonés como un todo homogéneo, la verdadera innovación reside en la empresa Toyota y su organización justo a tiempo (*just in time*).

Después de la derrota de Japón en la Segunda Guerra se estableció un acuerdo social entre las clases sociales – capital y trabajo – permitiendo crear un nuevo régimen de relaciones industriales y la legalización de los sindicatos, esta última medida parte del paquete democratizador impuesto por las fuerzas de ocupación. Tras la guerra se produjo intensa movilización obrera cuyo objetivo era controlar la producción, objetivo que se puso efectivamente en práctica con la expulsión de los directores de las empresas. Durante ese período los trabajadores lograron mantener los niveles de producción, vender los productos y establecer redes de aprovisionamiento. En este período, en que los sindicatos lograran vertiginoso crecimiento, de una base cero en 1945 llegando a la mitad de la fuerza laboral antes de 1950, se lograron convenios colectivos que garantizaban la posibilidad de crear

consejos de fábrica, contemplando componentes de necesidades diferenciales para cada trabajador o trabajadora en la negociación colectiva.<sup>77</sup>

En los años siguientes el patronato y el Estado impulsaron conjuntamente la implantación de sindicatos conservadores, neutralizando el radicalismo. Sin embargo no se consiguió restablecer las reglas de antes de la guerra, manteniéndose las dos concesiones básicas: i) garantía y seguridad en el empleo a largo plazo y ii) remuneración compuesta por salario base, antigüedad y mérito.<sup>78</sup>

Sobre este panorama se desarrolló la empresa Toyota que, a pesar de inaugurada en 1938, su grande expansión se dio a partir de las décadas de sesenta hasta los ochenta, llegando a ser considerada la más eficiente del sector automovilístico en el ámbito mundial. En gran medida, alcanzó este status por causa del sistema justo a tiempo, que comprendía, desde un punto de vista técnico, una organización en que todos los procesos estaban planificados para evitar desperdicio de tiempo, material y costo. Como bien explica Lucila Finkel, el modelo suponía:

a) que los bienes se producen y distribuyen justo a tiempo de ser vendidos, lo cual requiere atender minuciosamente las variaciones del mercado, b) el suministro justo a tiempo de los materiales o partes submontadas que se van a ensamblar en el producto final, con lo cual se reduce tanto el monto de capital necesario para la producción inmediata como el espacio destinado a almacenamiento, c) la descentralización de la producción a través de una configuración de empresa subsidiarias, proveedores y subcontratistas que forman parte del complejo de producción tipo justo a tiempo.<sup>79</sup>

El sistema ha sido mucho más que una organización técnicamente eficaz, complementa la autora, pues un sistema que está diseñado en torno al objetivo de la calidad total difícilmente puede materializarse sin la implicación de los agentes involucrados. Es decir, todo lo que se esperaba de cuidado con los detalles requería un compromiso por parte de los trabajadores que trasciende la relación salarial. El objetivo de mejoramiento continuo se ve potencializado por el trabajo cooperativo en

---

<sup>77</sup> FINKEL MORGENSTERN, Lucila. Op. cit., p. 141.

<sup>78</sup> Id.

<sup>79</sup> Ibid., p. 143.

los llamados círculos de calidad, donde se discuten los problemas y se incentivan las sugerencias de los trabajadores.<sup>80</sup>

En cuanto el modelo toyotista se desarrollaba en Japón, los países de capitalismo central del occidente seguían con la experiencia del modelo capitalista basado en la organización fordista, transmutado para un modelo híbrido ya explicado. En los sesenta el capitalismo estaba centrado en la excitación del progreso y en la seguridad de las carreras. La dimensión atractiva de la gestión empresarial se veía garantizada por el proyecto de descentralización y autonomía propuesto a los cuadros. La administración solamente sería juzgada por sus resultados y los individuos identificados como responsables eficaces tendrían oportunidades de hacer carrera y ascender en la jerarquía.

El nuevo sistema será más justo y por ello mejor orientado al bien de todos, por el simple hecho de que en la empresa las personas serán juzgadas en base a criterios objetivos; 'poniéndose fin al nepotismo, a los atropellos, a los «enchufes», a las «recomendaciones». En lo que respecta al conjunto de la sociedad, la gestión racional propuesta, al volver las empresas más eficaces, contribuye al progreso económico y social, dos términos que en aquella época no se encontraban disociados. Este es uno de los rasgos fundamentales del espíritu del capitalismo de la década de 1960. La empresa se encuentra en el centro del proyecto de sociedad y todos están de acuerdo en otorgarle un papel eminente en lo que al bienestar general se refiere, no sólo por la riqueza económica que crea, sino también por la forma en que organiza el trabajo y por la naturaleza de las oportunidades que ofrece.<sup>81</sup>

Cuanto a las demandas de seguridad, la gestión empresarial contaba con la ventaja de asegurar a los cuadros la seguridad de poder hacer carrera – esas meritocráticas – y ofrecen posibilidades de desarrollo para todos. Apunta Boltanski y Chiapello que los textos de gestión empresarial de esta época están repletos de consejos sobre la manera de protegerse contra el riesgo de una falta de personas, con contrataciones preventivas y con establecimiento de perfiles de carreras que

---

<sup>80</sup> Ello ha sido posible porque se trataba de una fuerza de trabajo polivalente, con una alta cualificación, sumada a la cuasi ausencia de jerarquía comparado al modelo fordista, pues, en la práctica no existía una división marcada entre ingenieros y obreros, ya que las diferencias salariales eran pequeñas y además los obreros contaban con posibilidades de promoción a largo plazo. *Ibid.*, p. 144.

<sup>81</sup> BOLTANSKI, Luc; CHIAPELLO, Ève. *El Nuevo Espíritu del Capitalismo*. Traducción Marisa Pérez Colina, Alberto Riesco Sanz e Raúl Sánchez Cedillo. Ediciones Akal: Madrid, 2002, p. 135.

permitan acercar poco a poco a los debutantes al nivel de competencia requerida por los puestos con grandes responsabilidades. La idea central era empezar en los cargos bajos y subir gradualmente en la jerarquía empresarial, ansiando llegar hasta la presidencia. Las posibilidades de hacer carrera motivaban a los cuadros, que se sentían reconocidos por sus capacidades. Cuando alguien resultaba inadecuado para un cargo, la respuesta sería el cambio de puesto. El despido solo en excepcionales situaciones.

La seguridad también tiene relación con un aumento regular de salarios, alcanzado con la promoción en la empresa. Esa política constituye un modo de redistribución entre generaciones: los jóvenes reciben saldos menores en el momento en que ofrecen un mayor rendimiento, mientras que al final de su carrera, cuando su salario es más elevado que sus competencias, recuperan lo concedido anteriormente a la empresa. En cuanto los jóvenes reciben salarios bajos, pueden contar con el crédito inmobiliario y de consumo necesarios para financiar las inversiones iniciales en la vida familiar, existiendo la seguridad de poder devolver gracias al crecimiento progresivo de la renta – superior al de la media para los más eficaces.

El espíritu del capitalismo vigente en los años sesenta (reiterase: en los países de capitalismo central) presentaba como base para su desarrollo la protección del trabajo – o la seguridad en las relaciones laborales. La idea encuentra sustentación en la teoría de las necesidades de Abraham Maslow, que postuló una jerarquía de necesidades humanas que presupone que no se pueden satisfacer ciertas necesidades sin otras. Para el autor de la teoría, la seguridad solo está debajo de las necesidades fisiológicas, como comer o dormir.<sup>82</sup>

Así, la seguridad – parte implícita del contrato de trabajo – caracterizaba uno de los argumentos centrales de la defensa del capitalismo, hasta el punto de rechazar la pretensión anticapitalista de confiar la dirección de las empresas a los trabajadores, ya que pondrían poner en peligro la seguridad que les proporcionaban los empleadores a cambio de su subordinación.

---

<sup>82</sup> La conocida “pirámide de las necesidades” de Abraham Maslow, formulada en su obra *Motivation and personality*, clasifica las necesidades naturales por un orden de importancia en la formación del comportamiento motivacional. La orden es: necesidad fisiológica, de seguridad, social, de estima y status, y de auto-realización.

Durante la década de los sesenta el Estado de bienestar se comportó como complemento necesario para el mundo de los negocios, y, por tanto, estaba directamente relacionado con la eficiencia de las políticas públicas. Tamaño eran las preocupaciones con la seguridad que hizo con que las empresas que ofreciesen carreras y el Estado que aseguraba protección social en caso de cierre de la empresa, se alternasen progresivamente para mantener la paz social.

Uno de los problemas existentes en aquellos años residía en cómo poner al servicio del capitalismo a los mejores retoños de la burguesía. Al antiguo presidente de la escuela de negocios de Harvard, Marvin Bower, le inquietaba la constatación de la débil atracción que ejercían los negocios sobre las elites.<sup>83</sup> Gran parte de los textos de gestión empresarial trataban de encontrar soluciones a los problemas de implicación de los cuadros, pues se había percibido que estos tenían el deseo de, a través del trabajo, desempeñar un papel útil en la sociedad, y que las empresas con su tradicional estilo de dirección no respondían positivamente a estas aspiraciones.

Pueden comprar el tiempo de una persona, pueden comprar su presencia física en un lugar determinado, pueden comprar incluso determinado número de movimientos musculares por hora o por día, pero jamás podrán comprar la lealtad, el afecto de sus corazones y de sus espíritus. Ese tipo de cosas hay que ganárselas.<sup>84</sup>

Se constata que, contrariamente a las generaciones anteriores, las personas pasaron a considerar tan importante como el dinero, la sensación de que su trabajo contribuye al bienestar general. La empresa habría que convertirse en un lugar de construcción de sentido, donde cada empleado pudiera desarrollar su autonomía personal y contribuir al proyecto colectivo, buscando una razón para vivir.

Ya no se trataba de obtener simplemente la libertad vigilada, era preciso desarrollar la creatividad, la reactividad y la flexibilidad. Una nueva gestión empresarial había que ser creada, con un nuevo tipo de organización, globalizado, donde

---

<sup>83</sup> BOLTANSKI, Luc; CHIAPELLO, Ève. Op. cit., p. 105.

<sup>84</sup> Id.

trabajasen personas de la otra punta del mundo, de otras empresas o de otras culturas.

También, hubo la propuesta dirigida a cada trabajador, invitado a su desarrollo personal, solicitando toda su capacidad, que podría, de este modo, alcanzar la plenitud, desde que se empeñe y descubra lo que es capaz. El nuevo modelo proponía una verdadera autonomía, y no una falsa autonomía, enmarcada por el recorrido de las carreras. La jerarquía se convirtió en un modo de organización caduco, pues solamente la elevación general del nivel de educación llevaría a la gente a alcanzar la emancipación.

Antes, se trataba de dar a cada uno en función de sus resultados o de su eficacia. Con el cambio pasó a valorizar aquellos que sabían trabajar en proyectos, como líderes o como simples colaboradores. Las personas de valor pasaron a ser aquellas abiertas y flexibles cuando se trataba de cambiar de proyecto, y que lograsen adaptarse permanentemente a las nuevas circunstancias de la vida profesional. Así, las personas ya no se lanzaban a la realización de una carrera, sino a buscar diferentes proyectos, de tal forma que el éxito obtenido en uno permitía acceder a otros.

La noción clave en esta concepción de la vida en el trabajo es la de empleabilidad, noción que designa la capacidad de la que deben estar dotadas las personas para que se cuente con ellas en los proyectos. El paso de un proyecto a otro es la ocasión para que crezca la empleabilidad cada cual. Ésta constituye el capital personal que cada uno debe gestionar y que consta de la suma de sus competencias movilizables. Se considerará que una empresa ofrece una cierta forma de seguridad cuando, a falta de poder evitar los despidos y de prometer posibilidades de promoción, no destruye la empleabilidad de sus asalariados, sino que por el contrario, la desarrolla.<sup>85</sup>

Se había desarrollado un nuevo espíritu del capitalismo, que envolvía más que la concepción de realización personal, sino que estaba directamente relacionada con la nueva concepción estructural de empresa. Una empresa de máxima precisión, que se inventó a comienzos de la década de 1990 para reunir el conjunto de nuevos

---

<sup>85</sup> Ibid., p. 145.

métodos de producción, deducidos en parte de la observación de las empresas japonesas (en particular de Toyota), en las que se podría hablar de principios organizativos como el justo a tiempo, la calidad total, el proceso de mejora continua, los equipos autónomos de producción, de entre otros.

Esta nueva estructura ha puesto en el paro escalafones jerárquicos enteros, del mismo modo con que se ha desprendido de un gran número de funciones y tareas, subcontratando todo cuanto no formara parte de su dedicación principal, algunas veces a través de antiguos trabajadores asalariados que montaban su propia empresa, de forma que la imagen de la empresa moderna, paso a ser de un centro esbelto rodeado de una nebulosa de proveedores, de subcontratas, de prestadores de servicios, de personal interino que permitió variar los efectivos según la actividad, trabajando todas en lo que se denominó “trabajo en red”.

En estas nuevas empresas los trabajadores – más competentes, flexibles, creativos y autónomos – estaban organizados en pequeños equipos pluridisciplinares, donde en vez de un jefe había un coordinador. En esta nueva empresa la preocupación con el control estaba acentuada, ya que no había muchas opciones para controlar lo que había sido hecho para ser incontrolable:

(...) en efecto, la única solución que existe es que las personas se autocontrolen – lo cual implica desplazar la coacción de la exterioridad de los dispositivos organizacionales a la interioridad de las personas – y que las fuerzas del control que ejercen sean coherentes con un proyecto general de empresa (Chiapello, 1996, 1997). Esto explica la importancia concedida a nociones como las de “implicación del personal” o “motivaciones intrínsecas”, que son motivaciones ligadas a la voluntad de realizar el trabajo y al placer de hacerlo y no a cualquier tipo de sistema de sanciones-recompensas situado de forma externa y capaz únicamente de generar “motivaciones extrínsecas”. Por otro lado, los autores de la década de 1990 desconfían del término motivación que connota una forma de control que tratan de rechazar y prefieren el de movilización, que hace referencia a un modelo de motivación que evita necesariamente toda manipulación.<sup>86</sup>

---

<sup>86</sup> Ibid., p. 127 y 128.

Con diferentes ideales, propuestas de organización para las personas y formas de seguridad no es difícil observar que el espíritu del capitalismo había cambiado en el transcurso de los años sesenta a los noventa.

Autonomía, espontaneidad, movilidad, pluricompetencia, convivencialidad, creatividad, disponibilidad, intuición visionaria, entre otros, sacados directamente del movimiento de mayo de 1968, pero que iban acompañados de una crítica radical al capitalismo y a la explotación, en la literatura de la nueva gestión empresarial se encontraban constituidos como objetivos que valían por sí mismos y puestos al servicio de las fuerzas que antes trataban de destruir. La forma con que el capitalismo industrial de los sesenta (división del trabajo, de la jerarquía y de la vigilancia) alienaba la libertad fue separada de la crítica de la alienación mercantil, de la opresión de las fuerzas impersonales del mercado.

La nueva ideología envolvió, por supuesto, la vida social como un todo. Esa ya no se presentaba en forma del trabajo asalariado inserido en un conjunto jerárquico cuyos escalafones era preciso escalar, donde se efectuaba toda la carrera profesional y en el que la actividad profesional estaba claramente separada del ámbito privado, como ocurría en un mundo industrial. Esta nueva ideología se compone en lo sucesivo de una multiplicación de encuentros y de conexiones temporales con grupos diversos, realizadas eventualmente. Todo se hace alrededor del proyecto – ocasión y el pretexto para la conexión – reuniendo temporalmente personas dispares durante un periodo relativamente corto, pero que permanecerán siempre disponibles. La organización por proyectos evoca una empresa cuya estructura se compone de una multitud de proyectos que integran a personas variadas, algunas de las cuales participan en varios de éstos.

Como ya se ha referido, el inicio del capitalismo “fordista” acompañó una creciente separación entre la esfera doméstica y la esfera profesional. Separación ésta corolario, desde la perspectiva de los propietarios de los medios de producción, de la separación entre la persona y el trabajador, que ha culminado en la instauración de un capitalismo de grandes empresas burocratizadas, dirigidas por asalariados competentes y diplomados que no son propietarios de las mismas. En aquel modelo de capitalismo la separación de la vida privada y de la vida profesional parecía algo incuestionable en la teoría, sin embargo, muchas de las críticas dirigidas al modelo

hacían referencia precisamente a la falta de respeto de esta separación, principalmente cuando se evaluaba la vida privada del empleado en el momento de la contratación.

Ya el nuevo espíritu del capitalismo – o tercero, como se refiere Boltansky y Chiapelo – cambia directamente cuanto a la separación de la vida privada y de la vida profesional, de la familia y del despacho o de la fábrica, de las opiniones personales y de las competencias profesionales. En este nuevo mundo conexionista que se ha creado:

(...) la distinción entre vida privada y vida profesional tiende a difuminarse bajo el efecto de una doble confusión: por un lado entre las cualidades de la persona y las de su fuerza de trabajo (indisociablemente mezcladas en la noción de competencia); por otro, entre la posesión personal – y, en primer lugar, la posesión de uno mismo – y la propiedad social, depositada en la organización. Resulta entonces difícil establecer la distinción entre el tiempo de la vida privada y el tiempo de la vida profesional, entre las cenas con los amigos y las comidas de negocios, entre los vínculos afectivos y las relaciones útiles, etc.<sup>87</sup>

La separación entre vida privada y vida profesional está conectada a la transformación de las condiciones y de los ritmos de trabajo, así como de los modos de remuneración. Se substituye el empleado a tiempo pleno, que tenía un empleo estable en una gran empresa por el colaborador intermitente cuya actividad puede ser remunerada de acuerdo con los proyectos que desarrolla.

Uno de los ejes principales es que todo el cambio haya parecido producirse sin encontrar hostilidad. Que la creación de toda la normatividad fundada en una nueva ideología no haya provocado ninguna lucha, ninguna crítica por parte de los movimientos sindicales. Este nuevo espíritu, en su tercera versión, se ha instalado sin ruido, encubierto por la desaceleración del crecimiento de aquellos años y por el aumento del paro que no se había conseguido estancar. El capitalismo se había transformando en otro.

---

<sup>87</sup> Ibid., p. 235.

## 2.2 Una nueva configuración ideológica

Analizar cómo se ha dado la renovación del capitalismo – o este nuevo espíritu del capitalismo – es de gran importancia para comprender porque en el contexto español, a lo largo de las últimas décadas, la movilización social se ha debilitado en pocos años sin provocar crisis digna de mención. Se suele apuntar el conflicto ocurrido en mayo de 1968 como hecho importante en el marco de la historia capitalista, así como los cambios políticos ocurridos en el Reino Unido en 1979 y en los Estados Unidos en 1981.

Las décadas de sesenta y setenta han sido compuestas por un movimiento social ofensivo en tierras españolas, que desborda ampliamente los límites de la clase obrera. A pesar de tener aún una estructura poco desarrollada, ya que durante el franquismo los derechos de reunión fueron duramente restringidos o prohibidos, el movimiento sindical español se encontraba muy activo, relleno de presencia de las clases sociales.<sup>88</sup>

Tras el cambio que se ha observado cuanto al modelo capitalista (del segunda al tercero espíritu), lo que restó fue un movimiento social de poca manifestación; un sindicalismo desorientado sin la iniciativa de la acción; una desaparición casi total de la referencia a las clases sociales y, ante todo, a la clase obrera, cuya representación no se encuentra garantizada. Además, una precarización creciente de la condición salarial, incremento de las desigualdades de renta y un reparto del valor añadido (la plusvalía) favorable al capital. Por fin, una recuperación del control de la fuerza de trabajo marcada por una importante disminución de los conflictos y de las huelgas.

El nuevo espíritu recuperó una parte de los temas de protesta que se expresaron en el transcurso de los acontecimientos de la década de setenta, desarmó a la crítica y encontró un nuevo dinamismo. La historia de los años siguientes prueba

---

<sup>88</sup> Se desarrollará sobre el movimiento social español en el ítem 3, más precisamente en el 3.3, al discuirir a respecto de la acción y reacción sindical tras el franquismo.

que las relaciones entre lo económico y lo social no se reducen a la dominación del primero sobre el segundo, por el contrario, el capitalismo fue obligado a proponer maneras de compromisos compatibles con el estado del mundo social en el cual estaba incorporado y con las aspiraciones de sus miembros que consiguieron expresarse con más fuerza.<sup>89</sup>

En aquellos años gran parte del mundo occidental presentaba elevación en el nivel de crítica a la sociedad. Las formas de organización capitalista y el funcionamiento de las empresas en particular recibían duras críticas hechas a través de las manifestaciones y huelgas que se multiplicaban, provocando la desorganización de la producción.

Desde la formación de la crítica contra el capitalismo, su naturaleza no se había transformado radicalmente, al punto en que las “fuentes de indignación” contra él permanecían bastante similares a lo largo de los dos últimos siglos – XIX y XX. Conforme sintetizó Boltanski y Chiapello, podrían ser apuntadas cuatro tipos de “fuentes de indignación”:

(a) el capitalismo como fuente de desencanto y de inautenticidad de los objetos, de las personas, de los sentimientos y, en general, del tipo de vida que se encuentra a él asociado; (b) el capitalismo como fuente de opresión, en la medida en que se opone a la libertad, a la autonomía y a la creatividad de los seres humanos sometidos bajo su imperio, por un lado, a la dominación del mercado como fuerza impersonal que fija los precios, designa los hombres y los productos-servicios deseables y rechaza al resto y, por otro, a las formas de subordinación de la condición salarial (disciplina de empresa, estrecha vigilancia por parte de los jefes y encuadramiento mediante reglamentos y procedimientos); (c) el capitalismo como fuente de miseria de los trabajadores y de desigualdades de alcance desconocido en el pasado; (d) el capitalismo como fuente de oportunismo y de egoísmo que, favoreciendo solamente intereses particulares, actúa como destructor de los lazos sociales y de las solidaridades comunitarias, en particular de una solidaridad mínima entre ricos y pobres.<sup>90</sup>

La primera de las críticas hunde sus raíces en la invención en la vida bohemia, que recurre a las dos primeras fuentes de indignación señaladas. Por un lado el

---

<sup>89</sup> BOLTANSKI, Luc; CHIAPELLO, Ève. Op. cit., p. 243.

<sup>90</sup> Ibid., p. 84.

desencanto y la inautenticidad y, por otro, la opresión, que caracterizan al mundo burgués asociado con el ascenso del capitalismo. Esta crítica pone en primer plano la pérdida de sentido y, más en concreto, la pérdida del sentido de lo bello y de lo grandioso que se desprende de la estandarización y de la mercantilización generalizada que afecta a los objetos cotidianos, las obras de artes y los seres humanos.

Ya la segunda crítica, que recurre a las dos últimas fuentes de indignación, de inspiración socialista y marxista, hace referencia al egoísmo de los intereses particulares de la sociedad burguesa y la miseria creciente de las clases populares en una sociedad con una riqueza sin precedentes.

Los obreros hablaban en términos de explotación capitalista y de luchas contra el poder de los monopolios. Los estudiantes veían degradarse su condición y disminuir su esperanza de acceder a empleos autónomos y creativos. Desencantamiento, inautenticidad, la miseria de la vida cotidiana, las distintas formas de opresión del mundo moderno. En el mundo del trabajo, la denuncia del poder jerarquizado, del paternalismo, del autoritarismo, de los horarios impuestos, de las tareas prescritas, de la separación taylorista entre concepción y ejecución, y, en general, de la división del trabajo, teniendo como contrapunto positivo las exigencias de autonomía y de autogestión y la promesa de una liberación sin límites de la creatividad humana.<sup>91</sup>

Con relación al trabajo, en gran parte del mundo tres temáticas de reivindicación, asociadas a tres grupos sociales diferentes, llamaban la atención de los socioeconomistas del trabajo. Primero el rechazo del trabajo por parte de los jóvenes; después las huelgas y la crisis de los obreros descalificados; y, por último, las reivindicaciones de los ejecutivos para incrementar sus autonomías en el control de la empresa.

En este punto se destacan las dos críticas que fomentaron el movimiento de mayo de 1968: primero la crítica social y, luego, la artística. A finales de los años sesenta la crítica social, en su forma clásica hecha por el movimiento operario se encontraba revigorizada hasta al punto de ocultar la crítica artística, mismo que esta

---

<sup>91</sup> Ibid., p. 245 y 246.

estuviese más presente en movimiento de mayo. Luego, en la segunda mitad de la década de setenta esta última consiguiera tomar su revancha a través del afloramiento de una multitud de nuevos movimientos sociales, como las feministas, homosexuales, ecologistas y antinucleares. Muchos de estos movimientos, en España, solamente pudieron florecer tras la muerte del dictador Francisco Franco en 1975.

La crítica social, como primera respuesta, se caracterizó por no abandonar las soluciones propuestas por el segundo espíritu del capitalismo. Constituyó una tentativa por mejorar los dispositivos de seguridad de éste, así como las fuentes de motivación, quedando reducidas a cuestiones de remuneración sobre las cuales la clase patronal cedió con mayor facilidad, ya que conseguiría recuperar lo que había concedido a través de la inflación, que en aquellos años alcanzaba tasas elevadas. Se trataba de obtener de nuevo un nivel aceptable de motivación en el trabajo, pero sin salirse de las soluciones empleadas habitualmente y sin ceder a las demandas de transformación del trabajo.

La desorganización de la producción, la ruptura de las rutinas del trabajo, el cuestionamiento de las formas disciplinarias en vigor en las empresas, que se asentaban firmemente en un compromiso entre lógica industrial (horarios impuestos, mediciones del rendimiento...) y la lógica doméstica (control próximo, respeto a la jerarquía, a la autoridad de los ancianos...), tuvieron como resultado incrementar en proporciones considerables el número y la intensidad, incluida la emocional, de las pruebas en el local de trabajo. No obstante, puesto que se arraigaban en conflictos de nuevo tipo (a menudo, por ejemplo, en disputas personales con un jefe jerárquico) y afectaban a situaciones que hasta entonces no habían sido consideradas suficientemente problemáticas como para ser objeto de un elevado nivel de formalización y de control, estas pruebas encontraban difícilmente una salida aceptable de tipo procedimental en la negociación local o de la movilización, por ejemplo, de los delegados de personal o de las secciones sindicales. Sin embargo, debido a los riesgos de degradación creciente que comportaban situaciones tan inciertas, lo que exigía una respuesta rápida, los actores cuyo dominio de la situación proseguía siendo el más fuerte, es decir, los representantes de las organizaciones patronales y los representantes de las grandes centrales sindicales, acordaron remitir la multitud de pruebas locales, difíciles de interpretar, sin soluciones evidentes, a menudo en los límites de la violencia, al espacio de las pruebas identificadas, reconocidas, instituidas y enmarcadas jurídicamente.<sup>92</sup>

---

<sup>92</sup> Ibid., passim 245 a 261.

Los sindicatos tuvieron la iniciativa de promover la nueva obtención de resultados tangibles y acumulables – las reivindicaciones “cuantitativas” – en cuanto la preferencia por reivindicaciones “cualitativas” – novedosas – ha dado lugar a un lento trabajo de construcción por parte de las centrales sindicales. Se había “descubierto” que con los sindicatos potentes, pero razonables, con control sobre sus bases, que sin suprimir los conflictos sociales permitirían poner en marcha pruebas institucionalizadas de resolución de éstos a todos los niveles, serían elementos *sine qua non* para implementar el progreso económico, alcanzando así la paz social.

De esta manera, la nueva sociedad se orientó más bien hacia la negociación de acuerdos con las grandes centrales sindicales a escala nacional, lo que paradójicamente reforzaba el papel del Estado en las relaciones profesionales. Conforme apunta Boltanski e Chiapello, la conversión de la patronal a la negociación se sustentó sobre dos convicciones: (i) primera, que las instancias nacionales de los sindicatos eran más responsables, más fiables, más serias, que las bases obreras (el temor de ver los sindicatos desbordados por sus bases es permanente). Así, conviene reforzar sus instancias nacionales firmando con ellas acuerdos interprofesionales; (ii) segunda, que las manifestaciones salvajes del nuevo espíritu libertario, las múltiples formas de cuestionamiento de la autoridad y de la jerarquía, las demandas de autonomía y de control democrático de la empresa y, de forma general, el rechazo al trabajo, particularmente entre los jóvenes, serían apaciguados a través de concesiones sobre los salarios y, sobre todo, a través de medidas que reforzaban la estabilidad y la seguridad.<sup>93</sup>

La reivindicación de participación se tradujo, de hecho, en la atribución a los asalariados de una parte del beneficio y en la extensión del accionariado entre los trabajadores. Al contrario de conceder poder en el lugar de trabajo, se ha preferido compartir la condición de accionista en el plano financiero.

Ya la crítica artística, como segunda respuesta, ha sido generada por la recesión instalada en los años siguientes al primer choque del petróleo de 1973, que,

---

<sup>93</sup> Ibid., p. 262 y 263.

al disminuir los volúmenes y los márgenes de negocio, sirvió para revelar los costos de la política seguida a partir de los años sesenta.

El principal problema que se observaba era que, a pesar del coste alto de la nueva política contractual, no se había alcanzado la paz social, ni interrumpido los procesos de desorganización de la producción, pues las huelgas seguían existiendo. Algo tendría que ser hecho, ya que el trabajo seguía desorganizado y el valor correspondiente era elevado. La nueva política social no debería acumular otras ventajas sociales, sino reformar las estructuras para dar más flexibilidad y libertad a las empresas.

Esta nueva política social consistía en sustraer el control de la fuerza de trabajo de los sindicatos para dárselos a la dirección de la empresa. Había la necesidad de desarrollar maneras de participación directa en el local de trabajo. La ineficacia de la gestión empresarial autoritaria y los límites de los sistemas representativos conducían a elaboración de una democracia en el trabajo, donde su núcleo consistía en reemplazar a la gestión empresarial autoritaria por grupos de trabajo semiautónomos que tenían la responsabilidad de la organización del trabajo. No más jefes, ahora *managers*, que se convertían ejemplarmente en líderes democráticos.

La novedosa política se reafirmó sobre el terreno de las condiciones de trabajo. La atención prestada a la mejora de estas últimas tendría como efecto, por un lado, obtener la adhesión de una parte de los asalariados al presentar mejoras personalizadas (que las acciones colectivas no podían ofrecer), pero también, por otro, devolver a la clase patronal la iniciativa al individualizar las condiciones de trabajo y las retribuciones.<sup>94</sup>

La innovación consistió en reconocer la validez de la exigencia de autonomía y en hacer de ella un valor central del nuevo orden industrial, no sólo en beneficio de aquellos que la reclamaban – los cuadros diplomados –, sino también de quienes no la reclamaban – los obreros y obreras que habían protagonizado las luchas sociales.

---

<sup>94</sup> Con estos elementos pódese hacer un comparativo con un de los pilares del toyotismo japonés, pues allí se contemplaba el componente de necesidades diferenciales para cada trabajador en la negociación salarial, expresados en términos como “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su necesidad”, sin embargo, con un diferencial importante: siempre teniendo el sindicato como personaje de la negociación. FINKEL MORGENSTERN, Lucila. Op. cit., p. 141.

Las medidas que buscaban una mayor seguridad a los asalariados fueron sustituidas por medidas que visaban fomentar la autonomía y potencializar los individuos.

La nueva manera de gestión empresarial buscaba concretar uno de los atractivos ya propuestos en las décadas pasadas: la promesa de una cierta libertad. Los movimientos que sacudieron el mundo en 1968 estaban en parte animados por la búsqueda de una mayor libertad de expresión y de elección individuales. En términos más generales, estos ideales atraen a cualquier persona que aprecie la facultad de tomar decisiones por sí misma.<sup>95</sup> Para realizar el hecho de “más libertad” se cambió la seguridad conquistada por la autonomía, raíz de toda la inversión política.

La lucha contra los sindicatos y la concesión de una mayor autonomía y de mejoras individualizadas son implementadas con los mismos medios, es decir, cambiando la organización del trabajo y modificando los procesos productivos, lo que afecta a la estructura misma de las empresas y tiene como efecto, en particular, el desmantelamiento de las unidades organizativas (empresas, establecimientos, servicios; departamentos) y las categorías de personas (grupos profesionales, ocupantes del mismo tipo de puesto, clases sociales), es decir, del conjunto de los colectivos sobre lo que se apoyan las instancias críticas y, en particular, los sindicatos.<sup>96</sup>

Este nuevo mundo del trabajo se conoce a través de instancias individuales conectadas en red. El cambio ha consistido en sustituir el control por el autocontrol. Todavía, gran parte del cambio se encontraba en la flexibilidad, principalmente de los horarios. La duración del trabajo debería observar siempre cierta flexibilidad, siempre para ajustar la producción al mercado. El cambio apunta la necesidad de encaminarse hacia horarios de trabajo flexibles, que admitan ciertas diferencias para una parte del personal, que proporcionan a sus beneficiarios un sentimiento de libertad, de autonomía.

Las múltiples transformaciones iniciadas en el transcurso de la década de 1970 se encontraban, a lo largo de la década siguiente, coordinadas, aproximadas y etiquetadas en un vocablo único: la flexibilidad, que consistía en una posibilidad para

---

<sup>95</sup> HARVEY, David. Op. cit., p. 12.

<sup>96</sup> BOLTANSKI, Luc; CHIAPELLO, Ève. Op. cit., p. 280.

las empresas de adaptar rápidamente su aparato productivo y, especialmente, el nivel de empleo a las evoluciones de la demanda.<sup>97</sup>

No obstante, un elemento dentro de esta transición acabó cambiando el rumbo de la historia: la crisis de acumulación de capital que se registró a partir de los años setenta. Con el ascenso del desempleo y la aceleración de la inflación, el descontento se extendió y la unión de los movimientos sociales parecía apuntar hacia una alternativa socialista, como ocurrió en el período posbélico. En gran parte de Europa, los partidos comunistas y socialistas estaban ganando terreno, representando una clara amenaza política a las elites económicas y a las clases dominantes.<sup>98</sup>

En Gran Bretaña, el gobierno laborista que regresó al poder, pacificó la huelga con los mineros, alcanzando un acuerdo en términos favorables para ellos.<sup>99</sup> Sin embargo, los términos del acuerdo y sus aprietos fiscales se multiplicaron, llevando a una crisis en la balanza de pagos. Al solicitar créditos del FMI entre 1975 y 1976 se encontró ante la disyuntiva de optar o bien por someterse a las restricciones y la austeridad presupuestarias ordenadas por el Fondo, o bien declararse en quiebra y sacrificar la integridad de la libra esterlina, lo que suponía asestar un golpe mortal a los intereses financieros de la City de Londres. Se optó por el primer camino y se implementaron recortes presupuestarios draconianos en los gastos del sistema de bienestar.<sup>100</sup>

Con la situación insustentable, el gobierno laborista no logró mantenerse en el poder, y en mayo de 1979 se eligió a Margaret Thatcher con el firme compromiso

---

<sup>97</sup> Ibid., p. 286.

<sup>98</sup> HARVEY, David. Op. cit., p. 20.

<sup>99</sup> "En 1975 la inflación se disparó hasta alcanzar el 26% y las cifras del desempleo superaron el millón de trabajadores. Asimismo, las industrias nacionalizadas estaban drenando los recursos del tesoro público. Esto desató un enfrentamiento entre el Estado y los sindicatos. En 1972 los mineros británicos (una industria nacionalizada) declararon su primera huelga desde 1926, tal y como volverían a hacer en 1974. Los mineros siempre habían estado en la vanguardia de las luchas obreras británicas. Sus salarios no crecían en sintonía con el ritmo de crecimiento de la acelerada inflación, y la opinión pública simpatizaba con ellos. El gobierno conservador, en medio de cortes en el suministro de energía eléctrica, declaró el estado de emergencia, decretó una jornada laboral de 3 días a la semana y buscó el apoyo de la opinión pública en contra de los mineros. En 1974, el gobierno convocó elecciones con el objetivo de obtener el respaldo público para su posición." Ibid., p. 63.

<sup>100</sup> "El gobierno laborista actuó en contra de los intereses materiales de sus partidarios tradicionales, pero seguía sin solucionarse la crisis de acumulación y de estanflación. De manera infructuosa, trató de enmascarar las dificultades apelando al ideal corporativista, en el que se supone que todo el mundo debe sacrificar algo por el bien de la entidad política a la que se pertenece. Sus partidarios se revelaron abiertamente y los trabajadores del sector público iniciaron una oleada de huelgas salvajes durante el período que se conoció como «el invierno del descontento» de 1978." Ibid., p. 64.

de domeñar el poder de los sindicatos y de acabar con el deplorable estancamiento inflacionario. Como uno de los primeros puntos se aceptó que el keynesianismo había de ser abandonado y que las soluciones monetaristas de las doctrinas “dirigidas a actuar sobre la oferta” eran esenciales para remediar la estanflación que había caracterizado toda la economía británica durante aquella década.<sup>101</sup>

Aunque había muchos elementos a partir de los cuales se podía construir el consentimiento para efectuar el giro neoliberal, no cabe duda de que el fenómeno Thatcher no habría emergido, y mucho menos con éxito, si no hubiera sido por la seria crisis de acumulación de capital experimentada durante la década de 1970. Con su política monetaria y el estricto control presupuestario los diversos tipos de interés elevaron el nivel de desempleo. El poder de negociación de la fuerza de trabajo se vio debilitado, pues, como ha mencionado algunos años después Alan Budd, asesor económico de Thatcher, las políticas efectuadas en la década de 1980 consistieron en combatir la inflación restringiendo la economía y el gasto público, un modo encubierto de golpear a los trabajadores.<sup>102</sup>

Junto con los movimientos sociales ocurridos a finales de los sesenta e inicio de los setenta, las políticas implementadas en Gran Bretaña (y en los Estados Unidos, con Ronald Reagan) han sido responsables por cimentar esta nueva configuración del capitalismo que ha generado el debilitamiento del movimiento obrero y de los movimientos sociales. Por medio de las políticas neoliberales, desarrollada por toda

---

<sup>101</sup> “Thatcher se dio cuenta de que estas medidas suponían nada menos que una revolución en las políticas fiscales y sociales, y de manera inmediata mostró una feroz determinación para acabar con las instituciones y los canales políticos del Estado socialdemócrata que se había consolidado en Gran Bretaña después de 1945. Esto implicó enfrentarse al poder de los sindicatos, atacar todas las formas de solidaridad social que estorbaban a la flexibilidad competitiva (como las expresadas a través de la forma de gobierno municipal, y también al poder de muchos profesionales y de sus asociaciones), dismantelar o revertir los compromisos del Estado de bienestar, privatizar las empresas públicas (entre ellas, la vivienda social), reducir los impuestos, incentivar la iniciativa empresarial y crear un clima favorable a los negocios, para inducir una gran afluencia de inversión extranjera (en concreto, proveniente de Japón). En una famosa declaración, Thatcher afirmó que no había «eso que se llama sociedad, sino únicamente hombres y mujeres individuales»; seguidamente ella añadió, y sus familias. Todas las formas de solidaridad social iban a ser disueltas en favor del individualismo, la propiedad privada, la responsabilidad personal y los valores familiares. El asalto ideológico alrededor de estas hebras que atravesaban la retórica de Thatcher fue incesante<sup>27</sup>. «La economía es el método», señaló, «pero el objetivo es cambiar el alma.» Ibid., p. 28.

<sup>102</sup> “El efecto global fue transformar el Reino Unido en un país de salarios relativamente bajos y con una fuerza de trabajo sumamente sumisa (en relación con el resto de Europa) en un plazo de diez años. Cuando Thatcher dejó el poder, la incidencia de las huelgas había caído a una décima parte de sus niveles anteriores. Había erradicado la inflación, había domeñado el poder de los sindicatos, amansado a la fuerza de trabajo y, en el proceso, había construido el consentimiento de la clase media para sus políticas.<sup>65</sup>” Ibid., p. 64 y 65.

parte, se ha asistido un drástico giro en el pensamiento político-económico. La desregulación, la privatización, y el abandono por el Estado de muchas áreas de la provisión social han sido generalizadas.

El neoliberalismo es, ante todo, una teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano, consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo, dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada, fuertes mercados libres y libertad de comercio. El papel del Estado es crear y preservar el marco institucional apropiado para el desarrollo de estas prácticas. Por ejemplo, tiene que garantizar la calidad y la integridad del dinero. Igualmente, debe disponer las funciones y estructuras militares, defensivas, policiales y legales que son necesarias para asegurar los derechos de propiedad privada y garantizar, en caso necesario mediante el uso de la fuerza, el correcto funcionamiento de los mercados. Por otro lado, en aquellas áreas en las que no existe mercado (como la tierra, el agua, la educación, la atención sanitaria, la seguridad social o la contaminación medioambiental), éste debe ser creado, cuando sea necesario, mediante la acción estatal. Pero el Estado no debe aventurarse más allá de lo que prescriban estas tareas.<sup>103</sup>

Por lo tanto, el proyecto neoliberal ha funcionado como un diseño teórico para la reorganización del capitalismo internacional, o bien como un proyecto político para restablecer las condiciones para la acumulación del capital y restaurar el poder de las elites económicas. Sin embargo, esta revolución – que suele atribuirse a Thatcher y a Reagan – para que produjera un giro de tal magnitud, fue necesaria la previa construcción del consentimiento político, pues habría que consumarse a través de medios democráticos.

Influencias ideológicas circularon a través de las corporaciones, de los medios de comunicación y de las numerosas instituciones que constituyen la sociedad civil, como universidades, escuelas, iglesias y asociaciones profesionales. Gracias a la “larga marcha” de las ideas neoliberales, se creó un clima de opinión que apoyaba el neoliberalismo como el exclusivo garante de la libertad.<sup>104</sup> Estos movimientos se

---

<sup>103</sup> Ibid., p. 8.

<sup>104</sup> “Un proyecto manifiesto sobre la restauración del poder económico en beneficio de una pequeña elite probablemente no cosecharía un gran apoyo popular. Pero una tentativa programática para hacer avanzar la causa de las libertades individuales podría atraer a una base muy amplia de la población y de este modo encubrir la ofensiva.” Ibid., p. 46.

consolidaron con posterioridad mediante la captura de partidos políticos y, por fin, del poder estatal.

Esa alternativa ha consistido en intensificar el control estatal y la regulación de la economía a través de estrategias corporativistas, llevando a la frustración de las aspiraciones de los trabajadores y de los movimientos populares a través de medidas de austeridad, políticas de ingresos, e incluso de control de precios y salarios. En España, conforme se analizará en la segunda parte de este trabajo, se firmó el Pacto de la Moncloa como medida política para garantizar la implementación del giro neoliberal, contando con la participación de las centrales sindicales representadas por los partidos políticos hermanos.

Este nuevo espíritu cambió la naturaleza de lo que estaba en juego. La sociedad había sido reformulada sin necesidad de recurrir a un golpe de Estado, sin revolución, sin ruido, sin medidas legislativas de envergadura y casi sin debates. En España específicamente todo eso porque ha tenido un gran aliado para implementar y desarrollar esta nueva política: los socialistas, o aquellos que se intitulaban defensores de la socialdemocracia. No se puede dudar que ha habido un rápido y posible incremento de la flexibilidad, o más correcto, de la precarización de la mano-de-obra tras la llegada al poder de los socialistas.

En efecto, el apoyo prestado por la izquierda española al reducir la seguridad de los asalariados y amputar el poder de los sindicatos, tradicionalmente aliados suyos, se explica, ante todo, por las circunstancias económicas y sociales que vivía durante final de setenta y los ochenta. Los políticos creían en la idea de que únicamente las empresas podrían resolver el problema del desempleo, visto que las medidas de tratamiento social hechas por el gobierno eran insuficientes en el contexto de alza continua del desempleo.

De este modo, se ha escuchado las demandas de la clase patronal, que afirmaba que una mayor flexibilidad les permitiría contratar a nuevos trabajadores y disminuir los índices de desempleo. Uno de los ejes principales que cabe mencionar es que las dificultades de empleo limitaban al mismo tiempo el poder de negociación de los sindicatos, que se encontraban menos seguros de la movilización de sus bases.

La inversión de las relaciones de fuerzas patronal/sindicatos estaba así inscrita dentro de la situación económica.

En conclusión, se ha observado que la crítica al capital fue de suma importancia en la renovación del capitalismo. La primera respuesta patronal a la crisis de gobernabilidad consistió en conceder mejoras en términos de salarios y de seguridad, aceptando negociar con los sindicatos – o sea, una real lucha de clases. Centrándose sobre la cuestión de las desigualdades económicas y de la seguridad de aquellos que no tienen más que su fuerza de trabajo para sobrevivir, esta primera reacción se presenta como una respuesta a la crítica social. Los avances sociales de esos años fueron reales, por lo tanto, la crítica fue eficaz.

Por supuesto, los costes añadidos, inducido por los avances sociales, habían dificultado la situación para el capital, lo que llevó a la clase patronal a la búsqueda de nuevas soluciones, principalmente porque el nivel de la crítica que precisaba ser enfrentada no parecía que iba a disminuir, a pesar de las concesiones efectuadas. Se pusieron en marcha entonces una serie de innovaciones en la organización del trabajo cuyo objetivo era al mismo tiempo satisfacer otra serie de reivindicaciones.

Contando con gran parte de los contestatarios, que se mostraban sensibles a los temas de la crítica artística, se buscó responder a las aspiraciones por una mayor libertad en el ambiente del trabajo, haciendo obsoletos un gran número de disposiciones del derecho laboral que aseguraban las conquistas hechas con la crítica social.

La transformación de las modalidades de trabajo se realizó para responder a sus aspiraciones, coadyuvando a ésta ellos mismos, sobre todo tras el ascenso de la izquierda al poder. En este punto la crítica fue de nuevo eficaz. La seguridad ha sido cambiada por la autonomía abriendo la vía a un nuevo espíritu que alaba las virtudes de la movilidad y de la adaptabilidad, mientras que su precedente se preocupaba más con la estabilidad proporcionada por la seguridad.

El segundo espíritu del capitalismo, que había surgido tras la salida de la crisis de la década de 1930 y sometido a la crítica de los partidos comunista y socialista, se había constituido en realidad como reacción frente a las críticas a respecto de la

explotación de los trabajadores y de los codiciosos intereses privados. A favor de la justicia social – y de la crítica social –, subyacen a la instauración del Estado del bienestar. Por el contrario, oponiéndose al capitalismo social, el nuevo espíritu del capitalismo – adhiriéndose a la crítica artista – emprende la tarea de revalorizar el capitalismo, “dando la espalda” a las demandas sociales.

El nuevo espíritu del capitalismo ha podido comprenderse, en los primeros momentos de su formulación, como una superación del capitalismo, pero también como una superación del anticapitalismo. El hecho hace hincapié sobre la necesidad de inventar otros modos de coordinación y, para ello, de desarrollar maneras de vincularse a los demás que se hallan incorporados en relaciones sociales ordinarias, sustentadas por la proximidad, por la afinidad electiva, y por la mutua confianza.

La retórica libertaria utilizada para derrumbar el Estado podía permitirse no reconocer su proximidad con el liberalismo. La adhesión a una denuncia contra el Estado no suponía necesariamente una renuncia a las ventajas proporcionadas por el Estado del bienestar, consideradas como derechos conquistados. La crítica al Estado era una de las maneras por las cuales se expresaba el rechazo del segundo espíritu del capitalismo, y con la cual se fomentaba una esperanza de formar un capitalismo izquierdista, donde los contrarios se reconciliaran.

### **2.3 Desconstrucción del mundo del trabajo y el desarme de la crítica**

En las tres últimas décadas del siglo XX el mundo capitalista ha cambiado duramente a favor del capital. Se ha permitido reorientar el reparto entre salarios y beneficios del valor añadido en favor de los detentores de capital. La recuperación del control de la empresa fue favorecida por la cooperación de los asalariados, que pasaron a ser tratados como si fueran individuos independientes. Se trataba, como

siempre, de obtener la colaboración de los asalariados en la realización del beneficio capitalista.

En el periodo anterior el objetivo del acúmulo de ganancias había sido buscado mediante la integración colectiva y política de los trabajadores en el orden social, y gracias a la forma asumida por el espíritu del capitalismo que vinculaba el progreso a un objetivo de justicia social. Con el nuevo espíritu, la obtención de capital puede ser alcanzado desarrollando un proyecto de realización del sujeto individual, acompañada, de muchas personas y, en particular, a los recién llegados al mercado de trabajo, por una fuerte degradación de su situación económica, de su estabilidad profesional y de su posición social.

La nueva estrategia de las empresas tenía el objetivo de propiciar un crecimiento importante de lo que se ha denominado: flexibilidad, permitiendo trasladar sobre los asalariados, así como sobre los subcontratistas y otros prestadores de servicios, el peso de la incertidumbre del mercado. Esta flexibilidad podía ser descompuesta en una flexibilidad interna: basada en una profunda transformación de la organización del trabajo y de las técnicas empleadas: polivalencia, autocontrol, desarrollo de la autonomía, ... – pero también en una flexibilidad externa: la organización del trabajo en red, en la que las empresas esbeltas encuentran los recursos de los que carecen a través de una subcontratación de mano-de-obra abundante, con la característica de ser maleable en términos de empleos precarios e inseguros, así como con duración de trabajo parcial o variable.

Uno de los ejes principales de este movimiento generalizado de externalización contribuye a explicar el crecimiento de empleos en los pequeños establecimientos. Rompiendo una tendencia secular, la participación de pequeñas y medias empresas en la oferta de empleo ha crecido a partir de este período. En efecto, se ha producido un fuerte incremento en la creación de empresas sin asalariados, formadas exclusivamente por el jefe de las mismas. El empleo de tipo industrial, que ha perdido globalmente un millón de personas entre 1980 y 1989, ha disminuido principalmente en las empresas de más de 500 asalariados (40%), mientras que en las empresas de 20 a 499 asalariados no ha bajado más que un 10%. En 1989, las pequeñas y

medianas industrias reagrupaban el 51% del empleo industrial frente al 42% en 1980.<sup>105</sup>

En resumidas cuentas el principal cambio ocurrido en el tercer espíritu del capitalismo ha sido la flexibilización del trabajo, que también puede ser llamada sin retórica de precarización del empleo. Las transformaciones destinadas a dotar de mayor flexibilidad externa tuvieron como consecuencia el desarrollo, para toda una parte de la población, de una precariedad a la naturaleza del empleo, o bien a su ubicación dentro de empresas subcontratistas, que son las primeras en sufrir los efectos de las variaciones de la coyuntura.

Esta práctica, que consistió en no recurrir para ocupar los empleos fijos más que a un número de personas calculado con precisión, y que utilizó trabajo externo para asegurar el resto de las necesidades, permitió el desarrollo de la subcontratación.

Hay que mencionar que el tiempo parcial es una forma de precariedad cuando no es fruto de la elección del empleado. A menudo, es frecuente ser encontrado en contratos temporales, acumulando ambas fragilidades. Eso es un instrumento esencial de la flexibilidad, pues permite incrementar la presencia de personal en las horas de fuerte actividad: es necesario proporcionar el servicio cuando el cliente lo solicita, siendo imposible suavizar la carga de trabajo. La búsqueda de mayor flexibilidad ha llevado a las empresas a generalizar los contratos de trabajo parcial, inferiores a la media jornada. Así, pueden ajustar mejor el volumen de horas trabajadas a las variaciones de la carga de trabajo. En periodos con escasa actividad, estos contratos bastan para responder a la demanda, ya en periodos de fuerte actividad, las empresas pueden recurrir a las horas complementares sin pagar a una tarifa mayor.

Otra manera de obtener flexibilidad ha sido a través del incremento de la carga de trabajo más allá del horario legal. De este modo, por más que la jornada de trabajo sea reducida para algunos, para otros se ha incrementada.

---

<sup>105</sup> BOLTANSKI, Luc; CHIAPELLO, Ève. Op. cit., p. 306.

Desde 1980, la multiplicación de los trabajadores precarios ha sido el resultado de nuevas estrategias de las empresas. Estas se articulan en torno a dos puntos: una nueva política de contratación que permite al empleador “tener las manos libres” y una nueva “política de las estructuras de la empresa” tal que permita al empleador, por ejemplo externalizando la mano de obra, “ocultarse como empleador”. Estas estrategias, además de las “transferencias de empleo” y de la subcontratación, pasan por la utilización de las posibilidades ofertadas por el derecho de sociedades para esquivar las constricciones del derecho laboral, de manera que se introducen nuevas formas de comportamiento evitando la “forma de empleo normal” (es decir, según la definición de este autor, empleo con contrato de duración indeterminada, a tiempo completo en un lugar de trabajo identificado y estable, con posibilidades de promoción, con los riesgos sociales cubiertos y presencia sindical en el lugar de trabajo).<sup>106</sup>

Es de suma importancia destacar la fragmentación del mercado de trabajo que ha ocurrido en consecuencia a la precarización del mundo del empleo. La clase laboral ha sido fraccionada en dos grupos: uno de trabajadores con contratos estables, mano-de-obra cualificada y beneficiada por un nivel salarial relativamente elevado, y casi siempre sindicalizada; y otro con una mano-de-obra inestable, poco cualificada, mal remunerada y escasamente protegida en las pequeñas empresas que prestan servicios anexos.

La exteriorización del empleo hizo coexistir en el mismo espacio un mosaico de personales con diferentes tipos de estatutos regulando su relación de trabajo. Poco a poco, los estatutos más favorables quedan reservados a los asalariados calificados, y a los demás, estatutos más precarios y menos favorables.

De hecho, la subcontratación en cascada conduce a la constitución de una reserva de trabajadores condenados a precariedad constante – baja remuneración y una flexibilización constante en el empleo, haciendo que tengan que vivir en locales improvisados debido a la habitual mudanza de local de trabajo. A estos trabajadores se acrece desconfianza y hasta condena moral por parte de los demás trabajadores cualificados, añadiendo el proceso de discriminación social, encerrando aún más a estos trabajadores en su trampa de pobreza.

Estos últimos, obreros no cualificados, son los más afectados por el paro y por la precariedad en el empleo, por supuesto. Cuando logran acceder a un empleo

---

<sup>106</sup> Ibid., p. 314.

estable, suele ser, con mucha frecuencia tras un recorrido de precariedad de varios años encadenando trabajos interinos, contratos de formación o contratos de duración determinada. Es fácil constatar en ese tipo de contratación un acumulado de desventajas.

¿Cómo una vida tan difícil y angustiante no iba a dañar su salud física y psicológica y a afectar a su capacidad productiva? ¿Cómo darles la oportunidad de desarrollar su cualificación teniendo en cuenta que tienen menos facilidades que otros asalariados para acceder a programas de formación, que se les suele confiar en menor medida aparatos de nuevas tecnologías y que las profesiones que ejercen no favorecen la acumulación de competencias? ¿Cómo permitirles crear una familia, que constituye una fuente de apoyo, cuando su futuro es de los más inciertos y, aun teniendo un trabajo estable, sus empresas no les permiten estar en familia o no se preocupan por su futuro? ¿Cómo lograr, de forma más general, que dispongan de proyectos a largo plazo en una sociedad donde no pueden establecer proyectos más que a corto plazo? El recorrido que deben hacer los predispone, como consecuencia de los obstáculos y las dificultades que allí se acumulan, a no poder salir nunca de su condición y a hundirse cada vez más en ella, a veces hasta llegar a la exclusión.<sup>107</sup>

La selección y exclusión sobre la población menos cualificada también resulta de las prácticas de gestión de personal heredadas de ese nuevo espíritu. Poco a poco fueron externalizados y tuvieron sus contratos de trabajo precarizados los menos competentes y los más frágiles. Aquellos que están fuera – los excluidos – no pueden participar más que de forma esporádica, sin embargo es importante demostrar y destacar que en un determinado momento histórico ellos fueron expulsados, casi siempre por motivos ajenos a sus voluntades.<sup>108</sup>

No es posible decir si el resultado de excluir el empleo estable a un determinado grupo de personas que contarían con menos recursos desde el principio fue planeado,

---

<sup>107</sup> Ibid., p. 323 y 324.

<sup>108</sup> Como ha dicho Boltanski y Chiapello, es imposible imputar la responsabilidad de semejante proceso a un sujeto único y maquiavélico, pero tampoco se puede creer en un proceso de mutación del individuo. En este darwinismo social los más aptos consiguen las oportunidades, mientras que los más débiles se encuentran excluidos del mundo económico. Sin embargo, como explicar que la probabilidad de sufrir la precariedad y la exclusión social sea diferente según los atributos de la persona, si no es a través de un proceso de selección que no reserva la misma suerte para todos. No hay como explicar por esta teoría cuando las características de las personas precarizadas son de tipo sexual, ligadas a edad, al lugar de origen nacional,... En una situación en la que no hay empleo para todos, son siempre los mismos los que no son seleccionados, lo cual no hace sino aumentar sus desventajas y erigir barreras cada vez más difíciles de franquear. Ibid., p. 329.

o si emergen como resultado de un cúmulo de pequeñas modificaciones y desplazamientos, en los que han colaborado una multitud de “buenas intenciones” que creían estar actuando de modo correcto.

Es posible mencionar organizaciones que sacrificaron algunos empleos pensando que salvaguardarían otros, pero en el período de incremento del paro los despidos marcaron la entrada en una precariedad casi garantizada. También es importante destacar el papel del gobierno, que favoreció la salida de los trabajadores de mayor edad o, creó subempleos subvencionados. Aún aquellos que jamás han vuelto a contratar o lo han hecho utilizando los contratos precarios para escapar de las obligaciones de los contratos de duración indefinida. Están aquellos que han preferido recurrir a empresas de subcontratación más baratas y eficaces para mejorar el rendimiento de sus empresas; y también están los que han cambiado la reducción del tiempo de trabajo por la flexibilización de horarios y de los días trabajados. Todos ellos, sin que se les pueda imputar una voluntad perversa, han contribuido al crecimiento del paro y de la precariedad.

Evidente que las dificultades en el empleo han tenido consecuencias sobre las condiciones de trabajo precario, sin embargo, también han alimentado un proceso de regresión social en los empleos más estables o localizados en empresas más sólidas. Los convenios colectivos – esencialmente desarrollados para mejorar las condiciones de los asalariados – pasaron a ser utilizados como herramienta para degradarlos, inclusive en el seno del contrato de trabajo: tiempo de trabajo y salarios. Los convenios colectivos alejaron de su esencia para permitir el retroceso consentido de forma colectiva. Las negociaciones clásicas, que trataban de mejorar los derechos y ventajas de los asalariados en lo que respecta a los mínimos legales, fueron sustituidas por negociaciones que trataban de acuerdos de cambios, en los que la relación de fuerzas, desfavorable para los asalariados, desembocó para éstos en una esperanza del mantenimiento del empleo y para los empresarios en ventajas tangibles. Como consecuencia, el derecho negociado sobre el derecho legislado ha aumentado aún más la disparidad existente entre los trabajadores.

Uno de los ejes principales a respecto de la precarización de los contratos laborales es el crecimiento de la intensidad del trabajo con un salario idéntico. Las nuevas formas de organización del trabajo (las inspiradas por el toyotismo),

permitieron tender hacia una situación en la que la fuerza de trabajo jamás será improductiva y podrá ser alejada desde el momento en que disminuyan los pedidos. La reducción permanente de los costes de fabricación, se obtenía principalmente a través de la economía en mano de obra suprimiendo todos los tiempos muertos y el aumento máximo del ritmo.

Por fin, el movimiento hacia la individualización de las condiciones de trabajo – en particular de las remuneraciones – ha permitido incrementar el control sobre cada asalariado, obteniendo un incremento del esfuerzo más eficaz. El segundo espíritu del capitalismo estuvo marcado por un aumento colectivo de los salarios en función de los incrementos de la productividad evaluados en términos agregados y por una uniformización de la remuneración, mientras que, en este nuevo espíritu, la creciente autonomización del trabajo fue a la par con una diferenciación y con una individualización crecientes en las remuneraciones, mucho más directamente conectadas con los rendimientos individuales o los resultados de la unidad al que pertenece el asalariado. Las remuneraciones, que se encontraban asignadas a los puestos de trabajo, pasaron a depender de las propiedades personales de quienes ocupaban dichos puestos y de la evaluación de sus resultados por parte de la dirección de la empresa.<sup>109</sup>

El conjunto de estas transformaciones ha permitido recuperar en las empresas un nivel de orden y generar importantes incrementos de productividad. Es evidente que los trabajadores han pagado un precio muy elevado por estas transformaciones, ya que para mantener su nivel de vida deberán trabajar de manera más intensa, y que caso sean considerados incapaces de seguir el ritmo serán expulsados a empleos de menos calidad, o peor aún, pasaran a componer el ejército de reserva en el paro.

El nuevo espíritu del capitalismo ha permitido un progreso real en lo que se refiere al comportamiento de las jerarquías, y los esfuerzos por enriquecer el trabajo y acrecentar su autonomía han producido sus frutos. Las personas se encuentran más liberadas de sus horarios y el desarrollo del trabajo a tiempo parcial ha satisfecho parte de la población. En efecto mejoras si alcanzaron, pero la autonomía conquistada

---

<sup>109</sup> Ibid., p. 356.

esconde numerosas exigencias. El balance de las transformaciones del capitalismo a lo largo de los últimos decenios no fue, por lo tanto, demasiado glorioso.

No hay duda que los retrocesos no habrían sido posibles sin la docilidad de los asalariados causada por el temor difundido por el paro, de forma que estos han participado en lo que podría describirse como su propia explotación. Hay que destacar que estas regresiones de derechos sociales podrían haber sido frenadas mediante una crítica social, hecha por un movimiento sindical empoderado. No obstante, la reacción sindical frente a los cambios presentados correspondió proporcionalmente a la fuerza que esto tenía, visto que es un hecho que las transformaciones del capitalismo han contribuido también a la desindicalización y también a la ruptura de la crítica social.

El debilitamiento del sindicalismo ha sido una fuerte manifestación de las dificultades enfrentadas por la crítica social para contener la evolución en sentido al capital. Así, es de suma importancia estudiar el proceso de desindicalización como síntoma y causa de la crisis de la crítica social, sea a través de la menor implantación de los sindicatos en las empresas, o a través de la reducción de su autoridad entre los trabajadores.

La desindicalización a la que hemos asistido en los últimos veinte años, en un país cuyos sindicatos estaban ya débilmente implantados y divididos, ha contribuido, en buena medida, a través de un debilitamiento de las herramientas y de los recursos de la crítica, a un cambio en la correlación de fuerzas entre empresarios y empleados en un sentido desfavorable para los segundos, facilitando el trabajo de reestructuración del capital. Pero la evolución del proceso de desindicalización no es independiente de las modificaciones en los mecanismos de obtención del beneficio. Por el contrario, los desplazamientos del capitalismo han tenido como resultado un fuerte debilitamiento de los sindicatos, por una parte de manera voluntaria y razonada, por otra, por una combinación de efectos perversos y de mala gestión sindical de las nuevas condiciones a las que había de enfrentarse. Así pues, el supuesto ascenso del individualismo y del «cada uno a lo suyo», la crisis de confianza en la acción política o el miedo al paro, argumentos habituales para explicar, por ejemplo, la dificultad de construir una resistencia contra el aumento de la exclusión, no pueden desconectarse de la dinámica del capitalismo y de sus críticas.<sup>110</sup>

---

<sup>110</sup> Ibid., p. 366.

Por supuesto, el primer síntoma de la crisis sindical es el descenso del número de afiliados. La tasa de sindicalización ha hundido gravemente a partir de los años ochenta. El sindicalismo se convierte en una especie en extinción en los espacios de trabajo. En las elecciones para designar a los representantes de los asalariados el síntoma también se hace patente, ya que esta pierde poco el sentido cuando el espacio de trabajo no cuenta con una presencia sindical.

De hecho, difícil es detener una crisis sindical que no ha dejado de profundizarse en ningún momento. Los jóvenes trabajadores – principales víctimas de las dificultades – no conocen las batallas vividas por sindicatos, ni siquiera conocen los sindicatos. En cuanto las dificultades sociales crecen, los conflictos sociales bajan, y no hay duda que esta pobre conflictividad está directamente relacionada con la escasa presencia sindical.

Evidentemente, cuando los sindicatos no están bien implantados, disminuyen su capacidad de funcionar como contrapoder y, por los mismos motivos, se deteriora la confianza que los trabajadores y trabajadoras podrían depositar en ellos, llevando a una disminución de representatividad. En reflejo, los filiados – poder constituyente del movimiento – se acaban desconectando de los sindicatos por su falta de presencia en el lugar de trabajo.

Cabe mencionar dos aspectos poco debatidos. Primeramente sobre la satisfacción del Estado y de los empresarios en el objetivo de lograr una paz social con todas las apariencias de una paz consentida y no impuesta, hecha a través de la existencia de sindicatos con quienes se puede entablar negociaciones y hablar más directamente. En segundo, sobre las prerrogativas alcanzadas por las centrales sindicales en el contexto institucional y el miedo de perderlas en caso de revelar las dificultades que encuentran para poder cumplir sus cometidos. El fruto de estos problemas son sindicatos representativos calificados de reformistas, que desempeñan un papel esencial, a las estrategias patronales, de renegociación de los convenios colectivos.

Otra de las causas esenciales de la desindicalización – poco mencionada ya que siempre ha existido – es la represión antisindical. Las empresas siempre han fomentado políticas antisindicales contra los sindicalismos contestatarios influyentes,

como ha podido ser observado al discurrir sobre el Fordismo. Sutil, pero eficaz, se muestra el empleo de sistemas informales de sanción-recompensa. Los líderes tienen sus carreras profesionales bloqueadas mientras los “sumisos” reciben primas. Habitualmente tanto el obrero cualificado que se convierte en jefe de equipo cuanto el cuadro promovido a responsable de un servicio se sienten moralmente obligados a dejar el sindicato.

Para los analistas de la desindicalización, la primera consecuencia de las reestructuraciones es el desarrollo del paro y del empleo precario. La precarización y el consiguiente miedo al paro debilitan la combatividad de los trabajadores y su tendencia a sindicarse. La tasa de sindicalización de los trabajadores precarios, extremadamente baja, disminuye aún más cuando el trabajador vuelve del paro. El empleador aprovecha el paro para mostrarse más exigente con las “referencias sociales” de los demandantes de empleo. Es preferible un trabajador dócil a uno rebelde, o sea, un joven que no está familiarizado con el sindicato es preferible a un trabajador mayor, que conoce la actividad sindical.<sup>111</sup>

Sitios donde normalmente se producían conflictos sindicales también reciben una atención diferenciada, como las siderurgias, minas de hierro o industria automovilística, con el cierre de muchos de esos grandes bastiones sindicales. Es sabido, además, que los empresarios tratan siempre de evitar en la medida de lo posible la instalación de nuevas estructuras empresariales en ciudades muy “rojas” o cerca de viejos bastiones sindicales, para esquivarse de los riesgos que supone la existencia de potentes culturas de lucha.<sup>112</sup>

De este modo se hace necesario comprender el impacto de la recomposición del tejido económico sobre la sindicalización, como la externalización, la filiación y la deslocalización. La conflictividad mantiene una correlación estrecha con el tamaño de la empresa, ya que la legislación sindical hace la relación entre números de trabajadores y obligaciones sindicales. Así, en favor de la desindicalización una

---

<sup>111</sup> Aquí se recuerda el control ejercido en la vida social del empleado durante el período fordista, cuando los salarios recibidos por los empleados era acrecido individualmente conforme el comportamiento de cada uno. Por supuesto el involucramiento con el movimiento sindical no era visto como algo bueno. FINKEL MORGENSTERN, Lucila. Op. cit., p. 128.

<sup>112</sup> BOLTANSKI, Luc; CHIAPELLO, Ève. Op. cit., p. 378.

grande estructura empresarial se transforma en una miríada de pequeñas y medias empresas.

Igualmente, la tan estimulada movilidad de las personas contribuyó al proceso de desindicalización. Cuando el traslado se realiza a lugares de trabajo sin secciones de base, se deshacen los lazos con el sindicato, y se puede llevar aquella sección a “la muerte”. Cada vez que el desplazamiento de sindicatos debilita una sección, la red que la sección sustentaba desaparece. No es demasiado sospechoso creer que los sindicalizados acababan teniendo una vida laboral marcada por la movilidad.

En efecto, la nueva estructuración de la empresa y las nuevas formas de gestión personal – implicación, individualización, movilización,... – han permitido tanto el aumento de la productividad como una considerable supresión de la oposición sindical.

Otra de las consecuencias que ha perjudicado los sindicatos ha sido las nuevas prácticas de gestión empresarial. Los sindicatos empezaron a perder su papel principal a medida que las empresas pasaron a dar atención directa de las reivindicaciones de los asalariados, que ahora recurren a la empresa para defender sus intereses. Sin cuestionar las mejoras que han permitido la instauración de una comunicación más frecuente, en gran número de casos las reivindicaciones han sido simplemente olvidadas. En efecto, los nuevos métodos de gestión de las relaciones humanas han conseguido, en gran medida, templar la conflictividad en las empresas y esquivar la acción sindical.

También, cabe mencionar el reflejo que la subida de la izquierda al poder supuso para los sindicatos y las consecuencias imprevistas de esto, que llegaron a ser consideradas por algunos analistas como las causas principales de la desindicalización. Con partidos hermanos en el poder los sindicatos tuvieron una gran oportunidad de lograr una mejora de sus estatutos y de sus prerrogativas.

La ampliación de las competencias sindicales y el incremento de los medios puestos a su disposición, a través, principalmente, de las horas sindicales, se manifestaron a su vez como conquistas de doble filo. Estas medidas facilitan la aparición de sindicalistas a tiempo completo que acumulan las horas

sindicales de las múltiples instancias de representación (delegados sindicales, delegados de personal, comité de empresa, comité de higiene, seguridad y condiciones de trabajo), se pasan la vida en reuniones, terminan profesionalizados y tecnicados y acaban perdiendo de este modo el contacto con los afiliados, al no disponer del tiempo suficiente para recoger las cuotas, para suscitar nuevas afiliaciones, etc.<sup>113</sup>

Los autores apuntan que con las nuevas funciones institucionales que pasaron a tener, los sindicatos acabaron transformándose más en un asunto de profesionales que de militantes, donde incluso parece que los afiliados suponen una carga. La ley ha confiado numerosas funciones a los sindicatos sin la necesidad de afiliados, que apenas asumen importancia en el momento de las elecciones. El foco en las campañas electorales contribuyó aún más al olvido de los afiliados, hasta el momento en que se percibió que el “desenraizamiento” avanzado conducía a una regresión electoral, y que la abstención vaciaba de sentido la organización de las elecciones.

Por fin, concluyen Boltanski y Chiapello, al relatar que las conquistas que hicieron posible el movimiento sindical en las décadas anteriores generaron unos efectos perversos que la crítica debería haber frenado. El sentimiento de conquista y de satisfacción impidió que se observasen las debilidades de estos nuevos dispositivos implementados. Estos elementos mostraron cómo una crítica satisfecha, aunque siempre deseable desde el punto de vista de la legitimidad de sus reivindicaciones, se vuelve contra sí misma desde el momento en que se olvida de volver a medirse con el mundo.

Un aspecto que se olvida plantear es que la crítica a los sindicatos no procedía exclusivamente de la patronal, ya que también estaba arraigada en la propia izquierda a las burocracias sindicales y al poder sindical que se confundía a menudo con el de los jefes. Igualmente, los sindicatos que nunca habían conseguido arraigar en las pequeñas empresas, mantuvieron una presencia especialmente activa en el sector público, en las empresas nacionalizadas y en los núcleos de las grandes empresas que se habían salvado de la ola de externalización, generando violentos ataques a su

---

<sup>113</sup> Ibid., p. 388.

imagen, que pasaron de defensores de los oprimidos a defensores de los privilegiados.

La acusación de corporativismo encontraba adhesión por parte de los militantes, ya que una parte soñaba con una unión de la clase obrera que trascendiera todos los intereses particulares, y por supuesto los asociados a oficios y empresas, mientras que otra estaba animada por un igualitarismo radical opuesto a cualquier tipo de jerarquía, incluidas las de oficios o cualificaciones, estigmatizadas también como fuentes de opresión.

La crítica artística atacó todas las instituciones consideradas opresivas, como la familia, religión y política, especialmente contra el partido comunista (que como se verá, tuvo una postura extraña a sus convicciones para volver a la legalidad). Por ejemplo, la crítica a la religión, en tanto que aliada de la moral burguesa, contribuyó a acentuar la crisis de la militancia de origen religioso y de los movimientos católicos. El agotamiento de las fuentes de reclutamiento precisamente en un momento que era, por las razones anteriormente expuestas, especialmente complejo para la formación de un sindicalismo de masas más profesional y menos ideológico, se convirtió también en un factor de desindicalización.

En resumen cabe resaltar que el funcionamiento sindical tiene puntos que perjudican la sindicalización. Primero, el desconocimiento de las preocupaciones de algunas profesiones o ciertas categorías de asalariados, reflejando en la debilidad en defenderlos. Segundo, el abandono de los afiliados, pues el fin de los sindicatos comienza con la desaparición de los militantes. Tercero, la profesionalización de la carrera de sindicalista, ya que una característica común de los actuales dirigentes de las centrales sindicales es haber pasado la mayor parte de su vida activa en los aparatos sindicales, lejos de su medio profesional original. Cuarto, el abandono de un proyecto político que, durante el segundo espíritu de capitalismo era algo normal y atraía muchos afiliados, pero que se vuelve contra el movimiento sindical, en un momento en que las perspectivas políticas parecen confusas.

El sindicalismo debía haber sido el primero a frenar la desconstrucción del mundo del trabajo llevado a cabo por el desplazamiento del capitalismo y por el neoliberalismo. Tenía que haberse movilizó contra su propia derrota, inscritas en

las nuevas prácticas de las empresas. Como el mundo había cambiado, en parte bajo efecto de la crítica, esta demoró a recomponerse y a enfrentar las nuevas tareas que le incumbían. Sin embargo, una de las razones de esta lentitud de reflejos es la desconstrucción de las formas y modos de equiparación que permitían la comparación de situaciones, estimulando el sentimiento de solidaridad y las movilizaciones colectivas.

En este punto hay que destacar la desconstrucción sufrida por las clases sociales a lo largo de ese período, que delimitaban en el espacio social grupos de personas que ocupaban posiciones diferentes en la división del trabajo, en las relaciones de propiedad y en la distribución de los recursos susceptibles de reportar un beneficio.

En las décadas precedentes a ese nuevo espíritu del capitalismo se comprendía por sociedad un Estado-nación cuyas principales separaciones consistían en divisiones en clases sociales o, al menos, en grupos socioprofesionales.

Se impuso un concepto de sociedad: la sociedad como conjunto de grupos socioprofesionales en el marco de un Estado-nación. Tal sociedad es buena cuando las relaciones entre los grupos que la componen quedan justificadas por un reparto más o menos equitativo de sus bienes públicos y privados y, en su caso, de los beneficios de un crecimiento calculado sobre una base nacional. El Estado es el árbitro de tal equilibrio y, por lo tanto, el garante de la paz social. Desempeña un papel preponderante en el sistema de regulación social y en particular en el sistema de regulación de las relaciones industriales. Como testimonia el hecho de que, en el ámbito nacional, las organizaciones económicas – sindicatos de asalariados y organizaciones patronales – negocien casi siempre bajo la égida estatal.<sup>114</sup>

La clasificación de las categorías socioprofesionales se erigió en un potente instrumento de unificación y representación de las clases sociales, completan los autores. Para llegar a ese punto fue necesario, primeramente, una enumeración de las profesiones, sin una separación entre maestros y oficiales, que solamente pasó a existir en un segundo momento, a finales del siglo XIX con el nacimiento del derecho laboral y la definición del salario. En esta etapa se separan los patronos de los

---

<sup>114</sup> Ibid., p. 399 y 400.

asalariados, creando la clase operaria u obrera. La tercera etapa, que desemboca en la nomenclatura de las categorías socioprofesionales, se caracterizó por la codificación de una jerarquía entre los asalariados, en función de niveles establecidos en virtud de las duraciones y tipos de formación.<sup>115</sup>

Hasta la década de los setenta las clases sociales tuvieron gran presencia en las ciencias sociales, pero se fueron desvaneciendo progresivamente en la mitad de los ochenta. La elevación del nivel de vida de los obreros, su acceso a determinados bienes de consumo, las mejoras en la comodidad de las viviendas, ha propiciado la teoría de la absorción de todas las clases y de la clase obrera en particular por una vasta clase media. La idea de una conciencia de clase pierde fuerza y se observa un aumento del sentimiento de no pertenecer a ninguna clase, o de pertenecer a la clase media – interpretada como negación de la conciencia de clase, ya que no hace oposición frente a otra clase. En este sentido las clases sociales se han diluido y la sociedad pasó a constituir en una colección de individuos, que ya no se pueden agregar en una misma clase o que pertenecen todos a una misma clase media.

El debilitamiento del modelo de las clases sociales repercute sobre todo en la crítica social, en la medida en que ésta ha descansado, desde hace más de un siglo, en la denuncia de las desigualdades de todo tipo entre clases de individuos y se ha esforzado en promover un reparto equitativo de las cargas y de los beneficios asociados a la participación de estos diferentes grupos en el mismo proceso productivo. La negación de la existencia de clases diferentes, con intereses reconocidos como total o parcialmente contradictorios y la concentración de los análisis en el conglomerado de los «excluidos», precisamente definido por su ausencia de participación en el proceso productivo, invalida casi de golpe el discurso de la crítica social tradicional, que pondría de manifiesto, por ejemplo, el incremento de las desigualdades entre los «incluidos» en el mismo momento en que esta cualidad los convierte, de acuerdo con los esquemas analíticos dominantes en la actualidad, en los nuevos «privilegiados», o que demostraría, al recomponer la «clase obrera» añadiendo a los obreros una buena parte de los nuevos empleados, que ésta, en vez de desaparecer, está alcanzando un peso demográfico absolutamente impresionante.<sup>116</sup>

---

<sup>115</sup> En esta etapa se observa convenios colectivos estableciendo un coeficiente salarial que se corresponde con un salario mínimo según la posición ocupada por el asalariado en la clasificación. Cada empresa instituye perfiles categoriales en relación a tipos de formación y niveles de salario.

<sup>116</sup> BOLTANSKI, Luc; CHIAPELLO, Ève. Op. cit., p. 421.

La sociedad durante el segundo espíritu del capitalismo estaba bastante institucionalizada en torno a la organización de unas carreras largas, enmarcadas por unos convenios colectivos relativamente constrictivos y una presencia sindical lo suficientemente importante como para hacerlos respetar. El reparto del rendimiento entre asalariados se gestionaba en el seno de grandes colectivos que dependían de un mismo patrón. El contrato indefinido era el único posible, ya que los demás tipos de contrataciones estaban sometidos a restricciones muy fuertes.

En el nuevo espíritu del capitalismo este edificio se ha venido abajo. La determinación de los ingresos depende ampliamente de una relación de fuerzas desequilibrada que coloca en el mercado al asalariado individual. Como las carreras están poco organizadas, las personas se ven obligadas a un continuo regreso al mercado, donde se examina su valor en los diferentes momentos de su vida profesional. La transformación de grandes colectivos en pequeñas estructuras y la posibilidad de múltiples condiciones salariales y de tipos de contrato han creado una multitud de situaciones singulares que ya no se puede reunir para obtener una imagen de conjunto.

La reformulación del capitalismo rescató su lado creativo, innovador y liberador, también permitió la reconstrucción de compromisos esencialmente individuales. Las posibilidades abiertas a la realización personal corrieron paralelas a la exclusión de todas aquellas personas o grupos de personas que no disponían de los recursos necesarios para aprovecharlas, generando un incremento de la pobreza y de las desigualdades.

El nuevo modelo de capitalismo despojó la capa protectora que el liberalismo embrudado aceptó y en ocasiones alimentó. El asalto general contra la fuerza de trabajo ha utilizado un arma de doble filo. Primeramente el poder de los sindicatos fue domeñado o desmantelado, mucho por causa de la precarización implementado por las políticas neoliberales. El abandono por parte del Estado de las medidas de protección social cubiertas por el sistema de bienestar y los cambios inducidos por la tecnología en la estructura del empleo, se hicieron redundantes a segmentos significativos de la fuerza de trabajo que culminaron en el proceso de erigir el dominio del capital sobre la fuerza de trabajo en el mercado.

## **SEGUNDA PARTE**

### **EL MOVIMIENTO SINDICAL ESPAÑOL: DEL PALÁCIO DE LA MONCLOA A LA PUERTA DEL SOL**

### 3 ESPAÑA EN EXCEPCIÓN: LA DICTADURA DE FRANCO

La segunda parte de esta tesis comienza por contextualizar el ambiente en el cual estaban insertos los movimientos sindicales – ya existentes o aún por ser creados – que asumirían un importante papel institucional a partir de la redemocratización de España, iniciada tras el término de la dictadura franquista.

Para comenzar se hace un breve recorrido de la guerra civil, desde los años 1936 hasta 1939, sin dejar de conocer los elementos esenciales y el ambiente que han llevado al conflicto armado. Tras la victoria del bando nacionalista contra los republicanos y concretado el golpe militar España había cambiado para un país intolerante a las diferentes concepciones políticas, típico de todo totalitarismo, convirtiéndose en un gran campo de batalla ideológica. A partir de este momento se verá al grupo victorioso franquista utilizar las instituciones jurídicas, militares, políticas y sociales para imponer bajo fuerza excesiva su manera de administrar la nación.

Como importante elemento de consolidación de las instituciones franquistas, y sus bases políticas, económicas y sociales, el franquismo declaraba ser un Estado nacionalsindicalista, estructurado en sindicatos verticales que no más reconocían la representación profesional, poniendo fin al protagonismo de la lucha obrera. En esta especie de sindicalismo se procuró invisibilizar las clases sociales al integrar todos, obreros y empresarios, en un mismo grupo llamado “productores”. El intento logró el éxito implícito y explícitamente pretendido, implementó las ganancias empresariales y prácticamente eliminó la conflictividad social, principal responsable por las conquistas sociales y laborales alcanzadas en España a lo largo de las décadas anteriores.

El cambio que se produjo en el ámbito laboral se dio a través del Fuero del Trabajo, una de las leyes fundamentales del franquismo, que había sido basada en otros documentos jurídicos totalitarios, como la *carta del lavoro* italiana. Esa norma laboral, de contenido programático, funcionó como marco jurídico-positivo por el cual se fundamentó el régimen para imponer la destrucción del genuino movimiento obrero

marxista, y así, permitir al capital volver a la senda parcialmente interrumpida durante la II República Española.

Tras el duro golpe sufrido con la promulgación del Fuero, las instituciones del derecho colectivo, como las convenciones colectivas, promoción de conflictos y participación en luchas obreras y sociales fueron condicionadas cuando no prohibidas. Durante este largo y demasiado complejo período de restricciones de derechos, (re)surgieron los partidos políticos y los movimientos sociales, de entre ellos los sindicatos, asumiendo importante papel en la lucha contra el régimen franquista. Después de la muerte del dictador, mantuvieron su presencia institucionalizada en la conducción de las políticas públicas elegidas por el gobierno durante la redemocratización tardía desarrollada a partir de la mitad de los años setenta.

### **3.1 El Estado dictatorial franquista**

La década de 30 empieza en tierras españolas con el preuncio de un espíritu democrático. El país terminaba de pasar por un período de casi una década de gobierno autoritario (el gobierno de Primo de Rivera<sup>117</sup>) y necesitaba reconstruir gran parte de los partidos y organizaciones. La izquierda revolucionaria se convirtió en una fuerza bien organizada, que si sumaba a una creciente ruptura horizontal del nacionalismo regional. Luego en el primer año de la década, las elecciones municipales convocadas arrojaron como resultado un avance generalizado de los

---

<sup>117</sup> En enero de 1930 Alfonso XIII obligó a Primo de Rivera a dimitir y este partió hacia su retiro en París, donde, tras un pronto empeoramiento de su salud, fallecería un par de meses después. KAMEN, Henry. *Brevísima Historia de España. Un ameno y riguroso recorrido por nuestro pasado*. Barcelona: Rodesa, 2014, p. 221.

republicanos, llevando a la abdicación del trono por Alfonso XIII. El 14 de abril de 1931 se dio inicio a la Segunda República Española.<sup>118</sup>

Mismo con el cambio político – que generaba un clima de gran ilusión y esperanza – aquellos eran años duros para gran parte de la población, que había aumentado una cuarta parte en la última década debido a los avances en la sanidad, llevando a las ciudades a ser albergadas por una numerosa clase obrera, cuyo descontentamiento era evidente e influenciaba toda la sociedad. La gran depresión de 1929 acababa de llegar al continente europeo y la economía española que a poco había integrado a la economía mundial sufrió un duro golpe.

La producción industrial descendió al inicio de los años treinta y el desempleo aumentaba regularmente, alimentado por la depresión agrícola. La falta de estadísticas adecuadas no permite distinguir entre el paro forzoso y el desempleo limitado a ciertas épocas del año, pero las cifras de desempleo ascendieron considerablemente, debido al elevadísimo nivel de desempleo estacional o subempleo en la agricultura, lo que hacía las condiciones económicas mucho peores.<sup>119</sup>

De todos los problemas el social iba a ser el más acuciante, tanto por el hecho de que miles de personas carecían de trabajo y vivían en condiciones de pobreza extrema, como por las derivaciones que esto podrían tener para el futuro del proyecto republicano. Había gran problema de orden pública que no provenía exclusivamente de los sindicalistas y comunistas, sino que de empresarios conservadores que, para mantener el *status quo*, extremaban la tensión social a través de cierres patronales, despidos improcedentes y negativas de trabajo a obreros republicanos.<sup>120</sup>

La crisis generada por el *crash* de 1929 llevó a un crecimiento de movimientos fascistas en el área central europea y juntamente fortaleció a los partidos comunistas y socialistas. En suelo español pasaba algo parecido, con una división política nacional de las fuerzas internas que influenciarían la continuidad de la república.

---

<sup>118</sup> Ibid., p. 221 y 222.

<sup>119</sup> PAYNE, Stanley G. *El Régimen de Franco: 1936-1975*. Madrid: Alianza Editorial, 1987, p. 49.

<sup>120</sup> ANGOSTO VÉLEZ, Pedro Luis. *Sueño y Pesadilla del Republicanismo Español. Carlos Esplá: una biografía política*. Madrid: Biblioteca Nueva Universidad de Alicante y Asociación Manuel Azaña, 2001, p. 203 y 204.

Existían los republicanos de izquierda<sup>121</sup>, los socialistas<sup>122</sup> y los conservadores católicos<sup>123</sup>, todos con sus ideologías a ser defendidas.<sup>124</sup>

Insurrecciones revolucionarias se iniciaron en varias ciudades españolas, como la ocurrida en el pueblo Andaluz de Casas Viejas<sup>125</sup>. Pocas tuvieron éxito, normalmente eran duramente reprimidas por el gobierno republicano, como si con la República nada hubiera cambiado respecto a la situación anterior. En esa actitud de

---

<sup>121</sup> Los republicanos de izquierda tenían como grande debilidad un fanatismo anticlerical. Insistían que la república funcionaria con sus principios o no funcionaria. Impusieron una constitución llena de derechos civiles y culturales, separando la iglesia del Estado, tornando la educación católica y ciertos aspectos del funcionamiento religioso ilegal. Manuel Azaña, presidente del gobierno republicano, ha llegado a declarar en su discurso a las Cortes de 13 de octubre de 1931 que España había dejado de ser católica. Tras ese discurso los grupos más extremistas comenzaron a lanzar ataques incendiarios contra las iglesias y conventos. Hay quien defiende que la separación entre Iglesia y Estado terminaría por convertirse en una de las principales razones del fracaso de la república. KAMEN, Henry. Op. cit., p. 223. Aún, los republicanos creían en una nueva España, que partiendo de su gran historia encontrase nuevos caminos para volver a ser una gran potencia. Así la II República empezó, apoyándose en el exclusivismo más que en la igualdad de derechos y de participación, con una Constitución adoptando todo un modelo de idealismo progresista. PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 51.

<sup>122</sup> Los socialistas, que habían se tornado en una de las fuerzas políticas de España, eran un partido que habían se formado bajo la influencia de la Segunda Internacional Socialista. La Republica les daba la primera oportunidad de participar de un gobierno de coalición – republicano-socialista – entre los años de 1931 a 1933. Esta coalición no contaba con el apoyo de la extrema izquierda, compuesta por la única confederación sindical anarco-sindicalista del mundo (CNT), por el pequeño Partido Comunista Español y por un movimiento leninista independiente de Cataluña – El Bloque Obrero-Campesino (BOC) – que a pesar de pequeño, presentaba una manera alternativa de revolución marxista española. “La CNT cayó bajo el control de los revolucionarios de la Federación Anarquista Ibérica (FAI), que propugnaban el derrocamiento inmediato de cualquier sistema capitalista en nombre del “comunismo libertario”, una forma anarquista descentralizada de comunismo revolucionario. Manipulando un movimiento sindical de casi un millón de afiliados, emprendieron tres torpes intentos de insurrección revolucionaria en 1932-33, que contribuyeron a la desestabilización de la coalición republicano-socialista.” Ibid., p. 52.

<sup>123</sup> Con una nueva Constitución limitando las organizaciones conservadoras católicas, estos fueron sorprendidos en las primeras elecciones parlamentares. Todavía, temiendo a la izquierda revolucionaria y el carácter anticlerical existente en la nueva estructura de la política desarrollada por la coalición, la derecha organizó entre 1932 y 1933 un masivo partido político católico, algo que aún no había existido en España. Originariamente nacida como movimiento que simpatizaba con los regímenes derechistas autoritarios de Italia y Alemania, la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas), un partido católico constitucional de derecha moderada, pronto se convirtió en una grande fuerza política. KAMEN, Henry. Op. cit., p. 226.

<sup>124</sup> La coalición entre los republicanos y socialistas no duro más que un par de meses. En las elecciones nacionales de 1933 los republicanos de izquierda y los socialistas se presentaron separados, saliendo los dos derrotados. Sin embargo, la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA) formó varias alianzas y consiguió participar del gobierno, empezando, lo que los dirigentes de la Alianza Obrera (organización compuesta por diversos grupos revolucionarios, de entre ellos el BOC) declararon el inicio de la tomada del poder pelos fascistas españoles.

<sup>125</sup> Los acontecimientos en el pueblo de Casas Viejas, donde un grupo de anarquistas organizó una pequeña sublevación local fue sufocado por el gobierno de manera exagerada, con 25 personas muriendo tiroteadas, terminando por desprestigiar el gobierno y afectando las relaciones entre republicanos y socialistas hasta llevarlos a un abierto enfrentamiento en muchas zonas del país. Los republicanos de izquierda lucharon hasta el último momento para acudir a las elecciones coligados a los socialistas, pues sabían que de otro modo la victoria favorecería la derecha antirrepublicana. Sin embargo, los socialistas creían en la vitoria y decidieron acudir a las elecciones en solidario. ANGOSTO VÉLEZ, Pedro Luis. Op. cit., p. 245.

oposición antigubernamental se les unió la clase obrera. De hecho, el levante ocurrido en la región minera e industrial de Asturias se destaca por su importancia en el desarrollo de la historia, donde los diversos movimientos obreros se unieron en apoyo de una insurrección de los mineros. Los revolucionarios ocuparon el control del área y lo mantuvieron diez días hasta que la revuelta fue suprimida a través de una intervención militar a gran escala. En la ola de represión que siguió hubo encarcelamientos y numerosos asesinatos, con los números llegando a apuntar miles de muertos y heridos, primero por la violencia de los revolucionarios que habían asumido el control, y después por el ejército en la represión. La sublevación fue aplastada por fuerzas del ejército de África, dirigida desde Madrid por el aún joven general Francisco Franco. La insurrección asturiana fue el punto de partida hacia una polarización drástica de la opinión española.<sup>126</sup>

Os bem-intencionados liberais, anticlericais e maçons ao estilo século XIX dos países latinos, que tomaram o poder dos Bourbon numa revolução pacífica em 1931, não puderam nem conter a fermentação social dos espanhóis pobres, nas cidades e nos campos, nem desativá-la com reformas sociais efetivas (ou seja, basicamente a agrária). Em 1933, foram afastados por governos conservadores, cuja política de repressão a agitações e insurreições locais, como a revolta dos mineiros asturianos em 1934, simplesmente ajudou a aumentar a pressão revolucionária potencial. Nesse estágio, a esquerda espanhola descobriu a Frente Popular do Comintem, para a qual estava sendo impelida pela vizinha França. A ideia de que todos os partidos deviam formar uma frente única eleitoral contra a direita fazia sentido para uma esquerda que não sabia muito bem o que fazer. Mesmo os anarquistas, naquele seu último bastião no mundo, se inclinavam a pedir a seus seguidores que praticassem o vício burguês de votar numa eleição, que até então haviam rejeitado como indigno de um verdadeiro revolucionário, embora nenhum anarquista na verdade se conspirasse concorrendo.<sup>127</sup>

En cuanto la izquierda competía entre ella, el partido católico conservador paso a ser la principal oposición al reformismo republicano. Sus dirigentes eran defensores de un constitucionalismo y respectaban las técnicas parlamentares legales en la búsqueda de soluciones para los problemas sociales. Compuesta por la clase media católica y por los pequeños propietarios rurales del norte rápidamente se convirtió en un partido popular. En las elecciones de 1936 fue el partido más votado, pero con

<sup>126</sup> PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 55 e 56.

<sup>127</sup> HOBBSAWM, Eric. Op. cit., p. 158.

arreglo al sistema electoral vigente la proporción en sufragios se distorsionó a la hora de traducirse en escaños.<sup>128</sup>

Con la retomada del poder por la izquierda en las elecciones parlamentares de febrero de 1936, las clases medias y altas conservadoras de extrema derecha iniciaron a tramar una revuelta. La perspectiva de una guerra civil ya aparecía en el horizonte cuando generales del Ministerio de la Guerra clamaban por un golpe de Estado. En el período siguiente aún había esperanza de no necesitar dividir España en dos, ya que la agitación social que se había formado no era mayor que la Francia de aquel tiempo. El gobierno alegaba que gran parte de ellas estaban siendo provocadas por la derecha, a fin de crear un ambiente insustentable, justificando así el uso de la fuerza. Esa estrategia estaba encaminada a demostrar con hechos<sup>129</sup> la

---

<sup>128</sup> KAMEN, Henry. Op. cit., p. 229. La jefatura del gobierno permanecía leja de las manos de la derecha – estaba en las manos de los independientes moderados. Tentando reorganizar una coalición que permitiera superar la polarización derecha/izquierda el gobierno convoca nuevas elecciones sin saber que la izquierda volviera a formar una nueva coalición entre los republicanos y los socialistas moderados, fundando la Frente Popular Española. Unida nuevamente la izquierda regresaba al poder en las elecciones de 1936. Sin embargo, no presentó una coalición estable de gobierno, pues parte de ella se negaba a participar de un régimen “burgués”. En consecuencia, el poder fue tomado por una izquierda republicana que no consiguió mantener el orden jurídico-social en grande parte del país. En aquello año España estaba en una situación de pre-revolución: los movimientos socialistas y anarquistas competían en un activismo radical promoviendo huelgas y ocupación de tierras. PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 58. En cuanto el movimiento moderado de derecha ganaba respaldo de la grande mayoría de la clase media, otros grupos no estaban satisfechos con una reacción moderada, proponiendo una alternativa más radical. De entre estos grupos más radicales de derecha estaba aquel formado al entorno del diario Acción Española. “Acción Española prometía recuperar la ideología tradicional española, basada en la religión y en sólidas instituciones monárquicas. Se inspiraba en el régimen de Primo de Rivera, con el que habían estado relacionados casi todos sus miembros; la crítica del fracaso del régimen era un objetivo primordial del periódico. La culpa recayó en la falta de apoyo por parte de la élite y en la ausencia de una concepción de una nueva estructura autoritaria moderna.” Ibid., p. 61. Liderado por José Calvo Sotelo, que acreditaba que el partido CEDA era demasiado moderado, en 1934 formase un nuevo movimiento – El Bloque Nacional – que tenía la idea de instaurar una nueva monarquía autoritaria, precedido por un período indeterminado de una dictadura, ya que había necesidad de alterar las estructuras nacionales, imposibles de ser hechas con movimientos políticos. El cambio para ocurrir necesitaría de intervención violenta de los militares. El Bloque Nacional resultó en un fracaso político. Recibió poco apoyo popular y obtuvo pocos escaños en las elecciones de 1936. Sin embargo, el asesinato de su líder en julio del mismo año por la policía del gobierno convirtió en el estopín de la Guerra Civil Española. Antes del asesinato de Calvo Sotelo, en el año de 1933 el principal grupo de presión organizado por la derecha estaba compuesto por importantes financieros e industriales de Bilbao, que habían promovido con éxito una política conservadora desde el inicio del siglo XX y en aquel momento procuraban un líder fascista demagogo y contrarrevolucionario. El hombre se llamaba José Antonio Primo de Rivera, hijo del antiguo dictador fallecido, que con la ayuda de los grandes capitalistas fundó el movimiento intitulado “Falange Española”.

<sup>129</sup> “En las sesiones de las Cortes el líder conservador, José María Gil Robles, leía en voz alta cada semana listas de estadísticas publicadas en la prensa. En junio de 1936, resumió las cifras registradas hasta esa fecha. Desde febrero hasta entonces, dijo, los efectos de la violencia en las calles había sido: Iglesias destruidas, 160; 251 asaltos, 269 muertes, 1287 heridos, 215 agresiones, 138 atracos, 23 tentativas de atraco, 69 centros políticos de derecha destruidos, 312 asaltados, 113 huelgas generales, 228 parciales, diez periódicos destruidos y 33 asaltados, 148 bombas que explotaron y 78 que no llegaron a explotar.” KAMEN, Henry. Op. cit., p. 230.

ingobernabilidad de la República. Lo cierto era que la derecha española no había aceptado todavía el juego democrático, fundamentalmente porque la democracia moderna exigía poner en práctica una serie de reformas que afectaban los intereses por ella defendidos, ya que suponía la pérdida de privilegios seculares y la transformación del Estado en instrumento de emancipación ciudadana.<sup>130</sup>

La política interna de España se tornó un símbolo de lucha global de la década del treinta, suscitando los principales problemas políticos de una época. De un lado estaba la democracia y revolución social, y del otro un campo singularmente rígido de contrarrevolución o reacción. Curioso que en este contexto ni los partidos comunistas de Moscú, ni los partidos inspirados por el fascismo tenían mucho significado en España tras la Guerra Civil, pues ese país seguía su propio camino excéntrico tanto con su ala ultraizquierda anarquista cuanto con su ultraderecha carlista.

La República no había conseguido ser en cinco años el régimen democrático que la gente había esperado, y así en toda España inició una larga guerra civil entre el gobierno legítimo y electo, ampliado e incluyendo socialistas, comunistas y algunos anarquistas, contra los generales insurgentes que se presentaban como nacionalistas. En Marruecos estaba Francisco Franco, llevado al otro lado del canal de Gibraltar para formar un ejército que tomaría Madrid. Franco empezaba a hacer contactos con Berlín y Roma, atrayendo el liderazgo sobre el movimiento. También había atraído en su frente nacional la no mucho importante Falange Española, una vez que ambos representaban la unión de toda la derecha contra los espectros de 1789 o 1917, sin hacer muchas distinciones.<sup>131</sup>

El 18 de julio de 1936 la sublevación militar se generalizó a las guarniciones de toda España, y pasado algunos meses Franco ya era aclamado Jefe de Gobierno.<sup>132</sup>

---

<sup>130</sup> ANGOSTO VÉLEZ, Pedro Luis. Op. cit., p. 264.

<sup>131</sup> HOBBSAWM, Eric. Op. cit., p. 126. En la noche de 12 de julio de 1936 el líder parlamentario de la derecha, Calvo Sotelo, fue asesinado después de ser arrestado por guardias de asalto (funcionarios del Estado Republicano). Para la oposición política derechista esa fue la gota que colmó definitivamente el vaso, dando inicio al intento de golpe militar, fracasado al principio, pero victorioso al final. En la noche de 18 de julio los líderes del gobierno comprendieron la situación e intentaron negociar con los insurgentes, ofreciendo a todos los grupos participación en el gobierno, cambio en la política interna y desarme de las milicias de izquierda. En aquel momento ya no era posible mantener el Estado Constitucional. PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 115.

<sup>132</sup> "En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Defensa Nacional, se nombra jefe del Gobierno del Estado español al Excmo. Sr. General de División D. Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado" PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 129.

Desde su primer día en el gobierno también se auto intituló Jefe de Estado, pasando a ser conocido por Caudillo, tratamiento similar al Duce de Italia o Fuhrer alemán.<sup>133</sup>

La sangrienta guerra trabada por republicanos y nacionalistas llegó al fin el 1º de abril de 1939, cuando las últimas unidades republicanas se rindieron en Alicante. La hábil relación que Franco había desarrollado con Hitler y Mussolini garantizó al dictador el material necesario para vencer la guerra sin comprometer su independencia. La destrucción del sistema político, la omnipresencia de la violencia y las privaciones y sufrimientos dejaron a gran parte de la población con neurosis de guerra y psicológicamente desorientada. Muchas de estas que vivían en la zona republicana se sintieron sometidas y dispuestas a aceptar cualquier proyecto razonable de reconciliación y reconstrucción.

Cuando Franco asumió su primer gobierno regular, teniendo la fuerza máxima de dictar normas jurídicas de carácter general, prometió construir un Estado nacional sindical, reformar la economía en favor de los más humildes, regular las grandes riquezas y desarrollar la agricultura. Sin embargo, lo que se observó fue un Estado que representaba los intereses de los militares y la antigua derecha, con fuerte censura a la prensa y a los medios de comunicación. También no tenía el proyecto de reconciliación con la izquierda, así que mismo después del término de la guerra, España seguía viviendo dividida entre vencidos y vencedores.

El franquismo aspiraba acabar con todos los elementos políticos, culturales y sociales que habían posibilitado el surgimiento del republicanismo, y poner fin al arraigo de las ideas democráticas y revolucionarias. El régimen respondía a los

---

<sup>133</sup> El conflicto español se había convertido en un problema internacional, aunque la política oficial de todas las potencias era la de no intervenir. Los principales estados europeos habían firmado un acuerdo internacional a ese efecto, promovido por Gran Bretaña y Francia (e ignorado constantemente por la Unión Soviética, Italia y Alemania, las veces también por Francia). En septiembre empezó a reunirse regularmente en Londres un comité internacional para supervisar el acuerdo de no intervención, desde entonces considerado por los historiadores como un modelo de falsedad e hipocresía diplomática. "El grupo más numeroso de extranjeros fueron los más de 70.000 italianos que sirvieron en España, principalmente durante 1937. Es posible que en algún momento llegara a haber en España hasta 10.000 militares alemanes (dos o tres veces más que el número de soviéticos), pero, a diferencia de los italianos, actuaron como consejeros más que en combate. Los voluntarios europeos fueron muy pocos en comparación con las Brigadas Internacionales organizadas por los comunistas en el Ejército republicano. El contingente más numeroso vino de Portugal, cuyo total se ha estimado en 20.000 hombres, aunque el único estudio serio reduce esta cifra a menos de la mitad. El segundo grupo más numeroso fueron los franceses, aunque los más locuaces fueron los irlandeses, que apenas vieron el campo de batalla." Ibid., p. 147.

intereses de las clases dominantes del campo y de las ciudades y pretendía restaurar el orden social conservador y el predominio social y económico de las burguesías tradicionales. Para eso era necesario destruir los ideales políticos e ideológicos antagónicas.<sup>134</sup>

Durante casi tres años se desarrolló una lucha cruel, como ninguna de las anteriores. Una auténtica guerra de clases, de odios que trascendieron a los textos legales. La victoria absoluta de Franco en 1939 le dio gran poder y una autoridad suprema en el control central de la administración del régimen. Como ya se ha dicho, gran parte de España estaba dispuesta, al menos pasivamente, a aceptar el gobierno, aunque no fuera por otras razones que el hambre, el agotamiento, la desilusión y el desastre total de su causa. Esto daba al caudillo una oportunidad para imponer un control político absoluto y una serie de políticas unilaterales desarrolladas individualmente más que de acuerdo con un plan formulado de antemano. Lo cierto es que la vitoria de Franco mantuvo España aislada del resto del mundo por más de tres décadas.<sup>135</sup>

Aunque sin duda la nueva política económica estaba dirigida a aumentar la producción económica nacional, no produjo un sistema de solidaridad nacional como el que imaginaban los primeros falangistas, como anunciaba la propaganda del régimen. Sus condiciones favorecían a los intereses industriales y financieros establecidos en detrimento de los vencidos y de un amplio sector de la población rural en general. El régimen daba una autonomía considerable a las grandes empresas industriales y financieras para dirigir sus actividades dentro de sus respectivas

---

<sup>134</sup> Como está dijo en los libros de historia, una de las obsesiones del nuevo régimen fue la eliminación de todo signo de identidad diferente del español. Se buscaba extirpar totalmente los valores constitutivos de los movimientos y las identidades nacionalistas catalana, vasca y gallega, así como de los regionalismos. El nuevo proyecto nacionalista tenía la intención de acabar con las diversidades existentes en el cuerpo social, conduciendo a un unitarismo español total. Era preciso superar la lucha de clases, abolir los separatismos, prohibirlos partidos políticos y los sindicatos, es decir, impedir la difusión de las ideas democráticas y revolucionarias, borrando todo el rasgo de heterogeneidad política, ideológica o cultural, marginalizando o eliminando todos que cuestionasen esa idea. FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir). *Historia de España. La Dictadura de Franco*. v. 9. Barcelona: EGEDSA Sabadell, 2010, p. 21.

<sup>135</sup> HOBBSAWM, Eric. Op. cit., p. 158.

esferas, lo que no era necesariamente incorrecto, pero su actividad económica no estaba expuesta ni a las fuerzas del mercado ni a los sindicatos.<sup>136</sup>

La autarquía concebida por la dictadura como programa de industrialización forzada, sustituyendo las importaciones y el control rígido de todos los mecanismos y canales de la economía cuadraba perfectamente con los militares vencedores de la guerra. Estos la pusieron en marcha desde la Jefatura del Estado, Presidencia del Gobierno, Ministerio de Industria y Comercio, y el Instituto Nacional de Industria. En consecuencia y después de las vicisitudes del aislamiento internacional, para finales de los años cuarenta el modelo autárquico había logrado agotar los recursos del país, disparar de forma irrefrenable la inflación, hundir el nivel de vida de los españoles, deteriorar la calidad de producción, incrementar la corrupción, ahogar las iniciativas innovadoras, estrangular la producción energética, arruinar los canales comerciales y atrofiar los sectores productivos.<sup>137</sup>

En 1946, al comienzo del período de forzado aislamiento externo impuesto por el cierre de la frontera francesa, la situación económica de España no podía ser más negativa, con los principales datos apuntando hacia un creciente colapso económico del país.<sup>138</sup> La agricultura y la pecuaria sufrían con la sequía y con la aguda escasez de abonos, el comercio no atendía la demanda de primeras necesidades, dando lugar a la elevación de los precios y en beneficio al mercado irregular. La industria tan poco conseguía ayudar, bajo una crisis de subproducción debido a la falta de energía eléctrica. Había problemas crónicos en la infraestructura del país, la inflación crecía por la escasez de productos, alza del coste de la vida, que no iba acompañada de los

---

<sup>136</sup> La Guerra Civil había alterado en gran medida las pautas del comercio internacional y con la guerra europea difícilmente se podrían restablecer. Todo ello reducía las posibilidades de obtener divisas o de negociar préstamos extranjeros. España necesitaría préstamos para importar materiales vitales, desde alimentos hasta algodón, y otros artículos usados en la producción textil, su principal industria. PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 268.

<sup>137</sup> CAZORLA SANCHEZ, Antonio. *Las Políticas de la Victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2000, p. 70.

<sup>138</sup> Terminada la II Guerra Mundial Franco se daba cuenta de que sería necesario hacer algunas modificaciones para sobrevivir en la Europa occidental socialdemócrata de la posguerra. Se intentaría atraer la iglesia católica a fin de ganar el apoyo del Vaticano y reducir la hostilidad de las democracias. En febrero de 1946 la recién creada Naciones Unidas rechazaron la presencia de España en su seno y condenaron el régimen franquista. Como dejó patente ante la opinión pública internacional, la dictadura española era, por su origen, naturaleza, estructura y comportamiento general, un régimen anacrónico, que respondía a la ideología de los vencidos, por lo que su supervivencia producía una notable irritación en los espacios internacionales. Los franceses, ingleses y los estadounidenses se limitaban a manifestar su condena moral del régimen, declarando explícitamente la voluntad de no intervenir en la política española. FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir). Op. cit., p. 109 y 110.

salarios. El obrero no ganaba suficiente para atender a sus más elementares necesidades.<sup>139</sup> Así como casi todas las dictaduras, la que el franquismo impuso sobre la economía apenas escondió bajo la fachada de orden el caos absoluto, principalmente en lo que se refería a ofrecer bienes y servicios, no ya de calidad, sino en cantidades suficientes.<sup>140</sup>

Los casos sobre la inflación y la penuria más increíble abundan. En 1947, mientras que los salarios medios de los peones industriales habían subido sólo un 60 por ciento respecto a los de 1936, el precio del pan en el mercado oficial se había incrementado en un 406 por ciento, y un 3.172 por ciento en el negro o libre.<sup>141</sup>

La política fiscal del régimen limitó de forma significativa su capacidad para llevar a cabo un desarrollo autárquico más rápido. Cualquier política tributaria más progresiva olía a socialismo o colectivismo, lo que Franco estaba decidido a evitar. En esta situación, los más beneficiados fueron los bancos, particularmente los grandes. Los cinco bancos más importantes crecieron a lo que probablemente era un ritmo sin precedentes, aumentando sus beneficios anuales aproximadamente en unos 700 por ciento. Según las estimaciones, controlaban aproximadamente el 65 por ciento de los recursos financieros movilizados en España en 1950.<sup>142</sup> Hay que mencionar que la prohibición de la actuación de entidades extranjeras en España liberaba los bancos de la competencia internacional, precisamente en años en que pudieron disponer de los innumerables ahorros generados por el mercado negro y la agricultura.

Por supuesto que la burguesía apoyaba el régimen. A lo largo de los años de la guerra civil y los iniciales de la posguerra, Franco tejió una compleja red de intereses gracias a su política económica, social y cultural, captando el apoyo de determinados

---

<sup>139</sup> CAZORLA SANCHEZ, Antonio. Op. cit., p. 67 y 68.

<sup>140</sup> “Lo peor vino cuando la muerte por hambre comenzó a aparecer en las formas más crueles. En diversos puntos del país se dieron en 1940 y 1941 casos de jóvenes varones que sufrían una rara enfermedad que se manifestaba en una paralización del sistema locomotor que sólo les permitía andar de puntillas, y que en una segunda fase producía unos fuertes temblores de manos.” “Según los cálculos del conocido historiador pro franquista Ricardo de la Cierva, unos 30.000 españoles murieron de hambre entre 1939 y 1945. Otros historiadores, al añadir los fallecidos por enfermedades asociadas a la desnutrición, sitúan la cifra en 200.000 personas.” Ibid., p. 90 y 91.

<sup>141</sup> Ibid., p. 69.

<sup>142</sup> PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 403.

grupos económicos y neutralizando a otros. Él tenía que dar satisfacción a la coalición social y política conservadora que le estaba apoyando y la burguesía era el núcleo central. Así, esa clase fue la primera y gran beneficiaria de las numerosas medidas económicas y sociales adoptadas, como la derogación de la legislación social, económica, agraria y laica republicana, restaurando los antiguos poderes económicos y sociales. Durante los años cuarenta no pudieron menos que sentirse agraciada por todo, pues gracias a una mezcla de cuartel laboral y paraíso fiscal existían grandes posibilidades de enriquecer. Se había acabado con el peligro de la revolución social, liquidando el movimiento obrero y las fuerzas políticas de izquierda, imponiendo una rígida disciplina laboral que les permitía lograr notables beneficios.<sup>143</sup>

En los años que siguieron, Franco tenía la satisfacción de haber logrado la seguridad de su régimen sin haber hecho concesiones importantes. Con el endurecimiento de la guerra fría, paso a ganar respetabilidad. En 1948 firmaron los primeros acuerdos comerciales y financieros con Francia y Gran Bretaña y luego con los Estados Unidos. En 1950 las relaciones diplomáticas internacionales progresaron con el retorno de los embajadores ingleses y estadounidenses a Madrid. El Papa era un anticomunista intransigente que había excomulgado a los miembros del Partido Comunista, luego la aproximación con la Santa Sede estaba garantizada, así como con el gobierno francés, que acababa de expulsar de Francia al Partido Comunista Español por su papel subversivo internacional. Los militares americanos ahora intentaban congraciarse con Franco, transformando al anticomunista más antiguo y más eficaz de occidente de “bestia fascista” en “centinela de Occidente”, título de su biografía semioficial.<sup>144</sup>

Siguiendo los hechos, en 1953 el país asignó un pacto con los Estados Unidos previendo la defensa mutua y la asistencia militar a España por un período de diez años, así como ayuda económica, a través de crédito y la oportunidad de adquirir grandes cantidades de materias primas americanas y excedentes de alimentos a precios reducidos. No hay duda de que tal asociación con la potencia más fuerte del

---

<sup>143</sup> FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir). Op. cit., p. 182 y 183.

<sup>144</sup> PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 411. También en FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir.). Op. cit., p. 119 y 120. También en KAMEN, Henry. Op. cit., p. 243.

mundo reforzó al régimen español tanto en el propio país como en el extranjero y aumentó su estabilidad.

El régimen franquista había adquirido su forma madura. Había desarrollado un sistema de Estado monárquico autoritario, con un parlamento corporativo controlado, una política económica neocapitalista dirigista, y los movimientos laborales, que en aquellos tiempos representaban la columna vertebral de la movida social, se encuadraban en un sistema corporativo estatal. Aquella época fue de relativa tranquilidad política, una vez desarticulados los enemigos internos con procedimientos represivos. También el país ya no estaba aislado del resto del mundo, lo que permitiera mejorar el nivel de vida con más rapidez, con excedentes alimenticios, materias primas, productos energéticos y maquinaria para activar el funcionamiento del sistema productivo. Sin embargo, había transcurrido casi dos décadas y Franco seguía impidiendo la modernización económica y social, manteniendo a gran parte de la población en precarias condiciones de vida y a duras relaciones laborales, sacrificando el bienestar de los españoles.

No es de extrañar que los últimos veinticinco años del régimen de Franco fueron los de mayor desarrollo económico de toda la historia de España y una constante subida del nivel de vida, ya que coinciden también con el periodo de mayor prosperidad y desarrollo de la historia mundial. Parte de Europa tras la segunda guerra consiguió desarrollar un extraordinario crecimiento económico y transformaciones sociales, años que cambiaron de manera profunda la sociedad. Este período fue llamado como la Era de Oro, y así fue visto casi inmediatamente después que se acabó.

En España, como se ha visto, la ayuda norteamericana en medios de los años cincuenta supuso un estímulo considerable, pero pronto surgirían nuevas dificultades. El aumento de la inflación con los déficits públicos, constantes a partir de 1954, causados en gran medida por las grandes inversiones estatales en el programa industrial destinado a conseguir la autosuficiencia. El gobierno imprimía cada vez más dinero, pero se mostraba remiso a la hora de estimular la agricultura, cuya baja producción obligó a comprar cantidades cada vez mayores de alimentos en el exterior. El desarrollo de las importaciones aumentó efectivamente el nivel de vida, pero, al no prestársele suficiente atención a la diversificación y la expansión de la base de

exportaciones, el déficit comercial se hizo tan grave que llegó a amenazar toda futura expansión. Aunque el número de desempleados registrados disminuyó en los años sesenta, el subempleo era endémico. Las nuevas inversiones de capital y las nuevas tecnologías eran indispensables, pero sólo podían proceder del exterior y sólo podrían costearse tras una reorientación de la política económica que impulsara la producción acelerada de bienes y servicios para el mercado internacional.<sup>145</sup>

A finales de los años cincuenta España daba los primeros pasos en una nueva dirección al entrar en la Organización para la Cooperación Económica Europea (OCDE), el Banco de Importaciones-Exportaciones y el Fondo Monetario Internacional (FMI). El nuevo presupuesto español incluía incentivos especiales a la exportación y por vez primera abría tímidamente las puertas a la inversión extranjera.<sup>146</sup> En el marco económico que se implementaba, estos organismos internacionales eran indispensables para ayudar a organizar y financiar el plan de adaptación de la economía al capitalismo competitivo del mundo occidental. Sin embargo, acabar con la política autárquica no sería fácil ya que habría resistencia del propio Franco.

Durante la década de sesenta una serie de factores marcarán la panorámica española. Crecimiento económico, mejora del nivel de vida y grandes flujos migratorios<sup>147</sup> provocaron importantes transformaciones sociales. También en este

---

<sup>145</sup> PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 481.

<sup>146</sup> "El 22 de julio de 1959, una vez que Ullastres hiciese en Washington los trámites necesarios para conseguir un préstamo de 544 millones de dólares, se publicaba un nuevo decreto-ley bajo el título «Plan de Estabilización Interna y Externa de la Economía». Sus objetivos eran el ahorro, la deflación y, sobre todo, una liberalización que abriera la economía al mercado internacional. La peseta se devaluó frente al dólar (de 42 a 60 pesetas por dólar) y a finales de año se habían abolido dieciocho agencias estatales de control y se habían levantado las regulaciones que pesaban sobre una gran cantidad de productos, tanto de producción nacional como internacional. Se impusieron restricciones a los créditos y la tasa de descuento del Banco de España subió de nuevo, esta vez del 5 al 6,5 por ciento. Se suprimieron las licencias de importación de 180 artículos considerados importaciones esenciales y que suponían cerca del 50 por ciento de todos los productos importados, mientras se mantenían las restricciones en artículos menos importantes para proteger el cambio de divisas. La inversión interna se liberalizó en gran parte de las restricciones gubernamentales, se establecieron con más cuidado las directivas de la inversión estatal y una nueva reglamentación fomentó la inversión extranjera hasta el 50 por ciento de la inversión de capital de cualquier empresa privada. El límite anterior estaba en un 25 por ciento y aun así se ponían trabas por medio de fuertes restricciones y se limitaba a ciertos tipos de empresa. La nueva reglamentación, que simplificaba y agilizaba los trámites en gran medida, era válida para todo tipo de empresas y permitía a los inversores extranjeros repatriar libremente los dividendos anuales hasta el 6 por ciento. Obviamente, no se trataba todavía de un programa económico de libre mercado, pues quedaban aún muchas barreras, pero sí supuso una apertura considerable a las fuerzas de mercado. De un solo golpe se había demolido si no todo, sí una gran parte del sistema «falangista» de nacionalismo semiautárquico." PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 486.

<sup>147</sup> El gobierno puso en marcha un plan que permitiera a los españoles buscar empleo temporal en el extranjero a fin de solucionar los problemas de ocupación en el propio país y abrir una nueva vía de

período se acerraran las protestas sociales y políticas, a través de la reconstrucción del movimiento obrero, movidas en las universidades y surgimiento de movimiento vecinal y ciudadano.

El primer plan de desarrollo español se anunció en 1963 y se puso en marcha en 1964. Él se concentraba sobre todo en la industria metalúrgica, la maquinaria, la construcción naval, la industria química, la construcción de carreteras, la mecanización de la agricultura y el desarrollo de la pesca. Los poderes del estado se utilizaban aún para recompensar a sectores favorecidos por medio de créditos, reducción de impuestos, subsidios a las exportaciones o una mezcla de todas ellas, pudiéndose aplicar estas medidas a una sola empresa privilegiada o a toda una industria, pero se hacía hincapié en las nuevas inversiones, la expansión de las exportaciones y una mayor integración en la economía internacional.

Toda esa evolución de los acontecimientos fue transformando sistemáticamente la estructura económica española en una economía de libre mercado. La liberalización inició el mayor ciclo de industrialización y prosperidad que el país haya conocido. La inversión extranjera y el crecimiento de las exportaciones eran una pieza clave del nuevo programa, sin embargo el comercio exterior español seguía deficitario. La estructura de producción cambió radicalmente en beneficio del sector industrial, y con el desarrollo del turismo y de las remesas aportadas por los casi dos millones de emigrantes que marcharan a trabajar en diversos países de Europa Occidental, se buscaba equilibrar la balanza de pagos.

El gran ciclo expansivo de la economía europea fue lo que permitió a España experimentar cambios estructurales de enorme dimensión, dejando de ser un país agrario y rural para convertirse en uno industrial y urbano. El turismo ha sido uno de los sectores económicos que experimentó un mayor desarrollo en los sesenta. La industria turística española se convirtió en una de las más eficaces del mundo, aportando altos valores en la balanza económica del país con las divisas anuales generadas.<sup>148</sup>

---

obtención de divisas internacionales. Las remesas de divisas enviadas por esos emigrantes a sus familias en España fueron importante para el aumento de las reservas de moneda extranjera. KAMEN, Henry. Op. cit., p. 243.

<sup>148</sup> FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir). Op. cit., p. 619 - 621.

El crecimiento turístico repercutió en el sector de la construcción, con la edificación de hoteles, apartamentos y zonas turísticas, sin embargo el mayor impulso a la construcción provenía de la demanda de nuevas viviendas que se desprendía de los desplazamientos de la población hacia las zonas urbanas, con la creación de enormes polígonos residenciales.

La agricultura siguió abandonada, situación corriente en los países empeñados en industrializarse, consiguiendo a duras penas mantenerse al mismo nivel que el crecimiento de la población. El incremento constante del éxodo rural fue un factor clave para la crisis de la agricultura, pues casi mitad de los jornaleros del campo migraron para la ciudad. También, la desaparición de un notable número de pequeñas explotaciones consideradas poco productivas hizo descender la cantidad de pequeños agricultores. La considerable pérdida de mano de obra en el campo llevó el cambio de la economía agraria a la industrial y, luego, a de servicios. Ese proceso habitual de los países desarrollados en España ha tenido la peculiaridad de su rapidez al llevarlo a cabo en poco más de veinte años.<sup>149</sup>

La auténtica revolución española no fue la estéril lucha de 1936-39, sino la transformación social y cultural provocada por la industrialización de los años sesenta y setenta. El rápido crecimiento de las ciudades absorbió la población de los pequeños pueblos rurales y las zonas agrícolas que – por lo menos en el norte – habían formado la columna vertebral de la sociedad y la cultura tradicionales. A la muerte de Franco, el 40 por ciento de la mano de obra estaba empleada en el sector servicios (reflejando el masivo crecimiento del turismo), el 38 por ciento en la industria y sólo el 22 por ciento en la agricultura, el sector primario. Este ritmo de desarrollo reorientó la psicología social, que se adaptó a la cultura hedonista de consumo común a todo el mundo occidental en la segunda mitad del siglo XX.<sup>150</sup>

A pesar de las importantes cifras de crecimiento, en medios de los sesenta la tasa de inflación había disparado, obligando al gobierno a adoptar nuevas medidas restrictivas antiinflacionarias no previstas en principio. Así, la insuficiencia de la competitividad de la economía española junto a otros mercados, alta inflación y escasa creación de empleos marcaron el período con una mezcla de avances y

---

<sup>149</sup> MATEOS, Abdón; SOTO, Álvaro. *El Franquismo. Tercera parte. 1959-1975 Desarrollo, tecnocracia y protesta social*. Madrid: Arlanza Ediciones, 2005, p. 44.

<sup>150</sup> PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 500.

retrocesos en la política industrial española, con varias mini-crisis en 1966-1967, cuando la principal fase neoliberal concluyó.

Para los últimos quince años de la dictadura España se convirtió por vez primera en un país industrial relativamente acomodado. La modernización había alcanzado un ritmo acelerado. La relativa estabilidad durante los años cincuenta por el régimen se prolongó a lo largo de la tercera década. El éxito de la nueva política económica y la casi total impotencia de la oposición parecían indicar que el régimen tenía poco que temer hasta que se produjese la muerte del caudillo. Todavía algunos incidentes seguían ocurriendo por el territorio español, demostrando que los movimientos sociales no estaban completamente aplastados.

En los últimos años de la década de los sesenta el régimen instaurado tras la guerra civil comenzaba a mostrar síntomas de agotamiento. El sistema ya estaba más abierto, moderado y sensible. Aún no había un auténtico parlamento, pero sus miembros se volvieron menos tímidos y criticaban en ocasiones algunos aspectos de la legislación propuesta por el gobierno franquista, lo que reflejaba en un crecimiento de la oposición. Con el inicio de una ola democratizadora tras el triunfo en Portugal de la Revolución de los Claveles, los sindicatos en algunos sitios ya no precisaban ocultarse y las universidades estaban en un estado de agitación constante.

Con la edad avanzada de Franco se cuestionaba que pasaría con España tras su muerte. La creencia general era que, a pesar del aumento de la disidencia y un cierto declive en la coherencia interna y la determinación del régimen, Franco había conseguido institucionalizar un sistema que mantendría sus principales características por lo menos durante un cierto período después de su muerte. Al príncipe, se le consideraba carente de visión y habilidad política. Si realmente quería reinar, sólo podría hacerlo afirmando las leyes e instituciones del régimen para ganarse el apoyo de los militares. A pesar de que no se confiaba que el sistema sobreviviera durante mucho tiempo tras la muerte de Franco, tampoco era visible cual sería la alternativa.

Franco mantuvo una dictadura personal durante casi cuarenta años y garantizó con firmeza que no habría auténtica representación parlamentaria para los españoles hasta después de su muerte. En los primeros años el régimen fue represivo en extremo, ejecutando a miles de personas. Los derechos, la lengua y la cultura de las

distintas regiones se suprimieron todo lo posible, incluso en las etapas tardías menos represoras el sistema seguía restringiendo derechos civiles comunes en otros países occidentales. Claro estaba a todos y a todas que para cambiar las estructuras de España habría que aguardar la muerte del caudillo, que no tardaría mucho ya que él presentaba constante debilitamiento en su salud.

### **3.2 El nacionalsindicalismo y la falacia del armonicismo**

Durante la dictadura de Franco el movimiento nacional-sindicalista figuró como soporte ideológico de carácter oficial. Nacido en los años treinta con fuerte raigo fascista, antiparlamentario y contrario a los partidos políticos, defendía el corporativismo basándose en un estado totalitario a través de un sindicato único y vertical. Su origen tiene lugar en el ámbito de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista (JONS) y tras su fusión con la Falange Española, alcanzó el desarrollo pleno.

La consideración del credo sostenido por el partido falangista se consideró como base política del Estado Español, que defendía un programa totalitario donde el Estado, dictando medidas de gobierno, determinaba las rutas políticas y sociales por las cuales deberían los españoles caminar. Sin embargo, la asunción de la doctrina falangista como inspiradora del Nuevo Estado jamás podría entenderse en términos absolutos, ya que su programa cedía ante los intereses del nuevo bloque de fuerzas en el poder, dejando solamente la esencia de aquella doctrina.

Este movimiento nacionalsindicalista, situado entre las tendencias totalitarias de la primera mitad del siglo XX, pretendía presentar para los problemas sociales una solución opuesta a los conceptos tanto liberales como marxistas, con un intenso protagonismo estatal en la esfera socioeconómica. En el Nuevo Estado, al igual que

se aprecia en la generalidad de los totalitarismos, el sindicalismo no se presenta como hecho específico que da fisonomía a la clase obrera, sino expresión sintética de todas las fuerzas de la nación.<sup>151</sup>

Cuál sea el sentido y el signo de este nuevo Orden es cosa que está de antemano determinada por esa duplicidad de frentes que tenía nuestra guerra: el frente anticomunista y el frente antiliberal. El Estado español tiene que ser – como prometía el programa de Falange, punto 6 – “un instrumento totalitario al servicio de la integridad patria”. Será, por tanto, un Estado de contenidos concretos políticos, morales y económicos, con ideales propios y con misiones propias. Un Estado misionero, y, por tanto, antiliberal.<sup>152</sup>

La ideología nacionalsindicalista manifiesta el deseo de unir a las clases sociales en un mismo empeño, aglutinando empresarios y trabajadores al servicio de la nación, controlando sus actuaciones e impidiendo enfrentamientos. Es decir, la lucha de clases sería incompatible con la misión del Estado, pues ese no puede asentarse sobre un régimen de lucha interior, sino sobre un régimen de profunda solidaridad nacional, de cooperación animosa y fraterna. En esos términos el armonicismo constituye uno de los principales fines perseguidos, puesto que, como Estado totalitario, todo debe estar integrado en una organización que coordine los intereses particulares y de clase, subordinados al interés superior nacional.

Por un lado se pretendió relativizar el carácter privado de la empresa, así como la efectiva consecución de la identidad de intereses, ya que según esta nueva perspectiva, la empresa no sólo tenía importancia desde el punto de vista económico o tributario, sino que en el nuevo régimen, pasaba a ser la unidad fundamental de la economía del país. Corriendo palabras de Sempere Navarro, la concepción liberal de la empresa como mecanismo resultante de una contraposición de fuerzas habría que haber sucedido con el nacionalsindicalismo, ya que la empresa estaría regida por un

---

<sup>151</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. *Nacionalsindicalismo y Relación de Trabajo. La doctrina nacionalsindicalista de la “relación de trabajo” y sus bases ideológicas*. Madrid: Akal Editor, 1982, p. 79.

<sup>152</sup> GARRIGUES, Joaquín. *Tres Conferencias en Italia sobre el Fuero del Trabajo*. Madrid: Ediciones FE, 1939, p. 10.

derecho estatal, con vínculos jurídicos propio de una comunidad de trabajo y una solidaridad de intereses.<sup>153</sup>

En este sentido, dentro de la doctrina que el nacionalsindicalismo decía intentar implementar, la sociedad anónima perdía su significación privada para convertirse en un órgano de la economía nacional, vigilado por el Estado y sometido a su constante intervención. En esos términos la empresa tenía que separarse de la persona del titular y constituir un organismo substantivo cuyos objetivos superan los fines puramente individuales del empresario y se vinculan a los de la economía nacional, asumiendo la figura de un organismo supraindividual. La nueva concepción institucional de la empresa significaría el triunfo de lo social frente a lo individual, de la idea del bien común frente a la idea del bien particular, la superación del subjetivismo en economía y en derecho.<sup>154</sup>

Uno de los aspectos conocidos del nacionalsindicalismo eran sus ideas distintas al liberalismo empresarial, pues partidario de un concepto complejo de “relación laboral” (también llamada de acontractualista), contrapuesta a la tradición del contrato de trabajo. Con un nuevo molde jurídico, la tesis del nacionalsindicalismo defendía la supresión del esquema contractual aparejado por la empresa liberal para regular la prestación laboral. La empresa, pasando a hacer parte de un organismo comunitario, canaliza el acontractualismo a favor de sus postulados, teniendo en vista que las relaciones en su interior ya no pueden poseer el mismo carácter liberal clásico. El contrato representa instrumento inadecuado para canalizar vínculos de tipo comunitario, pues es la suma de relaciones individuales.<sup>155</sup> Habría que cambiar el

---

<sup>153</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., passim 120 a 124.

<sup>154</sup> GARRIGUES, Joaquin. Op. cit., p. 42.

<sup>155</sup> La doctrina relacionista extiende al terreno de las relaciones laborales sus apreciaciones sobre el sistema de la contratación en general, considerando como arma de lucha y fomentador del individualismo a este tipo de expedientes jurídicos. Así, pues, también se rechaza el contrato como categoría jurídica en la esfera laboral, como representativo que se considera del individualismo, aspecto al que se hacen confluir tanto al liberalismo cuanto al marxismo. Esta doctrina parte de un anticontractualismo laboral, pues asocia contrato laboral e individualismo para pasar a mostrar su incompatibilidad con los nuevos principios ideológicos. En tal sentido sostiene la inadecuación de la figura de un contrato de cambio patrimonial para explicar el conjunto de los derechos y deberes del trabajador en la empresa. La sustitución del contrato individual por la “relación de trabajo” no supone sino una pieza coherente dentro del cuadro de convicciones teóricas que los relacionistas profesan. No debe permitirse la existencia de contratos de trabajo porque los mismos conllevan consecuencias inadmisibles para el nacional sindicalismo. SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., p. 173.

sentido de la relación de trabajo, borrando la idea materialista que vía en el contrato de trabajo sólo un intercambio de prestaciones patrimoniales.

Mismo con el contrato de trabajo excluido en la terminología del nuevo marco legal, las relaciones derivadas de la prestación laboral siguieron construidas sobre la base de la dependencia y la ajenidad, es decir, la estructura de la relación de trabajo siguió inmutable. La empresa continuó siendo en la práctica una entidad distinta de sus trabajadores, pues los medios de producción persistieron en la mano de los empresarios.<sup>156</sup>

En esta nueva concepción la empresa ha sido catalogada como pacífica comunidad de trabajo fundada en recíprocos deberes de lealtad y confianza. Tal concepto presenta indudable trascendencia en la cuestión concerniente a la naturaleza de los vínculos laborales, visto que a partir de tales premisas habría que transformar radicalmente el sentido que la relación de trabajo tenía en la legislación. En esta nueva empresa el trabajador y el empresario serían miembros de una comunidad de trabajo, en la cual recibirían las bases que el Estado fijase.

El eje principal del nacionalsindicalismo consistía en la pretensión de acabar con las luchas de clase. Puede seguramente afirmar que la Organización Sindical Española puesta en pie por el Nuevo Estado se encaminó de diluir cualquier vestigio de la luchas entre empleadores y empleados. La traslación del postulado armónico al ámbito sindical derivó del carácter con que se había concebido, ya que pasaron a ser entendidos como una de las unidades naturales de convivencia, como comunidad de vida. Con la inexistencia de distintas asociaciones patronales y obreras, y con el Estado por arriba, se edificó una estructura en la que se desarrollaron relaciones laborales controladas. A tal fin, se procuró eliminar toda organización obrerista que podría originar enfrentamientos.

Y puesto que el enemigo con una formidable labor de captación de masas había conseguido convertir en instrumento de lucha a una gran parte del proletariado español, divorciándolo rencorosamente del resto de la comunidad española, era menester cumplir urgentemente otra de las promesas del programa de Falange: la de orientar el ímpetu de las clases

---

<sup>156</sup> Ibid., p. 251.

laboriosas, hoy descarriadas por el marxismo, en el sentido de exigir su participación directa en la gran tarea del Estado nacional.<sup>157</sup>

El objetivo de acabar con la lucha de clases era el importante elemento en el nacionalsindicalismo, al punto de representar la esencia del nuevo ordenamiento jurídico de la económica. La idea de la totalidad orgánica de los productores, es decir, trabajadores y patrones, fue la locomotora de todo movimiento político anticomunista, por eso la superación de la lucha laboral figuró como el denominador común del fascismo o del nacionalsindicalismo.

(...) en el terreno económico el postulado fundamental de nuestro Programa es la superación de la lucha de clases. Nuestro régimen hará radialmente imposible la lucha de clases, por cuanto todos los que cooperan a la producción constituyen en él una totalidad orgánica.<sup>158</sup>

Al fin y al cabo, eso ha pasado porque el Orden Nuevo del Estado español nació políticamente fuerte después de la guerra civil que había afirmado la opción nacionalista y no encontraba frente a sí el sindicalismo marxista, porque la guerra había disuelto las antiguas organizaciones de lucha de clase. Por obvio no sería de interés del caudillo resucitar las agrupaciones sindicales que habían elegido por una doctrina política el postulado de la lucha de clases.

Queda claro que el franquismo era ante todo un mecanismo coactivo basado en la imposición de un extremo autoritarismo social que favoreciera una drástica recomposición de la tasa de ganancia a las distintas fracciones del capitalismo español. Desde esa perspectiva fundante, las organizaciones colectivas de resistencia y la huelga eran el principal enemigo del sistema y su objetivo declarado fue siempre la destrucción y aniquilación de cualquier interés colectivo que no fuera el que construía la unidad de producción en torno a una organización del trabajo. No se puede olvidar, como destacó Baylos, la erradicación física de toda una generación de

---

<sup>157</sup> GARRIGUES, Joaquin. Op. cit., p. 11.

<sup>158</sup> Ibid., p. 13.

sindicalistas entre 1936 y 1945, que extirpó del cuerpo social la presencia de UGT y de CNT, cuyos militantes fueron asesinados, presos o exiliados en su inmensa mayoría.<sup>159</sup>

Una de las características del nacionalsindicalismo era la atribución al Estado de plenos poderes para la fijación de condiciones de trabajo. La doctrina recuerda la existencia de una Orden Circular del día 30 de abril de 1938, de la Dirección General de Jurisdicción y Armonía del Trabajo, integrada en el Ministerio de Organización y Acción Sindical, dando normas a los delegados provinciales de trabajo relativas al procedimiento de reforma de las bases de trabajo acordadas por los jurados mixtos, prescribiéndose que el delegado se asesore al efecto por representantes de la organización sindical pertenecientes a las diversas categorías profesionales y que, a la vez, solicite el nombramiento de un representante de la Jefatura Provincial del Movimiento a fin de tener en cuenta los intereses de carácter general.<sup>160</sup>

Es evidente que la legislación laboral republicana no podía aceptarse, ideológicamente, en “la España nacionalista”. Así se procuró ir sustituyéndola paulatinamente, y en este proceso de creación de una nueva legislación laboral ha tenido un valor excepcional la pronta promulgación de un programa socioeconómico – marco jurídico-positivo laboral producido aun durante la guerra civil<sup>161</sup> – llamado Fuero del Trabajo (1938). Figurando como una de las leyes fundamentales del franquismo, el documento legislativo tuvo fuerte influencia de otros textos laborales oriundos de estados totalitarios, como de la *Carta del Lavoro Italiana* (1926), del Estatuto del Trabajo Nacional Portugués (1933), o de la Ley Alemana de Ordenación del Trabajo Nacional (1934).

Ahora bien; para convencer era preciso remover hasta los cimientos el orden social que había hecho posible la guerra, sustituyendo la base liberal y capitalista por otra autoritario y cristiana. Era necesario que el Estado acudiese rápidamente al terreno social para luchar allí con las armas incruentas de la norma jurídica o de la promesa de la futura regulación

---

<sup>159</sup> BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo. “Introducción” en: *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011, p. 21.

<sup>160</sup> DE LA VILLA GIL, Luis Enrique. *La Formación del Derecho Español del Trabajo*. Granada: Editorial Comares, 2003, p. 482 y 483.

<sup>161</sup> El Fuero tiene como importante antecedente ideológico la Norma Programática de la Falange, compuesta de veintiséis puntos redactados en 1934. *Ibid.*, p. 476.

jurídica. A esta clase de las promesas solemnes del nuevo orden, que será mañana la más elocuente legitimación histórica de la guerra, pertenece el Fuero del Trabajo, promulgado por Decreto el día 9 de marzo de 1938. Obra esa de rápida preparación, de preparación guerrera, que era preciso emplazar rápidamente frente al adversario, como se emplaza una batería de cañones en la guerra. De aquí la doble naturaleza del F. DEL T. como aparato legal y como artefacto de guerra. De aquí su carácter polémico y a veces quizá demasiado dogmático y doctrinal. Era preciso convencer al enemigo con la promesa de una obra realmente revolucionaria.<sup>162</sup>

Como ley fundamental adquirió jerarquía de norma constitucional apenas en 1947, pasando a estar situada en la cabecera del ordenamiento jurídico español.<sup>163</sup> El Fuero del Trabajo poseía normas de carácter predominantemente programático, que habrían de ser desarrolladas por otras leyes posteriormente. Sin embargo, él ha sido catalogado como un documento de naturaleza jurídica compleja, en el que se contiene cierto número de Principios Generales de Derecho, aún no desarrollados en un sistema elaborado de normas jurídicas, pero que poseía validez propia de éstos, a falta de ley aplicable, y que en todo caso serviría de criterio de interpretación de las normas existentes. El Fuero constituyó el corpus político-jurídico del Nuevo Estado Español, representando la esencia del sistema nacionalsindicalista, por medio del cual se transformó la concepción orgánica del Estado democrático liberal de patrón francés, en concepción del Estado órgano productor que pone en valor el mundo del trabajo.<sup>164</sup>

En resumidas cuentas, este texto normativo representó el cuerpo dogmático fundamental de un programa de acción social y económica, conteniendo los principios generales que debían ser tomados como fuente primaria de la legislación laboral, desde un punto de vista de la unidad económica nación y de la subordinación de intereses parciales al interés de la comunidad. Sin embargo, el Fuero no representó una revolución económico-social, preparando el desmontaje del capitalismo, sino que lo que combatió fuera el capitalismo liberal, de manera alguna el capital, reconociendo

---

<sup>162</sup> GARRIGUES, Joaquin. Op. cit., p. 59.

<sup>163</sup> El art. 10 de la Ley de 26 de julio de 1947, de Sucesión a la Jefatura del Estado, confirió el rango de Ley Fundamental de la Nación al Fuero del Trabajo y a otras más. DE LA VILLA GIL, Luis Enrique. Op. cit., p. 479.

<sup>164</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., passim 253 a 257.

de manera explícita su derecho al justo interés y eliminando el sistema retributivo salarial.

El Fuero del Trabajo no contenía una legislación clasista, ya que el enfoque no estaba en una determinada clase, sino que en los intereses superiores de la nación. Sus significados y propósitos decían consistir en la renovación de la tradición católica, de justicia social y alto sentido humano. Decía ser sindicalista en cuanto representaba una reacción ante el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprendiendo la tarea de realizar, con aire militar, constructivo y gravemente religioso, la revolución que España tenía pendiente, y que devolvería a los españoles la patria, el pan y la justicia. Aun, acudió al plano de lo social con la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, subordinando la economía a su política. Partiendo de una concepción de España como unidad de destino, manifestó su designio de que también la producción española sería una unidad que serviría a la fortaleza de la patria y sostendría los instrumentos de su poder. En el Fuero, en tono declaratorio y de propaganda, decía estar hecho para adoctrinar a las masas, entrañando ingentes posibilidades para que la lucha de clase cambiase a un régimen de hermandad.<sup>165</sup>

Resultó fundamental para las nuevas concepciones nacionalsindicalistas controlar a los trabajadores, y eso se alcanzó a través de los sindicatos verticales – La Organización Sindical Española – con fundamento en el Fuero de Trabajo, que estableció que empresarios y trabajadores se integrarían obligatoriamente en una única organización sindical bajo el mando del partido único del régimen franquista (Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, también conocido como FET y de las JONS, que habían sido unificadas a través del Decreto del 9 de abril de 1937, integrando, bajo la jefatura del caudillo, una sola entidad política de carácter nacional<sup>166</sup>), a fin de organizar la clase laboral y la clase patronal dentro de una sola estructura vertical.<sup>167</sup>

---

<sup>165</sup> DE LA VILLA GIL, Luis Enrique. Op. cit., p. 478 y 479.

<sup>166</sup> En el preámbulo del Decreto justificaba la unificación alegando que una acción de gobierno eficiente sería incompatible con la lucha de partidos y organizaciones políticas que pugnan noblemente por el mejor servicio de España, gastando sus energías en la lucha por el predominio de sus estilos peculiares, o en cuestiones de tipo personalista que dan lugar a discordias pequeñas dentro de las organizaciones, resucitando la vieja intriga política y poniendo en trance de descomposición organizaciones y fuerzas cuyas masas se mueven a impulsos de los más puros ideales. Ibid., p. 487.

<sup>167</sup> El Decreto de 4 de agosto de 1937 establecía que FET y de las JONS crearía y mantendría las organizaciones sindicales aptas para encuadrar el trabajo y la producción y reparto de bienes. En todo

Así expresaba la Declaración XIII del Fuero de Trabajo: “Los españoles, en cuanto participan en el trabajo y la producción, constituyen la Organización Sindical.” Y además: “La Organización Sindical se constituye en un orden de Sindicatos industriales, agrarios y de servicios, por ramas de actividades a escala territorial y nacional que comprenda a todos los factores de la producción.”<sup>168</sup>

De este modo pretendía organizar los sindicatos del Movimiento con la pretensión de capacitarlos para que pudiesen servir de base a la futura organización sindical y contribuyesen a terminar con el confusionismo existente. De acuerdo con esta norma, las organizaciones sindicales del Movimiento se integrarían por provincias en las correspondientes centrales nacionalsindicalistas, vinculadas al Ministerio de Organización y Acción Sindical. Cada central, dirigida por un delegado designado por el Ministro de aquel departamento entre los militantes de FET y de las JONS, asumiría la función de cumplir todo lo que encomendase el Ministerio. Se estableció que las centrales habrían de estar en comunicación constante con FET y de la JONS para realizar los ideales políticos de la revolución nacionalsindicalista en el campo de la economía.<sup>169</sup>

El sistema económico decía ser sindicalista porque disciplinaba la producción a través de órganos sindicales. Sin embargo era un sindicalismo diferente del italiano, por ejemplo, pues en cuanto este significaba la conservación del sindicato profesional – *organo di collegamento* – el español prescindía de los sindicatos profesionales al crear los sindicatos verticales que atribuían funciones de autodisciplina económica. Continuaba siendo órgano de defensa de interés, pero no interés parcial, sino que declaraba ser de interés unitario de la producción. Por eso llamado de sindicalismo

---

caso, los mandos de estos organismos procederían de las filas del Movimiento, y serían conformados y tutelados por las jefaturas del mismo, como garantía de que la organización sindical esté subordinada al interés de la nación e infundido de los ideales del Estado. Al fin y a la postre, que a la Jefatura Nacional de Sindicatos sería conferida a un solo militante y su orden interior tendría una graduación vertical y jerárquica, a la manera de un ejército creador, justo y ordenado. *Ibid.*, p. 487 y 488.

<sup>168</sup> ESPAÑA. *Fuero del Trabajo, de 9 de marzo de 1938*. Declaración XIII. 1. “Los españoles, en cuanto participan en el trabajo y la producción, constituyen la Organización Sindical” y 2. “La Organización Sindical se constituye en un orden de Sindicatos industriales, agrarios y de servicios, por ramas de actividades a escala territorial y nacional que comprenda a todos los factores de la producción”. Disponible en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1967-5](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1967-5), acceso en 13 de diciembre de 2014.

<sup>169</sup> DE LA VILLA GIL, Luiz Enrique. *Op. cit.*, p. 488 y 489.

nacional, es decir, un sindicalismo antítesis del sindicalismo obrero y revolucionario del siglo pasado, instrumento predilecto de la doctrina marxista.<sup>170</sup>

El sindicato vertical no era un órgano del Estado aunque había sido creado por este. Él no fue concebido para representar los intereses de los distintos elementos de la producción, sino para defender los intereses de la producción nacional. Lo cierto era que tal órgano había sido creado para eliminar el sindicalismo obrero. En este sentido, las consecuencias básicas que derivaron de esta norma han sido la intencionalidad de los poderes públicos que tomaran bajo su tutela y control los espacios de lucha en la esfera socio-laboral, con un discurso de que el Estado se haría cargo de la plena facultad de regular las relaciones de trabajo, comprometiéndose a ejercerla en régimen de colaboración con las instituciones sindicales.<sup>171</sup>

Como sus propios doctrinadores decían, el sindicato vertical era el instrumento al servicio del Estado, a través del cual realizaría su política económica. Pero instrumento distinto de órgano, pues rechazaba decididamente su identificación como órgano del Estado ya que serían Corporaciones de Derecho Público, dado que perseguirían una finalidad de interés público: la disciplina de la producción. Era una corporación al servicio de la integridad económica nacional, proponiendo soluciones subordinadas al interés nacional. No había sido creado para defender los intereses parciales, pero sería el medio de que se valdría el Estado para conseguir la subordinación de los intereses parciales al interés total de la gran empresa económica nacional.<sup>172</sup>

El proceso de creación del llamado Sindicato Vertical, en especial a partir de su regulación programática en el Fuero del Trabajo, se acompaña de un cierto esfuerzo teórico por interpretar su "naturaleza" y sus funciones. Concebida como instrumento de organización económica, que agrupa obligatoriamente a trabajadores, técnicos y directivos y empresarios en una rama o sector de la producción, la organización sindical se define como una entidad de derecho público, corporación de derecho público en la dicción del Fuero del Trabajo, que persigue una finalidad de interés público, "la disciplina de la producción".

---

<sup>170</sup> GARRIGUES, Joaquín. Op. cit., p. 24 y 25.

<sup>171</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., passim 228 a 230 y p. 255.

<sup>172</sup> GARRIGUES, Joaquín. Op. cit., p. 23.

El papel de ésta se resumía en tres acciones: encuadrar, controlar y disciplinar.<sup>173</sup>

Por virtud del principio ordenador, desde el organismo superior podría transmitirse una orden, norma, consejo, al inferior, pasando sucesivamente por los organismos intermedios. La jerarquización y autoritarismo se infiltraban hasta el punto de determinar su estructura interna, su rigidez funcional y carencia de espontaneidad, cegando cualquier acción o propuesta no programada por el aparato oficial. En su interior se sostenía la vigencia de lo que se había denominado “Caudillaje Laboral”, esto es, la virtualidad de quien detenta el poder para imponer, de modo incontestable, sus criterios.<sup>174</sup>

El autoritarismo jerárquico se encontraba de manera tan desarrollada que durante los primeros años de la dictadura el Partido Comunista Español (PCE) había intentado infiltrar a sus militantes en los sindicatos oficiales pero esta táctica fue abandonada, pues no hubo resultados, ya que estos órganos sindicales franquistas no pasaban de organismos policíacos y burocráticos, sin ninguna posibilidad de actuación de los obreros dentro de ellos, donde sus dirigentes eran nombrados desde arriba.<sup>175</sup>

En este nuevo contexto representativo, a finales de 1942 los empresarios fueron los primeros en poder elegir a sus representantes, llamados procuradores sindicales. Sus privilegios incluyeron también poder organizarse sin interferencias, en Juntas, diferente de los obreros. Varias asociaciones de ámbitos patronales importantes quedaron fuera del control de la organización sindical. En el mismo año se creó la figura del enlace sindical, no con la misión de representar al trabajador, sino de colaborar para la buena marcha de las empresas. En 1944 estos pasaron a ser elegidos por los trabajadores, sin embargo, serias medidas fueron tomadas para asegurarse de que el experimento no resucitase las movilizaciones obreras. La más clara de ellas muestra los límites de esta política, al determinar que las listas de

---

<sup>173</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “Corporativismo y fascismo en el modelo laboral del primer franquismo” en: *Modelos de Derecho del Trabajo y Cultura de los Juristas*. Albacete: Editorial Bomarzo, 2013, p. 228.

<sup>174</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., p. 84.

<sup>175</sup> CAZORLA SANCHEZ, Antonio. Op. cit., p. 131.

candidatos deberían ser elaboradas por la delegación local de la central nacionalsindicalista.<sup>176</sup>

Caciques y arribistas ejerciendo de falangistas, como antes habían sido católicos o incluso republicanos, dominaron sindicatos, hermandades y cooperativas en un contexto de escasa actividad, burocratismo, abusos, corrupción y, luego, hasta pucherazos en las elecciones sindicales.<sup>177</sup>

Los sindicatos verticales aparecen, según el régimen, como ejecutores de la política estatal en el ámbito de la producción, convergiendo sindicato y Estado en la acción tendente al logro de fines comunitarios, sirviendo a la doctrina de la Falange. Desde su misma fundación se recalca la politización del sindicato, pasando a incardinarse en el Estado. La propia doctrina adicta al sistema denunciaba, en algunas ocasiones, el excesivo amordazamiento a que se encuentra sujeta la actividad sindical.<sup>178</sup> Sin embargo, eran en estos términos que los sindicatos franquistas afirmaban su pretensión de reconstruir el ambiente de solidaridad y de fraternidad, con lazos casi-familiares, en los que se debería desarrollar la actividad laboral.

Bajo ese sindicalismo se inscribe una nueva orden marcada por el corporativismo como ideología antiliberal y anti-socialista, que insistía en la armonización de los intereses obrero-patronales, alcanzada a través de la prohibición del convenio colectivo y de las huelgas – importantes manifestaciones laborales en lo que se refiere a la auto-tutela colectiva. Estaba expreso en la Declaración XI del propio Fuero del Trabajo que los actos ilegales, individuales o colectivos, que perturbasen de manera grave la producción o atentasen contra ella serían sancionados con arreglo a las leyes.<sup>179</sup>

---

<sup>176</sup> Ibid., p. 122, 127 y 128

<sup>177</sup> Ibid., p. 119

<sup>178</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., p. 80 y 81.

<sup>179</sup> ESPAÑA. *Fuero del Trabajo, de 9 de marzo de 1938*. Declaración XI. 1. “Los actos ilegales, individuales o colectivos, que perturben de manera grave la producción o atenten contra ella, serán sancionados con arreglo a las leyes”. Disponible en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1967-5](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1967-5), acceso en 13 de diciembre de 2014.

Los intereses económicos y sociales defendidos por el Estado franquista imponían una consideración negativa de cualquier manifestación de auto-tutela colectiva de los trabajadores. Se repudiaban los convenios colectivos como fuentes de carácter laboral, otorgando una consideración delictiva al conflicto. Tal actitud resultaba de la configuración del entramado sindical que se había trazado, ya que pertenecía al Estado la tutela de los intereses, protegiéndolos mediante normas jurídicas dictadas sin necesidad de que las partes implicadas asumiesen protagonismo alguno. Al no reconocer los sindicatos como entidades de intereses profesionales, tampoco ocurriría con la autonomía que perseguía su tutela.<sup>180</sup>

Prácticamente cegados los poderes normativos extra-estatales, implantado el monopolio del Estado como fuerza reguladora y consagrada a nivel dogmático-legal la necesidad de una armonía social, la condena y persecución de los conflictos colectivos es el lado que “cierra” el bosquejo del modelo laboral, dado que tales fenómenos colectivos “fueron estimados bajo una concepción penal que, al considerarlos como delictivos, los hacía en el sistema español inadmisibles”. Según la genérica dicción doctrinal de primera hora, son prohibidos «todos los actos que vayan contra el interés de la producción y el bienestar de la Patria”. Si el armonicismo y la proscripción de la lucha clasista suponen las referencias o principios abstractos, la prohibición del conflicto alude a conductas concretas de los individuos. Por lo demás, no deja de resultar congruente tal actitud desde la ortodoxia nacionalsindicalista, puesto que si no es la otra parte la que ha de acceder a la fijación de tales o cuales condiciones de trabajo, sino el poder estatal, dejan de tener lógica las medidas de presión sobre uno de los interlocutores sociales.<sup>181</sup>

Al fin cabe concluir que el derecho español del trabajo recibió en el período iniciado de 1939 un nuevo impulso en el proceso de su conformación. El reconocimiento del derecho colectivo con la delimitación orgánica y funcional de los órganos administrativos y judiciales fueron los aspectos de mayor interés en la búsqueda de la regulación por parte del Estado dictatorial español, aunque la organización nacionalsindicalista del Estado impidiera la similitud con otras realidades políticas y sociales obedientes a ideologías democráticas, que florecieran en gran parte del territorio occidental europeo a partir del término de la segunda guerra mundial.

---

<sup>180</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., p. 103.

<sup>181</sup> Ibid., p. 107.

### 3.3 Acción y reacción sindical durante el franquismo

Las conflagraciones armadas en general han sido con frecuencia causa de espectaculares avances en materia de legislación de trabajo y de seguridad social, a ejemplo la influencia de la Segunda Guerra Mundial en la protección de los riesgos sociales, sobre todo en el ámbito europeo. Sin embargo, durante el desarrollo de los conflictos la legislación del trabajo toma ciertos perfiles, y se marcan en ella características muy peculiares, como legislaciones circunstancialmente excepcionales y acomodaticias, desapareciendo con frecuencia el factor ideológico de la lucha de clase, para atender las exigencias más terminantes. Se observa un aumento del intervencionismo estatal, a expensa de la autonomía de la voluntad, se tiende a imponer una austeridad en las costumbres, y a un empeoramiento de las condiciones de trabajo al disminuir las garantías jurídicos-laborales.<sup>182</sup>

España ha pasado por algo parecido durante la guerra civil, y más allá, a lo largo de casi tres décadas en las cuales se desarrolló el régimen del General Francisco Franco. Conocer las normas jurídicas que han sido implementadas en este período es fundamental para alcanzar el objetivo de esta investigación de comprender la postura de los movimientos sindicales, sus acciones y reacciones frente a todo lo que le sucedía.

Se empieza por demostrar que uno de los principales ejes de la II República Española había sido la actividad jurídico-laboral producida, que asombró los interesados en la acumulación de la plusvalía, por su ingente calidad y modernidad. Se trató de un huracán normativo producido en un plazo de tiempo muy breve - el bienio reformista de 1931-1933. Durante este período se dictaron las grandes normas laborales a las que se debió el despegue definitivo y la maduración del Derecho del Trabajo español. Los mecanismos de transformación fueron esencialmente dos: la

---

<sup>182</sup> DE LA VILLA GIL, Luis Enrique. Op. cit., p. 423 y 424.

constitucionalización del trabajo y la configuración de la función social de la propiedad, ambos con fundamento en la nacionalización de la economía.<sup>183</sup>

La fundación del edificio jurídico-laboral se debió, en gran medida, a la aportación socialista y, más en concreto, a la intensa política reformista del entonces Ministro de Trabajo, Largo Caballero, secretario general de la UGT, dando inicio a la experiencia weimariana en la normativa española.<sup>184</sup> Sin embargo, en la Alemania de Weimar había un fuerte movimiento obrero, oriundo del proceso de industrialización experimentado en el cambio del siglo XIX al siglo XX, y que a través de un proceso de lucha de clases habían obtenido avances cuanto al valor de los salarios, duración del trabajo y otras conquistas obreras, materializadas en la Carta de 1919. No obstante, España estaba lejos de ser un país industrializado cuando aportó en el ordenamiento jurídico la nueva constitución hecha.

Como ahora se sabe, el régimen franquista, bajo la idea del nacionalsindicalismo, destruyó, junto con gran parte del país, el edificio jurídico-laboral implementado durante la II República, y alcanzó eso a través del debilitamiento, casi extinción, de los movimientos obreros genuinos de ideología marxista, sustituyéndolos por los sindicatos verticales, instrumentos del propio régimen para controlar la clase de los trabajadores y trabajadoras, haciendo con que los derechos laborales conquistados a lo largo de las décadas anteriores a través de la lucha sindical, se perdiesen o se restringiesen en favor del capital.

Este nuevo sindicato, corporativista, fue construido sin su principal elemento: la lucha de clase, pues alegaba poseer un intuito más noble, el desarrollo económico nacional. Gran embuste, no ha pasado de herramienta a mando del capital para aumentar la plusvalía de los dueños de los medios de producción. Como se ha dicho, las guerras suelen tener lugar en estancamiento de la evolución de las leyes laborales y de seguridad social. As veces no sólo dejan de evolucionar la legislación en marcha sino que se dan paso hacia atrás.

---

<sup>183</sup> ÁLVAREZ ALONSO, Clara. “La Constitución de 1931: derecho del trabajo y legislación y “política social” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Modelos de Derecho del Trabajo y Cultura de los Juristas*. Albacete: Editora Bomarzo, 2013, p. 96.

<sup>184</sup> PÉREZ REY, Joaquín. “La senda roja. Notas sobre emancipación y derecho del trabajo, en especial la II República española” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Modelos de Derecho del Trabajo y Cultura de los Juristas*. Albacete: Editora Bomarzo, 2013, p. 150 y 151.

La práctica política desarrollada y la extensión de la represión contribuyeron a la creación de un auténtico “estado de sitio” que no cesó hasta los últimos años de la dictadura. Se pasó de una justicia “en guerra” para una justicia “de guerra” en tiempo de paz. El Estado confeccionó códigos totalitarios, como la Ley de Seguridad de Estado de 1941, intentando cubrir el abanico de posibles delitos contra la reforma del nuevo gobierno. Como resultado de esta amplia y variada legislación represiva se generalizaran los conceptos sobre lo que sería rebelión militar, y así, hasta el final del franquismo, cualquier actitud individual o colectiva de protesta o de disidencia podría recibir de los tribunales una pena de muerte.<sup>185</sup>

La construcción de este entramado legal, ocurrido luego después de la sublevación de 1936, dio sustentación para la implementación del sindicato vertical – concretizados a través de las Centrales Nacional-Sindicales –, considerando rebeldes todos y todas que coartasen la libertad de contratación o de trabajo o abandonase éste. La huelga quedaba prohibida, y se disolvía por ley el conjunto de sindicatos y partidos, lo que ya estaba siendo exterminado de hecho. Estaba claro que estos sindicatos habían sido desarrollados como elemento periférico del proyecto político, de manera que estos no ocuparon función directiva alguna en la economía o en la política social, limitándose a encuadrar los trabajadores, a fin de controlarlos.<sup>186</sup>

Cuando el Régimen nacido tras la Guerra Civil estructura sus propias instituciones y establece su legislación básica, se observa claramente que se ha desechado la profunda alteración que en el orden socioeconómico venía propugnando el falangismo. (...) Así, la promulgación del Fuero del Trabajo no ataca en modo alguno la subsistencia de la propiedad privada y del capital, pues, aunque se apele al interés nacional, el Nuevo Estado reconoce al empresario «el derecho de organización de todo y todos los que intervienen en el acto productivo, sean bienes o personas».<sup>187</sup>

En resumidas cuentas el nacionalsindicalismo franquista buscó en su retórica raptar la imagen de los trabajadores para los intereses del régimen. No representaban un proyecto político propio, sino la periferia de los planes del Nuevo Estado que, a

---

<sup>185</sup> ORTIZ HERAS, Manuel. *Violencia Política en la II República y el Primer Franquismo*. Albacete, 1936-1950. Madrid: Siglo veintiuno de España editores, 1996, p. 366.

<sup>186</sup> CAZORLA SANCHEZ, Antonio. Op. cit., p. 111.

<sup>187</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., p. 94.

pesar de su nombre, abrigaba una ideología retrógrada y anti-obrera mal disimulada. Al final, los sindicatos fueron instrumentos de encuadramiento social, porque el régimen franquista siempre fue preso en el terreno ideológico de prejuicios pequeñoburgueses ante el movimiento obrero al que consideraba una de sus bestias negras. De este modo, el sindicalismo falangista no ha pasado de una ficción alimentada por las necesidades de un Estado autoritario, insensible en lo social y con una crueldad poco común.<sup>188</sup>

El desarrollo del sindicato vertical generó inicialmente ambigüedad por parte de la patronal, visto que aparentaban una burocratización e intromisión exacerbada en la actividad económica. No obstante, la disciplina impuesta a la fuerza de trabajo y su desarme político, que resultaban en excelentes beneficios económicos, influenciaban a favor del régimen la opinión de la gran mayoría de los patronos. Además, junto a la posibilidad de disponer de una mano de obra barata (los salarios en la mitad de los años cuarenta tenían un poder adquisitivo que rondaba el 50 por ciento respecto a los de 1936) y desarmada para reclamar cambios, la dictadura también ha regalado a los industriales un mercado interno exclusivo a través de su política autárquica. Los terratenientes también se beneficiaron, pues en sus casos, además de la mano de obra barata y dócil había también enormes posibilidades de enriquecimiento ilícito que el mercado negro ofrecía.

El hecho de que la guerra civil española se enjuició como una lucha de clase explícita porque cada beligerante consideró a su oponente como enemigo social y no sólo militar. Superada la contienda no se terminó este proceso, pues los estigmas siguieron de los vencedores sobre los vencidos, con uso demasiado de violencia, que llegaba ser tan habitual que se puede decir que representó la columna vertebral sobre la cual se construyó el Nuevo Estado. No obstante, lo que dio mayor severidad al sistema fue la propia legislación, al institucionalizar la represión por parte del Estado, a través de sus organismos, a partir del cual podría ser eliminado a los enemigos o disidentes. El orden público, traspasado el conflicto, siguió utilizando de una abusiva jurisdicción militar.

---

<sup>188</sup> CAZORLA SANCHEZ, Antonio. Op. cit., p. 116.

La justicia ordinaria o civil fue postergada y tardó algún tiempo en recuperar cierta normalidad en su funcionamiento, Por otra parte, su campo de acción se vio seriamente invadido por la jurisdicción castrense. Se ha hablado de “justicia de guerra” para referirse a la aplicada entre 1936 y 1939 en la zona republicana, sin embargo, esta caracterización se puede extender a todo el país a partir de marzo de 1939. La justicia franquista fue ejercida a partir de los consejos de guerra. Esta práctica jurídica era absolutamente militar. Los delitos que van a juzgar giran, casi en su totalidad, en torno al de “rebelión” en sus diferentes acepciones. Éste es la mayor innovación de la dictadura. La rebelión militar fue abarcando cada vez más terreno y aplicándose indiscriminadamente.<sup>189</sup>

Sometidos a la jurisdicción militar de guerra encontraban los trabajadores y trabajadoras, representados ficticiamente por un órgano controlado por el Estado. Así, además de no tener un sindicato que representasen genuinamente a sus intereses, tampoco podrían organizar la lucha obrera por ellos mismos, sin representar un riesgo alto a sus vidas. Emanada de la Junta de Defensa Nacional, el bando de 28 de julio de 1936, norma de carácter general, establecía las reglas de enjuiciamiento por consejo de guerra para todos los delitos contra el orden público, incluidos la rebelión y la sedición. Lo más significativo es que fueron tipificados como rebeldes, a los efectos del código de justicia militar, los que coartasen la libertad de contratación o de trabajo o abandonasen éste. De este modo, configuraban rebeldes aquellos que realizasen actos con propósito de interrumpir o perturbar los servicios de carácter público o a las vías y medios de comunicación o transporte, teniendo este carácter también los planteos, huelgas, sabotajes, reunión de productores y demás actos analógicos cuando persiguiesen un fin político o causasen graves trastornos al orden público.<sup>190</sup>

Observase claramente que las disposiciones dictaban como delitos de guerra los comportamientos de oposición política. No hay que hacer un ejercicio mental muy grande para percibir que la dictadura utilizó el delito de rebelión como tipo delictivo

---

<sup>189</sup> ORTIZ HERAS, Manuel. Op. cit., p. 362.

<sup>190</sup> “El auxilio y la excitación a la rebelión también se aplicaron con profusión y, en general, se apreció una notable desproporción entre la gran vejez de los hechos realizados y las penas impuestas. La acusación de “insulto a Fuerza Armada” fue otra herramienta de uso frecuente en esta sociedad militarizada. Se trataba de aquel “delito” cometido por una persona civil que desobedezca una orden de un cuerpo policial, incluso dependiente de la autoridad gubernativa. Así lo estipulaba el artículo 310 del Código de justicia Militar. El acusado sería procesado por un consejo de guerra y el castigo podía alcanzar los seis años de prisión. También era posible delinquir involuntariamente “puesto que en lo referente a la “excitación a la rebelión”, la voluntariedad no es requisito indispensable para que se produzca plenamente.” Ibid., passim 363 a 365.

idóneo para la represión de toda oposición o disidencia, así como de cualquier desviación de los principios fundamentales en que se basaba el Nuevo Estado. En misma línea de raciocinio, hay que evidenciar que todo el aparato militar utilizado por el Estado Nuevo ha servido de herramienta para que se eliminase la lucha social en favor del capital.

En todo sistema totalitario se nota numerosas disposiciones legales para controlar las relaciones laborales, pero también se utiliza de otras armas para debilitar la lucha de clase, como su invisibilización. Eso ha ocurrido en el franquismo con la hueca retórica del nacionalsindicalismo. En el marco del nuevo modelo sindical se presenta un particular relieve de la utilización del concepto de “productor”, que se pretendía referir a todo individuo participante en el ciclo creador de bienes y servicios. En consecuencia, y desde tal perspectiva, intentase suplantar la categoría de “productor” a la desaparición de las clases sociales. Al final, se intenta extirpar el conflicto social a través de la eliminación de sus protagonistas, dado que no restarían ni trabajadores ni empresarios, solamente servidores de la patria agrupados armónicamente. Las clases sociales del sistema capitalista serían supuestamente abolidas.<sup>191</sup>

El clima de revancha social y el terror franquista eran demasiado poderosos como para no acabar prácticamente desde el comienzo con cualquier manifestación externa de disidencia, política y social, permitiendo al Nuevo Estado consolidarse, y a los partidarios de éste sacar provecho. Si la represión política llegó a varios cientos de miles de españoles, la laboral afectó a otros tantos, que eran expulsos de sus empleos, mismo sin haber participado de sindicato o partido alguno. Sin embargo, los que mantuvieron sus trabajos también sufrieron con la represión, a través del empeoramiento de las condiciones laborales. El trabajo era más pesado, se cobraba menos y se sabía que se les podía gritar, amenazar, maltratar o echar con práctica impunidad.

(...) el Nuevo Estado no se molestó en la práctica de esconder sus objetivos anti-obreros. Para empezar, en todo el país se bajaron los salarios hasta en más de 50 por ciento y ya no se les permitió que alcanzasen a la inflación.

---

<sup>191</sup> SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. Op. cit., p. 96.

También se estableció una prestación personal a favor del Estado que en realidad no era sino que había que trabajar obligatoriamente y gratuitamente quince días al año, a menudo en la propia empresa. La elite obrera, por ejemplo los mineros y los ferroviarios, vio cómo se suprimían algunos de sus hitos históricos como la jornada máxima de siete horas, obtenida en 1919, que pasaron a ser de diez e incluso doce horas, haciéndose además obligatorias las horas extras.<sup>192</sup>

La desaparición, institucional y personal, de los sindicatos obreros y de sus afiliados se dio en varias frentes. Institucional, como ya visto, a través de la creación de los sindicatos verticales y de la prohibición de cualquier tipos de asociación profesional obrera. Personal, por medio del exterminio físico de muchos de los sindicalistas en la guerra, y principalmente en la posguerra, y el encarcelamiento de otra cantidad que realizaban trabajos forzados o que cumplían desproporcionados períodos de servicio militar en batallones disciplinarios de soldados trabajadores o en colonias penitenciarias militarizadas por haber formado parte del bando republicano.<sup>193</sup>

La doctrina recuerda los dijes del alcalde de Requena (Valencia). Al referirse sobre su pueblo destacaba que ellos habían estado controlados durante la Republica por Izquierda Republicana. Pese a que todavía en 1942 el 80 por ciento de la población local seguía de “ideal izquierdista”, ahora eran pasivos y no peligrosos, al menos en las actuales circunstancias, porque fueron fusilados en los primeros días todos los que componían los comités asesinos, y condenados a penas diversas, otros menos responsables, consiguiendo que la masa roja quedase sin dirigentes de momento.<sup>194</sup>

El cambio de orientación del sindicato vertical empezó a partir del término de la Segunda Guerra al añadirse el intento del régimen de buscar una imagen exterior apartada de su reciente identificación con los países del Eje. La maniobra consistió en intentar aproximar la imagen de la dictadura franquista al triunfo de las democracias, precisamente para evitar que ésta se instalase en España. En el campo sindical el embuste fue apoyado por la iglesia, que colaboró con la creación de las Asesorías Eclesiásticas de Sindicatos a finales de 1944. En cierto modo, al tiempo que se

---

<sup>192</sup> CAZORLA SANCHEZ, Antonio. Op. cit., p. 109.

<sup>193</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “Corporativismo y fascismo... Op. cit, p. 225.

<sup>194</sup> CAZORLA SANCHEZ, Antonio. Op. cit., p. 106 y 107.

producía la maniobra demócrata-cristiana surgieron núcleos de militantes obreros católicos, que organizándose por la base, dieron lugar a la Hermandad Obrera de Acción Católica, que desde el inicio fuera mal vista por el sindicalismo oficial.<sup>195</sup>

El intento del régimen para homologar internacionalmente a su sindicato fascista camino hacia la búsqueda de aliados exteriores, que pudiesen ayudar a Franco a integrar las Centrales Nacionalsindicalistas a las organizaciones supranacionales, dándoles así legitimidad. Sin embargo, con sus actuaciones recientes – abandono de la Sociedad de Naciones en mayo de 1939 –, España había dejado de pertenecer a la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En el inicio de los años cincuenta la alianza que ya se vislumbraba con los Estados Unidos parecía conferir serias esperanzas de normalidad internacional. No obstante, los sindicatos democráticos del mundo insistían en tratar a la Organización de los Sindicatos Españoles como un paria. Los representantes de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos dijeron a Franco que la organización se había levantado varias veces contra el régimen sindical español, pues ese sindicalismo de Estado estaba privando los trabajadores y trabajadoras de la defensa natural y eficaz que les ofrecían las organizaciones libres, quedando entregado al juego de fuerzas de especulación capitalista o político.<sup>196</sup>

Los hechos siguientes describen muy bien la legitimidad que poseían los órganos representativos. De los sindicatos verticales solamente la sección de patronos fue aceptada por sus pares internacionales en la tardía fecha de 1966, mientras que la sección obrera nunca llegaría a ser reconocida como una organización democrática por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, visto que a los ojos internacionales jamás ha defendido a los intereses de los trabajadores.

Hay que mencionar que mismo con todo el aparato jurídico-militar que se ha desarrollado por el régimen franquista para eliminar la lucha de clase y extirpar todo y cualquier pleito obrero, aun así se produjeron algunos conflictos aislados entre 1939 y 1945, generalmente de carácter y forma muy limitados: huelgas de celo y de brazos

---

<sup>195</sup> Ibid., p. 137.

<sup>196</sup> Ibid., p. 141.

caídos, abstencionismos o peleas con dueños y encargados. Pero las protestas laborales habían cambiado en su forma y objetivos durante la década, desconcertando a quienes los intentaban analizar con los parámetros clásicos.

La primera huelga de cierta importancia en la posguerra había sido claramente política, en mayo de 1945 para celebrar la derrota del Eje. Ya las huelgas que se produjeron en los años siguientes fueron protestas ante las cada vez peores condiciones de vida y de trabajo. Con diferencia, la huelga más importante de la década del cuarenta tuvo lugar en Vizcaya en mayo de 1947, estando ligada al deterioro de la economía y de las condiciones de vida de los trabajadores. La represión fue implacable, imponiéndose severos castigos, despido de cientos de trabajadores, eliminación de derechos de antigüedad y confección de listas negras.<sup>197</sup>

En las luchas obreras iniciadas en la década siguiente existían protagonistas surgiendo de una nueva militancia sindical compuesta por jóvenes trabajadores con poca experiencia sindical o política, sin estar marcados por la guerra civil. Se trataba de colectivo relativamente pragmático, con unas estructuras organizativas condicionadas por la negociación por sectores productivos y por zonas geográficas y con gran dificultad para atender sus acciones a un ámbito general español. Esta joven militancia asumiría en la década siguiente el protagonismo de la organización clandestina más representativa y determinante del franquismo: Las Comisiones Obreras (CCOO).<sup>198</sup>

En los años sesenta una importante oleada de huelgas comenzó en Asturias, aumentando y extendiéndose a las provincias vascas y la región de Barcelona. Un nuevo estilo de oposición obrera estaba tomando cuerpo con el surgimiento de las clandestinas Comisiones Obreras (CCOO) organizadas por comunistas y activistas católicos disidentes, a veces conjuntamente. La primera Comisión completamente desarrollada surgió en Asturias en 1958 y ya en 1962 estaban empezando a aparecer grupos de este tipo en otras partes del norte industrializado. Las CCOO no estaban concebidas como sindicatos organizados, sino como comités de empresa *ad hoc* que

---

<sup>197</sup> Ibid., p. 175.

<sup>198</sup> FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir). Op. cit., p. 552.

servieran de representantes elegidos directamente por grupos informales de los mismos trabajadores.<sup>199</sup>

Ni el estricto marco del sindicalismo vertical, ni la represión policial o judicial pudieron acabar con las protestas de los trabajadores y liquidar el movimiento obrero. Buena parte de la conflictividad se pasaba durante las negociaciones de los convenios colectivos que había. Cabe mencionar que la aplicación de la ley de Convenios Colectivos permitía que la jerarquía sindical falangista pudiese suplantar la representación obrera o deformarse sus reivindicaciones, lo que a menudo ocurría. De todas las maneras, a partir de 1966, con la nueva Ley de Presa, la población pasó a enterarse de la conflictividad social, empezando a dar cuenta de las huelgas y las movilizaciones obreras.<sup>200</sup>

La oposición seguía estando lejos de tener la fuerza necesaria para derrocar al régimen, pero había aumentado mucho en ámbito e intensidad, ayudada por la limitada libertad de expresión, que había ido creciendo de manera lenta pero constante desde la mitad de los años sesenta. No obstante, en los últimos años del régimen la gran mayoría de la oposición, incluso la izquierdista, seguía moderada y contenida, pues tenía pocas esperanzas de que ocurriera algún cambio fundamental en cuanto Franco estuviese en el comando. Mismo estando el régimen medianamente tolerante, conservaba intactas sus fuerzas, y todavía en su fase final seguía dictando sentencias duras por el simple delito de pertenecer a una organización obrera clandestina.

La conflictividad iniciada en 1962 se debe al reajuste económico derivado del Plan de Estabilización, que llevó a la congelación salarial, restructuración de algunos sectores industriales, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo, y la prolongación de la jornada laboral con horas extras. Estas protestas fueron la última oleada de huelgas de carácter esporádico y defensivo, fruto de un estallido de indignación. Aun así, a partir de 1964 la conflictividad laboral se convirtió en un fenómeno permanente con una tendencia constante al crecimiento.<sup>201</sup>

---

<sup>199</sup> PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 518.

<sup>200</sup> FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir). Op. cit., p. 548.

<sup>201</sup> Ibid., p. 550.

En el año de 1967 el Tribunal Supremo golpeó duramente la lucha por mejores condiciones de vida al declarar ilegal todas las huelgas, independiente del motivo o de los procedimientos utilizados por la clase obrera. No bastando condenar los medios, también la Corte Suprema debilitó duramente la propia clase, al echar a la ilegalidad la organización CCOO, con la excusa de considerarla filial del Partido Comunista Español. Demostrando su fuerza, Comisiones Obreras convocó concentraciones pacíficas de trabajadores para que con sus familias celebrasen actos de confraternización y afirmación reivindicativa. Desde el inicio del Estado Nuevo una organización obrera clandestina no lograba realizar docenas de actos en diferentes localidades. En poco tiempo ella se convertiría en la organización de lucha obrera más influyente de España.<sup>202</sup>

El antiguo sistema de sindicatos verticales fue sustituido en la Ley Orgánica de 1966 por la sencilla definición de “asociaciones de empresarios, técnicos y obreros”. Si antes los sindicatos eran definidos como instrumento al servicio del Estado, con la nueva Ley Sindical de 1971 cambió para el canal de los intereses económicos y profesionales de los trabajadores, y la declaraba autónoma, lo que significaba que ya no sería necesario pertenecer al movimiento para ocupar un cargo superior al de enlace sindical.

Al amparo de la nueva ley se llevaron a cabo una amplia serie de reformas. Se ampliaron los derechos de reunión de los trabajadores, se concedió mayor autonomía a los funcionarios sindicales de los niveles más bajos y se les garantizó en parte una mayor seguridad en el cargo, se ampliaron los derechos de apelación de los trabajadores y se creó una nueva jurisdicción de bienestar social (Tribunales de Amparo). Se amplió la asistencia social, se formaron cierto número de colegios profesionales y, en general, aumentó tanto la esfera de actividades de los trabajadores como sus posibilidades de participación.<sup>203</sup>

En 1973, al celebrar el Congreso Sindical Nacional, casi todos los delegados y funcionarios habían sido elegidos por los trabajadores. A pesar de ello, el presidente de la Organización Sindical era todavía nombrado por el Jefe del Estado, y todo el

---

<sup>202</sup> Ibid., p. 557.

<sup>203</sup> PAYNE, Stanley G. Op. cit., p. 578.

sistema de mando siguió siendo vertical. A pesar de los trabajadores en general disponer de mayor autonomía, más derechos de participación y mayor justicia económica, el sistema seguía siendo controlado en última instancia por el Estado, es decir, por Franco.

Frente a todos los absurdos ocurridos en la posguerra no era de extrañarse la amplia pasividad política entre la mayoría de la población, pero crecía explícitamente la conflictividad social y política, que afectaba no sólo a una parte considerable de los trabajadores, sino también a la universidad, al mundo de la cultura y al entorno vecinal. Todo ello se tradujo en una apreciable ampliación de la oposición democrática que, pese al mantenimiento represor del gobierno, incrementó su apoyo social.

En 1974 la oposición estaba más activa, promoviendo enorme cantidad de huelgas. Ella observaba el debilitamiento del régimen y disfrutaba de una libertad sin precedentes. Tras la crisis del petróleo de 1973 la economía española empezó a registrar una recesión casi por vez primera desde la II Guerra Mundial. En el verano de 1975 España se había desarrollado una amplia vida política paralela, con una prensa que disfrutaba de un alto grado de libertad y toda una serie de grupos políticos semi-clandestinos que se organizaban y expandían.

Entre los años de 1971 y 1975 el número de conflictos se quintuplicó, de manera que al fin de este período se llegó a más de tres mil huelgas oficialmente reconocidas por el Ministerio de Trabajo, con más de seiscientos mil huelguistas, alcanzando el puesto destacado en toda Europa en lo que se refiera a la conflictividad. Ya no había sólo huelgas en los sectores de tradición reivindicativa, sino que se había extendido de manera generalizada. Muchas de las movilizaciones que tenían carácter laboral rápidamente cambiaron a un foco político, en virtud de las intransigentes actitudes patronales y la represión policial.<sup>204</sup>

El hecho que se destacaba en las movilizaciones era la conmoción amplia por parte de la población, que veían en el reconocimiento de la garantía jurídica de la libertad sindical el elemento que permitiera a la clase obrera, es decir, a todos los trabajadores y trabajadoras, construir espacios de luchas para el alcance de mejores

---

<sup>204</sup> FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir). Op. cit., p. 717.

condiciones de trabajo, permitiéndose obtener mejores condiciones de vida en general, pasando por el derecho a la salud, sanidad, vivienda, ocio y todos los demás.

En el Bajo Llobregat se realizaron dos huelgas, en julio y diciembre de 1974, que fueron seguidas por miles de trabajadores de docenas de empresas y lograron una amplia solidaridad ciudadana, con el masivo cierre de comercios, mercados, escuelas y espectáculos. El 11 de diciembre de 1974 hubo una huelga general en Guipúzcoa y Vizcaya contra el incremento del coste de la vida, contra el cierre de empresas y el incremento de los despidos. Y en febrero y abril de 1975 se lanzaron dos convocatorias más de huelga general en todo el País Vasco. En enero de 1975, la ciudad de Pamplona se paralizó con una huelga general en solidaridad con los trabajadores de Potasas de Navarra.<sup>205</sup>

A la actuación de los trabajadores y trabajadoras se unieron nuevas formas de lucha social, como ocupación de centros de trabajo, encierros en iglesias, universidades y en locales de la propia organización sindical. Se convocaban jornadas de lucha y marchas de protestas. Proliferaban declaraciones públicas, manifiestos y cartas de apoyo a las reivindicaciones obreras. Todo era utilizado para convocar a la ciudadanía y divulgar mensajes de solidaridad.

La constatación política de la importancia de estas movilizaciones obreras llegó en 1975, cuando se celebraron las elecciones sindicales, que se convirtieron en una auténtica prueba de fuerza entre el aparato estatal y Comisiones Obreras. La victoria de las candidaturas democráticas fue clara en la gran mayoría de los locales. El principal aparato de control obrero con que contaba el régimen sufrió una sonora derrota y luego que los dirigentes de CCOO asumieron sus puestos, trataron de destruir en algunas localidades el aparato que servía de instrumento de los intereses de la patronal, es decir, del régimen franquista.<sup>206</sup>

Entre los años sesenta y setenta la combinatoria de las reivindicaciones obreras y las exigencias políticas – amnistía y libertades democráticas – fueron una constante en el movimiento obrero en España, por cierto cada vez más poderoso y combativo.

---

<sup>205</sup> Ibid., p. 718.

<sup>206</sup> Ibid., p. 719.

La democracia, antes, durante y sobre todo después de la muerte del dictador, se fue forjando en las luchas obreras.

Algunos consideran excesivo el papel que se otorga a la conflictividad laboral y social en el final del régimen. Sin embargo hay que evidenciar que los movimientos que se desarrollaron en los últimos años aún se hicieron bajo una dictadura, como se mencionó, hasta sus días finales fue dura con los disidentes. Aun se podía castigar los huelguistas con pérdida de empleo e incluso la detención policial y el encarcelamiento. En estas circunstancias, el hecho que el número de huelgas en los años finales fuesen similares al de las democracias vecinas, como Francia y Gran Bretaña, otorga a la conflictividad social española un valor añadido que sobrepasa a la sencilla cuenta numérica. Seguramente la movilización social influyó de manera decisiva en la crisis final del franquismo al deteriorar la imagen del régimen.

## 4 ESPAÑA EN TRANSICION: LA REDEMOCRATIZACIÓN

El 20 de noviembre de 1975 moría el dictador español Francisco Franco Bahamonde, jefe de Estado desde 1936 y jefe de Gobierno entre 1938 y 1973. Tras su muerte los mecanismos sucesorios funcionaron y Juan Carlos fue investido rey. Para algunos este es el momento cuando se inicia el proceso conocido como Transición Española. Un año y medio después de la muerte del caudillo y en el marco de una convulsionada coyuntura económica, social y política, se celebraron en España las primeras elecciones generales tras cuarenta años de la última. Ganó el partido reformista Unión de Centro Democrático (UCD) de Adolfo Suárez, con 35% de los votos.

Careciendo de mayoría absoluta en el gobierno, el presidente se vio obligado a negociar con los otros partidos para conseguir aprobar las reformas que llevarían España a consagrarse un Estado social, democrático y de derecho, dentro del marco conceptual tradicional. Así, entre los días 8 y 21 de octubre de 1977 se reunieron en el Palacio de la Moncloa el presidente, Adolfo Suárez, y los representantes de los grupos parlamentarios del Congreso. El objetivo era alcanzar un consenso entre todos que allí estaban para superar la crisis económica que afectaba al país, a través de una serie de medidas monetarias, financieras y de empleo, que permitieran restablecer a corto plazo los equilibrios de la economía, aminorando la inflación, reduciendo el paro y mejorando la situación de la balanza de pagos. De hecho, el discurso era hacer con que los costes derivados de la superación de la crisis fuesen soportados equitativamente por los distintos grupos sociales.

El 25 de octubre de 1977 firmaron el Pacto de la Moncloa el gobierno y los grupos parlamentarios. Dos días después fue aprobado en sesión plenaria por el Congreso de Diputados y el 11 de noviembre el Pleno del Senado también emitió su parecer favorable. El acuerdo era básicamente compuesto por dos documentos: el Programa de Actuación Jurídica y Política y el Programa de Saneamiento y Reformas de la Economía. Mientras que el primero perseguía la consolidación democrática, el

segundo planteaba medidas destinadas a salir de una seria crisis económica y modernizar la estructura productiva del país.

Firmado por los principales partidos políticos, contó también con la participación de las dos centrales sindicales – Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT) – que habían acabado de salir de la clandestinidad y se encontraban, aún, poco perdidas en el escenario político. Sus intervenciones no ocurrieron de manera directa, sino a través del vínculo a sus partidos hermanos, Partido Comunista Español (PCE) y Partido Socialista Obrero Español (PSOE), respectivamente. Frente a este panorama, este capítulo analiza los términos que compusieron el pacto y la postura de los citados sindicatos.

#### **4.1 El contexto español tras la redemocratización**

A lo largo de la transición española, periodo histórico durante el cual se llevó a cabo el proceso por el que se dejó atrás el régimen dictatorial franquista, pasando a regirse por una Constitución que consagró un Estado social, democrático y de derecho, fue firmado el pacto de la Moncloa. Hijo de una coyuntura económico-social-política demasiado conflictiva, se constituyó en un documento de gran importancia para el país.

La situación económica era grave. La crisis del petróleo alcanzó de lleno a España, así como el desempleo y la inflación. La insatisfacción social era otro punto sumamente importante en el contexto: el país vivía un período de gran conflictividad. Las huelgas se multiplicaban día a día, y con parecida frecuencia ocurrían actos violentos de grupos nacionalistas de extrema derecha y extrema izquierda. La situación política preocupaba, en vista del regreso del régimen dictatorial.

Franco murió finalmente en las primeras horas del día 20 de noviembre de 1975. Tras dos días las Cortes franquistas proclamaban al entonces príncipe ahora rey Juan Carlos I. El rey no tenía el apoyo de muchos monárquicos, que lo veían como usurpador de la corona de su padre<sup>207</sup> ni tenía el apoyo de los miembros del régimen, que eran favorables a una república. Tampoco la oposición democrática era partidaria de una instauración monárquica, y menos aún, con un rey designado por Franco.

El rey, tras muchas especulaciones sobre quién sería el próximo presidente, renovó el nombramiento a Carlos Arias Navarro, que ya ocupaba el puesto desde enero de 1974, luego después del asesinato del Luis Carrero Blanco, entonces presidente del gobierno español. El nombramiento fue estratégico, ya que la supervivencia de la monarquía dependía del apoyo del ala dura del régimen, de ahí que los cambios deberían introducirse lentamente.<sup>208</sup> El nuevo gabinete, combinación de inmovilistas y reformistas, tenía que resolver los problemas sociales y económicos del país, es decir, eran plenamente conscientes de que no había tiempo a perder.

La investidura de Arias en la presidencia no fue bien recibida pela oposición. Aún estaba presente en la memoria de los integrantes de los partidos significativos de la república su participación como fiscal en los consejos de guerra que el bando franquista promovió para castigar y ejecutar durante la Guerra Civil y la posguerra en la ciudad de Málaga, y se le seguía apodando de “el carnicero de Málaga”. Navarro ciertamente no suponía una salida al sistema autoritario que garantice al país su integración en las democracias occidentales.<sup>209</sup> La oposición democrática, aunque dividida, fue ejerciendo con fuerzas unidas una presión creciente para romper con el régimen. Los reformistas, que querían evitar la opción de la ruptura a toda costa, propugnaran un paquete de reformas, sin embargo el presidente se negaba a modificar el sistema, posicionándose contra la posibilidad de reforma bajo su presidencia. Así declaraba:

---

<sup>207</sup> Don Juan Carlos se había convertido en rey sin que su padre hubiese abdicado antes. Tras un periodo de tensiones entre ambos monarcas, don Juan sólo abdicó en 14 de mayo de 1977, cuando ya era claro que su hijo tenía el propósito de dismantelar el régimen. PRESTON, Paul. *Juan Carlos, el rey de un pueblo*. V.2. Traducción de Eva Rodríguez Halffter y Gabriel Vázquez. Barcelona: Folio, 2005, p. 340.

<sup>208</sup> PALOMARES, Cristina. *Sobrevivir Después de Franco: Evolución y triunfo del reformismo, 1964-1977*. Prólogo de Paul Preston. Traducción de Ana Escartín. Madrid: Alianza Editorial, 2006, p. 236.

<sup>209</sup> ROJO DEL RÍO, David. *La Transición: Legitimación y desmemoria (1973-1977)*. Logroño: Perla ediciones, 2003, p. 65.

Yo lo que deseo es continuar el franquismo. Y mientras está aquí o actúe en la vida política no seré sino un estricto continuador de franquismo en todos sus aspectos y lucharé contra los enemigos de España que han empezado a asomar su cabeza.<sup>210</sup>

Estaba evidente que no sería Arias quien encabezaría la transición a la democracia. El monarca estaba preocupado porque el inmovilismo de su presidente generaba cada vez más clamor popular. El 2 de julio de 1976, tras los levantamientos populares y la acción de una oposición fuerte que había establecido la crisis política en España, el rey pidió al presidente su renuncia, designando como nuevo jefe de gobierno Adolfo Suárez, que se había destacado en el escenario político durante el conflicto obrero ocurrido en la ciudad de Vitoria.<sup>211</sup>

Según Juan Carlos Monedero, el nuevo presidente incorporaba tres requisitos para cabalgar el proceso de transición: tenía pedigrí franquista – había sido director general de Radio Televisión Española y vicesecretario general del Movimiento, lo que permitía las ventajas de cierta continuidad y entronque con el antiguo régimen; no había desempeñado cargos de gran responsabilidad en vida de Franco – lo que dejaba abierta cierta presunción de inocencia para la oposición; y, por fin, poseía juventud y una gran ambición política.<sup>212</sup>

Para autores más críticos, comenzó con la destitución de Arias y el nombramiento de Suárez la transición, y no con la muerte de Franco. Carlos Arias no transitó hacia la democracia, no inició la democratización del país. Planteó más bien un intento serio de continuar con la dictadura bajo otras formas. Figuró como una especie de Marcelo Caetano español. Durante los pocos meses en que ejerció el cargo de jefe de gobierno se puso en juego el futuro democrático de España. En esos

---

<sup>210</sup> PRESTON, Paul. *El Triunfo de la Democracia en España*. Traducción de Manuel Vázquez. Barcelona: Grijalbo Mondadori, 2001, p. 151.

<sup>211</sup> Hasta el inicio de 1976 Adolfo Suárez era casi un desconocido. En 9 de enero del mismo año una empresa metalúrgica situada en Vitoria (País Vasco) exigía nuevas cláusulas unidas al acuerdo con la patronal, como mayores salarios, reducción de horas de trabajo y mejoras sociales. En 2 de marzo se celebró la Asamblea general de toda la clase obrera de Vitoria. En un intento de disolver la reunión, la policía hizo uso de bombas de humo e armas de fuego. El resultado fue cuatro muertos e centenar de heridos. Tras los disturbios, y con el ministro del interior ausente, Adolfo Suárez abordó el problema de manera que agrado el rey, convirtiéndole en un candidato a presidencia. PALOMARES, Cristina. Op. cit., passim 246 a 254.

<sup>212</sup> MONEDERO, Juan Carlos. *La Transición Contada a Nuestros Padres: Nocturno de la democracia española*. Madrid: Catarata, 2011, p. 125.

días la izquierda reforzó su batalla en toda regla por la amnistía política y por los derechos sindicales y políticos. Muchas huelgas de supuesto origen económico acabaron traducidas a nítidas motivaciones políticas. Fue cuando los movimientos sociales lograron romper el gobierno de Arias y empezar la búsqueda por una “primavera democrática”.<sup>213</sup>

El nuevo gabinete, presidido por Suárez, tendría que promover cambios rápidos. Y así ocurrió. Cuatro meses tras su nombramiento, a través de una jugada política, aprobó la ley para la Reforma Política en noviembre de 1976, disolviendo las Cortes franquistas. La nueva ley fue ratificada por la población en un referéndum celebrado en diciembre del mismo año. El 77,8% (17.599.562) del electorado fue a votar y el 94,1% (16.572.180) de quienes lo hicieron aprobaron la propuesta de reforma.<sup>214</sup>

La pieza clave de la transición política fue el documento que luego se llamó “Ley para la Reforma Política”, elaborado en el entorno del presidente de las Cortes, Torcuato Fernández Miranda. Una de las principales ventajas del proyecto inicial fue su simplicidad: el articulado era muy breve, y después de declarar que “la democracia es la organización política del Estado español”, planteaba la creación de unas Cortes elegidas por sufragio universal, compuestas de dos cámaras, Congreso y Senado: la primera, de 350 miembros elegidos por sufragio, mientras que el Senado, de orientación más corporativa, se componía de 250 miembros, de los cuales eran 102 elegidos y el resto designados.<sup>215</sup>

Condición política imprescindible para consensuar la salida capitalista de la crisis era la existencia de “interlocutores válidos”, que controlasen al movimiento obrero. Así, legalizaron los partidos políticos y sindicatos, lo cual ocurrió en abril de 1977, en vísperas de la celebración de las elecciones generales del 15 de junio, en

---

<sup>213</sup> SARTORIUS, Nicolás; SABIO, Alberto. *El Final de la Dictadura: La conquista de la democracia en España (noviembre de 1975 – junio de 1977)*. Madrid: Temas de Hoy, 2007, p.15 y 17.

<sup>214</sup> ESTEBAN, Jorge de; GUERRA, Luis López. *De la Dictadura a la Democracia*. Madrid: Universidad Complutense, 1979, p. 464.

<sup>215</sup> SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén. “Las lecciones perdurables de la Moncloa” en: *Los Pactos de la Moncloa y la Argentina de Hoy*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 2002, p. 22.

las que culminó otra “reforma política”, iniciada con el segundo gobierno de la Monarquía.<sup>216</sup>

De esta reforma resultó la aparición de una miríada de partidos representativos de todas las ideologías políticas, todavía se mantenía la ilegalidad del PCE. A pesar de no haber sido legalizado inicialmente, dada la animosidad con la que la mayoría de los miembros del régimen miraban a los comunistas, no era más posible evitar su presencia en la política española. Para los integrantes del grupo básico de estudio y embrión ideológico del partido político conservador de derecha Alianza Popular (AP), denominado GODSA (Gabinete de Orientación y Documentación, S.A.), aunque un proceso democrático no podía emprenderse sin la presencia del partido comunista, existía un peligro en permitir la entrada del mismo en el juego democrático.

En 1973, el partido ya era una organización fuerte que tenía su base en el sindicato clandestino Comisiones Obreras y en organizaciones de estudiantes y de intelectuales. Los comunistas estaban también presentes en empresas, en el sindicato oficial, en las universidades y en colegios profesionales.<sup>217</sup>

El 8 de septiembre de 1976, se percibió irremediamente la tensión ambiental cuando Suárez sometió su proyecto de reforma a los mandos militares más significados y apeló a su “apoyo patriótico”. Entre los invitados a la reunión figuraban los ministros militares, los nueve capitanes generales y los jefes de los tres Estados Mayores. Como los planes expuestos persuasivamente por Suárez contaban con el refrendo de Juan Carlos, fueron aceptados a regañadientes, pero con la petición de que se excluyera al Partido Comunista de toda reforma futura. Suárez les tranquilizó con el argumento de que las lealtades internacionalistas plasmadas en los estatutos del PCE excluirían de antemano su legalización. No les dijo, sin embargo, que en sus contactos secretos con Carrillo él estaba propiciando un cambio de los susodichos estatutos y la consiguiente legalización del Partido Comunista.<sup>218</sup>

En febrero de 1977 el gobierno aprobó el real decreto ley de Asociaciones Políticas, que reestructuró al mecanismo de constitución de una asociación bajo el

---

<sup>216</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. “Las Reformas Laborales en España (1977-2002)” en: *Revista Laberinto*, n. 20, 2006, p. 10.

<sup>217</sup> POWELL, Charles. *España en Democracia, 1975 – 2000*. Barcelona: Plaza & Janés, 2001, p. 61 y 62.

<sup>218</sup> PRESTON, Paul. *El triunfo...* Op. cit., p. 174.

principio de libertad y eliminó el control preventivo que llevaba a cabo la administración sobre el proceso de registro de los partidos. Las puertas se abrieron a todos los partidos políticos, excepto los que discriminaban a ciertos ciudadanos, los que estaban sometidos a restricciones internacionales o aquellos cuyos objetivos o manifiestos políticos incluyeran la instauración de un sistema totalitario.

La atención estaba centrada en el PCE y en si le sería autorizada la participación en la política española. El respaldo popular al programa de Suárez en el referéndum de diciembre y la decisión por parte del PSOE de participar en las elecciones aún sin legalizar el PCE proporcionaron al presidente gran ventaja en su disputa con Carrillo. Este, consciente que el resto de la oposición no arriesgaría las ganancias propias para ayudar a los comunistas, actuando con cierta osadía, terminó pactando la legalización del partido.

Del mismo modo, estando de forma clandestina en Madrid, convocó a una conferencia de prensa e insinuó ante la asamblea periodística que, si se concediera al PCE el derecho a participar en las elecciones, los comunistas cooperarían en la elaboración de un pacto social para que se combatiera a la crisis económica. Era una oferta significativa que había hecho, dado el influjo comunista sobre CCOO y dejaba entrever la importancia que tendría Carrillo para Suárez como aliado parlamentario útil en los años por venir. No obstante, el gobierno ordenó su detención. Carrillo se convirtió en una pesadilla, ya que el comité ejecutivo del PCE había propuesto una campaña de masas a favor de su liberación durante los ocho días en que estuvo en la cárcel. Al liberar Carrillo, el gobierno dio un paso sustancial hacia la legalización del partido comunista.<sup>219</sup>

Legalizar el partido comunista significaría para el búnker y para el ejército malbaratar todo aquello por lo que habían luchado en 1936, sin olvidar que el furor de la ultraderecha alcanzaría niveles mucho más altos. No obstante, tras una reunión en el domicilio de José Mario Armero, Carrillo y Suárez llegaron a un acuerdo al respecto de la legalización del PCE. A cambio de su legalización, Carrillo prometió reconocer al rey, adoptar la bandera bicolor de la monarquía española y presentar su apoyo para

---

<sup>219</sup> Ibid., p. 186 y 187.

un futuro pacto social. Entre los dos nacía una extraña simpatía que iba a ser la base de su cooperación política futura durante todo el período de transición.

El 9 de abril, cuando casi toda la elite política y militar estaba ausente de Madrid en las vacaciones de Semana Santa, Suárez, confiando erróneamente en la aquiescencia del ejército, anunció la legalización del PCE, cuyos estatutos habían sufrido una modificación especial para no contravenir la promesa hecha por Suárez, en el otoño anterior, a la jerarquía militar.<sup>220</sup>

Más de cuarenta años después de la última vez, el 15 de junio de 1977 se celebraron en España las primeras elecciones democráticas. Ganó el partido reformista UCD, de Suárez, con 34,6% de los votos, seguido por los socialistas (PSOE – 29,4%), los comunistas (PCE - 9,3%) y los conservadores (AP - 8,8%).<sup>221</sup> Como destaca Monedero, el pueblo que se había acostado franquista estaba dispuesto a amanecer razonablemente democrático, pero con mucha prudencia. Nada de votar a partidos que reclamasen mucho compromiso sin ninguna dirección (ni la Alianza Popular ni el PCE), sino a fuerzas que se pareciesen a ese pueblo que quería olvidarse de sí mismo y devolver una imagen más amable de sí en el espejo del Parlamento.<sup>222</sup>

Sin embargo, las elecciones generales también demostraron que para asegurar una transición sin dislocaciones económicas ni sociales, el gobierno tendría que arrebatar la iniciativa a la izquierda, que solamente sería realizable mediante una hábil combinación de concesiones sustanciales y maniobras dirigidas a quebrantar el frente unido de la oposición. En España no habría ninguna revolución de los claveles al estilo portugués, en virtud de que, como se había visto, la gran mayoría de los españoles se situaban políticamente en el área comprendida entre el centro-derecha (UCD) y el centro-izquierda (PSOE).

La economía española, como ya se ha visto, pasó a registrar a partir de 1950 una tasa de crecimiento *record*. Su Producto Interior Bruto (PIB) *per cápita* entre 1950 y 1973 superó la tasa registrada por todos los estados capitalistas europeos, con la

---

<sup>220</sup> Ibid., p. 198.

<sup>221</sup> SARTORIUS, Nicolás; SABIO, Alberto. *El Final...* Op. cit., p. 776.

<sup>222</sup> MONEDERO, Juan Carlos. *La Transición...* Op. cit., p. 118.

excepción de Grecia y Portugal. El fuerte crecimiento económico vino acompañado de un gran aumento en el consumo de energía.<sup>223</sup> En 1973 el mundo occidental entró en una gran crisis económica debido al aumento del precio del petróleo. Conocida como la primera crisis del petróleo, alcanzó de lleno España a mediados de 1974 y llevó a una profunda recesión en 1975, con el estancamiento del PIB, caída de inversión y aparición del déficit exterior. En el mismo año empezó el proceso de desaparición de empresas, destrucción del empleo y aceleración de la inflación.<sup>224</sup>

La dependencia casi absoluta de España en materia energética le hacía particularmente vulnerable a las subidas drásticas de los precios del petróleo. Por añadidura, dos de sus principales fuentes de divisa, el turismo y las remesas de los trabajadores emigrantes, decrecieron espectacularmente como consecuencia del impacto de la crisis energética que también reflejó en el norte de Europa.<sup>225</sup>

La crisis energética, que afecta a todos los países industrializados, reviste especiales caracteres de gravedad en el caso de España debido a la confluencia de tres factores: En primer término, debido al consumo excesivo de energía en relación con el Producto Nacional Bruto y la utilización poco racional de la energía primaria; en segundo lugar, por la gran escasez de recursos energéticos propios, lo que origina una dependencia desproporcionada del exterior; y, finalmente, por la incidencia de las importaciones energéticas en la balanza de pagos.<sup>226</sup>

Con el alza de los precios (que pasó del 8% a finales de 1972 a 14% a finales de 1973), la orientación de la política monetaria cambió completamente. Para evitar los efectos depresivos que suponía el cuadruplicar los precios de los productos petrolíferos importados (reducción del crecimiento y aumento del déficit exterior), las autoridades reaccionaron con un conjunto de medidas fiscales expansivas que se concretaron básicamente en una reducción de la fiscalidad sobre los productos

---

<sup>223</sup> CATALAN, Jordi. "Del "milagro" a la crisis: la herencia económica del franquismo" en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991, p. 97 y 103.

<sup>224</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. "Crisis, transición y estancamiento. La política económica española, 1973-1982" en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991, p. 137.

<sup>225</sup> PRESTON, Paul. *El triunfo...* Op. cit., p. 115.

<sup>226</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA. *Programa de Saneamiento y Reforma Económica: Pacto de la Moncloa*. Madrid: Secretaría General Técnica, 1977, p. 79.

petrolíferos y en una moratoria de las aportaciones a la Seguridad Social de las empresas.<sup>227</sup> Como consecuencia de la subvención a los precios del petróleo (para que no se redujera el consumo) la economía española pudo proseguir el avance en 1974, aunque en ritmos más moderados, ya que esta política aumentó el déficit fiscal del Estado. El Producto Nacional Bruto creció, pero a merced del déficit exterior y la tasa de inflación se aceleró.

Durante el primer trimestre de 1974 la electricidad subió un 15 por 100, la gasolina un 70 por 100, el gas butano – el combustible más utilizado para calefacción y cocina – un 60 por 100 y los transportes un 33 por 100. A principios del año 1974 la inflación había crecido en un porcentaje anual del 25 por 100 o más, y simultáneamente se decretó un tope del 15 por 100 al aumento de salarios.<sup>228</sup>

Desde el punto de vista de la burguesía española la crisis económica venía dada sobre todo por las alzas salariales que habían deprimido la tasa de ganancia empresarial. Los informes del Banco de España y del Banco de Bilbao presentaban que el descenso de la tasa de ganancia se debía a la redistribución funcional de las rentas del trabajo en contra del capital. Con ello, la salida para la crisis de ganancias pasaba por la reducción salarial y flexibilización de las normas laborales. “Unas medidas que ante la inviabilidad de un plan de estabilización impuesto unilateralmente, pasaba por adoptar medidas de austeridad negociadas al “estilo europeo”, con “interlocutores válidos”, que controlaron al movimiento obrero.”<sup>229</sup> Así, como ya se mencionó, en abril de 1977 legalizaron los partidos políticos y los sindicatos.

---

<sup>227</sup> En este punto cabe destacar que España poseía una economía donde los ingresos tributarios de la administración pública representaban una pequeña parte en el PIB, todavía, se situaba entre los Estados con fiscalización más regresiva, teniendo los impuestos sobre la renta de sólo 22%, en cuanto que la media general de los países europeos era de 35%. En contrapartida, las contribuciones a la Seguridad Social representaban una mayor fuente de ingreso. “Según los datos de la OCDE, hacia 1973 los ingresos corrientes de la administración pública española equivalían al 19% del PIB. Dicho porcentaje era el más bajo de la Europa Occidental – más bajo incluso que el de Grecia y Portugal –. En los países desarrollados de la Europa capitalista, el peso de los ingresos tributarios de las respectivas administraciones públicas sobre el PIB oscilaba entre el 25% y el 40% del mismo. La media de los estados europeos de la OCDE era del 32%.” CATALAN, Jordi. Op. cit., p. 111.

<sup>228</sup> PRESTON, Paul. *El triunfo...* Op. cit., p. 115.

<sup>229</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 9.

La agravación de los desequilibrios en la balanza comercial marcó un cambio de política económica. En julio de 1977 se aprobó un plan económico de urgencia, concebido por el ministro de Hacienda, Enrique Fuentes Quintana, en el cual el ejecutivo pretendía reducir la inflación, que durante los meses de junio, julio y agosto había alcanzado 44,7%<sup>230</sup> (inflación interanual), mediante una política de rentas y una desvaluación de la peseta (en 20%), en cambio, prometía una reforma fiscal que permitiera dotar al Estado de una verdadera política tributaria al mismo tiempo que se comprometía a aumentar el subsidio de desempleo. El plan económico fue recibido con poco entusiasmo por los sindicatos recién legalizados y por los partidos de oposición.<sup>231</sup>

Era sabido que sin el acuerdo de los agentes sociales no sería posible poner cualquier tipo de medida económica en práctica. En vista de esto, el autor menciona, en el verano de 1977 Suárez inició una larga ronda de contactos con los sindicatos y la patronal, que se saldó en un gran fracaso. Mientras que el PCE y CCOO se mostraban partidarios de un pacto social, el PSOE y su sindicato hermano UGT se manifestaban muy poco proclives a corresponsabilizarse de la política económica del gobierno, así como la patronal, ahora representada por la recién constituida Confederación Española de Organizaciones Empresarias (CEOE), bajo la presidencia de Carlos Ferrer Salat, que tampoco eran partidarios de un acuerdo de gran alcance que les comprometiera con la política económica gubernamental.

En resumen, pues, en los tres años que median desde que surge la crisis energética a finales de 1973, hasta 1977, el crecimiento económico ha sido de sólo un 8 por ciento, pero los precios aumentaron en un 60 por ciento, mientras que el déficit corriente acumulado en ese período de tiempo ascendía a nada menos que 11.000 millones de dólares. La idea del empeoramiento de los desequilibrios de la economía se completa si se añade que el nivel de paro a finales de 1976 era de 700.000 parados, frente a algo más de 300.000 parados a finales de 1973.<sup>232</sup>

---

<sup>230</sup> FUENTES QUINTANA, Enrique. "De los pactos de la Moncloa a la entrada en la Comunidad Económica Europea (1977-1986)" en: *Revista ICE (Información Comercial Española)*, n. 826, 2005, p. 40.

<sup>231</sup> POWELL, Charles. "Los pactos de la Moncloa, un cuarto de año después" en: SAVORIDO, Jorge y BERENBLUM, Rubén L. (comp). *Los Pactos de la Moncloa y la Argentina de Hoy*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 2002, p. 67.

<sup>232</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA. Op. cit., p. 16.

La falta de acción y de efectividad de la política económica contribuyó a reforzar las expectativas negativas. Según Josep González Calvet, durante el período de 1973 hasta 1977 no se llevó a término ningún programa serio de ajuste a la crisis, por razones de incompetencia – ningún ministro ofreció un plan económico cabal –, o por falta de interés.<sup>233</sup> En cuanto la cuestión de redistribución de rentas, el mercado interno español estaba distorsionado. Mientras en Europa las políticas redistributivas ampliaron la capacidad de consumo de los mercados internos y sentaron las bases del consenso social, en España el Estado actuaba con un sistema fiscal regresivo. A través de los Presupuestos Generales del Estado, con subvenciones y crédito oficial barato a las empresas, el Estado devolvía a la élite económica más de lo que recibía de esta.<sup>234</sup>

El gran capital, sin embargo, culpó a la presión sindical de la crisis. Para ellos, todo el problema se resumía en la simplona ecuación: huelgas + incrementos salariales = inflación de costes + reducción de la productividad = no inversión. Lo cierto es que la caída de la inversión se produce por la crisis política y por la quiebra del modelo de acumulación anterior, basado en altas tasas de ganancia, y siempre protegido por el Estado.<sup>235</sup>

En el año en que se realizaron las elecciones generales y que se firmó el pacto de la Moncloa los datos de la economía española mostraban sin dudas que el país se encontraba en una situación de depresión, caracterizada por una persistente y aguda tasa de inflación. También presentaba un desarrollo insatisfactorio de la producción, con una caída importante de las inversiones, generando unas cifras de paro elevadas, y un gran desequilibrio en los intercambios con otros países.

Así, “el nuevo gobierno prefiere compartir responsabilidades con las demás fuerzas políticas y sociales, en un claro intento – exitoso – de implicar a toda la sociedad en el nuevo proyecto.”<sup>236</sup> Reuniendo todos los partidos con representación parlamentaria en el palacio de la Moncloa, el presidente buscó en la oposición política

---

<sup>233</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 140.

<sup>234</sup> COMISIONES OBRERAS. *De los Pactos de la Moncloa al AES*. Colección Avance. Madrid: Secretaría Confederal de Formación y Cultura, 1989, p. 9.

<sup>235</sup> Ibid., p. 10.

<sup>236</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 144.

el consenso social en el reparto de los costes de la crisis y la configuración de un nuevo modelo socioeconómico.

Desde el final de la Guerra Civil hasta la caída del franquismo la sociedad cambió radicalmente. De un país eminentemente rural, con elevado índice de analfabetismo, se transformó en una sociedad industrial y de servicios. Con una clase obrera numerosa, alimentada por los abundantes contingentes de mano de obra que llegaron del campo. Una expansión de la clase media asociada al desarrollo industrial. La economía crecía a un ritmo elevado y el paro era muy bajo, lo que podía considerar la existencia de casi una situación de pleno empleo<sup>237</sup>. En suma, se observó un notable proceso de desruralización y urbanización del país, fenómeno que ya se había dado durante las primeras décadas del siglo, pero nunca con tamaña intensidad y continuidad.<sup>238</sup>

En el año de 1970 el Estado hizo una gran inversión en educación. Buena parte de este gasto financió una notable expansión de la población estudiantil, de 500% entre 1970 y 1975. Dicho crecimiento coincidió con una radicalización política de los estudiantes, fruto en parte del ambiente de mayo de 1968, convirtiendo la universidad en un espacio privilegiado para la lucha contra el régimen.<sup>239</sup>

Los últimos años de la dictadura se caracterizaron por conflictos sociales y rechazo al régimen. Uno de los actos que cambió la historia española fue el asesinato en diciembre de 1973 del General Carrero Blanco, presidente del Gobierno, por el grupo *Euskadi Ta Askatasuna* (ETA). Carrero Blanco era visto como el único que podía poner orden entre los diversos sectores del franquismo, donde comenzaban a barruntarse distintas opciones sobre la continuidad del régimen. Con el atentado, la ultraderecha del gobierno reaccionó contra supuestos elemento subversivo o alterador del orden, todavía luego fue frenada por el propio presidente que, además de no declarar estado de excepción, dio órdenes para que los servicios de la presidencia entrasen en contacto con el partido clandestino PCE para garantizar el orden público.

---

<sup>237</sup> “El paro oficial registrado se reducía al 2,1, al ser enjugado por la transferencia de fuerza de trabajo (emigración) a la Europa occidental (en torno al millón de personas). Y a lo cual se unía la baja incorporación de las mujeres al trabajo asalariado, al oscilar la tasa de actividad femenina entre el 20 y el 28% de la población activa entre 1960 y 1975.” RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 8.

<sup>238</sup> SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén. Op. cit., p. 17, y POWELL, Charles. *España en Democracia*... Op. cit., p. 28.

<sup>239</sup> POWELL, Charles. *España en Democracia*... Op. cit., p. 48.

En el mismo día el sindicato clandestino CCOO desconvocó la protesta que iba a realizar a favor de sus miembros acusados de asociación ilícita (conocido por “proceso 1001”).<sup>240</sup>

En las palabras de Antonio Baylos:

(..) no se entiende la transición española sin el proceso 1.001 y la reacción de solidaridad dentro y fuera del país que éste concitó, la formidable movilización obrera y ciudadana que se desarrolla en 1976 y 1977, y que generó tantas víctimas entre los demócratas por obra de unos aparatos de Estado acostumbrados a la impunidad de la tortura y del crimen y de sus poderosos protectores de la economía y las finanzas. Entre ellos los abogados de Atocha, abogados laboristas que eran un símbolo de la convergencia ideológica y política de la clase obrera y las capas medias profesionales que con ese asesinato quiso ser abatida.<sup>241</sup>

De igual importancia para comprender el contexto social estaban los demás actos violentos que ocurrían con cierta habitualidad en España. El 13 de septiembre de 1974 se produjo el atentado de ETA en una cafetería de Madrid, lugar frecuentado por miembros de la policía. Doce personas murieron y otras ochenta quedaron heridas. Entre enero de 1974 y julio de 1975 se contabilizaron más de doscientos actos violentos.<sup>242</sup>

Un punto a destacar fue la situación novedosa que se producía en Portugal. El 25 de abril de 1974 estalló en el país vecino la “revolución de los claveles”. Planeada y dirigida por jóvenes oficiales del ejército con inspiración comunista y socialista, pusieron fin a la larga dictadura de Antonio Oliveira Salazar, continuada después de su muerte por Marcelo Caetano. Los acontecimientos revolucionarios del país vecino

---

<sup>240</sup> SOTO CARMONA, Álvaro. *¿Atado y Bien Atado? Institucionalización y crisis del franquismo*. Prólogo de Javier Tusell. Madrid: Biblioteca Nueva, 2005, p. 131 a 133. Aún, sobre el *proceso 1001*, “en 1973 el Tribunal de Orden Pública condenó a la dirección de Comisiones Obreras a penas que oscilaban entre veinte y quince años de prisión por el mero hecho de constituir el órgano de dirección de un sindicato en el mundialmente contestado *Proceso 1001*: el reconocimiento de la libertad sindical y la legalización de los sindicatos no advino hasta el mes de abril de 1977, dos años después de la muerte del dictador, siendo necesaria la proclamación de una Ley de Amnistía en octubre de 1977, que expresamente incluía a las infracciones de naturaleza laboral y sindical como objeto de los beneficios de la mismo.” BAYLOS GRAU, Antonio. *Sindicalismo y Derecho Sindical*. Albacete: Editorial Bomarzo, 2004, p. 10.

<sup>241</sup> BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo. “Introducción...” Op. cit., p. 23.

<sup>242</sup> SOTO CARMONA, Álvaro. *¿Atado y bien... Op. cit.*, p. 143.

llevaron esperanza a la izquierda para el cada vez más próximo futuro democrático. Portugal ya no era más aliado que formaba un bloque dictatorial compacto en la Península Ibérica.<sup>243</sup>

En cuanto a las manifestaciones laborales, también se produjo diversas. Aunque el régimen había suprimido el derecho a la huelga, las protestas eran moneda corriente desde los años sesenta. El asesinato de Carrero Blanco vino a rebajar el ritmo de las huelgas tan sólo durante un intervalo muy breve, precisamente hasta que los costos de la energía se cargaron a los consumidores sin la menor consideración. El descenso consiguiente del poder adquisitivo para las clases trabajadoras se reflejó en una renovada ola de huelgas. En 1974, con la presencia de los miembros de Comisiones Obreras y de la Unión Socialista Obrera (USO) en el sindicato oficial<sup>244</sup> el número de huelgas se incrementó de manera sustancial.<sup>245</sup>

Con la crisis del petróleo muchas empresas entraron en quiebra y otras sobrevivieron bajo la protección estatal. Las movilizaciones sociales, conflictos laborales y huelgas eran cada día más constantes. Junto con la reclamación por mejores salarios estaban siempre presentes la exigencia de elecciones libres y la lucha por la amnistía. En 1975, año que fue creado el Servicio de Empleo y Acción Formativa (SEAF) para atender a la colocación de los trabajadores, la tasa de paro llegaba a más de quinientas mil personas.<sup>246</sup>

Los cuatro primeros meses tras el “sueño eterno” del dictador fueron determinantes en la búsqueda de la democracia. Madrid fue escenario de una intensa presión ejercida sobre el gobierno. Las acciones consecutivas emprendidas por los trabajadores del metro y los carteros suscitaron la amenaza de hacer efectiva su teórica situación militar de modo que, según el Código Militar, se habían hecho retos de amotinamiento si no se volvía al trabajo. El ejército intervino para poner en

---

<sup>243</sup> PANIAGUA, Javier. *La Transición Democrática: De la dictadura a la democracia en España (1973 – 1986)*. Madrid: Anaya, 2009, p. 27.

<sup>244</sup> “El franquismo, en efecto, mediante el concepto fascizante de nacionalsindicalismo, abolió la libertad sindical y el derecho de huelga sustituyéndolo por una ideología de intereses unitarios que englobaba en un mismo organismo burocrático – La Organización Sindical Española – los intereses de empresarios y trabajadores – económicos y sociales en la terminología de la época – bajo la tutela intervencionista del Estado, mantenido con exacciones obligatorias a empresarios y trabajadores que le permitió acumular un inmenso patrimonio.” BAYLOS GRAU, Antonio. *Sindicalismo y Derecho Sindical*. Op. cit., p. 9.

<sup>245</sup> PRESTON, Paul. *El triunfo...* Op. cit., p. 115.

<sup>246</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 8.

funcionamiento las líneas del metro.<sup>247</sup> Durante la mayor parte del año, trabajadores tomaron las calles para exigir mayores salarios. Solo en los tres primeros meses del año se registraron más de diecisiete mil huelgas por toda la nación y ciento cincuenta millones de horas de trabajo perdidas, según las propias cifras del Ministerio de la Gobernación.<sup>248</sup>

La ofensiva obrera del primer trimestre de 1976 obtuvo una serie de derechos, reconocidos en la promulgación de la Ley de Relaciones Laborales (LRL). La LRL concebía los contratos de trabajo de duración determinada como excepcionales al principio de la estabilidad en el empleo – norma de oro del periodo franquista, compensatorio por la falta de libertad sindical y de un seguro de desempleo eficaz.<sup>249</sup> El artículo 35 de la LRL imponía restricción al despido libre pagado, por lo que obligaba a los empresarios a readmitir el trabajador en caso de despido improcedente. Poco tiempo después el presidente suspendió ese artículo, junto a un lote de medidas económicas decretadas en octubre de 1976. Frente a estas medidas se organizó una huelga general donde participaron dos millones y medio de personas.<sup>250</sup>

En noviembre de 1976, en pleno viraje aperturista bajo el liderazgo de un Adolfo Suárez muy presionado por los cerca de nueve mil paros laborales registrados durante el último trimestre del año, las principales centrales sindicales obreras, todavía ilegales, organizadas en torno de la Coordinadora de Organizaciones Sindicales (COS), convocaron una jornada de paro general para el día doce como respuesta a una serie de medidas económicas aprobadas por el Gobierno que facilitaban el despido (supresión del artículo 35 de la Ley de Relaciones Laborales) y rebajaban las prestaciones sociales por desempleo.<sup>251</sup>

El año de 1977 no comenzó diferente. Luego del primer mes se produjo lo que quedó conocido como “semana negra”. Entre los días 23 y 28 de enero ocurrió uno de

<sup>247</sup> PRESTON, Paul. *El triunfo...* Op. cit., p. 152.

<sup>248</sup> SARTORIUS, Nicolás; SABIO, Alberto. *El Final...* Op. cit., p. 74.

<sup>249</sup> CASAS BAAMONDE, María Emilia; BAYLOS GRAU, Antonio; ESCUDERO RODRÍGUEZ, Ricardo. “Flexibilidad legislativa y contractualismo en el Derecho del Trabajo español” en: *Relaciones Laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, n. 23. La Ley, 1987, p. 11 y 12.

<sup>250</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 9.

<sup>251</sup> GONZÁLEZ MADRID, Damián Alberto. “Los Trabajadores de Ciudad Real frente a la dictadura franquista” en: HERAS, Manuel Ortiz (coord.). *Movimientos Sociales en la Crisis de la Dictadura y la Transición: Castilla-La Mancha, 1969-1979*. Ciudad Real: Ediciones de Castilla-La Mancha: 2008, p. 123.

los momentos de mayor tensión en la transición, al producirse casi simultáneamente el secuestro de un general por parte de los Grupos de Resistencia Antifacista Primero de Octubre (GRAPO), la muerte de una estudiante tras una manifestación y el asesinato de cinco abogados laboristas en su despacho en la calle de Atocha en Madrid, pertenecientes al PCE y a CCOO, a manos de pistoleros de extrema derecha.<sup>252</sup>

Las huelgas continuaron. Los obreros no estaban dispuestos a firmar convenios que no contemplasen buena parte de sus reivindicaciones laborales, inseparables de los derechos sindicales y políticos. La toma de conciencia obrera ya era fuerte en casi todas las provincias españolas. En abril España ratificó los convenios 87 (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación) y 98 (sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>253</sup> y legalizó los partidos políticos. Con la realización de las elecciones generales en 1977 se abrieron las compuertas de acceso a la participación política masiva. Expectativas de cambio que se tradujeron en altas tasas de afiliación en centrales sindicales<sup>254</sup> y partidos políticos, así como comprometida militancia de muchos trabajadores que habían permanecido pasivos durante toda la dictadura.<sup>255</sup> Había mucha gente en esta época que, más o menos confusamente, era sensible a las ideas del socialismo.

---

<sup>252</sup> SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén. Op. cit., p. 24.

<sup>253</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Perfiles por País "España"*. Disponible en <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/ratifcs.pl?Espa%F1a>, acceso en 24 de Julio de 2011.

<sup>254</sup> En marzo del mismo año, Comisiones Obreras, aún ilegal, tenía 140.000 afiliados, casi el doble que todas las demás centrales juntas. SARTORIUS, Nicolás; SABIO, Alberto. *El Final...* Op. cit., p. 127.

<sup>255</sup> MARTÍN GARCÍA, Óscar José. "Albacete: De la "Balsa de Aceite" a la conflictividad social" en: HERAS, Manuel Ortiz (coord.). *Movimientos Sociales en la Crisis de la Dictadura y la Transición: Castilla-La Mancha, 1969-1979*. Ciudad Real: Ediciones de Castilla-La Mancha: 2008, p. 78.

## 4.2 Pacto social: Plan de saneamiento y políticas económicas concretadas

Delante de la conflictiva coyuntura económico-social-política en que España se encontraba inmersa, el 25 de octubre de 1977 los principales partidos políticos firmaban el documento que proyectaría el camino que iba a seguir el país. Caracterizado por un espíritu de cooperación y sacrificio, ya que entre los que habían firmado estaban representantes de diversas ideologías, con diferentes objetivos en marcha, el acuerdo representó un nuevo triunfo para el estilo Suárez de conversación y trato en privados.

Todos los partidos con representación parlamentaria reconocían los desequilibrios macroeconómicos – déficit externo e inflación –, y los desajustes estructurales – energético, sectores en crisis –; del mismo modo, se reconocían las insuficiencias y desequilibrios institucionales: sector público, sistema fiscal, seguridad social, sistema financiero, relaciones laborales.<sup>256</sup>

El planteamiento del pacto marcó el punto de inflexión de las actitudes sociales ante la crisis y el comienzo de una nueva línea de orientación de la economía. El documento era compuesto de un programa económico y un programa político, con medidas tendientes a estabilizar la administración de un país acechado por el abandono y el fantasma de una dictadura recientemente acabada.<sup>257</sup> Iniciaba una larga marcha en la búsqueda de un modelo de acumulación alternativo.

---

<sup>256</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 145.

<sup>257</sup> Mismo después de las elecciones existía una amenaza de intervención militar directa en el gobierno español. En otoño de 1977 había indicios antidemocráticos en el ejército originados por la legalización del PCE, por la debilidad gubernamental frente al conflicto vasco y por rumores sobre una criba entre los oficiales superiores más antiguos, lo cual les impediría completar sus carreras y percibir los haberes del retiro que ellos esperaban. En septiembre varios generales veteranos se reunieron, bajo la presidencia de Santiago, redactando un memorándum pidiendo al rey que designara un gobierno de salvación nacional. Caso de que el rey rehusara hacerlo, se le pediría que destituyese a Suárez y ordenase la disolución de las Cortes Constituyentes durante dos años. PRESTON, Paul. *El triunfo...* Op. cit., p. 221.

El documento económico (Programa de Saneamiento y Reforma de la Economía) llevaba a cabo dos grupos de acciones: las dirigidas a equilibrar la economía con actuaciones a corto plazo y las encaminadas a la realización de importantes reformas que encaucen la economía y la sociedad española hacia un futuro de libertad y progreso. Estas acciones se concretizarían a través de los siguientes contenidos: política de saneamiento económico, reforma fiscal, perfeccionamiento del control del gasto público, política educativa, política de urbanismo, de suelo y de vivienda, reforma de la seguridad social y del sistema financiero; política agrícola, pesquera y de comercialización; política energética y estatuto de la empresa pública; y criterios para la adaptación a las instituciones autonómicas.

Por otra parte, en el documento político (Programa de Actuación Jurídica y Política) los objetivos se centraban en la introducción de reformas parciales y urgentes para la adaptación del ordenamiento jurídico a las exigencias propias de la nueva realidad democrática. Estas reformas se concretizarían a través del cambio en las restricciones de la libertad de prensa, quedando prohibida la censura previa y dejando para el poder judicial las decisiones sobre la misma; se modificaría la legislación sobre secretos oficiales para permitir a la oposición el acceso a la información imprescindible para cumplir sus obligaciones parlamentarias; se legalizaría los derechos de reunión, de asociación política y la libertad de expresión mediante la propaganda, tipificando los delitos correspondientes por la violación de estos derechos; se crearía el delito de tortura, reconocía la asistencia letrada a los detenidos y despenalizaría el adulterio y el amancebamiento; y se derogaría la estructura del Movimiento Nacional, así como otras medidas sobre la restricción de la jurisdicción penal militar.<sup>258</sup>

Tales reformas representaban la columna vertebral del pacto, caracterizada, según Miren Etxezarreta, por tres elementos: (i) continuidad, que suponía la aceptación sin alteraciones fundamentales de una economía capitalista ya existente, apenas pretendiendo su renovación, mejorando el sistema de libre empresa, elevada intervención estatal y desarrollo de un Estado de bienestar; (ii) consenso interno, ya que logró la aceptación de casi la totalidad de las fuerzas sociales; y (iii) aceptación

---

<sup>258</sup> Se pone en relieve que el partido que representaba a la derecha heredera del franquismo – Alianza Popular – se negó a firmar el documento político por estar en desacuerdo con las medidas referidas a la desmilitarización de las fuerzas del orden público. POWELL, Charles. “Los pactos... Op. cit., p. 69.

de las directrices de las fuerzas e instituciones internacionales, con arreglo a los esquemas de ajustes que habían diseñado el Fondo Monetario Internacional (FMI) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Aún, las nuevas orientaciones de política económica se basaban en dos ejes principales: la clara opción a favor de reforzar la primacía del capital privado como agente central para la recuperación de la crisis y la intensificación de la voluntad de insertar la economía española en el sistema económico mundial.<sup>259</sup>

Los pactos de la Moncloa tienen una enorme trascendencia por lo que suponen de tregua política social para acabar de asentar el régimen democrático y elaborar con el consenso de todos el texto constitucional; por el papel que implícita o explícitamente se da a las fuerzas sociales, y en particular a empresarios y trabajadores, en su aplicación y desarrollo; y por romper con una larga tradición, hondamente arraigada, de política económica de carácter puramente coyuntural.<sup>260</sup>

En vista de la línea de investigación elegida en esta tesis, el estudio se concentrará en apenas uno de los documentos, haciendo hincapié en el Plan de Saneamiento y Reforma de la Economía, y dentro de ese, en los temas que influenciaron directamente la clase obrera y los movimientos sindicales.

El discurso oficial del Plan de Saneamiento y Reforma Económica se planteaba como objetivo general la corrección de los desequilibrios básicos de la economía española dentro de un período temporal de poco más de dos años (julio de 1977 hasta finales de 1979). El programa pretendía una distribución equitativa de los costes para la corrección entre los distintos grupos sociales e intentaba conseguir que el sistema económico se ajustara en mayor medida a las exigencias de una economía de mercado socialmente avanzada. Se estructuraba sobre la idea de que:

(...) la crisis económica no podrá superarse si todos los ciudadanos no comienzan por cumplir sus deberes el mismo tiempo que exigen sus derechos, porque el Gobierno no dispone de fórmulas mágicas que permitan

---

<sup>259</sup> ETXEZARRETA, Miren. "La economía política del proceso de acumulación" en: *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icaria Fuhem, 1991, p. 39.

<sup>260</sup> COMISIONES OBRERAS. *De los Pactos...* Op. cit., p. 11.

conciliar lo irreconciliable. Si los empresarios prefieren no resistir las alzas salariales que descapitalizan las empresas y confían en que el Gobierno les proporcione una vida precaria a través de fuertes expansiones del crédito, la crisis económica no se remediará. Si los trabajadores se despreocupan de los resultados que la baja productividad y las reivindicaciones salariales excesivas puedan tener para las empresas y para el nivel de empleo, ni la inflación ni el paro encontrarán soluciones.<sup>261</sup>

El programa proponía una reducción gradual de la tasa de inflación como pieza clave en las dificultades de la economía española en cuanto factor básico de generación de paro y obstáculo fundamental al restablecimiento del equilibrio de las cuentas exteriores. Ello implicaba una actuación de signo contractivo en el terreno monetario, una limitación de los gastos de consumo del sector público y una política de equilibrio y moderación de rentas, al mismo tiempo que se realizaba un esfuerzo para aminorar los efectos inmediatos de tal política sobre el empleo. En términos precisos se presentaba con tres objetivos específicos: la corrección de los desequilibrios básicos, la distribución equitativa de los costes de la crisis y del saneamiento y la adaptación del sistema económico a los padrones de la economía de mercado.<sup>262</sup>

El primer objetivo del Programa abordaba la corrección de los desequilibrios básicos a través de una consideración conjunta con respecto a la inflación, al déficit exterior y al empleo, dentro de un horizonte temporal de actuación en que el gobierno esperaba que el fondo de la recesión se alcanzaría a finales de 1977, y que la actividad económica se recuperaría a partir de ese momento. Pretendía superar la alta inflación a través del control de los precios al consumo, que debería pasar de un ritmo de crecimiento del 25% en 1977 a 22% en 1978 y 12% en 1979. Se alcanzarían estos índices limitando durante el año de 1978 el crecimiento de salarios en 22% en promedio anual y durante el año siguiente en 15%<sup>263</sup>. En cuanto al déficit exterior, el programa pretendía obtener una reducción de la deuda aumentando las exportaciones

---

<sup>261</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA. Op. cit., p. 11.

<sup>262</sup> Ibid., p. 19 – 24.

<sup>263</sup> “En definitiva, lo que se hizo fue cambiar de método: en vez de subidas salariales con arreglo al IPC del año anterior (más algún punto por aumento de productividad), se pactó tomar como referencia la inflación prevista para el año siguiente. De modo que, en vez de incrementos salariales del 24,5 por ciento, la cosa quedó en el 22 por ciento. Fue un recorte, sin duda, en las expectativas. Pero al caer la inflación al 19,7, en vez de al 22 (con 2,13 puntos menos), se ganaron 2,3 puntos sobre lo previsto para 1978.” TAMAMES, Ramón. *La Economía Española 1975-1995*. Madrid: Temas de Hoy, 1995, p. 146.

de bienes y servicios, que se alcanzaría a través de la devaluación de los precios y debilitando la demanda interna al abrir el mercado al exterior. Con relación al empleo, el crecimiento previsto del PIB no sería suficiente para absorber el incremento previsible de la población en edad de trabajar, por lo que, en el año de 1978 seguiría aumentando el paro. La aplicación de las medidas contra el paro, a través de la inversión pública y mediante una expectativa de tasa de crecimiento fuerte permitiría prever que el aumento de paro en el corriente año no superaría las 100 mil personas y que en el año siguiente absorbería la totalidad del crecimiento natural de la población activa, empezándose a reducir las cifras acumuladas de paro.

El éxito del programa en el frente exterior e inflacionario fue inmediato, reequilibrándose la balanza por cuenta corrientes a fines de 1977 con aparición de un excedente en 1978 y reduciéndose la inflación al 16,4% a fines de 1978. Pero, como era de esperar, este ajuste macroeconómico tenía su coste en quiebras y paro – 7.5% en 1978 – y, además, sólo proporcionaba un respiro y no actuaba sobre las raíces estructurales de la crisis. De ahí la necesidad de reformas estructurales.<sup>264</sup>

El segundo objetivo que se pretendía con el Programa era alcanzar una distribución equitativa de los costes de la crisis y del saneamiento de los desequilibrios básicos de la economía del país. La distribución de estos costes suponía una actuación en el plano de las relaciones entre los perceptores de rentas elevadas y de rentas reducidas; en el campo de las relaciones entre el sector público y privado; y en el ámbito de las relaciones de las grandes, medianas y pequeñas empresas. En el plano de las relaciones entre los perceptores de rentas, el Programa preveía dos tipos de acciones, una derivada de la política fiscal, con una profunda transformación del sistema de imposición directa mediante el establecimiento de un impuesto sintético sobre la renta y de un impuesto personal sobre el patrimonio neto; y otra deducida de una actuación eficaz contra situaciones monopolísticas, que se acometería a través de la reforma del sistema financiero y de la política comercial, permitiendo reducir el grado de monopolio y las situaciones de privilegio, origen de fuertes desigualdades en las rentas percibidas. En cuanto a las relaciones entre el sector público y privado, así como en el ámbito de las grandes, medianas y pequeñas empresas, preveía un

---

<sup>264</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 148.

conjunto de medidas que permitirían una adecuada distribución del coste de la crisis entre ellos, equivaliendo los sacrificios de todos.

El tercero y último objetivo del Plan se basaba en la reforma del sistema financiero, de la Seguridad Social y de las relaciones laborales, que serían complementadas por leyes posteriores, haciendo con que el sistema económico español se adaptara rápidamente a las exigencias de un sistema de mercado socialmente avanzado, donde los diferentes sectores productivos deberían acomodarse a las ineludibles exigencias de un sistema moderno de competencia, con clara separación entre actividades públicas y privadas, o sea, un Estado liberal que no se entrometería en las negociaciones entre las partes.

De modo que, el Programa se resumía en la adopción de tres grandes tipos de medidas económicas: el programa de estabilización, con el objetivo de reequilibrar el sector exterior y reducir la inflación; moderación salarial, complemento necesario para frenar la inflación; y reformas estructurales, necesarias tanto para proceder a la limitación de la demanda interna a través del sistema fiscal como para cumplir con las contrapartidas de la moderación salarial. Los tres grupos de medidas se interconectaban entre sí. La estabilización no sería posible sin la política de rentas y esta no podría sostenerse sin las reformas estructurales.<sup>265</sup>

Al contrario del discurso oficial, muchos veían que la motivación central del pacto residía en la recuperación de la tasa de ganancia tan maltratada por la crisis económica y por las reivindicaciones obreras ocurridas entre 1974 y 1977. Los objetivos primarios centrados en el control de las rentas y de la inflación eran sus principales argumentos pues, la mejora de la productividad era absorbida por el excedente de explotación. La creación de nuevos puestos de trabajo era declaradamente un aspecto secundario del plan. Los propios agentes responsables por su redacción aceptaron desde luego que la generación de empleo sería el fruto final de la recuperación económica que la recomposición del beneficio permitiría a medio plazo.<sup>266</sup>

---

<sup>265</sup> Ibid., p. 147 – 149.

<sup>266</sup> COMISIONES OBRERAS. *De los Pactos...* Op. cit., p. 12.

Para el capital, la superación de la crisis exigía una estrategia cuyo objetivo fundamental debería ser el de restaurar el nivel de la tasa de beneficio que existía antes de la misma. En consecuencia, en la mayoría de los países industriales se puso en marcha lo que conocemos como políticas de austeridad y ajuste: reducción de los salarios reales, precarización del empleo, retroceso del estado del bienestar, aumento de la productividad con cargo al empleo, políticas monetarias y financieras restrictivas, reestructuración del aparato productivo para eliminar la capacidad ociosa, etc.<sup>267</sup>

Por consiguiente, dentro de esta mirada crítica, los verdaderos objetivos de los pactos eran la remisión forzosa de los salarios reales, en beneficio del excedente empresarial; disciplinar la clase obrera a nivel laboral, formando un proletariado no combativo, pero sí organizado, que desvíe su combatividad a la participación pasiva; alcanzar una paz social pactada que signifique un freno al proceso de politización y toma de conciencia de clase; y, por último, el saneamiento complementario en la economía a través de la flexibilidad de plantillas y eliminación de empresas improductivas.<sup>268</sup> A cambio de esto, los partidos de izquierda recibieron concesiones progresivas de dudosa viabilidad en sanidad, vivencia y educación. Y por lo todo, los pactos firmados en el palacio de la Moncloa fueron clasificados en la categoría de plan de austeridad.

El gobierno, en cooperación con los partidos que habían firmado los acuerdos, desarrolló un conjunto de políticas económicas a ser tomadas en orden para alcanzar los objetivos descritos en el Plan de Saneamiento y Reforma Económica. Tales políticas pueden ser divididas en un programa de estabilización, donde se destacaba una política de renta y algunas reformas estructurales.

Comenzaba el programa de estabilización con el objetivo primordial de corregir los desequilibrios de la economía y dotar a la política económica de los instrumentos necesarios para su acción posterior, o sea, reequilibrar el sector exterior y reducir la inflación. Ya había sido devaluada la peseta en 20% algunos meses antes del pacto (julio de 1997).<sup>269</sup> Esta medida se complementó con la articulación de cuatro medidas

---

<sup>267</sup> ALBARRACÍN, Jesús. "Ideología, errores y malas intenciones" en: *La Larga Noche Neoliberal: Políticas económicas de los ochenta*. 2. ed. Barcelona: Icaria, 1994, p. 23 y 24.

<sup>268</sup> COMISIONES OBRERAS. *De los Pactos...* Op. cit., p. 13.

<sup>269</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 148.

de saneamiento coyuntural: una política presupuestaria, una política monetaria, una política de rentas y precios y una política de empleos.

La política presupuestaria fue responsable por ajustar la economía, consiguiendo márgenes suficientes para atender al gasto del Estado y para absorber parte de la financiación de la Seguridad Social. El Estado se había comprometido a aumentar sus inversiones en 30%, asignando al propio tiempo cien mil millones de pesetas para mejorar los fondos del subsidio de paro y evitar el aumento de las cuotas de la Seguridad Social. En líneas generales las precisiones presupuestarias no se cumplieron, los presupuestos fueron objeto de modificaciones múltiples y los créditos extraordinarios, expresivos del déficit, empezaron a considerarse como cosa ordinaria.<sup>270</sup>

La política monetaria, que en general se cumplieron razonablemente, consistía en reducir el crecimiento de los precios, a través del freno al crédito bancario. Se introdujeron por la primera vez previsiones sobre la senda monetaria, en otras palabras:

(...) se estableció un margen a vigilar en la evolución de los activos líquidos en manos del público (ALP), el equivalente a la oferta monetaria ampliada, M2, incluyendo, pues, no sólo el efectivo en manos del público y las cuentas corrientes, sino también las cuentas de ahorro y a plazo.<sup>271</sup>

La política de rentas y precios, instrumento esencial del Programa para frenar la inflación, consistió en limitar, como ya explicado anteriormente, el crecimiento salarial en 22%, de acuerdo con las previsiones de inflación para 1978. En caso de incumplimiento de las previsiones salariales se abría la doble posibilidad punitiva: retirar las ayudas oficiales a las empresas que no respetasen la limitación, o, en caso de presión por parte del sindicato, despedir al 5% de la plantilla. No hubo necesidad de recurrir a esas previsiones, ya que se cumplió estrictamente los objetivos.<sup>272</sup>

---

<sup>270</sup> TAMAMES, Ramón. Op. cit., p. 144 y 145.

<sup>271</sup> Ibid., p. 145.

<sup>272</sup> Ibid., p. 146.

Finalmente, la política de empleos, que así como todo lo demás, se delineó por encima de carriles neoliberales. Se afrontó el paro con empleos precarios, a través de la ley de contratación temporal con reducción del cargo de la Seguridad Social. Desde luego, los objetivos de empleo no se cumplieron, al contrario, el nuevo marco propició una tasa de desempleo cada vez más elevada.<sup>273</sup>

No obstante al éxito del programa de estabilización, aún había la necesidad de las reformas estructurales, tanto para proceder a la limitación de la demanda interna a través de una reforma fiscal, como para cumplir con las contrapartidas de la moderación salarial. Ambas hacían parte de las medidas de distribución equitativa de los costes de la crisis.

Estas medidas pretendían, primeramente a través de la reforma fiscal, que ya había empezado en el verano de 1977 con la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Fiscal (MURF) – donde se crearía el embrión de un futuro impuesto sobre la renta, general y progresivo – aumentar la recaudación y estipular medidas efectivas contra el fraude fiscal, a través de listas de contribuyentes, inspecciones y delito fiscal. Con la reforma – instrumentalizada en 1978 por la ley que crearía el impuesto sobre la renta de las personas físicas – el sistema fiscal ganó en equidad, flexibilidad y capacidad recaudatoria. Por otra parte, se extiende el seguro de paro y se generaliza la seguridad social a todos los trabajadores. Las cotizaciones se fijan según la remuneración efectiva, llevando un aumento de la recaudación, incrementadas por el Estado que asume una parte de la financiación del sistema. Se sientan las bases para expandir las prestaciones asistenciales hasta llegar a un mínimo Estado de bienestar.<sup>274</sup> Con la reforma fiscal se ha conseguido en buena medida una distribución de la carga tributaria más justa y una mayor racionalidad del sistema.

En general, los economistas e historiadores que abordan el análisis del Pacto de la Moncloa coinciden en destacar en primer término que los mismos fueron el punto de partida de una reforma fiscal que, al introducir un impuesto sobre las rentas de las personas físicas y otro sobre las ganancias de las empresas,

---

<sup>273</sup> Ibid., p. 148.

<sup>274</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 150.

constituyo una aproximación al sistema predominante en los principales países europeos en relación a los impuestos directos.<sup>275</sup>

También se logró implementar las medidas para la mejora en la eficiencia del sistema económico, como un sistema organizado bajo los principios de libertad y respeto a la iniciativa privada, con estricta separación de los sectores privados y públicos, y donde este último corregiría las distintas desigualdades, garantizando la estabilidad, impulsando el desarrollo y suministrando libremente aquellos bienes que por sus características no pueden ser explotados por las empresas privadas a través del mercado.

Otras reformas estructurales también se habían planteado en el pacto de la Moncloa, tales como la reforma del sistema financiero, la de la política de vivienda y urbanismo, energética, educativa y agraria, pero ninguna de ellas avanzó. Hay varias razones para explicar esta inoperatividad, desde tipo instrumental, como el hecho de que apenas los representantes políticos y no los agentes sociales firmaron el pacto, o cuestión más grave, como la inexistencia de una comisión de cumplimiento de los compromisos. Sin embargo, las principales razones son mucho más significativas. “El éxito del programa de estabilización proporcionó un margen suficiente como para que no se sacrificaran los intereses a corto plazo del gran capital.”<sup>276</sup>

Las medidas de estabilización o ajuste tuvieron un impacto inmediato sobre la situación económica. La inflación, que había llegado al 25% en 1977, disminuyó al 16% en el año siguiente. La desvaluación de la peseta significó el equilibrio de la balanza por cuenta corriente, obteniendo un superávit en 1978. Aún cuanto, prácticamente todos los comentaristas sobre los pactos coinciden en señalar que el programa se cumplió en una sola de sus vertientes, la del saneamiento y el ajuste, quedando incumplidos los acuerdos más amplios de reformas, tanto económicas como sociales y políticas.”<sup>277</sup>

Reflejo de la falta de interés del gobierno en avanzar en las reformas estructurales, en febrero de 1978 el ministro de Economía Enrique Fuentes Quintana

---

<sup>275</sup> SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén. Op. cit., p. 30.

<sup>276</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 151.

<sup>277</sup> ETXEZARRETA, Miren. Op. cit., p. 43.

dimitió después de intentar cumplir algunas de las promesas gubernamentales de reformas estructurales contenidas en los pactos (como nacionalizar la producción eléctrica).<sup>278</sup> En 1977 se inició con el (parcialmente cumplido) Pacto de la Moncloa un nuevo modelo de acumulación, basado en estrategias neoliberales de intenso apoyo al capital privado, potenciación de los mecanismos de mercado y, sobre todo, de cambios radicales en la situación del mercado de trabajo.

Tras la firma del pacto de la Moncloa, las acciones dibujadas en el documento comenzaban a ser puestas en prácticas. La primera factura quien pago fue la clase operaria, con la limitación del crecimiento de la masa salarial y con políticas de precarización de puestos de trabajo. La redacción del pacto determinaba que el crecimiento salarial era permitido hasta 25% en el año de 1977 y de 22% en el año siguiente, en virtud de representar la inflación previstas para aquellos años, manteniendo así el poder adquisitivo de los salarios, y creaban los primeros programas de empleo temporal para jóvenes de 16 a 26 años con reducción de las cuotas de la Seguridad Social.

Santiago Carrillo, secretario general del PCE, declaró en su discurso frente la aprobación del pacto, que la fijación de estos porcentajes representaba un logro de gran valor, en vista de mantener el nivel de vida alcanzado en una situación de crisis como la existente.<sup>279</sup> Aunque otros no lo veían de esta manera, ya que defendían que la inflación de aquellos años era muy superior a los índices en que el pacto se sustentaba, los órganos medidores apuntaban que la inflación había llegado en 1977 al 26,39% y en el año siguiente, 16,54%.<sup>280</sup>

Sin embargo, todos los autores son unánimes en declarar que a partir del año de la firma del pacto empezó un descenso en el crecimiento de los salarios mucho más intenso que el que se registraba en los precios y representó el período en el que funcionó más intensamente la política de aumento de la productividad durante la

---

<sup>278</sup> SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén. Op. cit., p. 31.

<sup>279</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA. Op. cit., p. 121.

<sup>280</sup> GLOBAL-RATES.COM. *Tasas de Inflación de 1977*. Disponible en <http://es.global-rates.com/estadisticas-economicas/inflacion/1977.aspx>, acceso en 24 de Julio de 2011.

crisis.<sup>281</sup> Se implantó por primera vez la subordinación de los aumentos salariales a la inflación prevista por el gobierno, en lugar de hacerlo sobre la inflación pasada.

En este momento cabe una sencilla explicación sobre la consecuencia del aumento de los salarios:

Para que los salarios mantengan su participación en la renta nacional se requiere que su crecimiento en términos reales sea igual al de la productividad. Dicho de otro modo: para que la renta no se redistribuya en su contra, los salarios deben resarcirse del poder adquisitivo que hayan perdido a consecuencia de la subida de precios y deben participar de los frutos del progreso que supone el aumento de la productividad. Una verdad muy elemental que nadie había puesto en duda durante las décadas de expansión económica posteriores a la segunda guerra mundial. Pero ahora se trata de lo contrario, es decir, de que los beneficios aumenten a costa de los salarios y esto no se puede proponer tan abiertamente.<sup>282</sup>

Por supuesto que los salarios son los principales determinantes de los precios. En una economía capitalista, cualquier aumento de los salarios supondrá un aumento de los costes, transmitidos inmediatamente a los precios, salvo que los empresarios decidan disminuir sus beneficios para compensar el crecimiento de los salarios. Pero este argumento oculta que los salarios no crecen por que sí, sino que lo hacen para recuperarse del poder adquisitivo perdido porque antes habían crecido los precios. Imputarles un carácter inflacionista es suponer que la única forma de que no lo sean es haciendo que cuando los precios suban, los salarios soporten el ajuste necesario a favor de los beneficios.

Por lo tanto, cuando llegó la vez del capital pagar su cuenta, como se ha señalado, la resistencia del empresariado y de la banca dejaron el Plan en la vía muerta. Del reparto de los costes de la crisis acordado en el Palacio de la Moncloa se va pasando por mecanismos sutiles a cargarlos en la cuenta de los trabajadores. En este momento comenzaban las políticas de rentas, la contrarreforma fiscal, el Estatuto

---

<sup>281</sup> ALBARRACIN, Jesus. "La extracción del excedente y el proceso de acumulación" en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991, p. 335.

<sup>282</sup> ALBARRACÍN, Jesús. "Ideología, errores... Op. cit., p. 40.

de los Trabajadores y la Ley Básica de Empleo, pero, sobre todo, es el momento de la destrucción de puestos de trabajo.<sup>283</sup>

En muchos aspectos el pacto de la Moncloa fue la culminación de la política de moderación y sacrificio que practicaron los socialistas y los comunistas durante todo el período de transición. La izquierda aceptó el techo salarial del 20-22 por 100 cuando la inflación estaba en el 29 por 100, además de una serie de medidas monetarias para restringir el crédito y el gasto público. A cambio, el gobierno prometió una gran reforma estructural, particularmente en la agricultura y el sistema fiscal; la reorganización de la policía, y la devolución del patrimonio sindical, es decir, los edificios, periódicos y fondos de los sindicatos confiscados por los franquistas después de la guerra civil. A la hora de la verdad, el gobierno cumplió pocas de sus promesas y, por consiguiente, la clase trabajadora española hubo de soportar la peor parte de la crisis económica. Durante los tres años siguientes la inflación descendió hasta el 15 por 100, pero manteniendo todavía un porcentaje casi doble del promedio de la OCDE, y el desempleo se remontó del 7 por 100 a casi el 13 por 100. La política monetaria de la UCD acarreó una avalancha de suspensiones de pagos y cierres de fábricas.<sup>284</sup>

El Estatuto de los Trabajadores pasó a regular la normativa laboral básica del nuevo régimen democrático, recompilando, modificando y ampliando la legislación anterior. Entre los aspectos más importantes en su articulado se destacaban las diversas modalidades de contratación, el derecho a la negociación colectiva sin la tutela del Estado, formulación de las causas de despido, modificación de las condiciones laborales y la ley básica de empleo. La nueva ley, entre muchas otras libertades, autorizaba con carácter permanente al gobierno dictar medidas de fomento del empleo basadas en la contratación temporal, ampliaba las posibilidades de rescisión de contrato, introduciendo la figura del despido por causa objetiva, y reducía las indemnizaciones.<sup>285</sup> También permitía al empresario amplias facultades en relación con el establecimiento y modificación de horario de trabajo.

<sup>283</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 170.

<sup>284</sup> PRESTON, Paul. *El triunfo...* Op. cit., p. 229 y 230.

<sup>285</sup> "La tasa de paro se dispara pasando del 5,32% de 1977 al 16,45% en 1982. Favorecidos por los cambios en la regulación laboral, miles de despidos se formalizan a través del IMAC por las magistraturas de trabajo en estos años." HERRERO, Jose Luis. "Las relaciones de trabajo" en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991, p. 382. Aún, "el título I del Estatuto de los Trabajadores ofrece una extensísima gama de modalidades de contratación con una característica central: la precariedad de las relaciones laborales. Íntimamente ligado al intento de distorsión del mercado de trabajo, está el intento de debilitar la negociación colectiva y de cambiar el sindicalismo (...) e implantar un modelo sindical

Con arreglo a que comenta Josep González Calvet, la reforma del marco legal del mercado de trabajo era una vieja aspiración para los sindicatos y para la patronal. Si por un lado representaba una mayor libertad de negociación, derechos sindicales, derecho de huelga y un marco legal que consagraría la autonomía contractual del trabajador; por otro representaba mayor libertad de contratación, uso y despido de la mano de obra y una mayor flexibilidad laboral.

Estos deseos de regular el marco legal de la relación laboral llevaron a contactos entre sindicatos y patronales que, finalmente, acabaron en la firma del Acuerdo de Bases Interconfederal ABI – en junio de 1979, entre la UGT y la CEOE –, donde se acordaban las líneas principales de los textos legales. Sobre la base de ese acuerdo se aprobó, en 1980, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Básica de Empleo. Pero, bajo las condiciones de crisis económica, paro y peligro de involución política estas leyes suponen, de hecho, una notable pérdida de derechos de los asalariados que se verá reforzada, más tarde, con desarrollos legislativos sobre contratación, acción y representación sindical. El estatuto consolida el principio de flexibilidad laboral en tres sentidos: posibilidad de contratos de trabajo eventuales (se desarrollarán más adelante diversa modalidades); se facilita la rescisión de contratos indefinidos (más barato y menos problemas legales); movilidad laboral y geográfica de la mano de obra en el seno de la empresa.<sup>286</sup>

El efecto de esta normativa, continua el autor, fue la disminución del poder de negociación del trabajador, traduciendo en menores salarios reales y peores condiciones contractuales y laborales. Con respecto a la Ley Básica de Empleo, ésta representó la pura y simple reducción de los derechos de los parados cuando limita las prestaciones por desempleo y exige períodos mayores de cotización. En suma, las reformas representaron una política consciente dirigida a abaratar el coste privado de uso de mano de obra. Además se generaron otros efectos perversos, como la segmentación de la mano de obra y el incentivo del comportamiento individualista, debilitando la base de la acción sindical.

---

regresivo.” COMISIONES OBRERAS. *De los Pactos...* Op. cit., p. 17. Por fin, “El Estatuto de los Trabajadores ya apuntaba la estrategia de la precariedad desde sus comienzos. El contrato para un grupo, el contrato en prácticas, el contrato en formación, el contrato a tiempo parcial, el trabajo a domicilio o por duración determinada, etc., constituyen un auténtico paraíso para el empresario y una distorsión profunda del mercado de trabajo.” Ibid., p. 30.

<sup>286</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 165.

En síntesis, el sacrificio que se pidió a los trabajadores en el pacto de la Moncloa consistió en que a lo largo de 1978 (luego se descubrió que también en los años siguientes) empeorasen su nivel de vida, para la recomposición de los excedentes de las empresas y la transferencia de fondos de inversión, que no se concretaron.<sup>287</sup> Según el discurso oficial, se trataba de solidaridad de los ocupados con los parados y de sabiduría política de todos para comprender que si se quería salvar la democracia, sin rupturas estructurales en el modo de producción, había de sanearse la economía, aceptando ciertos sacrificios, primero algunos, que se concretaron, después otros, que no se concretaron.

De hecho, ni el PCE ni el PSOE podían obligar al gobierno a cumplir su parte del trato, como bien sabía UCD. El pacto fue un mal necesario, la única manera – excepto unas eventuales medidas revolucionarias – de enfrentar la crisis económica. Como resultado final un empeoramiento notable de la economía española, el retorno de algunos aspectos regresivos de la política económica y la aparición de nuevas formas de redistribución hacia el excedente de explotación.

### **4.3 Acción y reacción sindical en el pacto social**

La crisis que perjudicó a Europa Occidental a mediados de los años setenta afectó España, como ya se ha visto, con más intensidad. Una política de ajustes más dura confrontaba con una situación política y social compleja, donde el nivel de conflictividad no permitía tomar ciertas medidas. El pacto de la Moncloa, o más precisamente el Plan Económico, inició con una política de austeridad, con freno al crecimiento salarial y aumento del paro. En contrapartida, en el mismo año fueron

---

<sup>287</sup> “La mejor muestra de la tenaz resistencia del empresariado nos la da la inversión que en, 1978, descende un 6,4% en términos reales, el peor año de la crisis.” Ibid., p. 151.

legalizados los partidos y los sindicatos, esté último a través de la ratificación de los convenios 87 y 98 de la OIT.

Luego llegó el Estatuto del Trabajador, y con él la contratación temporal y las diversas posibilidades de rescisión de contrato. La política normativa esbozó el diseño del nuevo modelo de relaciones laborales.

Flexibilización de la contratación y flexibilización del despido fueron, en consecuencia, las fórmulas que compendiadamente expresan la receta que el Título I de la Ley del Estatuto de los Trabajadores deparó. Sus resultados fueron descritos en estos poco halagüeños términos: precarización del empleo y sustitución de mano de obra fija por temporal, pues, como se sabe, «mientras la flexibilización de la contratación; instrumentada por las normas del empleo, permite formar la plantilla de la empresa con trabajadores temporales (efecto de eventualización, en sentido estricto), la flexibilización del despido opera facilitando el desalojo de trabajadores fijos, cuyos puestos de trabajo serán ocupados por los nuevos eventuales (efecto de sustitución). El ciclo despidos, contrataciones eventuales, más despidos, más contrataciones eventuales, va ampliándose e incrementando la tasa de explotación (menor coste de la mano de obra eventual) y el poder empresarial (mayor subordinación del trabajador eventual).<sup>288</sup>

Las nuevas políticas flexibilizadoras y el aumento del desempleo permitieron mayor control sobre los trabajadores, en virtud de una estrecha relación entre la evolución del empleo y la tendencia de conflictividad laboral. Cuando se acelera la pérdida de puestos de trabajo la conflictividad disminuye y cuando la situación de empleo mejora, el número de huelgas tiende a aumentar, pues, en los períodos de descenso del empleo aumenta el miedo a la pérdida del puesto de trabajo.<sup>289</sup>

Como por veces destacado, el pacto de la Moncloa fue necesario para corregir las distorsiones económicas en la cual estaba sumergida España porque, en general,

---

<sup>288</sup> CASAS BAAMONDE, María Emilia; BAYLOS GRAU, Antonio; ESCUDERO RODRÍGUEZ, Ricardo. Op. cit., p. 19.

<sup>289</sup> ALBARRACIN, Jesús. "La política de los sindicatos y la dinámica del movimiento obrero" en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991, p. 404. Pero hay de relevar que la relación se hace dentro de una relativa estabilidad, porque cuando llega a los extremos, la proporcionalidad se invierte. Destacase como ejemplo la huelga general de 20 de junio de 1988, que se realizó en el período de mayor pérdida de puestos de trabajo y de conflictividad más reducida.

las fuerzas representadas por sus partidos y por sus asociaciones aceptaban con más o menos entusiasmo un modelo de sociedad llamada “europea occidental”, donde:

(...) no se cuestionan las relaciones de producción ni de propiedad y se apuesta por un sistema capitalista desarrollado que coexiste con un sector público fuerte, con amplias funciones reguladoras, interventoras y asistenciales – el Estado de Bienestar –, con libertades políticas y sindicales, con sindicatos grandes y representativos que intervienen en la política económica y en las relaciones laborales – la economía social de mercado de la Constitución.<sup>290</sup>

Las diferencias con respecto al modelo son de grado: la izquierda se inclina más por el bienestar, un sector público activo, un control del gran capital y un mayor poder sindical. A la inversa, la derecha apuesta por el mercado libre, la modernización, un sector público más amplio, pero subsidiario, y teme, de algún modo, a los sindicatos.<sup>291</sup>

Si bien hay que destacar que los sindicatos acababan de salir de la clandestinidad y aún no tenían una postura consolidada para rechazar las medidas neoliberales impuestas por una política pública con amplio respaldo europeo, o simplemente para combatir la patronal. Además, los sindicatos estaban preocupados por el reconocimiento y regulación de su papel institucional dentro y fuera de la empresa, lo que llevó a una actuación sobre la consolidación del nuevo sistema político y la reforma democrática del aparato normativo laboral, conduciendo el Derecho del Trabajo de período en un derecho de ajuste a la crisis mediante retoques flexibilizadores, operados en atención a las demandas empresariales.<sup>292</sup>

Por otra parte, y en desarrollo de la fórmula consensuada en los pactos de la Moncloa para paliar la situación de paro que ya se comenzaba a percibir preocupante, una serie de Reales Decretos-Ley establecieron por primera vez el principio de la eventualidad como vía de acceso a un empleo subvencionado mediante

---

<sup>290</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 145.

<sup>291</sup> Id.

<sup>292</sup> CASAS BAAMONDE, María Emilia; BAYLOS GRAU, Antonio; ESCUDERO RODRÍGUEZ, Ricardo. Op. cit., p. 12.

bonificaciones a las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Frente a esto, los sindicatos no supieron reaccionar y además, la convalidaron con su silencio, quizá hechizados por el proceso de consenso entre las fuerzas políticas y el intercambio político connatural a éste.<sup>293</sup>

Cuando comenzó el período de transición española, la clase operaria demostró que estaba dispuesta a “pelear”. Aunque el régimen había suprimido el derecho a la huelga, las protestas eran moneda corriente desde los años sesenta. El debilitamiento del régimen supuso una expansión de las oportunidades y posibilidades de la militancia obrera y de los grupos opositores, que se tradujo en un considerable aumento y politización de la conflictividad social. “No en vano, 18.000 intensas huelgas a lo largo y ancho del país siguieron al “sueño eterno” del dictador durante el primer trimestre de 1976”.<sup>294</sup>

Desde enero de 1976 hasta las elecciones de junio de 1977 más de siete millones de trabajadores participaron de las huelgas, una cifra equivalente al 88% del total de asalariados en la época. Tales datos dan una idea del alto grado de conflictividad que existía. Sin embargo, con el Pacto de la Moncloa y en el año siguiente con la promulgación de la Constitución, los sindicatos asumieron el papel institucional de representante de la clase obrera (artículos 7 y 28 de la Constitución), incidiendo una disminución de la conflictividad. Al asumir esta función institucional ocurre un cambio en la postura del sindicalismo español y representa un importante punto para comprender la historia del movimiento obrero.

Antes de comenzar a explicar sobre la participación de los sindicatos a lo largo de la elaboración del pacto de la Moncloa, se destaca que este estudio limitará en analizar el involucramiento de los sindicatos: Comisiones Obreras<sup>295</sup> y Unión General

---

<sup>293</sup> Ibid., p. 16.

<sup>294</sup> MARTÍN GARCÍA, Óscar José. Op. cit., p. 69.

<sup>295</sup> Comisiones Obreras (CC.OO.) era una confederación sindical vinculada en su fundación al PCE (Partido Comunista Español), aunque independiente de cualquier partido político. Durante el franquismo infiltró en los sindicatos verticales para participar del mundo laboral y sindical. Desde 1964 se había convertido en organización permanente representante de los trabajadores. GONZÁLEZ MADRID, Damián Alberto. Op. cit., p. 142. Durante las elecciones de 1975 conseguía la mayoría de los delegados elegidos en las principales empresas del país. En la caída del régimen encabezó las principales huelgas y movilizaciones obreras que conquistaron derechos laborales para la clase trabajadora. El 27 de abril de 1977, después de la legalización de los partidos políticos, son legalizados los sindicatos y se cierra una larga etapa de represión. Nació legal y jurídicamente la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, que celebró su primer Congreso en junio de 1978, siendo elegido

de Trabajadores<sup>296</sup>, las dos principales centrales sindicales de España, que representaban la gran mayoría de la clase trabajadora durante el pacto social (y que mantienen el mismo *status* hasta hoy).

Tras las elecciones generales de junio de 1977 y configurado el escenario político español, el presidente electo se encontró en una delicada situación. Como se ha señalado, la UDN no tenía mayoría absoluta para gobernar, necesitando buscar aliados para conseguir aprobar las reformas que el país necesitaba para arreglar la economía. Debido a los acontecimientos pasados durante la legalización de PCE, se suponía que Suárez ya contaba con la ayuda de Carrillo para desarrollar una salida. Sin embargo, el secretario general del PCE suscitaba en el Congreso de los Diputados y en otros foros la necesidad de un Gobierno de concentración democrática, a fin de asumir en común los esfuerzos necesarios para dinamizar la nueva situación política.<sup>297</sup>

Durante el verano de ese mismo año – primeros meses de la gestión del gobierno democrático – hubo un intento inicial, por parte de Suárez, de buscar un consenso social alrededor de un plan económico de urgencia, el que no se concretó como consecuencia tanto del fracaso de las negociaciones con la recién creada Confederación Española de Organizaciones Empresarias como por la negativa de las dos centrales sindicales recién salidas de la clandestinidad, UGT y Comisiones Obreras.<sup>298</sup>

En los meses de agosto y septiembre los problemas económicos no dejaron de agudizarse. Más paro, más inflación, más huelgas. Estaba claro que cualquier cambio que se pretendiera, sólo se alcanzaría con un pacto político previo. Luego Suárez convirtió el consenso en el eje central de su actuación política. Con ello no sólo se reforzó como gobierno sino también impidió enfrentamientos con la oposición. El PCE,

---

secretario general Marcelino Camacho. Disponible en [http://www.ccoo.es/cscceo/menu.do?Conoce\\_CCOO:Breve\\_historia](http://www.ccoo.es/cscceo/menu.do?Conoce_CCOO:Breve_historia), acceso en 21 de Julio de 2011. En marzo de 1977 aglutinaba casi ciento y cuarenta mil afiliados. GONZÁLEZ MADRID, Damián Alberto. Op. cit., p. 144.

<sup>296</sup> Unión General de Trabajadores (UGT) era una organización sindical obrera vinculada en su fundación al PSOE (Partido Socialista Obrero Español). Así como CC.OO. también durante el franquismo pasó a la clandestinidad, legalizada en el mismo marco legal. Durante el período de la transición su secretario general fue el sindicalista Nicolás Redondo. Disponible en <http://www.ugt.es/ugtpordentro/brevecrono.htm>, acceso en 21 de Julio de 2011.

<sup>297</sup> TAMAMES, Ramón. Op. cit., p. 133 y 135.

<sup>298</sup> SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén. Op. cit., p. 29.

como ya había declarado antes de su legalización (o como cambio para su legalización) comprendió la necesidad del diálogo en la acción política, con el fin de evitar una posible intervención militar. El PSOE se mostró más reticente al consenso, aunque acabó aceptándolo por el alto costo que podría tener ante la opinión pública una posición de continuo enfrentamiento.<sup>299</sup>

La firma de los pactos de la Moncloa suscitó un debate en el seno de los sindicatos y en sectores de la izquierda. Hubo quien los recibió con cierta frialdad, como fue el caso de UGT, otros los calificaron como una clara traición a la clase obrera. Comisiones Obreras justificó su posición a favor del pacto a través de un punto de vista político pues, en la misma línea que el partido hermano PCE, entendió que dichos acuerdos eran de gran importancia en la etapa crítica de la institucionalización de la democracia frente al golpismo y a los riesgos de involución. Pocos días antes de la firma del documento, el Consejo Confederal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras emitió la siguiente declaración sobre el pacto de la Moncloa:

(...) es positiva que se contemplen en las bases del acuerdo, a pesar de que adolecen de generalidad, cuestiones como: la transformación del actual marco de relaciones laborales; código de los derechos de los trabajadores, acción sindical en la empresa, modernización agraria, control de la seguridad social, estatuto de la empresa pública, lucha contra la especulación. Estos puntos deben concretarse en breve plazo y pasar a ser efectivos, para lo cual será necesaria la participación de las centrales sindicales y de la movilización de los trabajadores.<sup>300</sup>

En una entrevista, Nicolás Sartorius, abogado de la CCOO en tiempos de los Pactos de la Moncloa, declaró:

El pacto de la Moncloa, como usted sabe, fue un pacto de las fuerzas políticas, no un pacto de fuerzas políticas y sindicales. (...) fue un pacto de los partidos políticos, nada más que de los partidos políticos y el gobierno, porque con anterioridad a estos pactos el gobierno pretendió firmar un pacto social con las fuerzas sindicales; yo encabezaba la delegación de Comisiones

---

<sup>299</sup> SOTO CARMONA, Álvaro. *Transición y Cambio en España 1975-1996*. Madrid: Alianza Editorial, 2005, p. 94.

<sup>300</sup> COMISIONES OBRERAS. *De los Pactos...* Op. cit., p. 156.

Obreras y nosotros nos negamos a firmar ningún pacto social, porque entendíamos que España lo que necesitaba en ese momento era un pacto político. Detrás de los partidos políticos evidentemente estábamos las fuerzas sociales, empresariales y sindicales y participamos en el día a día de la elaboración de los Pactos de la Moncloa pero los sindicatos no lo firmamos, lo que hicimos fue estar detrás de los que los firmaron, como los poderes fácticos, porque evidentemente los Pactos de la Moncloa no hubieran tenido ninguna posibilidad de prosperar si no es porque las fuerzas sociales lo apoyamos.<sup>301</sup>

Ya la dirección de UGT, que había rechazado la idea de un pacto social, tanto antes como después de las elecciones de junio de 1977, se opuso al pacto de la Moncloa. Su secretario general, Nicolás Redondo, declaró que UGT no aceptaría ni el tope salarial del 22% ni el despido libre. La central socialista tenía las herramientas para movilizar toda la clase obrera española en contra del acuerdo, haciendo entrar en crisis inmediatamente al gobierno Suárez. Pero la postura no fue la de impulsar las luchas, sino que retrocedió, manteniendo una postura más ambivalente, afirmando que el PSOE había obtenido mejoras en las condiciones de los acuerdos. Por tanto, el mismo secretario, de manera similar a CCOO manifestó: “No me atrevía a oponerme a los Pactos de la Moncloa, me parecía que eran necesarios.”<sup>302</sup>

En los pactos, además de las cuestiones perentorias de corto plazo – inflación y déficit externo – se planteaban cambios demostrativos de que la democracia iba a ser algo más que un conjunto de buenas intenciones. El documento proponía una real reforma de las estructuras burocráticas hipertrofiadas de la seguridad social, eliminación de situaciones aberrantes en las empresas públicas, redención de injusticias en el sector agrario, políticas contra la especulación inmobiliaria y políticas energéticas centradas en los intereses generales.<sup>303</sup>

La política económica necesaria para atajar a los problemas que la crisis había producido tendría que ser dura, pero gradual, ya que ni el sistema económico ni los trabajadores podrían soportar ese ajuste de un solo golpe. Por tanto, el contexto social conflictivo no iba a permitir cambios con mayor facilidad sin la colaboración de los

---

<sup>301</sup> SARTORIUS, Nicolás. “Entrevistas” en: SABORIDO, Jorge y BERENBLUM, Rubén L. (comp). *Los Pactos de la Moncloa y la Argentina de Hoy*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 2002, p. 99.

<sup>302</sup> REDONDO, Nicolás. “Entrevistas” en: SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén (comp). *Los Pactos de la Moncloa y la Argentina de Hoy*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 2002, p. 110.

<sup>303</sup> TAMAMES, Ramón. Op. cit., p. 165.

sindicatos. Con la firma del pacto de la Moncloa se puso en marcha una política de concertación sistemática instrumentada por acuerdos generales, unas veces a tres bandas – gobierno, sindicato y patronal – otras sólo sindicato y patronal.<sup>304</sup>

En consecuencia del posicionamiento que tuvo CCOO y UGT frente al pacto reflejó en las primeras elecciones sindicales libres en España, con el fin de elegir representantes en las empresas. Comisiones Obreras obtuvo el 37,8% del total y UGT el 31%.

En definitiva, se criticó a Comisiones por dejar de impulsar la movilización y convertirse en “apagafuegos” de la conflictividad social, pero lo cierto es que la victoria de Comisiones Obreras en las elecciones sindicales de 1978, con la consiguiente presencia mayoritaria en los comités de empresa, parece avalar la postura del sindicato ante los acuerdos de la Moncloa, por más que sectores minoritarios no compartiesen la estrategia.<sup>305</sup>

A lo largo de las discusiones sobre el Pacto de la Moncloa, las centrales sindicales citadas estuvieron presentes solamente a través de sus partidos PCE y PSOE, sucesivamente. Según destaca Elvira Sánchez Llopis, pese a la dureza evidente que hacía gravitar gran parte de la penuria económica del momento sobre la clase trabajadora, el pacto fue escrupulosamente defendido y cumplido por los sindicatos, en la medida en que éstos consideraron que el objetivo general por el que había que trabajar era consenso del propio texto Constitucional que se aprobaría un año después.<sup>306</sup>

De hecho, los acuerdos no pueden ser considerados, dentro del concepto político un pacto social sindical, en virtud de no haber sido negociados por las centrales sindicales y, menos aún, firmados por ellas. Sin embargo, tales documentos fueron discutidos por los partidos que representaban CCOO y UGT en la mesa de negociaciones, y después defendidos y cumplidos por los mismos. Por lo tanto,

---

<sup>304</sup> ALBARRACIN, Jesús. “La política... Op. cit., p. 406.

<sup>305</sup> SARTORIUS, Nicolás; SABIO, Alberto. *El Final...* Op. cit., p. 141.

<sup>306</sup> SÁNCHEZ LLOPIS, Elvira. “Algunos apuntes acerca del papel jugado por el sindicato en los cambios productivos, sociales, políticos y demográficos y de la evolución del propio sindicato” en: *Revista de Derecho Social*, n. 54, Albacete: Editorial Bomarzo, 2011, p. 251.

aunque no tuviera la firma de los sindicatos, estos fueron responsables también por los resultados. Todavía, cabe destacar que en aquel momento no estaba muy explícito el poder que los sindicatos tendrían para rechazar los planes gubernamentales, ya que acababan de salir de la clandestinidad y estaban con los “ojos” fijados en el papel que asumirían más adelante. Además, los planes presentados habían sido ratificados por todos los partidos políticos con representación en el parlamento.

Así, como ya ha sido mencionado, la firma del Pacto de la Moncloa marcó un importante momento en la historia española y en el movimiento obrero pues en él se establecieron los principales elementos para subordinar la acción de los trabajadores a la política de los sucesivos gobiernos. Bajo la vigencia del paquete de medidas neoliberales que establecieron los nuevos pilares de la economía española se dio un alto grado de movilización. En los primeros seis meses, después de su firma, hubo más de dos millones de huelguistas, lo que muestra que su implantación tuvo obstáculos, aunque muchas de estas huelgas se convocaron con el objetivo expreso para que se cumpliesen las contrapartidas, lo que suponía, en gran medida, la aceptación de la filosofía que había animado el pacto.<sup>307</sup>

Entre los elementos centrales que fundamentaron el Pacto de la Moncloa se destacó la idea de distribución equitativa de los costes de la crisis. Todos los parlamentares que participaron de la firma del documento conocían la situación económica existente y sabían que tenían que limitar sus intereses para alcanzar un punto en común. Hasta el partido más de izquierda en aquel momento comprendía que para mantener la democracia era necesaria una política de concertación, y en este punto se centró el discurso del diputado Santiago Carrillo frente a la aprobación del pacto de la Moncloa:

Yo creo que el hecho de que exista este pacto se valora por sí solo. Es un acto de responsabilidad nacional, de cara a la tarea de desarrollar y estabilizar la democracia y de sacar al país de una situación económica grave que podría devenir ruidosa; una situación que no ha creado la democracia; una situación que hemos heredado del régimen pasado.

---

<sup>307</sup> ALBARRACIN, Jesús. “La política... Op. cit., p. 407.

Lo hemos firmado entero. Lo asumimos y lo defenderemos ante el país y ante los sectores de la opinión pública que representamos con toda energía, sin reservas, sin vacilaciones. Porque ese pacto lo hemos hecho para salvar a la democracia y para salvar al país.

Este documento es, de hecho, un plan de austeridad, que pide sacrificios a todas las fuerzas sociales. Pero, por primera vez en este país, los sacrificios no recaerán exclusivamente sobre los trabajadores. Este es un logro que permite precisamente a los partidos obreros como el nuestro suscribir sin reservas el pacto de la Moncloa.<sup>308</sup>

Y así concluía, casi como una previsión de lo que iría a suceder:

Pero no sólo los trabajadores tienen que cumplir lo acordado en este pacto. Tienen que cumplirlo también los empresarios, los pudientes, los ricos, y tienen que asumirlo corriendo riesgos, invirtiendo y cumpliendo sus deberes hacia la sociedad. Porque la huelga de inversiones, señores, es mucho más grave y mucho más peligrosa para la sociedad que las huelgas obreras. Los riesgos y los sacrificios hay que arrostrarlos en común.<sup>309</sup>

Lo que no se podría adelantar, como recuerda Josep González Calvet, era que en las posteriores renovaciones del acuerdo los asalariados acabarían asumiendo la totalidad del coste de la crisis, presionados por las urgencias de los desequilibrios internos y externos de la economía española y por el cambio de la correlación de fuerzas entre el capital y el trabajo, tanto en este país como a nivel mundial.<sup>310</sup> El no cumplimiento de la parte que cabía a las empresas debilitó a la clase proletaria, directamente, con medidas cumplidas que les perjudicaron y con el no cumplimiento de medidas que les beneficiarían; e indirectamente, de manera más perversa, al desgastar el movimiento sindical y los partidos de izquierda.

Durante la larga huelga de los trabajadores del Psiquiátrico en mayo de 1978, motivada ésta principalmente por las limitaciones salariales impuestas por los Pactos de la Moncloa, dicho colectivo llamó a partidos y centrales de

---

<sup>308</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA. Op. cit., p. 119 y 120.

<sup>309</sup> Ibid., p. 123 y 124.

<sup>310</sup> GONZÁLEZ CALVET, Josep. Op. cit., p. 146

izquierdas a que “hagan autocrítica y replanteen su posición” ya que la “clase obrera española está siendo frenada en sus aspiraciones por aquellos que debían ser su vanguardia”.<sup>311</sup>

De esta manera noticiaba el periódico de Albacete:

Los pactos de la Moncloa fueran denunciados por la JOC (Juventud Obrera Católica) y por el Movimiento Asambleario de Almansa porque con su firma los perjudicados principales han sido el proletariado y los beneficiados la burguesía ligada a las multinacionales y la nueva clase política. Dichos pactos desarrollaron una extraordinaria funcionalidad política en lo que al fortalecimiento del nuevo sistema democrático se refiere, pero sus resultados sociales fueron más que modestos ante los perniciosos efectos de una imparable crisis económica que principalmente recayó sobre los trabajadores.  
<sup>312</sup>

El cumplimiento fraccionado del Pacto de la Moncloa ya era evidente en 1978, lo que desaconsejó a la izquierda parlamentaria a firmar un pacto social, y, en consecuencia, la negociación colectiva se realizó sin el marco de un. El resultado fue un alto nivel de conflictividad. Las huelgas afectaron a más de cinco millones de asalariados, la cifra más alta desde la muerte de Franco. Sin embargo, a pesar de no haber un pacto social, se profundizaron las tendencias que se habían iniciado en 1977 y que determinarían el futuro de las relaciones laborales.<sup>313</sup>

Cabe destacar que el Pacto de la Moncloa fue esencial para la reestructuración económica de España, estabilizando la inflación, combatiendo la evasión fiscal, creando el impuesto de renta de las personas físicas y asegurando mínimas garantías a las inversiones extranjeras – todas esenciales para establecer un Estado de bienestar. No obstante, con el proceso de institucionalización de los sindicatos empezó lo que muchos llamaron de la “cultura del pacto”. A partir de entonces los conflictos pasaron a solucionarse a través de la negociación.

---

<sup>311</sup> MARTÍN GARCÍA, Óscar José. Op. cit., p. 79 y 80.

<sup>312</sup> Ibid., p. 79.

<sup>313</sup> ALBARRACIN, Jesús. “La política... Op. cit., p. 409.

El 10 de julio de 1979 los dirigentes de la CEOE y de UGT firmaron el Acuerdo Básico Interconfederal (ABI), un acuerdo que representó el nuevo marco de las relaciones laborales. Su principal característica fue el abandono del intervencionismo de la Administración en el desarrollo de estas relaciones. A partir de las elecciones generales realizadas en marzo de 1979, ganada más una vez por Adolfo Suárez, se puso en marcha el Programa Económico del Gobierno (PEG) y el Estatuto de los Trabajadores. Profundizaba, así, las líneas dibujadas por el Programa de Saneamiento y Reforma Económica de 1977. En ese momento UGT optó por un tipo de sindicalismo basado en la concertación, de modo que los pactos sociales posteriores firmados por la organización no serían más que la consecuencia lógica.<sup>314</sup>

Según algunos autores, la política de CCOO contribuyó con el nuevo marco de relaciones laborales que construyeron las tres bandas – UGT, patronal y gobierno:

El 11 de junio (de 1979), CC.OO. organizó una movilización contra el proyecto de Estatuto de los Trabajadores, pero en sus cuadros dirigentes se habían instalado la concepción de una “salida compartida de la crisis” y la idea de que las huelgas, en períodos electorales, contribuyen a dar votos a la derecha. Convocó una huelga de media hora, que fue seguida con cierta amplitud, pero que no se correspondía ni con la envergadura de la agresión, ni con la fuerza con la que todavía contaba el sindicato (las elecciones sindicales realizadas en la primavera de 1978 dieron a esta central un 34,5%, frente al 21,7% de UGT). En el otoño, en pleno debate parlamentario del Estatuto de los Trabajadores, CC.OO. organizó una concentración estatal en Madrid a la que asistieron 400.000 personas, que en su mayoría esperaban la convocatoria de una huelga general; pero ésta no se realizó. A partir de aquí, la acción reivindicativa de los trabajadores “se deshilachó en movilizaciones parciales, dispersas temporal y geográficamente”.<sup>315</sup>

El Acuerdo Básico Interconfederal marcó un hito en el cambio de estrategia de UGT y en las relaciones entre los sindicatos. Se abrió un abismo de profunda división entre las dos principales centrales sindicales, cuestión capital para que la burguesía no sólo impusiera, pero consolidase su modelo económico, social y de relaciones laborales que ya había comenzado a ser dibujado en los pactos de la Moncloa.<sup>316</sup>

---

<sup>314</sup> Id.

<sup>315</sup> Ibid., p. 410.

<sup>316</sup> COMISIONES OBRERAS. *De los Pactos...* Op. cit., p. 16.

Dando continuidad a la política de concertación, en enero de 1980 el secretario general de la central sindical socialista y el presidente de la CEOE firmaron el Acuerdo Marco Interconfederal (AMI) destinado a regular las relaciones entre empresarios y trabajadores en el bienio 1980-81. Estando avanzadas las negociaciones la central sindical comunista se retiró de la mesa por no estar de acuerdo con el rumbo que se tomaba. “La C.S. de CC.OO. considera que la posición definitiva de la CEOE, establecida de común acuerdo con UGT, no es aceptable porque en su conjunto significa una clara lesión a los intereses de los trabajadores.”<sup>317</sup> Este nuevo acuerdo produjo el descuelgue para las empresas con pérdidas, y reglas sobre productividad y absentismo.

A partir de aquí la patronal puso en marcha una política destinada a favorecer la central sindical socialista, cediéndole en las negociaciones las mejoras pleiteadas, marginalizando la central comunista. UGT, por su parte, puso en práctica una política desmovilizadora, desconvocando las acciones que promovía CCOO y firmando muchos convenios mientras que la mayoría de los sindicalistas de CCOO se quedaban afuera. Con esta táctica CEOE intentó demostrar a las centrales sindicales que una línea sindical de concertación era más positiva que una de enfrentamiento.<sup>318</sup>

La política pactista se había instalado. En las elecciones sindicales de 1980 CCOO mantuvo la mayoría (30,9% contra 29,3%), pero UGT comenzó a acortar las diferencias. En las elecciones de 1982, en el mismo momento en que PSOE ganaba las elecciones generales y asumía como jefe de gobierno Felipe González, la central socialista ultrapasó la central comunista y se convirtió en el sindicato mayoritario (36,7% contra 33,4%). La política de UGT había dado frutos, podía presentarse como el primero del Estado, todavía, la cultura del pacto tuvo consecuencias, la afiliación sindical se redujo drásticamente. En cuanto el primer Congreso Confederal de CCOO realizado en 1978 había más de un millón y ochocientos mil cotizantes (UGT presentaba unas cifras del mismo orden), en el segundo, realizado en 1981, el número descendió a poco más de setecientos mil cotizantes y el tercero, realizado tres años más tarde, no llegaba a tener cuatrocientos mil cotizantes.<sup>319</sup>

---

<sup>317</sup> Ibid., p. 159.

<sup>318</sup> ALBARRACIN, Jesús. “La política... Op. cit., p. 410.

<sup>319</sup> Ibid., p. 410 y 413.

En un modelo en que lo que se exige es el pacto social de una política fundamentalmente conservadora, neoliberal, y en el que la clase obrera debe aceptar cargar los costes de la salida de la crisis, es mejor una fuerza política de origen obrero, no conservador. UCD, de origen franquista, es la adecuada para acabar con el franquismo; el PSOE, de origen obrero, será adecuado para acabar con la resistencia obrera.<sup>320</sup>

Al marco de las relaciones laborales basadas en la concertación diseñada por UGT y la patronal, las acciones de Comisiones Obreras, a partir de 1979, se habían restringido. Su acción sindical se vio subordinada a la de la central socialista. El sindicato comunista parecía con menos eficiencia que el otro para defender los intereses de los trabajadores. En consecuencia, perdió influencia y afiliación. La suscripción del ABI por parte de CEOE y UGT había roto con la frente sindical y sirvió de base para la tramitación parlamentaria del Estatuto de los Trabajadores aprobado en marzo de 1980.<sup>321</sup>

Luego de la tentativa de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, las centrales sindicales CCOO y UGT, la patronal CEOE y el gobierno de UCD firmaron el llamado Acuerdo Nacional de Empleo (ANE). Este pacto tripartito estableció la reducción del salario real en dos puntos, que serían compensados por la creación de trescientos y cincuenta mil nuevos puestos de trabajo (puestos que no se crearon). También preveía nuevas formas de contrato temporal, aceptados por los sindicatos bajo dos condiciones: fijación de un tope por empresa y prohibición de la utilización de la contratación temporal en los centros de trabajo donde se habrían producido

---

<sup>320</sup> GARCIA DURAN, Raul. "La lucha de clases: pragmatismo ¿para quién?" en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991, p. 435 y 436.

<sup>321</sup> "La Confederación de Comisiones Obreras había sido pionera en la elaboración de un Estatuto de los Trabajadores (ET) inspirado en el Código del Trabajo italiano de 1970. Desde 1976 había incluido el ET en su programa como reivindicación de primer orden y, en octubre de 1977, había enviado un proyecto del mismo a todos los partidos con representación parlamentaria, aunque sólo fue asumido por el PCE, que a su vez lo presentó en el Parlamento como proyecto-ley. Pero éste no fue tramitado por la oposición de la derecha, del gobierno de UCD y el partido Alianza Popular, si bien figuraba en el documento inicial del Pacto de la Moncloa la necesidad de promulgar un Código de Derechos y Obligaciones de los Trabajadores, luego reconocido en el art. 35 de la Constitución de 1978. Al año siguiente, ya en la legislatura de 1979, el grupo parlamentario comunista volvió a presentar el proyecto. (...) En los puntos dedicados al derecho al trabajo (remunerado y el deber de trabajar), se incluía combatir las discriminaciones de toda índole, así como la defensa de la contratación indefinida, el derecho del trabajador a ser readmitido por despido improcedente, y el derecho a la prestación por desempleo – no inferior al salario mínimo interprofesional – en todos los casos de falta de empleo. Pero la reacción histérica de la patronal que – además de sus idas y venidas a Estados Unidos – acusaba al gobierno de UCD de "sovietizar España", consiguió derechizar más el proyecto gubernamental." RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 11.

despidos de trabajos fijos. Tales condiciones fueron invalidadas por un real decreto posterior a la firma del ANE.<sup>322</sup>

Dos años después de la firma de ANE, se realizó el III Congreso Confederal de Comisiones Obreras. El tema principal fue el Plan de Solidaridad Nacional, una acción sindical basada en la concertación de una salida para a crisis compartida, la misma línea que había llevado a perder su puesto mayoritario entre los trabajadores. En el año de 1985 el sindicalismo pactista parecía haber vencido. La negociación colectiva se realizó bajo el Acuerdo Económico y Social (AES). Fue el período de menor movilización obrera desde 1976.

Cabe, pues, hacer un último apunte sobre la tomada de posicionamiento de los sindicatos a lo largo de los años tras la firma del pacto de la Moncloa, destacando un importante cambio en el escenario laboral que seguramente influyó la crisis de paradigma del debate sindical sobre la base de sus repercusiones en el trabajador típico y atípico (precario, inestable, temporal,...). Conforme destacó Antonio Baylos, cuando el sindicato retornó a la empresa, ya no encontró allí un colectivo laboral relativamente homogeneizado, como antaño, sino un conjunto fragmentado de trabajadores que no se encajarían dentro del tipo ideal del trabajador clásico. Además, tampoco disponían de un conjunto de garantías claramente delimitadas.<sup>323</sup>

Conforme se vio, con la nueva ideología implementada de gestión empresarial, el contexto fabril ya no era el mismo de antes. En este sentido, no se puede analizar la postura de los sindicatos comparando con lo que había en el pasado, pues, el contexto fordista ya no se encuadraba en la estructura empresarial del periodo explicado.

---

<sup>322</sup> Ibid., p. 12.

<sup>323</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. "La acción colectiva de los trabajadores en la empresa: Reflexiones sobre algunos problemas derivados de la institucionalización sindical en ese espacio" en: *Revista Derecho Social*, n. 27. Albacete: Editorial Bomarzo, 2004, p. 22 y 23.

## **5 ESPAÑA EN CONSOLIDACIÓN: UNA NUEVA CONCEPCIÓN IDEOLÓGICA**

El periodo entre diciembre de 1993 y todo el año de 1994 ha sido complicado para los laboristas españoles. Durante estos trece meses se produjo un largo e ininterrumpido proceso de reformas laborales con recortes de derechos y garantías sociales de los trabajadores y trabajadoras. Al ejecutarse las reformas contra los planteamientos y propuestas sindicales, resistió a una extensa y participativa huelga general y obtuvo una enorme repercusión pública.

La Reforma de 1994 situó sus cambios en la sumisión de las posiciones contractuales de las partes al interés de las empresas, lo que, correlativamente, llevó a una ampliación de los poderes del empleador en la dinámica de la relación contractual, disminuyendo la posibilidad de controles externos (regulación normativa y acuerdos con los representantes de los trabajadores) a sus decisiones hasta entonces existentes. En suma, la reforma impuesta de arriba llevó flexibilidad interna a las condiciones de trabajo, como la movilidad funcional, geográfica y de condiciones sustanciales. Además, debilitó las reglas de extinción del contrato, con el despido disciplinario, colectivo, etc, pero también, liberalizó la entrada en la relación laboral por la vía de las empresas de trabajo temporal y de la creación de inúmeros tipos de contratos temporales – los llamados contratos “basura”.

Con el pasar de los años la situación se hizo insoportable. La tasa de paro y el número de contratos temporales llegaron a niveles insostenibles. La insatisfacción llevo al cambio político y a la necesidad de una propuesta diferente. No era políticamente razonable, socialmente aconsejable ni económicamente conveniente el nuevo gobierno mantener la línea de su precursor.

En 1996, año en que se produjo el cambio de gobierno – socialistas por los populares –, las principales centrales sindicales y la patronal retomaron las conversaciones para cambiar el rumbo de las relaciones laborales En abril de 1997, en una nueva retomada de la concertación social, ellos firmaron una serie de acuerdos

interconfederales con el objetivo de contribuir a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo.

(...) en concreto a partir de los Acuerdos de 1997 se introdujo en España un nuevo modelo de concertación social más autónomo y por ello impulsor de una mayor corresponsabilidad de los interlocutores sociales en la solución de los principales problemas económicos, laborales y sociales, que no se limitaba a paliar las consecuencias de éstos cuando ya se han producido, sino que buscaba adelantarse a prever los nuevos retos del futuro inmediato para crear mejores condiciones para afrontarlos.<sup>324</sup>

Firmado por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, así como por la Confederación Española de Organizaciones Empresarias y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), los acuerdos interconfederales de 1997 – Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo (AIEE), Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva (AINC) y Acuerdo Interconfederal sobre Cobertura de Vacíos (AICV) – representaron la salida encontrada por las entidades sindicales y empresariales citadas para combatir los problemas que el país enfrentaba en aquel momento.

Frente a este panorama, este capítulo se propone a analizar parte de los términos que compusieron las reformas laborales del año de 1994 y la reforma pactada luego a seguir, en 1997, originada por los acuerdos interconfederales firmados.

---

<sup>324</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Las Relaciones Laborales en España desde la Constitución hasta Nuestros Días (1978-2003)*. Madrid: Ediciones GPS, 2003, p. 11.

## 5.1 El contexto español tras la nueva concepción ideológica

Los años ochenta y noventa fueron un período durante el cual se llevó a cabo un importante proceso de reformas laborales en España. A mediados de los noventa ocurrió la más importante de ellas, la reforma de 1994, y luego su contrarreforma en 1997. Ambas, hijas de una coyuntura económico-social-política desreguladora (para evitar el término flexibilizadora en demasiado), constituyeron cambios de gran destaque para el país.

La insatisfacción social existente en aquellos años reflejó una serie de huelgas generales. En el gobierno había un partido socialista que muy poco pensaba en lo social. La coyuntura económica internacional neoliberal y la corrida para alcanzar los requisitos exigidos por el Tratado de Maastricht obligaban al gobierno a controlar la inflación, el déficit externo y la estabilidad monetaria.

Los años ochenta empezaron con el término de un extenso período de gobierno moderadamente socialdemócrata, cuando las políticas económicas y sociales de la Era de Oro parecieron fracasar. Gobiernos de derecha ideológica, comprometidos con una forma extrema de egoísmo comercial y *laissez-faire*, llegaban al poder en diferentes países – Ronald Reagan y Margaret Thatcher los dos más destacados y conocidos. Para esta nueva derecha el capitalismo patrocinado por el Estado siempre había parecido una subvariedad del socialismo, y la URSS su producto final.<sup>325</sup>

La burguesía española necesitaba un gobierno que pudiese elevar la tasa de ganancia empresarial y debilitar al movimiento obrero, y a esto respondería el gobierno del PSOE. Felipe González ganó las elecciones generales por mayoría absoluta, teniendo en segundo la coalición de derecha (Alianza Popular y Partido Demócrata Popular), que se convirtió en el partido de oposición. En este momento el PCE ya no se destacaba en el escenario político.<sup>326</sup> Se produjo el afianzamiento de

---

<sup>325</sup> HOBBSAWM, Eric. Op. cit., p. 245.

<sup>326</sup> “El PSOE se convertía en hegemónico al conseguir más de 10 millones de votos y 202 diputados, lo que le daba holgadamente la mayoría absoluta en el Congreso. El espectacular ascenso de la

bipartidismo imperfecto, en que los dos principales partidos sumaban el 73% de los votos y el 88% de los diputados, pero uno de ellos tenía el doble de votos y de escaños.

El gobierno socialista llegó al poder con un programa económico de signo keynesiano, pero tardó bien poco en adoptar las políticas de corte neoliberal que se abrían paso en Europa. La política gubernamental dejó atrás las promesas electorales de creación de empleo – los ochocientos mil empleos netos prometidos – y el apoyo al trabajo fijo, colocando la vía de la contratación temporal como el eje de su política laboral. Hasta entonces la concertación social había sido el camino a la vía principal de la flexibilización, sin embargo, la mayoría parlamentaria absoluta le permitió olvidarse del programa electoral y hacer una serie de reformas incoherentes con su posición social.<sup>327</sup>

Durante los primeros años no le resultó difícil desarrollar su política económica, entre otras cosas, porque aprovechó el clima de confianza, incluso de entusiasmo, que se había producido tras las llamadas “elecciones del cambio” y porque contó, por una parte, con el incuestionable apoyo de la UGT y por otra, con la ausencia de una oposición política fuerte. Sólo Comisiones Obreras se atrevió a cuestionar algunos aspectos de la política económica que conducían a la reducción de las prestaciones sociales, imposición de topes salariales y sobre todo una política sindical discriminatoria.<sup>328</sup>

La dirección del PSOE estaba convencida de que la UGT no tenía más remedio que apoyar al gobierno fuera cual fuera su política. La estrecha vinculación entre el partido y el sindicato conducía inevitablemente a que si el gobierno fracasaba arrastraría en su caída al sindicato y si, por el contrario, lograba mantenerse en el poder, su éxito reforzaría al conjunto de la familia socialista. Sin embargo, los dirigentes de la UGT acabaron cayendo en la

---

coalición AP-PDP, que superaba los cinco millones de votos y obtenía 106 diputados, convertía a la derecha en el principal grupo de oposición. La UCD sufría un fracaso espectacular, perdía casi cinco millones de votos y con el 7,1 por 100 de los votantes pasaba de 268 a 12 diputados. Y el PCE perdía más de un millón de votos, apenas sobrepasaba en 4 por 100 de los votantes y con sólo cuatro diputados no pudo formar grupo parlamentario propio.” MARÍN, José María. “La democracia consolidada, 1982-2000” En: MARÍN, José María; MOLINERO, Carme; YSÀS, Pere. *Historia Política de España 1939-2000*. Madrid: Ediciones Istmo, 2001, p. 322 y 323.

<sup>327</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 12.

<sup>328</sup> La discriminación sindical tuvo su máxima expresión cuando poco antes de las elecciones sindicales de 1986 el Ministerio de Trabajo entregó a UGT 4,144 millones de pesetas como compensación por el denominado “patrimonio histórico”. MARÍN, José María. Op. cit., p. 405 y 406.

cuenta de que no podían aceptar un planeamiento semejante que inevitablemente les reduciría su influencia sindical, dejando en manos de CC.OO. el trabajo de oposición al gobierno.<sup>329</sup>

En las elecciones de junio en 1986 la distribución de votos sufrió modificaciones respecto a la anterior, manteniéndose el desequilibrio favorable al centro izquierda y con una mayor fragmentación de las fuerzas de derecha. El PSOE obtuvo nuevamente la mayoría absoluta con 184 diputados, aunque perdió 1,2 millones de votos y 18 escaños con relación a las elecciones de 1982. Era natural que el partido socialista revalidase su victoria: el proceso de democratización había culminado; las relaciones con la iglesia y las fuerzas económicas eran inmejorables; España se había incorporado a Europa; y comenzaba a superar la crisis económica. Lo que más se destacaba en el contexto político era la ausencia de un partido de oposición capaz de amenazar y de presentar una política alternativa al PSOE.<sup>330</sup>

A mediados de los años ochenta el bloque corporativista entre el gobierno y la UGT rompió (conforme se analizará más adelante), y con él el modelo clásico de la socialdemocracia europea. El gobierno pasó a fundamentar su estrategia política buscando apoyo en las elites económicas y sobre todo en el capital financiero. Desde 1986 CEOE había dejado de apoyar el bloque de los partidos de derechas durante las elecciones y no escatimaba elogios a la política gubernamental socialista. No se extrañó que los sindicatos se convirtiesen en el centro de la oposición social y política.<sup>331</sup>

En las elecciones de 1989 el PSOE continuó en el poder, pero el partido de oposición empezó a fortalecerse.<sup>332</sup> El resultado vino a reafirmar el bipartidismo entre los (a partir de ahora) populares y socialistas, con 80% de los escaños en el parlamento. El PSOE, beneficiado por la ausencia de los diputados del partido de Herri

---

<sup>329</sup> Ibid., p. 407.

<sup>330</sup> Ibid., p. 391 – 393.

<sup>331</sup> Ibid., p. 411.

<sup>332</sup> En 1989 los partidos de centro-derecha confirmaron la coalición en el IX Congreso Nacional de AP, ocurrido en Madrid. Se produjo la refundación del partido y la vieja Alianza Popular pasó a llamarse Partido Popular (PP). El siguiente congreso, ocurrido en Sevilla en el año de 1990, otorgó la presidencia del partido a José María Aznar, que con grandes dotes de liderazgo solidificó los distintos sectores ideológicos. PRESTON, Paul. "Epilogo" en: PALOMARES, Cristina. *Sobrevivir Después de Franco: Evolución y triunfo del reformismo, 1964-1977*. Traducción de Ana Escartín. Madrid: Alianza Editorial, 2006, p. 310.

Batasuna (coalición política de País Vasco y Navarra) durante toda la legislatura, pudo legislar con mayoría absoluta.

Llegaron los años noventa marcados por un fuerte desarrollo económico que duraría hasta 1992, cuando comenzó una dura recesión económica, disparando la inflación y el paro. En conjunto con la recesión, el gobierno socialista tuvo que enfrentar una serie de escándalos de corrupción que lo afectaron, como el escándalo de los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL) – grupo armado formado por policías y mercenarios que con la complicidad de cargos del gobierno llevó a cabo la "guerra sucia" contra la ETA.<sup>333</sup>

Asimismo con los problemas presentados, en las elecciones de 1993 PSOE volvió a ganar, pero por la primera vez ya sin mayoría absoluta. Alcanzó 38,7% de los votos, en cuanto el Partido Popular (PP) obtenía el 34,7% – y más de ocho millones de votos, tres más que en las elecciones de 1989. La pérdida de la mayoría obligó al gobierno a buscar el apoyo parlamentario de otras fuerzas políticas, consolidando una alianza con el partido nacional catalán Convergencia i Unió (CiU). Por la primera vez Felipe González vio condicionada su acción de gobierno.<sup>334</sup> El “sube y baja” comenzó a revertirse con los socialistas en fuerte descenso.

Cuando PSOE asumió el gobierno en la década de ochenta la economía española presentaba malos resultados. El déficit público alcanzaba el 5,4% del PIB, la inflación se situaba en el 14,4% y el desempleo alcanzaba los dos millones de personas. Margaret Thatcher gobernaba en Londres y Ronald Reagan en Washington. Era imprescindible el saneamiento de la economía y el pensamiento neoliberal influyó en La Moncloa cuando comenzó la reconversión industrial, con la contención de los salarios y el control del gasto social – medidas de ajuste tan duras que sólo podían ser aplicadas por un partido como el PSOE que gozaba de una gran autoridad moral sobre las capas sociales más desfavorecidas.<sup>335</sup>

---

<sup>333</sup> OCAÑA, Juan Carlos. *La transición Política. La Constitución de 1978 y el Estado de las autonomías*. Publicado en 2005. Disponible en <http://www.historiasiglo20.org/HE/16b.htm>, acceso en 19 de septiembre de 2011.

<sup>334</sup> MARÍN, José María. Op. cit., p. 418 y 433.

<sup>335</sup> Ibid., p. 333 y 400.

Luego que asumió la presidencia, el gobierno presentó un programa económico que tenía como objetivo reducir el déficit público, disminuir la inflación, contener el incremento de los salarios, aumentar la productividad y crear los ochocientos mil puestos de trabajo prometidos durante la campaña electoral. Los resultados sólo afectaron positivamente la inflación, que bajó seis puntos en tres años. El déficit no se redujo, los salarios perdieron poder adquisitivo y, en vez de crear, se destruyeron puestos de trabajo.

El control de la inflación se ha convertido en el objetivo central de la política económica de la última década. Nadie, obviamente, ignora los aspectos negativos de una inflación elevada, pero el protagonismo otorgado le ha hecho aparecer como el peor y más grave de los desequilibrios económicos.<sup>336</sup>

Con una política neoliberal de retención de salarios para controlar la inflación, la remuneración de los asalariados creció menos que el índice de precios al consumidor (IPC). La cobertura del desempleo había descendido casi a la mitad, un dato alimentado por la propia precarización del empleo, así como había reducido la indemnización en los despidos. Ocurre que en una economía capitalista, los salarios desempeñan un papel contradictorio. Se por un lado son una parte de los costes de los empresarios, por otro, el consumo salarial es uno de los componentes más importantes a la demanda agregada, por lo que una disminución de los salarios podría afectar negativamente a los beneficios. Los salarios no podrían ser demasiado altos, porque los beneficios serían muy bajos, ni demasiado bajos, porque no habría demanda efectiva suficiente.

Los años noventa llegaron marcados por un fuerte desarrollo económico que duraría hasta 1992. Concretaron una ambiciosa política de inversiones públicas en infraestructuras favorecida por la transferencia de fondos procedentes de la Comunidad Económica Europea (CEE). Los servicios educativos, sanitarios y de pensiones crecieron de forma notable, asegurados por un sistema fiscal relativamente progresivo. En 1992 España celebró dos acontecimientos internacionales, los Juegos

---

<sup>336</sup> ALBARRACÍN, Jesús. "Ideología, errores... Op. cit., p. 8.

Olímpicos de Barcelona y la Expo de Sevilla que hicieron tardar la crisis debido al enorme gasto público. Sin embargo, ese mismo año marcó el inicio de una dura recesión económica, disparando la inflación y el paro llegó a la dramática cifra de tres millones de desempleados.<sup>337</sup>

La rápida ascensión económica no contribuyó a reducir el malestar social, ya que el aumento de la ocupación se había producido sobre la base del empleo precario.<sup>338</sup> El paro continuaba a niveles muy elevados y reflejaba una persistente resistencia al descenso. Las condiciones laborales habían retrocedido y la ofensiva del gobierno continuaba.<sup>339</sup>

La transformación de la Comunidad Europea (CE) en Unión Económica y Monetaria comenzó en 1985 cuando se firmó el Acta Única y ratificada en 1987. Para alcanzar el proceso de implantación de la moneda única, los ministros de Hacienda de la CE pusieron en marcha programas de convergencia económica con el objetivo de unificar la política monetaria. El proceso de unificación culminó en diciembre de 1991 en la reunión celebrada en la ciudad de Maastricht en la que se preparó el Acuerdo de la Unión Europea.<sup>340</sup> En marzo de 1992, el gobierno español aprobó un Programa de Convergencia con el objetivo de cumplir, en el horizonte de 1996, los criterios de Maastricht exigidos para formar parte de los países participantes de la moneda única. Para pertenecer a la Unión Europea España necesitaría controlar la inflación, el déficit público, los tipos de interés, el volumen de la Deuda Pública y el tipo de cambio.<sup>341</sup>

A finales de los setenta la inflación se había tornado en la prioridad al desempleo. Se había controlado en la mayoría de los países, en cuanto que el

---

<sup>337</sup> OCAÑA, Juan Carlos. *La transición Política. La Constitución de 1978 y el Estado de las autonomías*. Publicado en 2005. Disponible en <http://www.historiasiglo20.org/HE/16b.htm>, acceso en 19 de septiembre de 2011.

<sup>338</sup> En 1988 la contratación temporal descausalizada ya afectaba al 25% de los asalariados, de los que el 57% de los jóvenes tenía un contrato temporal. En gran medida eran las pequeñas y medianas empresas creadas en la fase alcista del ciclo de 1985 a 1991 las que se habían adherido de lleno a la temporalidad y precarización del empleo. RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 13.

<sup>339</sup> ALBARRACIN, Jesús. "La política... Op. cit., p. 417.

<sup>340</sup> El nuevo acuerdo sustituía al Tratado de Roma y proponía la convergencia de las políticas económicas de los miembros de la Unión Europea y la creación de un Banco Central Europeo y de una moneda común para el 1 de enero de 1999. El Tratado de Maastricht fue firmado el 7 de febrero de 1992 por los ministros de Asuntos Exteriores y de Economía y Finanzas de los doce países miembros, siendo ratificado en París en septiembre de ese mismo año. MARÍN, José María. Op. cit., p. 437.

<sup>341</sup> *Ibid.*, p. 438.

desempleo alcanzaba niveles elevados.<sup>342</sup> A principios de 1993, el escenario económico presentaba un país con decrecimiento del PIB, aumento del déficit público, descenso de la demanda interna y, sobre todo, en un peligroso incremento del desempleo, que alcanzó 23,9% de la población activa. El gobierno, llevando a cabo el Programa de Convergencia para cumplir los requisitos de Maastricht, junto con la recuperación económica europea, alcanzó resultados favorables a los exigidos por el tratado. Aunque todavía no se habían alcanzado los requisitos de Maastricht, se abrieron fundadas esperanzas de poder cumplirlos.<sup>343</sup> En estos mismos años España devaluó su moneda por tres veces (en un período de nueve meses) para retomar la competitividad con los mercados externos y recuperar las exportaciones, que habían sufrido graves bajas con la apertura del mercado a los países asiáticos.<sup>344</sup>

La recesión económica y las condiciones impuestas para acceder a la Unión Monetaria llevaron al gobierno a frenar el crecimiento del gasto público y modificar en gran medida la política de giro social que se había desarrollado durante los años anteriores. Lo mismo que en otros países comunitarios, la vía para conseguir la consolidación presupuestaria, la reducción del déficit y una mayor estabilidad monetaria tendría como base el aumento de la tasa de ganancias, que se alcanzaría a través de la reducción del costo de la mano de obra, y la contención del gasto público, conseguido a través de la reducción del nivel de protección social y congelación salarial.

Para imponer la política de austeridad, el capital necesitaba hacer retroceder las ideas fundamentales que se habían instalado sólidamente en el movimiento obrero durante los años de expansión económica. Por un lado, la idea del socialismo, como forma de organización social alternativa al mercado, debería perder terreno en la conciencia de los trabajadores, porque sólo se podía conseguir que éstos aceptaran medidas lesivas a sus intereses si aceptaban que la economía de mercado es el único sistema posible y la crisis un problema que exige sacrificios de todos. Por otro, también deberían retroceder las ideas keynesianas que habían animado la política económica durante el período de expansión posterior a la segunda guerra mundial, porque la recuperación de la tasa de beneficio exigía un retroceso serio del

---

<sup>342</sup> ALBARRACÍN, Jesús. "Ideología, errores... Op. cit., p. 9.

<sup>343</sup> MARÍN, José María. Op. cit., p. 438.

<sup>344</sup> EL PAÍS. *El paro y la devaluación de la peseta le explotan al PSOE en plena campaña: 'Jueves negro' para la economía española*. Publicado el 14 de mayo de 1993. Disponible en [http://www.elpais.com/articulo/portada/paro/devaluacion/peseta/le/explotan/PSOE/plena/campana/elpipri/19930514elpepipor\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/portada/paro/devaluacion/peseta/le/explotan/PSOE/plena/campana/elpipri/19930514elpepipor_4/Tes), acceso en 19 de septiembre de 2011.

estado del bienestar. Como se ha dicho, la ideología liberal podía servir para conseguir estos objetivos.<sup>345</sup>

En consecuencia, más de dos millones de funcionarios de la administración pública quedaron sin aumento salarial. La decisión obedeció a la necesidad de ajustarse a las condiciones del Tratado de Maastricht sobre el déficit público.<sup>346</sup>

Para alcanzar la tasa de ganancia que permitiría obtener los resultados apuntados, la reducción del coste de la mano de obra necesitaba ser hercúlea, y para eso era necesaria una reforma laboral con alto poder de destrucción de derechos sociales. Bajo estos objetivos, el gobierno aprobó en 1994, conforme destaca Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, la más profunda y compleja reforma laboral desde el Estatuto del Trabajador.<sup>347</sup> Una reforma laboral a la cual ni un gobierno de derecha sería capaz de proponer, pero que tampoco pareció extraño si se analiza la postura del gobierno a lo largo de los doce años en el que estuvo, hasta entonces, en el poder.

Importante recordar que cuando llegó el Partido Socialista (PSOE) al poder la central sindical socialista acentuó su papel de sindicato de conciliación. Como interlocutor privilegiado del gobierno, pasó a ser un instrumento mediante el cual se pudiera imponer las políticas de austeridad a través de la concertación social, lo que le exigía una táctica de desmovilización sistemática. Esta política encontró obstáculos derivados de las ilusiones que había despertado la victoria electoral del partido socialista. Sin embargo, estas ilusiones quedaron frustradas cuando los trabajadores comprobaron la realidad de su política.

En los primeros años de gobierno socialista se mantuvo la línea de concertación social, con el Acuerdo Interconfederal (AI) de febrero de 1983, firmado por los sindicatos mayoritarios CCOO y UGT y por la patronal CEOE y la CEPYME.<sup>348</sup> Ya en

---

<sup>345</sup> ALBARRACÍN, Jesús. "Ideología, errores... Op. cit., p. 24.

<sup>346</sup> MAS, Fernando. *España, la Década Decisiva (1990-2000): Retrato de un país ante el nuevo milenio*. Barcelona: Mondadori, 2002, p. 101.

<sup>347</sup> BRAVO FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y. "Derecho del Trabajo y Mercado" en ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994, p. 408.

<sup>348</sup> La negociación trató sobre varios temas, pero destacaron dos de los principales lemas sindicales – aumento de salario y reducción de la jornada para 40 horas semanales. "Casi la única concesión que el gobierno hizo a los sindicatos fue la promulgación de la ley de las 40 horas semanales en el verano de 1983, una de las promesas electorales que con mayor énfasis había anunciado el PSOE durante la

el año siguiente, el gobierno firmó, junto con UGT y la patronal, el Acuerdo Económico y Social (AES) que fijaba incrementos salariales por debajo de la inflación prevista,<sup>349</sup> no creaba empleos, conducía a una desregulación de la contratación laboral y abría la posibilidad al despido colectivo en empresas menores de 25 trabajadores. Comisiones Obreras rechazó la firma del acuerdo.<sup>350</sup>

Se firma en 1983 al AI y en 1985 tiene lugar el AES con presencia del propio gobierno. La naturaleza de estos acuerdos no difiere en lo sustancial de los pactados anteriormente, limitándose básicamente a sancionar una política de pérdida de poder adquisitivo y reducción del poder negociador real de los trabajadores en sus centros de trabajo.<sup>351</sup>

Aunque existiera una política de concertación, los movimientos laborales se realizaron en estos primeros años de gobierno de PSOE. Los seis primeros meses de 1983 hubo 1,2 millones de huelguistas. Durante ese año las huelgas afectaron 26% de los asalariados, lo que significó una recuperación apreciable, comparada con el 15% del año anterior. Al año siguiente la conflictividad continuó siendo elevada. Un total de 2,4 millones de trabajadores se vieron afectados por huelgas, lo que supone el 40% de los asalariados del período. En ese año el movimiento obrero dio muestras de una gran actividad.<sup>352</sup>

Felipe González reformó el Estatuto de los Trabajadores con el intuito de adecuar la legislación española a la de la Europa comunitaria. Esta norma reglamentaria permitió a las empresas celebrar contratos temporales con trabajadores desempleados que figurasen inscritos en la oficina de empleo, para la realización de

---

campaña electoral. Sin embargo, lo que pudo haber sido un factor de acercamiento con los sindicatos enseguida se transformó en un elemento de crítica, compartida por UGT, hacia el gobierno, pues una posterior interpretación oficial de esta ley aplazó su entrada en vigor hasta el año siguiente, argumentando que tenían preferencia los vigentes convenios colectivos.” MARÍN, José María. Op. cit., p. 404.

<sup>349</sup> “Lo sucedido en 1984 es una muestra – en negativo – de la efectividad de los pactos sociales: el gobierno intentó imponer un tope salarial del 6,5% y los sindicatos reivindicaron aumentos del 8%; como resultado el aumento medio, antes de aplicar las cláusulas de revisión salarial, fue del 7,7% y un 85,2% de trabajadores pactó aumentos superiores al 7%.” ROCA JUSMET, Jordi. “La distribución de la renta entre las clases sociales” en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991, p. 603.

<sup>350</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 12 y 13.

<sup>351</sup> HERRERO, Jose Luis. Op. cit., p. 383.

<sup>352</sup> ALBARRACIN, Jesús. “La política... Op. cit., p. 414.

sus actividades, cualquiera que fuera la naturaleza de las mismas, y, por tanto, también para cubrir la actividad normal y permanente de la empresa. Excepción esta al principio de estabilidad en el empleo que la exposición de motivos de la propia norma reglamentaria explicaba, afirmando que su estipulación no se justifica tanto por la naturaleza temporal de las necesidades que con ellos se pretendían atender cuanto por la importancia que dicha modalidad de contratación podría tener en la generación de nuevos empleos.<sup>353</sup>

Con esta reforma se adoptaron medidas a desreglamentar el mercado de trabajo. La principal alteración fue “descausalizar” el contrato temporal: lo que antes necesitaba de una causa coyuntural o extraordinaria ya no necesitaba más. Esta reforma amplió el catálogo de especies de contrato de trabajo incluyendo catorce nuevas modalidades – y con ello los llamados contratos-basura. Con el cambio, las nuevas contrataciones se canalizaron en su gran mayoría a los contratos temporales, fuertemente incentivados por el gobierno y con un coste de despido prácticamente nulo.

El sistema de estabilidad diseñado en el Estatuto de los Trabajadores cae así en una esquizofrenia que mantiene en el plano general un trato de favor del contrato indefinido continuamente desmentido en las normas consagradas a reducir el problema del desempleo. La estabilidad se quebranta en su contenido manteniéndose, empero, en su desnuda formalidad. Ésta etapa de culto a la temporalidad comienza a revisarse en sus planteamientos y se hace en dos fases, la primera más formal que real, y la segunda más decidida. Los motivos del cambio son evidentes: una tasa de temporalidad absolutamente insostenible y disparatada en relación a cualquier otro parámetro europeo e incapaz de afrontar los inconvenientes del desempleo.<sup>354</sup>

El año de 1984 registró la mayor caída del poder adquisitivo de los trabajadores. Mientras el salario medio pactado alcanzó una subida del 7,8% la inflación media anual se elevó al 11,3%.<sup>355</sup> Entre la primavera de 1984 y la de 1985 ocurrió el peor período desde el Pacto de la Moncloa a lo que se refiere a la pérdida de puestos de

---

<sup>353</sup> MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús. *Contratos Temporales y Estabilidad del Trabajador en el Empleo, en España*. Disponible en <http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2309/1/AD-8-25.pdf>, acceso en 15 de agosto de 2011.

<sup>354</sup> PÉREZ REY, Joaquín. *Estabilidad en el Empleo*. Madrid: Trotta, 2004, p. 65.

<sup>355</sup> HERRERO, Jose Luis. Op. cit., p. 384.

trabajo. El empleo disminuyó y el paro aumentó. Sin embargo, ha sido el endurecimiento de los requisitos exigidos para la percepción de las pensiones de jubilación que hicieron con que los sindicatos (CCOO y UGT) recuperasen momentáneamente la unidad de acción, concretada en junio de 1985. Al contrario de CCOO y de otros sindicatos menores, UGT desmarcó su participación en la primera huelga general del gobierno socialista.

El 20 de junio de 1985, CC.OO. tomó la iniciativa convocando una huelga contra el proyecto de Ley de Pensiones que había elaborado el gobierno del PSOE. Esta huelga se realizó en el período más adverso por lo que se refiere a la situación del movimiento obrero: en el momento de más intensa destrucción de empleo, de más baja conflictividad laboral y cuando parecía que el sindicalismo que representaba UGT había salido triunfante. Pero el malestar social comenzaba a ser elevado, las contradicciones entre UGT y PSOE habían empezado a desarrollarse (de hecho esta central no tomó un papel beligerante respecto a la huelga) y la huelga obtuvo un éxito apreciable. Mostró la fuerza con la que aún contaba CC.OO. y que si esta central adoptaba un papel movilizador, las contradicciones de UGT con el gobierno socialista se profundizaban. Pero tantos años de retroceso no se podían solucionar en un solo día.<sup>356</sup>

Con UGT apareciendo sistemáticamente ligada al gobierno, Comisiones Obreras pasó a tener una mayor presencia de sus cuadros en los comités de empresas y un aumento de la influencia del sindicato sobre los trabajadores. Los elementos que habían determinado el descenso de la actividad reivindicativa de los trabajadores en los primeros años de la transición se habían desgastados y comenzaron a actuar en sentido contrario. En el año de 1987 hubo más de dos millones de huelguistas, o sea, 26,5% de los asalariados – la conflictividad laboral había retornado a unos niveles apreciables. El balance final de la negociación colectiva contempló una media de incremento salarial del 6,82%, rompiendo claramente el tope del 5% recomendado por el gobierno.<sup>357</sup>

En 1988 el divorcio de PSOE y UGT se profundizó. No hubo un nuevo acuerdo, el malestar se agravó y la conflictividad laboral había retornado prácticamente a los niveles de 1984. La central socialista había aceptado las políticas de austeridad desde

---

<sup>356</sup> ALBARRACIN, Jesús. "La política... Op. cit., p. 416.

<sup>357</sup> Ibid., p. 418. y MARÍN, José María. Op. cit., p. 409.

1979, había apostado en un sindicalismo basado en la conciliación, en el retroceso del movimiento obrero y en un partido hermano en el gobierno. Lo que no sabía era que el gobierno no estaba dispuesto a concertar con nadie su política económica. La mayoría de los integrantes del UGT, encabezados por Nicolás Redondo, no aceptó que el gobierno les pidiera apoyo y fidelidad cuando les negaba participar de la elaboración de la política económica.<sup>358</sup>

En febrero de ese año CCOO y UGT elaboraron una plataforma unitaria para la negociación colectiva, recuperando la unidad sindical. Cuando el gobierno intentó imponer, a través de una segunda reforma laboral, el Plan de Empleo Juvenil (PEJ), que iba destinado a intensificar la precarización de los contratos de trabajo para jóvenes, las centrales respondieron con una contundente huelga general el 14 de diciembre. El paro general de 24 horas paralizó completamente la economía española, y con el lema “juntos podemos” obtuvo un extraordinario respaldo que consiguió la retirada del proyecto.<sup>359</sup>

Tras el éxito de la huelga general el presidente decidió plegarse a las demandas que clamaban por un giro social de la política económica, aumentando el gasto social en torno a los doscientos mil millones de pesetas, al mismo tiempo que inició una serie de negociaciones con los sindicatos en las que se discutió el incremento del gasto social y la ampliación de las prestaciones sociales a las clases menos favorables.<sup>360</sup>

La recuperación de la unidad sindical reorientaron las políticas de cada central. UGT dejó de ser el sindicato del gobierno y CCOO se convirtió en un sindicato reformista, abandonó sus inclinaciones revolucionarias y fue admitido en la Confederación Europea de Sindicatos (CES).<sup>361</sup> Juntos pasaron a realizar una negociación descentralizada, que no les comprometiera con el conjunto de la política económica y social del gobierno, combinándola con ciertas formas de presión controlada, pues, la desmovilización suponía la pérdida de la capacidad negociadora y el apoyo de los trabajadores.

---

<sup>358</sup> MARÍN, José María. Op. cit., p. 403.

<sup>359</sup> ALBARRACIN, Jesús. “La política... Op. cit., p. 422.

<sup>360</sup> MARÍN, José María. Op. cit., p. 420.

<sup>361</sup> Ibid., p. 415.

Para el gobierno, era mejor tenerlos negociando que convocando huelgas generales, o sea, de alguna manera se buscó restaurar el clima de concertación para imponer los elementos más duros de su política sin que volviera a disparar la conflictividad laboral. Así, en 1990, se recuperó la política de concertación y la conflictividad social volvió a reducir. Debido a la expansión económica los empresarios cedieron algunas pretensiones sindicales. Ya en el segundo semestre el gobierno socialista presentó temas difíciles de pactar: reforma fiscal regresiva y pacto de competitividad – que sin creatividad representaba nuevamente la moderación de los salarios.<sup>362</sup>

Aprovechando la recesión económica de 1992 el gobierno lanzó una tercera reforma laboral, mediante la promulgación del Decreto-ley 1/1992 – conocido por el “decretazo”. En función del “presumible” abuso del sistema de protección por desempleo, el gobierno recortó drásticamente las prestaciones del seguro de paro y dictó una serie de medidas de control de la contratación temporal. Fue el primer paso del fin de la política socialdemócrata puesta en marcha en 1989, entre otras cosas, porque el gobierno debía reducir drásticamente el déficit público para tratar de cumplir las condiciones del Programa de Convergencia necesarias para hacer parte de la Unión Europea.

Así, la protección (constitucional) del desempleo conoció la involución bajo un triple recorte por el gobierno: reducción de parados con derecho a la prestación; reducción de la cuantía y el tiempo de percepción; y reducción de la aportación del Estado. La contestación sindical al “decretazo” unida al proyecto que pretendía restringir el derecho a huelga provocó una huelga general el 28 de mayo de 1992.<sup>363</sup> Dos años más tarde el gobierno presentaría la más ambiciosa reforma hasta entonces.

---

<sup>362</sup> ALBARRACIN, Jesús. “La política... Op. cit., passim 423 a 425.

<sup>363</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 14 y 15.

## 5.2 La reforma laboral de los noventa y el pacto social

Con la caída del Muro de Berlín en 1989 y el irresistible avance de las ideologías neoliberales, encabezadas por Thatcher y Reagan, el centro de la regulación del sistema económico se ha desplazado del Estado a la empresa. Esta se tornó el sujeto prioritario en la dinámica social, el centro de atención de cualquier medida normativa de interés general. Así, pasó a reconocerse a la empresa como un espacio que requeriría una normatividad peculiar, adecuada a sus exigencias organizativas y productivas.

La empresa es así un ámbito de organización de la prestación de trabajo regida por la subordinación a las órdenes y directivas del empresario. El contrato de trabajo debe verse como el elemento de mediación que sanciona jurídicamente esta relación desigual de poder. La extensión de la subordinación y la amplitud del reconocimiento de un poder privado entre las personas es en consecuencia un elemento central en la regulación de la relación de trabajo considerada desde el aspecto individual de la misma, en un sistema construido desde el contrato de trabajo y el interés de empresa, como nociones que se interfieren y se confrontan.<sup>364</sup>

Las tendencias de esta ideología incidieron directamente en la nueva reforma laboral que estaba a punto de formarse. Se manifestó en varios ámbitos, desde la entrada en el mercado de trabajo, con la manutención de la contratación temporal, hasta las modificaciones realizadas en la disciplina de ciertos momentos a lo largo de la vigencia del contrato de trabajo – aspectos tales como la movilidad funcional y geográfica, jornada laboral, vacaciones y descansos, desembocando, en fin, en la modificación del régimen extintivo del mismo, con el aumento de los márgenes del poder empresarial en el despido, incluido los despidos disciplinarios y disminución de sus costes.

---

<sup>364</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Las Relaciones Laborales en España desde la Constitución hasta Nuestros Días (1978-2003)*. Op. cit., p. 124.

Las centrales sindicales más representativas de España (CCOO y UGT), insatisfechos, por supuesto, con esta nueva reforma, convocaron el 27 de enero de 1994 más una huelga general, que superó la del 14 de diciembre de 1988, pero sin llegar a paralizar la vida nacional. El poder público y el empresariado rechazaron la negociación y cundieron la idea de que la huelga general había sido una derrota sindical, pues, no tuvo los mismos logros que la anterior, conduciendo a un inicio del abandono de la estrategia y del escenario de confrontación sostenido hasta el momento.<sup>365</sup>

En orden a los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la nueva política, es necesario resaltar que se produjo un retroceso sin antecedentes en la intervención del Estado. La atribución de competencias a los convenios colectivos, acuerdos de empresa y a la autonomía individual, fueron los elementos más sobresalientes.<sup>366</sup> El acuerdo de empresa pasó a poder regular importantes condiciones de trabajo – sistema de clasificación profesional, régimen de ascensos, documentación del salario y de su pago –, o distribución anual de la jornada –, en pie de igualdad con el convenio colectivo.

Quizás lo más relevante de la reforma laboral ha sido la previsión legal de mecanismos de exceptuación de la regulación colectiva sectorial de condiciones de trabajo en las empresas. En efecto, hizo obligatorio que todos los convenios colectivos de ámbito superior a la empresa incorporasen una cláusula en la que se prevean las condiciones de no aplicación del régimen salarial del mismo a las empresas cuya estabilidad económica pudiese verse dañada por mantener los niveles retributivos fijados en aquél.

Como destaca Antonio Baylos:

No parece necesario subrayar lo insólito de la previsión legal que impone a todos los convenios colectivos sectoriales la obligación de prever las condiciones de su inaplicación en la determinación del precio del trabajo. Con ello la función normativa del convenio queda vaciada prácticamente de

---

<sup>365</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 16.

<sup>366</sup> MERINO SENOVILLA, María Henar. "Los contratos temporales y las empresas de trabajo temporal" en: DAL-RÉ, Valdés. *La Reforma Pactada de las Legislaciones Laboral y de Seguridad Social*. Valladolid: Lex nova, 1997, p. 38.

contenido. En una estructura negociada como la española, en la que los convenios sectoriales de ámbito provincial funcionan como norma mínima homogeneizadora de las condiciones de salario y tiempo de trabajo de gran parte de las pequeñas y medianas empresas de la rama de producción (Baylos, 1991: 115-116), estas «cláusulas de descuelgue» en materia salarial suponen, de hecho, la determinación en cada empresa de los niveles salariales con el único tope del salario mínimo interprofesional.<sup>367</sup>

Aún, sigue el mismo autor, el salario no fue el único contenido frente al cual el ordenamiento empresarial pudo blindarse. En efecto, cuando existiesen razones económicas, técnicas, organizativas y productivas, el acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa podría modificar y no aplicar las condiciones pactadas en un convenio colectivo de ámbito superior en materia de horario, turnos de trabajo, sistemas de remuneración, organización del trabajo y sistemas de rendimiento. Los motivos de la inaplicación de las condiciones se presumen legales cuando la adopción de tales medidas contribuye a mejorar la situación de la empresa, ya que permitiría una mejor distribución de sus recursos, favoreciendo su posición competitiva en el mercado.

Y así concluye:

La razón esgrimida es relativamente simple, «romper la mayor resistencia de la regulación normativa colectiva», convertida en barrera «perjudicial para las adaptaciones productivas, la productividad y la concurrencia» (...). La «estandarización» de las condiciones de trabajo que produce el convenio sectorial es debilitada directamente mediante la iniciativa empresarial, confirmada mediante el acuerdo con los representantes de los trabajadores, que genera un régimen diferenciado de aquéllas aplicable a la empresa o a alguno de sus centros de trabajo.<sup>368</sup>

En resumen, la reforma laboral de 1994 amplió la competencia de la negociación colectiva, al pasar a ser objeto de estos aspectos que anteriormente estaban regulados en el Estatuto de los Trabajadores. Después de ver, de manera general, los cambios ocurridos en el marco jurídico-laboral español, oriundo de la

---

<sup>367</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Las Relaciones Laborales en España desde la Constitución hasta Nuestros Días (1978-2003)*. Op. cit., p. 137.

<sup>368</sup> *Ibid.*, p. 138.

reforma, cabe el análisis de las alteraciones que esta misma ha llevado al escenario individual trabajador-empleador, y cuáles fueron los principales puntos que hicieron a esta ley ser considerada una de las más destacables en lo que se refiere a pérdidas de derechos laborales y retrocesos sociales.

A lo largo de este ítem se hará un recorrido a respecto de los elementos estructurales que comprenden la relación laboral. Inicialmente destacando las alteraciones ocurridas en la contratación del trabajador y las consecuencias que el cambio ha ocasionado. Tras este punto, se abordarán los elementos estructurales claves que componen las relaciones de compra y venta de la fuerza de trabajo. Finalmente, se concluirá con las alteraciones hechas en el momento de extinción del contrato.

En lo que se refiere a los mecanismos de ingreso en la empresa, la reforma laboral de 1994 produjo una pérdida de función de la norma estatal en la predeterminación de un principio de causalidad en la contratación. Al desaparecer el principio de preferencia del ordenamiento jurídico-laboral por el contrato de trabajo por tiempo indefinido, la ley pasó a ostentar una posición de indiferencia ante la forma que asume la relación de trabajo, de la que evidentemente depende todo un complejo de garantías. Esta perspectiva ya no interesa más a la norma estatal, puesto que a partir de entonces las múltiples fórmulas de contratación temporal se contemplarían como meros mecanismos de inserción en la empresa, favorecidos por sus bajos costes salariales y protección social. Además el empleador, a través de la utilización de la propia temporalidad, fortaleció su posición de poder en la relación bilateral con el trabajador.<sup>369</sup>

Si de la etapa 76-94 dijimos que el ordenamiento procedía a sentar las bases de la estabilidad para luego negarlas en la normativa de empleo, de la que se abre tras el 94 no sería desacertado concluir que la estabilidad pierde su fuerza, al menos formal, de expresión general pero se afirma con mayor vigor en la actuación de fomento al empleo. Para confirmar esta impresión basta observar la redacción del artículo 15.1ET antes y después de la reforma de 1994, donde se decía que el contrato se presume por tiempo indefinido, ahora se dice que puede concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada. Aunque no se trata de un cambio técnico tan relevante como pudiera parecer sí es clara su vocación psicológica de pérdida de interés por

---

<sup>369</sup> Ibid., p. 132.

mantener la estabilidad en los términos tradicionales, sino en la medida en que así lo posibilite el empleo.<sup>370</sup>

El principio de estabilidad en el empleo se marginó de hecho ante la desregulación del ámbito objetivo de los contratos temporales estructurales y a través del planteamiento flexible en el uso del contrato temporal como medida de fomento al empleo. La ley pasó a permitir la prórroga de los contratos de fomento cercanos a su extinción y siguió contemplando con gran amplitud el fomento del empleo no indefinido, manteniendo la autorización al gobierno para recurrir al fomento temporal en los términos introducidos en 1984, resucitando el contrato temporal de fomento al empleo (CTFE).<sup>371</sup>

El marco regulador de la duración de los contratos ha sido uno de los bloques temáticos sobre los que más incidieron las modificaciones legales cuyo objetivo haya sido el empleo. Desde el principio general de duración indefinida mantenido en el ordenamiento español hasta 1994, las reformas parciales, de modo indirecto, han ido vaciando su contenido, mediante la apertura hacia el criterio de temporalidad, como supuestos excepcionales, pero cada vez más flexibles.<sup>372</sup>

En cuanto al proceso de contratación, cabe destacar, el cambio ocurrido en las empresas privadas de colocación. La reforma laboral de 1976 había reiterado la prohibición de agencias privadas de cualquier clase, incluidas las del servicio doméstico. Luego, en el Estatuto de los Trabajadores también se prohibía la existencia de agencias privadas de colocación, de cualquier clase y ámbito funcional, que tuviesen por objeto la contratación laboral. Se mantenía el monopolio orgánico del servicio, en cuanto que, abarcaba tanto a las agencias sin fines lucrativos como no contemplaba excepción de ningún tipo para alguna categoría de trabajadores. La reforma laboral de 1994 mantuvo la prohibición de la existencia de agencias de colocación con fines lucrativos, pero permitió la existencia de agencias de colocación sin fines lucrativos, siendo que su funcionamiento se haría depender de, por un lado, autorización del Servicio Público del Empleo y, por otro, que la remuneración percibida

---

<sup>370</sup> PÉREZ REY, Joaquín. *Estabilidad...* Op. cit., p. 77.

<sup>371</sup> *Ibid.*, p. 65 y 66.

<sup>372</sup> MERINO SENOVILLA, María Henar. Op. cit., p. 12.

por la agencia se limita a los gastos ocasionados por los servicios prestados. Se mantuvo el principio de igualdad en el acceso al empleo, no estableciendo discriminación alguna basada en motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, opinión política, afiliación sindical, origen, condición social o lengua dentro del Estado.<sup>373</sup>

Entre las manifestaciones más destacadas en el proceso de colocación se encuentra el reconocimiento y regulación de las empresas de trabajo temporal (ETT). Hasta aquel momento ausente en la legislación laboral española, salvo en mercados de trabajo singulares y cerrados, consecuencia inmediata de la prohibición de cualquier manifestación del prestamismo laboral, a través de la calificación como ilícita de toda forma de contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a un empresario sin incorporarlos al personal de la empresa en la que trabajan. Con la reforma las ETT pasaron a hacer parte del marco jurídico español.

(...) las ETT no solamente introducen una relación triangular extraña a la dogmática clásica bilateral del contrato de trabajo, sino que además ese fenómeno triangular puede provocar con cierta facilidad unos efectos de reducción sustantiva injustificada de los derechos y garantías mínimos establecidos en defensa de la posición jurídica del trabajador, bien lo sean por parte de la norma estatal o de la negociación colectiva. Puede afirmarse sin ningún paliativo que las ETT constituyen un foco potencial de precarización laboral, en cuanto que la ficción de contratar a un trabajador sin actuar como auténtico empleador ni desarrollar una propia y específica actividad productiva puede desembocar con cierta facilidad en una interposición contractual que reduzca innecesariamente los niveles de condiciones de trabajo de los empleados sometidos al tráfico de mano de obra. Prueba de ello es que incluso los sistemas jurídicos comparados más permisivos en cuanto a la implantación de las ETT siempre han mostrado notables prevenciones al funcionamiento de un modelo de *laisser faire*;<sup>374</sup>

La precariedad del empleo temporal tiene palpables repercusiones en las personas que la padecen. Un trabajador temporal, en general, cobra menos por el mismo trabajo, no tiene acceso a los cursos de formación que imparten las empresas

---

<sup>373</sup> RAMÍREZ MARTÍNEZ, Juan Manuel. "El proceso de colocación: intervencionismo público e iniciativa privada" en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994, p. 17 y 40.

<sup>374</sup> CRUZ VILLALÓN, Jesús. "El marco jurídico de las empresas de trabajo temporal" en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994, p. 51.

y su probabilidad de sufrir un accidente de trabajo es casi tres veces superior a la de un contrato indefinido. Además, si trabaja como temporal en una ETT pasará de una empresa a otra, teniendo que adaptarse constantemente a nuevas localizaciones y horarios. De hecho, termina encontrándose tarde o temprano con la obligación de pasar una temporalidad en el paro, en muchos casos sin derecho a cobrar ninguna prestación, debido a la corta duración de la mayoría de los contratos temporales. Al drama personal se suman las repercusiones sobre el sistema económico de la temporalidad excesiva, que refleja la ausencia o disminución en la demanda de bienes de consumo e inversión que tales familias planifican a largo plazo, lo que afecta a las posibilidades de crecimiento potencial del conjunto de la economía.<sup>375</sup>

Otro punto, sobre la contratación, se encuentra en un marco legal caracterizado por la existencia de un abanico de contratos temporales – los conocidos contratos basura. Sin pretensión o interés para explicar cada uno, apenas para resaltar los fundamentos de la reforma en comento, se destaca la creación o reformulación del contrato de obra o servicio; contrato de eventualidad; contrato de lanzamiento de nueva actividad; contrato de relevo; contrato de interinidad; y, por fin, los contratos a tiempo parcial y de formación, de los cuales se hace un breve análisis.

El contrato formativo representó la medida adoptada para la inserción laboral de los jóvenes – contrato de trabajo en prácticas o de aprendizaje<sup>376</sup> –, que en aquel momento representaban más de un tercio de la población parada. La creación de empleo para los jóvenes y también su formación, como finalidad declarada de la modificación legal, justificó las estructuras de estas especies de contratación. Peculiaridades demás a parte, los contratos de fomento a la contratación de los jóvenes establecía, de manera general, que la retribución salarial del trabajador sería inferior al de los demás que ya poseían formación; y de la misma manera, la protección social también sería inferior.

---

<sup>375</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS. *Dos Años de Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo*: abril de 1997 – abril de 1999. Cuadernos de Información Sindical. Madrid: Paralelo Edición, 1999, p. 30.

<sup>376</sup> Sobre los contratos de formación: LÓPEZ LÓPEZ, Julio. “Los contratos formativos: causa formativa, condiciones salariales y protección social” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994, passim 117 a 123, y GASCÓ GARCÍA, Enrique. “El contrato de aprendizaje, como medida urgente de fomento de la ocupación (Ley 10/1994, de 19 de mayo)” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Cuenca: Universidad de Castilla – La Mancha, 1996, passim 15 a 33.

En definitiva, la inserción de los trabajadores jóvenes, «multitudes de desbandados», a través de estos contratos, parecen extraídas de un «manual del arte de ajustarse a lo económico» e impiden la defensa de intereses no patrimoniales del trabajador, en este caso profesionales. A mi juicio, el ataque al salario mínimo y al principio de igualdad en protección social es el ataque al desarrollo del Estado social, que se configura como un modelo estatal que va más allá del liberalismo clásico en tanto que constituye un gestor y administrador de una parte de los bienes sociales, con la finalidad de corregir las contradicciones que presenta lo social y especialmente la desigualdad social y económica.<sup>377</sup>

Según una comisión de expertos citada por Enrique Gascó García, los contratos generales de formación no deben representar una forma indirecta de fomento de empleo – lo prioritario es garantizar la formación. Aún, la comisión consideraba inadecuada la existencia de exenciones a las cuotas de Seguridad Social, debiendo ser eliminadas las exenciones y fijados límites mínimos y máximos al salario a percibir como proporción del salario percibido en la empresa por trabajadores formados.<sup>378</sup>

Como se puede apreciar, concluye el autor, la regulación positiva del contrato de aprendizaje se desvía del enfoque de los expertos. Si este contrato bien pudo favorecer cierta generación de empleo, en gran parte, degeneró en una figura meramente coyuntural que permitió aliviar los costes de personal de las empresas, retributivos y de Seguridad Social. Después de revisar cientos de contratos de aprendizaje en las comisiones de seguimiento de la contratación, se pudo afirmar que existieron graves irregularidades, cuando no fraude de ley, en más de 50% de ellos.

En cuanto a los contratos de trabajo a tiempo parcial (TTP), como recuerda Antonio Baylos, el legislador de 1980 decidió incorporarlos al elenco de tipos contractuales llevado por la buena prensa que gozaba en otros ordenamientos, como inserción del trabajo femenino, por lo tanto, como una medida de fomento al empleo. Esta modalidad de contrato, con pacto de jornada reducida, tenía un límite máximo expreso de dos tercios de una jornada habitual, sin que existiera un tope mínimo. Con la nueva reformulación, los contratos en tiempo parcial pasaron a ocurrir siempre y cuando se prestasen servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al que se considera habitual en la actividad. Así, la nueva

---

<sup>377</sup> LÓPEZ LÓPEZ, Julio. Op. cit., p. 133.

<sup>378</sup> GASCÓ GARCÍA, Enrique. Op. cit., p. 35.

ordenación adopta el criterio “hora” como elemento eje de la distribución del tiempo de trabajo, repercutiendo en su delimitación. Además, desapareció el tope de dos tercios como elemento definidor del contrato y pasó a emplear el módulo anual en el cómputo de la jornada.<sup>379</sup>

Los contratos en TTP presentaron un problema referente a la Seguridad Social y en el cambio de las reglas de cotización.

A efectos de la prestación por desempleo, el artículo 3.4 del RD 625/1985, de 2 de abril, o Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección por Desempleo (RPD), establece que a efectos de determinación del período de ocupación cotizada para tener derecho a la prestación por desempleo, en los supuestos de tiempo parcial, “cada día trabajado se computará con un día cotizado, cualquiera que haya sido la duración de la jornada”. Sin embargo, una Resolución de la Subsecretaría de Seguridad Social de 1 de febrero de 1982 (BOE 5 de febrero), dictada bajo la vigencia del extinto RD 1362/1981, regulador del TTP, dispuso con carácter general en su apartado tercero que en los contratos a tiempo parcial, a efectos de reunir los períodos mínimos de cotización exigidos en el régimen de que se trate para causar derecho a las prestaciones, se habrían de computar las horas y días efectivamente trabajados, de manera que, cuando se trabaje por horas, el número de días teóricos computables será el resultado de dividir la suma de las horas efectivamente trabajadas por el número de las que constituyen la jornada habitual para la actividad de que se trate.<sup>380</sup>

Otro problema de los contratos por tiempo parcial, destacó el mismo autor, se refiere a su utilización en determinados sectores como los de limpieza o enseñanza, con especial incidencia en la mano de obra femenina, lo que llevó a una penalización y un perjuicio sobre este género, integrando a la noción de discriminación indirecta.

La reforma de 1994 asumió en toda su esencia las bases de la nueva política neoliberal de flexibilización (o precarización) de la normativa laboral. La ley reconoció explícitamente en su cuerpo que su reglamento afectaría los aspectos relacionados con una gestión más flexible de los recursos humanos en la empresa, y de entre estos se destacaban los elementos estructurales de la relación laboral: duración, jornada y

---

<sup>379</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “Trabajo a tiempo parcial, fijos discontinuos y contrato de relevo” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994, passim 135 a 139.

<sup>380</sup> *Ibid.*, p. 146.

salario. El primer elemento ya ha sido trabajado en el ítem anterior, restando, por lo tanto, jornada y salario – prestación y contraprestación esencial de la relación laboral.

La regulación de la jornada de trabajo versó en torno de su duración y su distribución. Pues bien, la reforma se decantó hacia una importante alteración de la normativa anterior. A partir de entonces se hizo disponible por medio de negociación colectiva el límite diario de nueve horas de jornada ordinaria (ocho en el caso de trabajador menor de dieciocho años) y una distribución irregular a lo largo de todo el año.<sup>381</sup>

Sin embargo, la alteración más importante al respecto a las horas extraordinarias, con la supresión del recargo obligatorio del 75% sobre el valor de la hora ordinaria en la retribución de las extraordinarias. El nuevo marco normativo se limitó a repasar a los convenios colectivos, o al contrato individual, el abono a las horas trabajadas extraordinariamente (así también pasó con el adicional nocturno, que tuvo suprimido su adicional legal de 25% sobre el salario, repasando a la negociación colectiva la función de determinar una retribución).<sup>382</sup>

---

<sup>381</sup> ESPAÑA. Ley 11/1994, de 19 de mayo, por la que se modifican determinados artículos del estatuto de los trabajadores, y del texto articulado de la ley de procedimiento laboral y de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social. Artículo 34. Jornada. 1. La duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. 2. Mediante convenio colectivo, o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en esta Ley. 3. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo que por convenio colectivo o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas. Disponible en <http://www.judicatura.com/Legislacion/0935.pdf>, acceso en 17 de agosto de 2011.

<sup>382</sup> ESPAÑA. Ley 11/1994, de 19 de mayo, por la que se modifican determinados artículos del estatuto de los trabajadores, y del texto articulado de la ley de procedimiento laboral y de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social. Artículo 35. Horas extraordinarias. 1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Disponible en <http://www.judicatura.com/Legislacion/0935.pdf>, acceso en 17 de agosto de 2011.

Ahora bien, dado que el artículo 35.4, que queda inmodificado, permite pactar – tanto en convenio colectivo como en contrato individual – la obligatoriedad de la prestación de trabajo en horas extraordinarias, una cláusula que establezca dicha obligatoriedad, combinada con la facultad del empresario de exigir su cumplimiento en el momento que más le convenga y con la posibilidad de que su retribución sea igual a la de la hora ordinaria, da el siguiente resultado: en la práctica – aunque no en teoría – se ha alargado la jornada «ordinaria» anual hasta un máximo de ochenta horas (límite legal de horas extraordinarias que se mantiene en el artículo 35.2), que representa un aumento del 4,37 por 100 sobre una jornada anual de mil ochocientos veintisiete horas, incremento que el empresario podrá utilizar total o parcialmente, o. no utilizar en absoluto, y que podrá distribuir de la manera que estime conveniente.<sup>383</sup>

Esta flexibilización pudo potenciarse aún más, sigue el autor, si combinada con la posibilidad que abrió la retribución de las horas extraordinarias con tiempo de descanso equivalente. Una vez establecida la obligatoriedad de hacer horas extraordinarias, el empresario pudo utilizar la limitación de ochenta horas (límite impuesto por el artículo 35.2 de la misma ley) a su conveniencia, neutralizando en períodos de cuatro meses mediante descansos compensatorios. Caso el saldo cuatrimestral excediera el empleador pagaría la hora extra al precio de la hora ordinaria, salvo que se haya pactado uno superior. Si añadir que la cotización a la Seguridad Social por las horas extraordinarias cuesta menos que la cotización por horas ordinarias, la utilización de las extraordinarias se convierte en un factor esencial en la gestión flexible de los recursos humanos por parte de las empresas, contradiciendo a los propios objetivos de la reforma: desincentivo al uso de las horas extraordinarias para abrir hueco a nuevas contrataciones.

En cuanto la regulación de los salarios, la reforma laboral giró en torno a un aspecto cuantitativo – el salario mínimo interprofesional – y otro cualitativo – la estructura del salario. Sobre el salario mínimo interprofesional, la ley no lo alteró, el gobierno siguió fijándolo, pero, para los aprendices menores de dieciocho años, el salario mínimo fue reducido a 85% del salario mínimo interprofesional correspondiente a su edad. Para ellos “el mínimo ya no es el mínimo: ellos tienen, valga la expresión, un «inframínimo»”.<sup>384</sup>

---

<sup>383</sup> ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón. “Duración del contrato, jornada y salario” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994, p. 175.

<sup>384</sup> *Ibid.*, p. 180.

Ya sobre la estructura salarial, la reforma atribuyo a la negociación colectiva o al contrato individual de trabajo su determinación:

Mediante la negociación colectiva, o, en su defecto, el contrato individual se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularan conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.<sup>385</sup>

La fórmula resultó insatisfactoria porque no dijo que los complementos salariales solamente podrían ser de los tipos que ahí se mencionaron y que, en caso contrario, deberían reputarse salario base. Dado que los tipos de complementos recogidos no cerraron los conceptualmente posibles, ello representó una dificultad a la interpretación según la cual esos son los tipos de complementos que la negociación colectiva, o el contrato individual, pudo establecer, quedando abierta la posibilidad a la proliferación de complementos que deberían ser considerados salario base.<sup>386</sup>

La reforma laboral en comento (Ley 11/1994) alteró otros puntos referentes al contrato de compra/venta de mano-de-obra. De entre ellos se destacan los cambios sobre la movilidad funcional y geográfica (art. 39 y 40), donde el empleador pasó a tener mayor poder discrecional sobre el empleado. También, la empresa ganó un mayor poder de modificación sobre las condiciones de trabajo, cuando existiesen probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, en las materias referentes a jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos y entre otros (art. 41).

---

<sup>385</sup> ESPAÑA. Ley 11/1994, de 19 de mayo, por la que se modifican determinados artículos del estatuto de los trabajadores, y del texto articulado de la ley de procedimiento laboral y de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social. Artículo 26.3. Disponible en <http://www.judicatura.com/Legislacion/0935.pdf>, acceso en 17 de agosto de 2011.

<sup>386</sup> ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón. "Duración del contrato... Op. cit., p. 185.

Constituye un lugar común en la doctrina científica afirmar que la extinción del contrato de trabajo ha sido uno de los pilares sobre los que se levantó la reforma laboral de 1994. Su amplitud en este terreno no ha pretendido modificar el conjunto de causas que habilitan para extinguir el contrato de trabajo, sino que se ha ceñido tan sólo a aquellas instrumentales respecto de los objetivos reformistas, tales como expiración del tiempo convenido, despido por fuerza mayor, despido colectivo, resolución del contrato por voluntad del trabajador, despido disciplinario y despido objetivo económico. Las modificaciones operadas sobre la extinción del contrato de trabajo trataron de garantizar los elementos básicos de competitividad de las empresas, haciendo posible que las decisiones rescisorias, adoptadas con sometimiento a procedimientos legales, pudiesen llevarse a cabo con la finalidad de mantener en el futuro la pervivencia de la empresa. En este sentido, la genérica búsqueda del equilibrio de los intereses de las partes que el legislador reformista dijo perseguir vino contradicha por las específicas modificaciones que recibió la regulación del despido en el articulado. Las soluciones normativas adoptadas no lograron plasmar ese equilibrio, sino que mostraron, con cierta frecuencia una preferente tutela de interés empresarial en detrimento de las garantías que deben rodear al Estado Social.<sup>387</sup>

La ley 11/1994 introdujo, a través del art. 51, el procedimiento establecido para los denominados despidos colectivos. El artículo citado determinó que a efectos de lo dispuesto en la ley, se pasó a entender por despido colectivo la extinción de contratos de trabajo fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción siempre que la extinción afectar a un determinado número de trabajadores. Además concurren con las circunstancias expresadas las medidas que, cuando propuestas, contribuyan a superar una situación económica negativa de la empresa o a garantizar la viabilidad futura de la empresa y del empleo en la misma a través de una más adecuada organización de los recursos.<sup>388</sup>

---

<sup>387</sup> MARTÍNEZ ABASCAL, Vicente-Antonio. "La extinción del contrato de trabajo tras la reforma de 1994: práctica convencional y aplicación judicial (con especial atención a los despidos económico y disciplinario)" en: ROJO TORRECILLA, Eduardo (coord.). *Las Reformas Laborales de 1994 y 1997*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 1998, passim 228 a 231.

<sup>388</sup> PRADOS DE REYES, Francisco Javier. "Despidos colectivos" en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994, p. 227 y 228.

En lo que se refiere a los despidos individuales y plurales, la normativa reformadora declaró dos objetivos fundamentales a ser introducidos. El primero de ellos, se dirigía a flexibilizar los mecanismos de salida de la relación laboral – o sea, facilitar a los empresarios la extinción de los contratos de trabajo, fundamentalmente reduciendo los supuestos de readmisión obligatoria y ampliando los mecanismos para proceder a otras extinciones contractuales. El segundo, consistía en el abaratamiento de los despidos individuales o plurales. El texto ha dejado inalterada la cuantía de la indemnización para los supuestos despido improcedente, consiguiendo el objetivo que se propuso.<sup>389</sup>

De forma indirecta, continua el autor, se consiguió el abaratamiento de los costos de despido a través de algunas medidas, como la reducción de la cuantía indemnizatoria a través de la introducción de nuevas modalidades de contrato temporal sin obligación de indemnización. También se ha conseguido el objetivo con la ampliación de los supuestos de despido individual o plural objetivo tras la nueva redacción del artículo 52, con la consecuencia de la conversión de la indemnización rescisoria alta del despido disciplinario por la baja del despido objetivo. Finalmente, pero no limitándose a estos tres ejemplos, la negociación a la baja en los supuestos de movilidad funcional, geográfica y en los de modificación sustancial, dada la ejecutividad de la decisión del empresario.

En resumen:

(...) la Ley 11/1994 aumentó los márgenes del poder empresarial en el despido, incluido los despidos disciplinarios y disminuyó los costes empresariales (de los salarios de tramitación en despidos reconocidos como improcedentes en conciliación prejudicial). Asimismo incorporó el llamado despido económico objetivo, mediante el cual los empresarios obtuvieron la potestad de despedir – con un coste menor – al 10 por ciento de la plantilla de la empresa sin necesidad de acudir al Expediente de Regulación de Empleo. Este despido indemnizado lo era por 10 días al año con un tope de 12 mensualidades. El problema fue, sin embargo, que la justificación de este tipo de despido se basaba en la fórmula de la “situación negativa” de la empresa, que a la hora de su aplicación resultó discutible para los jueces.<sup>390</sup>

---

<sup>389</sup> SENRA BIEDMA, Rafael. “Los despidos individuales y plurales” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994, p. 254.

<sup>390</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 15 y 16.

Como balance sintético puede afirmarse que frente a la aplicación judicial y de la práctica negocial, así como de los resultados que se derivaron de la utilización práctica de los dispositivos conformadores del ordenamiento, las modificaciones llevadas a cabo por la reforma legislativa de 1994 sobre el despido, dirigidas a la creación de empleo mediante la mejora de competitividad y la flexibilización adaptativa del concepto y régimen jurídico de aquellas causas de extinción, no contribuyeron a la finalidad normativa de incrementar el empleo.<sup>391</sup>

Se ha constatado que el proceso de retracción de la estabilidad en el empleo no sólo no se ha detenido con la regulación de las causas de extinción del contrato de trabajo, sino que continuó su marcha ascendente. La contrapartida quedó, una vez más, situada a un plano puramente nominal. El objetivo legal de crear empleo a cambio de la flexibilización del despido ha sido claramente desatendido por el empleador.

Las reformas laborales de 1994, como pudo ser observado, representaron un debilitamiento de los derechos sociales de los trabajadores. El gobierno recortó trescientas mil millones de pesetas del fondo destinado al combate del desempleo e introdujo la categoría de aprendiz, que cobraba menos del 70% del salario mínimo, de modo que los empresarios despedían a sus empleados para recontratarlos con esa categoría. Los nuevos contratos carecían de cobertura al desempleo. Se autorizó a las empresas no conceder el descanso semanal, que podía acumularse después de quince días seguidos de trabajo. Las vacaciones fueron fraccionadas según las necesidades del empleador. El trabajador podría ser despedido si no aceptara ser trasladado a otra ciudad de España.<sup>392</sup>

Con el descontento general de la sociedad y un gobierno sin mayoría en el Congreso, Felipe González se vio obligado a anticipar las elecciones generales para marzo de 1996. El resultado confirmó lo esperado – victoria del PP. Con 38,8% de los votos y 156 diputados, el gobierno popular quedó lejos de una mayoría absoluta. El PSOE, a pesar del desgaste sufrido en la última legislatura, consiguió 37,4% de los votos, apenas trescientos mil menos que el partido vencedor. El resultado electoral obligaba al PP a hacer un pacto con otros partidos políticos para tener votos

---

<sup>391</sup> MARTÍNEZ ABASCAL, Vicente-Antonio. Op. cit., p. 296.

<sup>392</sup> MAS, Fernando. Op. cit., p. 41.

necesarios para poder gobernar. Después de varias semanas compuso una alianza con el partido catalán CiU (el mismo que había pactado con el PSOE en la legislatura anterior), con el Partido Nacionalista Vasco (PNV) y con la Coalición Canaria.<sup>393</sup>

El cambio de gobierno hacía presagiar la acentuación de los aspectos más negativos de la reforma laboral. Para algunos la situación sólo podía recomponerse a través del establecimiento de lazos seguros entre el movimiento sindical y el centro izquierda representado en el Parlamento. Así, al nuevo poder político le era necesario afirmar su legitimación respecto a los sindicatos y mostrar su capacidad negociadora. Tras el cambio político operado se inició una fructuosa etapa de concertación social.<sup>394</sup>

Luego que llegó a La Moncloa, José María Aznar – el nuevo presidente del gobierno – trató de reunirse con los secretarios de CCOO y UGT, con el objetivo de iniciar cuanto antes el diálogo social sobre la base del mantenimiento de la protección social. Necesitaba de un nuevo cambio en la legislación laboral que contribuyera a la creación de empleo. España se encontraba ante una serie de retos derivados de su pertenencia a la Unión Europea, lo que llevaba a la necesidad de articular una serie de medidas para mejorar el escenario.

En aquel momento, el escenario era trágico. Existía un elevado número de desempleados, que alcanzaba al 22% de la población activa, situándose la tasa de desempleo juvenil en un 42% de la población menor de 25 años. Además, el paro presentaba un lento descenso, desproporcional a la cantidad de contrataciones que se producía. La tasa de temporalidad preocupaba también. Se situaba en torno al 34% del total de los asalariados ocupados, es decir, más de tres millones de trabajadores.<sup>395</sup>

Aunque se pudiera justificar que la economía española mantenía una tasa de temporalidad global superior a la media europea, debido a su mayor grado de

---

<sup>393</sup> Ibid., p. 64 – 66.

<sup>394</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Las Relaciones Laborales en España desde la Constitución hasta Nuestros Días (1978-2003)*. Op. cit., p. 154 y 155.

<sup>395</sup> “(...) la desproporción entre este descenso y el océano de colocaciones efectuadas en un mismo mes era llamativa: lo demuestra el hecho de que, en marzo de 1997, hubiera un total de 718.505 colocaciones, mientras que la cifra de desempleados se redujera en algo menos de 35.000 personas.” ESCUDERO RODRÍGUEZ, Ricardo. “El AIEE y su translación legislativa: significación general y condicionantes específicos” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *Las Reformas Laborales de 1997*. Pamplona: Aranzadi, 1998, p. 21.

especialización en actividades estacionales (agricultura, turismo, etc.), lo cierto es que había demasiada diferencia en prácticamente todas las ramas de actividad, no atribuibles a fenómenos estacionales. En efecto, prácticamente todas las ramas mantenían una diferencia superior al 10% con la media europea, y en algunas, la diferencia superaba el 20%, alcanzando hasta 40%. Un ejemplo paradigmático de esto lo constituye el sector de la construcción, donde seis de cada diez trabajadores eran temporales. La mayoría de la contratación se articula a través del contrato de obra y parecía ajustarse a derecho, pero esto no evitaba que la tasa de temporalidad estuviera 44% por encima de la media europea.<sup>396</sup>

Otro punto crítico, en el contexto laboral español, era la duración de los contratos temporales, que generó alta rotación de los trabajadores. En 1996, el 67% de aquellos tuvo una duración máxima de tres meses. Luego, la alta rotación era un claro reflejo de una descausalización de los contratos temporales – fruto de las medidas adoptadas por los poderes públicos para estimular el empleo, visiblemente ineficaces.<sup>397</sup>

La conjetura presentada provocaba una serie de consecuencias en importantes ámbitos económicos y sociales, sobre todo, en el consumo que se resentía profundamente por la incertidumbre que suponía la contratación y la precariedad laboral. De manera que, la presión social y política exigía una nueva reforma de la legislación laboral. Y en la misma línea unía también la patronal que, con los retos de la Unión Europea y la moneda única acuciaban la búsqueda de una mayor competitividad.<sup>398</sup>

De este modo, como consecuencia del clamoroso fracaso de la política socialista de fomento del empleo mediante el uso expansivo de la contratación temporal, que acabó provocando la existencia de elevados índices de precariedad laboral sin que la tasa de desempleo se redujera significativamente, las asociaciones empresariales (CEOE y CEPYME) y organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal (CCOO y UGT) llegaron en abril de 1997 a importantes acuerdos en el marco de la concertación social. Aportó a los laboristas tres acuerdos

---

<sup>396</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS. Op. cit., p. 27 y 28.

<sup>397</sup> ESCUDERO RODRÍGUEZ, Ricardo. Op. cit., p. 22.

<sup>398</sup> Ibid., p. 23.

interconfederales: el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo (AIEE), el Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva (AINC) y el Acuerdo Interconfederal sobre Cobertura de Vacíos (AICV).

Como ha sido visto, la insuficiencia de las medidas adoptadas en años anteriores para frenar la erosión del mercado de trabajo se mostró evidente. La alta tasa de desempleo, la precarización y la intensa rotación de los contratos provocó graves efectos sobre la población trabajadora, el crecimiento económico, el funcionamiento de las empresas y el sistema de protección social, que llevó a los interlocutores sociales a proponer a los poderes públicos modificaciones normativas concretas, tendientes a mejorar el empleo, reducir su temporalidad y rotación, y contribuir a la competitividad de las empresas.<sup>399</sup>

En este sentido los sindicatos mayoritarios y la patronal retomaron la práctica de la concertación social empezada en los ochenta, para intentar resolver los problemas sociales existentes en aquel período. Después de una larga negociación, fueron aprobados en abril de 1997 los Acuerdos Interconfederales referentes a la estabilidad de empleo, negociación colectiva y cobertura de vacíos. Los tres acuerdos consolidaron el proceso de concertación social.

El Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo (AIEE) mostró con singularidad una nueva expresión de la concertación social. Si en el modelo clásico de concertación exigía la presencia de la administración pública, en el presente caso no se han producido todas las secuencias habituales en experiencias pasadas. Del mismo modo, ocurrió con el Real Decreto-Ley 8/1997, ya que al incorporar el contenido del AIEE al caudal legislativo, ejemplificó una nueva fórmula de legislación negociada.<sup>400</sup> A pesar de haber sido el protagonista de la reforma laboral de 1997, el AIEE divide su importancia con los demás acuerdos firmados. Desde tal perspectiva es necesario recordar el papel otorgado al convenio colectivo con mayor intensidad en los acuerdos sobre negociación colectiva y sobre cobertura de vacíos.

---

<sup>399</sup> MERINO SENOVILLA, María Henar. Op. cit., p. 48.

<sup>400</sup> GONZÁLEZ-POSADA MARTINEZ, Elías. "Los contratos formativos y el trabajo a tiempo parcial" en: DAL-RÉ, Valdés. *La Reforma Pactada de las Legislaciones Laboral y de Seguridad Social*. Valladolid: Lex nova, 1997, p. 49.

Como ha sido mencionado por Antonio Baylos, todas las luces han alumbrado al texto del AIEE, que ha sido recibido en su práctica totalidad por la norma estatal que se ha mencionado, y que regula contenidos muy significativos en materia de empleo. Pero con ello, se ha dejado en la sombra un segundo elemento central en el diálogo patronal-sindicatos, el que se refiere a la ordenación de la negociación colectiva. El Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva (AINC) buscó una reordenación de la estructura y de los niveles de negociación – un fortalecimiento de la negociación colectiva.

Se diría que el AINC es el fruto necesario de la reforma laboral de 1994, y que en ese sentido la continúa y profundiza. Desde otra perspectiva, el AINC es la herencia de aquella intervención legislativa que pretende que los representantes de los trabajadores se doten de unos instrumentos de mediación colectiva y de canalización de intereses que amortigüen la acrecentada asimetría en la relación de trabajo. Progresivamente la negociación colectiva se carga de funciones regulativas no sólo de la relación de trabajo, sino que incide en la relación de empleo, y se extiende al dominio más político de los intereses del grupo social, en la negociación con los poderes públicos.<sup>401</sup>

El AINC ha sido un acuerdo que reveló una concepción fundamentalmente autónoma, extra-estatal de las relaciones entre los sindicatos y las relaciones de trabajo, renunciando el valor normativo y general de los acuerdos interprofesionales. Reunió en su cuerpo tres grupos de estipulaciones: el primero que se referiría a los contenidos que deberían reunir un convenio colectivo de rama; un segundo que hacía referencia a los derechos de información y consulta que se resuelven en la procedimentalización de las decisiones de las empresas; y por último, un conjunto de reglas sobre el proceso que disciplina la negociación colectiva.

En resumen, el AINC se presentó en un acuerdo suscrito con la finalidad de organizar la estructura de la negociación, como también a otros aspectos de la negociación colectiva no tan relacionados con la estructura y más con el procedimiento de negociación. Abordó cuestiones como, por ejemplo, la buena fe o el

---

<sup>401</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Las Relaciones Laborales en España desde la Constitución hasta Nuestros Días (1978-2003)*. Op. cit., p. 157.

deber de negociar, mediante la fijación de ciertas prácticas negociadoras que se consideraban adecuadas.<sup>402</sup>

El segundo de los acuerdos interconfederales a ser destacado ha sido el Acuerdo Interconfederal sobre Cobertura de Vacíos (AICV), que tuvo como finalidad, como el propio nombre resalta, cubrir los vacíos generados como consecuencia de la finalización de las Ordenanzas Laborales. Definido por las partes signatarias como un acuerdo sobre materias concretas, trató de las condiciones a aplicar en estos casos de ausencia de la negociación colectiva en las materias de clasificación profesional, promoción profesional y económica de los trabajadores, estructura salarial y régimen disciplinario.

En este sentido, el AICV es sin duda alguna reconducible a la tipología legal prevista en el artículo 83.3 del ET. Su objetivo o finalidad principal es el de “cubrir los vacíos contemplados por la desaparición de las ordenanzas laborales” (artículo 2 del AICV). A tal fin, se ha suscrito este acuerdo con el objeto concreto y bien delimitado de establecer la regulación sustantiva o material sobre las condiciones de trabajo, sobre las que se ha entendido se produce un déficit de cobertura ante la ausencia de una normativa convencional. En concreto, y como enuncia su artículo 2, este instrumento se centra en las siguientes materias: estructura profesional, promoción de los trabajadores, estructura salarial y régimen disciplinario.<sup>403</sup>

De hecho, señala la autora, el AICV podría ser aplicado cuando, o bien no, existiera convenio colectivo, o cuando existiendo norma convencional no regule ninguna de las materias que lo integran. Él podría actuar parcialmente cuando habiendo negociación colectiva ésta no entre a reglamentar alguna de las condiciones del pacto. Por definición, el primero en el tiempo siempre será el AICV y, sin embargo, se autoexcluiría su aplicación cuando con posterioridad se negociara un convenio o acuerdo sobre dichas materias.

---

<sup>402</sup> GONZÁLEZ ORTEGA, Santiago; CORREA CARRASCO, Manuel. “El acuerdo Interconfederal sobre negociación colectiva” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón. *Las Reformas Laborales de 1997*. Pamplona: Aranzadi, 1998, p. 134.

<sup>403</sup> MOLERO MARAÑÓN, María Luisa. “El acuerdo de cobertura de vacíos: normas de configuración” en: DAL-RE, Valdés. *La Reforma Pactada de las Legislaciones Laboral y de Seguridad Social*. Valladolid: Lex nova, 1997, p. 289.

La relación que se establece entre el AICV y la normativa convencional o legal se calificaba como de subsidiariedad. Su ausencia da paso directamente a la aplicación del acuerdo que actúa como una especie de red de seguridad que evita vacíos de cobertura en la regulación de las materias específicas. Si existiera una norma que viniera a sustituirlo, esta se aplicaría en todo caso, incluido el supuesto de que su contenido fuera peyorativo para el trabajador afectado.<sup>404</sup>

El Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo (AIEE), fruto de la retomada de la concertación laboral impulsada por el Ministerio de Trabajo, fue el origen de la reforma laboral de 1997. El acuerdo, firmado el 28 de abril por los secretarios generales de CCOO y UGT y los presidentes de la CEOE y CEPYME, articulaba una serie de medidas para mejorar la tasa de empleo y posibilitar una mayor flexibilidad, pero también una mayor permanencia de los trabajadores para mejorar la competitividad y el buen funcionamiento de las empresas. En consecuencia se pretendía contribuir a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación. Por lo tanto había que potenciar la contratación indefinida; favorecer la inserción laboral y la formación teórico-práctica de los jóvenes.

En concreto, sus objetivos eran contribuir a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo, que afectaba en el momento de su firma al 34% de la población asalariada. Los firmantes apostaron por potenciar la contratación indefinitiva; favorecer la inserción laboral y la formación teórico-práctica de los jóvenes; especificar y delimitar los supuestos de utilización de la contratación temporal, especialmente los contratos de obra y servicio y eventual por circunstancias de la producción; mejorar conjuntamente con el gobierno el actual marco de la protección social del trabajo a tiempo parcial, entre otros.<sup>405</sup>

En congruencia con el texto del AIEE, y cuando ni siquiera había transcurrido un mes desde su firma, el gobierno transpuso su contenido en normas jurídicamente vinculantes, mediante la promulgación simultánea del Real Decreto-Ley 8/1997, del 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida y el Real Decreto-Ley 9/1997, del 16 de mayo, por lo que

---

<sup>404</sup> Ibid., p. 293.

<sup>405</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS. Op. cit., p. 5.

se regularon incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo. Posteriormente fueron convalidados y sustituidos por las Leyes 63 y 64, del 26 de diciembre de 1997.

La medida más importante proporcionada por el AIEE se concentró en el estímulo a la contratación indefinida a los colectivos específicos singularmente afectados por el desempleo y la inestabilidad laboral: los jóvenes de edad comprendida entre 18 y hasta los 29 años; parados que llevaban al menos un año inscritos como demandantes de empleo; mayores de 45 años; minusválidos; y a los trabajadores con contrato de duración determinada o temporal.

Con carácter transitorio, se estableció algunas particularidades en lo que se refiere a su régimen indemnizatorio en el supuesto de que la extinción del contrato se produjera a través de un despido objetivo declarado improcedente. El contrato para el fomento de la contratación indefinida presentaba un despido más barato a la extinción de este contrato por causas objetivas (y desde que la causa objetiva fuera juzgada improcedente). La cuantía de la indemnización sería de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

Los incentivos fiscales para esta modalidad de contratación o para la transformación de los contratos temporales en indefinidos consistieron en una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante un período máximo de veinte cuatro meses desde la contratación, variando la bonificación dependiendo del colectivo beneficiado.<sup>406</sup>

---

<sup>406</sup> Cada contrato indefinido realizado tuvo una bonificación del 40% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes. Las transformaciones de los contratos temporales y de duración determinada dieron derecho a una bonificación del 50% de la cuota; los contratos por tiempo indefinido realizados con mujeres desempleadas de larga duración en profesiones u oficios, en los que el colectivo femenino se hallaban subrepresentado, tuvieron derecho a una bonificación del 60%; la contratación indefinida de desempleados mayores de cuarenta y cinco años tuvieron una bonificación del 60% durante los dos primeros años del contrato, y de un 50% durante el resto de la vigencia del mismo. Real Decreto-Ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de seguridad social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo. DOSSIER PRÁCTICO FRANCIS LEFEBVRE. *Reforma Laboral: RDL 8/1997 y RDL 9/1997 Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva y Acuerdo Interconfederal sobre Cobertura de Vacíos*. Madrid: Ediciones Francis Lefebvre, 1997, p. 158.

En relación a las medidas para facilitar la inserción laboral de los jóvenes, el AIEE siguió la misma línea del Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional y el Acuerdo Nacional de Formación Continua. Ambas partes consideraron necesario establecer medidas que contribuyesen a la inserción laboral de los jóvenes, tanto los que presentaban carencias formativas y de titulación, como aquellos que lo habían adquirido y necesitasen de una adaptación práctica a través de la experiencia profesional. Se propuso sustituir parcialmente la antigua regulación del contrato de aprendizaje, por un contrato de formación, cuyo objeto sería la adquisición teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo.

Pudieron celebrar contratos con trabajadores mayores de 16 y menores de 21 años que careciesen de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (formación profesional, diplomatura, licenciatura, técnicos medios y superiores). No se aplicaría este límite de edad cuando el contrato se concertara con un trabajador minusválido. A la finalización del contrato el empresario debería entregar al trabajador un certificado en el que se constate la duración de la formación y el nivel de la formación práctica adquirida pudiendo solicitar de la Administración competente que, previas las pruebas necesarias, le expidiera el correspondiente certificado de profesionalidad.<sup>407</sup>

En cuanto a la contratación temporal, especialmente sobre los contratos por obra o servicio determinado y eventuales por circunstancias de la producción, contratos que en el año anterior supusieron más del 60% del total de los contratos registrados en el INEM, las partes acordaron en especificar y delimitar los supuestos de su utilización, posibilitando así una mayor estabilidad y una menor rotación en el conjunto del sistema de contratación. Estos contratos podrían tener una duración máxima de seis meses, con la posibilidad de ampliar el período a dieciocho meses.<sup>408</sup>

En el terreno normativo la traslación legislativa del AIEE hace desaparecer los asideros estatuarios de los programas de fomento del empleo basados en la temporalidad, derogando la DA 3.<sup>a</sup> del ET y dando una nueva redacción al artículo 17.3 ET según la que las medidas de incentivo a la ocupación «se

---

<sup>407</sup> Ibid., p. 145 y 146.

<sup>408</sup> Ibid., p. 136.

orientarán prioritariamente a fomentar el empleo estable». Ello supone dejar atrás el CTFE, salvo para un colectivo muy específico como el de los trabajadores con discapacidad, y concentrar la temporalidad en el sistema estructural del artículo 15 ET – completado con las modalidades formativas del artículo 11 – que, al estar basado en la naturaleza temporal de la actividad empresarial, no pone en cuestión, desde el plano teórico al menos, la noción de estabilidad en lo que toca a la duración del contrato de trabajo.<sup>409</sup>

De esta manera, el contrato temporal posibilitado, y porque no decir estimulado durante los años ochenta como fomentador del empleo, volvió a ser excepción a la contratación, recuperando así la causalidad para su utilización por las empresas.

Por lo que se refiere a los contratos de trabajo a tiempo parcial, la reforma de 1997 – orientada a potencializar la estabilidad en el empleo a través de la contratación indefinida a tiempo completo – reforzó las garantías de estos trabajadores. La evolución de la normativa sobre la contratación a tiempo parcial había cambiado de rumbo a lo largo de los años, de forma que poco a poco desaparecieron las medidas de fomento de empleo para transformarse en una modalidad ordinaria de contratación laboral, representando un mero instrumento contractual de flexibilidad empresarial. Los acuerdos de 1997 facilitaron su correcta utilización. Acordaron las partes en equiparar las prestaciones de aquellos que estuviesen contratados bajo este rubro, al resto de los trabajadores, incluso ampliar la cobertura en caso de contingencias, mediante la aplicación de un tipo específico de cotización. También de forma progresiva fueron desapareciendo los incentivos económicos a esta especie de contratación.<sup>410</sup>

Por lo que se refiere a las novedades relativas a las empresas de trabajo temporal. Ante las lagunas del marco jurídico regulador de este sector, las partes firmantes han acordado proponer el establecimiento de un grupo tripartito, con la participación de la administración pública y de los agentes sociales para analizar el funcionamiento del sector, definir la información estadística necesaria, con el intuito

---

<sup>409</sup> PÉREZ REY, Joaquín. *Estabilidad...* Op. cit., p. 68.

<sup>410</sup> CRUZ VILLALÓN, Jesús. “El trabajo a tiempo parcial y los fijos discontinuos tras la reforma de 1997” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *Las Reformas Laborales de 1997*. Pamplona: Aranzadi, 1998, p. 122 y 123.

de mejorar los aspectos que permitiesen un mejor funcionamiento de las empresas de trabajo temporal.<sup>411</sup>

Vistos los principales contenidos del AIEE y comentados los aspectos más directamente vinculados con el fomento de la contratación laboral, puede concluirse que el acuerdo suscrito pretendió un saneamiento parcial de los perfiles normativos que han posibilitado la precariedad en el empleo. Del mismo modo, se ha tratado de incorporar antiguas aspiraciones empresariales tendientes a la reducción de la indemnización por despido improcedente. El AIEE puede calificarse como una transición normativa que saldó cuentas con el pasado y creó compromisos para el futuro.

### **5.3 Acción y reacción sindical en el pacto social**

El AIEE representó, como ha expuesto Joaquín Pérez Rey, un verdadero golpe de timón legislativo al abandonar la temporalidad como instrumento de fomento del empleo, así como una acción decidida de incentivo a la estabilidad, buscando reponer el contrato indefinido como fórmula generalizada de asunción laboral. El cambio que el AIEE introdujo en el ordenamiento puso fin a veinte años de culto a la temporalidad. La reforma “pactada” de 1997 ha sido, desde este punto de vista, clave para intentar recuperar la estabilidad en las relaciones laborales, objetivo que pareció compartir organizaciones sindicales y patronales, y que, más allá de su proyección en la tasa de temporalidad, contribuyó a dotar a las políticas de empleo de una orientación favorable a la estabilidad.<sup>412</sup>

---

<sup>411</sup> MERINO SENOVILLA, María Henar. Op. cit., p. 116.

<sup>412</sup> PÉREZ REY, Joaquín. *Estabilidad...* Op. cit., p. 67 y 68.

La reforma alcanzada a través de los Acuerdos Interconfederales firmados por CCOO, UGT, CEOE y CEPYME, ha tenido la finalidad de mejorar la competitividad de las empresas y luchar contra el paro y la precariedad laboral, mediante una mayor flexibilidad de empleo, a través de la creación de una modalidad de contrato indefinido. El objetivo de reducción del paro se consiguió, convirtiéndose en uno de los mayores éxitos de la legislatura popular. Entre 1996 y 1999 se crearon 1,7 millones de nuevos puestos de trabajo y la población activa superó los 16 millones. Las tasas de desempleo se redujeron en siete puntos, al pasar del 22,3% en el primer trimestre de 1996, al 15,4% en el tercer trimestre de 1999. Sin embargo, la mejora en la calidad del empleo no ocurrió. El empleo indefinido apenas creció 1,6% en cuatro años, lo que creció han sido las otras especies de contratación. A esto debe ser añadido que sólo la mitad de los parados cobraba prestaciones por desempleo y que la siniestralidad en el trabajo, fruto de la flexibilización del mercado laboral, creció sustancialmente – los accidentes mortales aumentaron 14% entre 1996 y 1998.<sup>413</sup>

A respecto de los contratos indefinidos, entre los años de 1997 y 1999 se registraron en las oficinas del INEM cerca de dos millones, lo que supuso un crecimiento de 174%. De ellos, el 67% corresponde al nuevo contrato indefinido de fomento al empleo. El 55% de los contratos indefinidos de fomento al empleo (creado por el AIEE) que fueron registrados en estos dos años, son conversiones de contratos temporales y el restante corresponde a contratos iniciales suscritos con desempleados. En un primer momento las conversiones de contratos temporales en indefinidos llegaron al 80%, sin embargo, en el conjunto de los dos años de vigencia del AIEE, la proporción fue de un 55% de conversiones y un 45% de contratos iniciales, aproximadamente.<sup>414</sup>

En cuanto a los contratos temporales, según los datos presentados por Confederación Sindical de Comisiones Obreras, la línea adoptada por los agentes pactantes, sindicatos y patronales, no alcanzó los objetivos esperados. El número de contratos temporales registrados en el período de 1997 y 1999 casi alcanzó los veintiún millones, cuatro millones más que en el período homogéneo de los dos años anteriores, lo que supone un incremento del 28%. Por modalidades, los mayores

---

<sup>413</sup> MARÍN, José María. Op. cit., p. 461.

<sup>414</sup> CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS. Op. cit., p. 45 y 59.

aumentos en este período se han producido en los contratos a tiempo parcial (47%) y eventual (43%), y en menor medida en los de prácticas (30%), y obra o servicio (26%).”<sup>415</sup>

En todas las ramas de actividad la tasa de temporalidad en España supera los diez puntos porcentuales a la tasa sectorial europea y en el caso de la construcción está por encima en 44 puntos porcentuales. El fraude todavía existente en la utilización de la contratación temporal (el contrato eventual ha concentrado el 38% del total de la contratación temporal realizada), la subcontratación de actividades en una cadena ilimitada, así como la apuesta empresarial por una estructura productiva de empresas muy pequeñas, en las que el factor de competencia se inclina más del lado de la utilización intensiva de la mano de obra y de los bajos salarios que del lado de la especialización y la calidad, son las causas que continúan afectando directamente a la calidad del empleo. <sup>416</sup>

Algunos otros datos pueden ser interesantes: los menores de 30 años constituyeron el colectivo por edades donde el empleo creció de manera más intensa (6%) y, por consiguiente, ha sido el colectivo donde el paro se redujo más aceleradamente (12,5%). Su tasa de paro bajó 4,1% puntos porcentuales hasta situarse en el 29,3%. Esta importante caída no ha sido sólo atribuible a una mayor creación de empleo, sino también, a la reducción del número de jóvenes que se incorporaron al mercado de trabajo, consecuencia de una menor presión demográfica y al alargamiento de los períodos de formación.<sup>417</sup>

A respecto a la cuestión de género, el empleo femenino creció de manera más intensa (6,3%) que el masculino (4,3%). Sin embargo, el paro se redujo más rápido entre los hombres. La razón de ello estriba en la importante incorporación femenina al mercado de trabajo a lo largo de aquellos años. El 81% del incremento neto de la población activa desde la firma del acuerdo corrió a cargo de las mujeres, llevando a una tasa de actividad femenina del 38% del mercado de trabajo español. No obstante, siguió estando muy por debajo de la masculina. Como resultado de ello, la tasa de

---

<sup>415</sup> Ibid., p. 49.

<sup>416</sup> Ibid., p. 5.

<sup>417</sup> Ibid., p. 36.

paro de las mujeres se reduce más lentamente que la de los hombres hasta situarse en el 26% (el doble de la tasa masculina).<sup>418</sup>

Visto algunos datos sobre el resultado del AIEE, quedó para el final lo más importante: el precio pago en contrapartida por los sindicatos. La reforma de 1997 ha llevado a la legislación laboral la disminución del coste del despido, a fin de aumentar la competitividad de las empresas. La disminución de coste del despido ha sido una de las reducciones que hubo en el coste del factor trabajo, que también se pudo alcanzar con rebajamiento de los salarios y de las cotizaciones de los empresarios a la Seguridad Social, o a través de la elevación de la productividad del factor trabajo – alcanzada ante lo que se ha dado denominar la flexibilización del mercado laboral – que representaron los pilares de las reformas del 1994 y 1997, siendo que en 1994 se flexibilizó las normas internas de la relación laboral, en cuanto que, la reforma del 1997 se ha centrado en la flexibilización de la extinción del contrato de trabajo.<sup>419</sup>

Se para algunos el AIEE tuvo como medida principal el fomento de los empleos indefinidos, para otros, ha sido el rebajamiento del coste de una de las modalidades del despido, el denominado despido objetivo individual o plural. El legislador consideró necesario facilitar el despido objetivo no solamente mediante el abaratamiento del improcedente sino también aumentando las posibilidades de que sea declarado procedente.

Con el AIEE, los sindicatos aceptaron los valores del capitalismo neoliberal dominante, concretado en la flexibilización del mercado de trabajo y la supeditación de éste a la buena marcha de las empresas, reflejado en la piedra filosofal de la política burguesa de fomento del empleo. Según la introducción del AIEE: “el empleo es la resultante de múltiples variables, entre ellas de una política económica que lo potencia, así como un marco adecuado de mayor flexibilidad al tiempo que una mayor permanencia en el empleo de los trabajadores y trabajadoras, contribuyendo así a mejorar la competitividad y el buen funcionamiento de las empresas”. La medida de mayor calado adoptada por esta nueva reforma del ET fue la de establecer el nuevo contrato de fomento de la contratación indefinida, también llamado “fijo barato”, aunque no dejaba por ello de ser un contrato temporal, cuyo aliciente principal era el de suponer un abaratamiento de los costes del despido económico improcedente. En este caso, la indemnización a abonar por el empresario era de 33 días de salario por año de servicio con un límite de 24

---

<sup>418</sup> Ibid., p. 37.

<sup>419</sup> ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón. “El fomento de la contratación indefinida y la facilitación del despido” en: *Las Reformas Laborales de 1997*. Pamplona: Aranzadi, 1998, p. 58.

mensualidades, en lugar de los 45 días con un máximo de 42 mensualidades que corresponden al contrato indefinido ordinario.<sup>420</sup>

Delante del cambio, cuando una empresa deseaba demitir un empleado por motivos de orden disciplinario sin la gravedad suficiente como para merecer tal sanción, o por motivos no disciplinarios pero que no llegara a reunir los requisitos para que se pudiera estimar la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, el empresario no recurriría al despido disciplinario sino al despido objetivo, puesto que, en el caso de declararse improcedente, la indemnización correspondiente sería más barata. También, esta modalidad de despido se aplicaba a los casos de ineptitud del trabajador, falta de adaptación a modificaciones técnicas y faltas de asistencia al trabajo aún justificadas. Si durante años una de las características del sistema de relaciones laborales español había sido la frecuente utilización del despido disciplinario como fórmula más rápida – aunque más cara – para el ajuste de plantillas, a partir de la reforma de 1997 la práctica se invirtió y el despido objetivo se convirtió en la fórmula “universal” de extinción del contrato de trabajo.<sup>421</sup>

Con este fin, cabe destacar que el sector crítico de CCOO, encabezado por Marcelino Camacho, ha hecho público un comunicado el 20 de abril de 1997, bajo el título “Por los Derechos Sociales contra el abaratamiento del Despido”,<sup>422</sup> por el que reclamaron, al menos para los afiliados y afiliadas de CCOO el derecho a expresarse mediante referéndum, sobre la reforma.

Frente a los resultados presentados en estas últimas páginas, se puede observar que la actuación de los sindicatos a lo largo de la década del noventa tuvo graves oscilaciones de posturas. Primeramente, antes de la reforma de 1994 actuó como figura clásica, convocando huelgas generales y no aceptando decisiones que perjudicasen a la clase obrera – lo que no significa que no haya pasado, simplemente no ocurrió con la anuencia de los sindicatos. Durante la “crisis”, que se reflejó en la

---

<sup>420</sup> RUIZ GALACHO, Encarna. Op. cit., p. 17.

<sup>421</sup> ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón. “El fomento de la contratación... Op. cit., p. 67.

<sup>422</sup> VIDAL CARUANA, Gonzalo; VIDAL BENEYTO, Gonzalo. *La Reforma Laboral 97 - análisis práctico: Comentarios sobre los Acuerdos para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva*. Valencia: Editorial CISS, 1997, p. 54.

reforma citada, no se obtuvo fuerzas suficientes para rechazar la política neoliberal aplicada, que venía articulada y justificada por los requisitos de Maastricht. Finalmente, con la troca de administración, se consiguió cambiar sencillamente la mirada a las políticas laborales – ayudado por un gobierno que necesitaba ser aceptado por la clase obrera – y a través de la reforma de 1997 retomó la concertación social.

Sin embargo, el pacto firmado no representó una salida progresista a la crisis, continuó basado en la premisa incuestionable de no cambiar la política económica y de mantener la normativa laboral flexibilizadora, siempre apoyada por el discurso ya saturado de que si los empresarios tienen más beneficios, sus inversiones aumentarían, lo que generaría un crecimiento proporcional en la productividad y, con ella, del empleo y, así, la economía se volvería a poner nuevamente en funcionamiento.

## **6 ESPAÑA EN CRISIS: EL DEBILITAMIENTO DE LA CIUDADANIA**

La crisis financiera y económica de origen internacional que se ha desarrollado desde principios de 2008 ha quebrado la larga senda de crecimiento económico y del empleo que vivió la economía española a finales de los años noventa. En los dos años subsecuentes a la crisis, se perdió millones de puestos de trabajo, frenando el desarrollo nacional. Había necesidad de cambiar el rumbo por la cual la económica española caminaba, y en la búsqueda de un freno a la pérdida de los empleos y una retomada de la contratación al gobierno, repitiendo la receta ya conocida por todos, presentaron las reformas laborales.

Las reformas perseguían los mismos propósitos que las demás: enfrentarse con una situación económica crítica que ha incidido negativamente en el mercado laboral. Tenían los mismos objetivos: luchar contra los altos niveles de desempleo, pero también corregir distorsiones existentes en un mercado de trabajo en el que la liberación de la contratación temporal había generado un incremento muy notable de precariedad. Sin cualquier creatividad se presentaron los mismos mecanismos de combate: regulación laboral a través de la introducción de mayores dosis de flexibilidad en la relación laboral.

La Ley 35/2010 justificada en razón de la crisis de 2008 asumió como eje de su actuación que el problema del desempleo se encontraba en las instituciones del sistema de relaciones laborales y decidió actuar ante todo en el ámbito de la flexibilidad externa, sin descuidar la llamada flexibilidad interna y los sistemas de intermediación laboral, pasando por la contratación temporal, hasta la reforma del despido objetivo y de las causas del despido económico. Estaba presente la obsesión que se relacionaba con la obtención de la confianza de los mercados financieros y de las instituciones reguladoras de los mismos.

El derecho del trabajo, como conjunto normativo que regula las relaciones de trabajo en un sistema económico de libre empresa, es un producto cultural e histórico que se asocia al capitalismo desde sus inicios, y que en consecuencia en su desarrollo ha metabolizado las alteraciones profundas en las relaciones de producción que llevan consigo las crisis económicas del sistema. Por eso es ya un tópico afirmar que la crisis es una “compañera de viaje” histórica del derecho del trabajo.<sup>423</sup>

Con la nueva reforma, nuevos recortes. Con lo que estaba pasando en Portugal y principalmente en Grecia los sindicatos presentían una nueva marea neoliberal que iba a pensar más aún el gobierno con la política de austeridad. De este modo, demostrando que seguían luchando por los derechos individuales y colectivos de los trabajadores y trabajadoras, los sindicatos convocaron una huelga general. Como resultado, fruto de una concertación social desequilibrada, la firma del pacto social de 2011 y el aumento de la edad de jubilación. Parte de la población, insatisfecha con el gobierno y ya no más creyente en los sindicatos, tomó la calle para protestar contra las políticas públicas que estaban repasando la cuenta que deberían pagar las instituciones bancarias a todos los ciudadanos y ciudadanas, con o sin empleo.

A partir de la crisis del euro en mayo de 2010 el discurso a respecto de la implementación de las reformas estructurales urgidas en los países del sur de Europa se ha radicalizado. La desreglamentación debía ser hecha a través de la flexibilidad de los elementos cualitativos de la prestación laboral y sobre su extinción, buscando la forma contractual más conveniente para una estrategia de contención de costes, sin interferencias de otros espacios regulativos, legales o convencionales. Como dijo Baylos, esa flexibilidad “de proximidad” a la empresa obliga a transformar asimismo la estructura de la negociación colectiva, dando una relevancia teóricamente absoluta a la contratación en la empresa sobre otros ámbitos.<sup>424</sup>

Este nuevo modelo trata de romper con los dispositivos legales de protección al trabajo, conquistados a lo largo de décadas de luchas, que siempre tuvieron el objetivo de compensar colectivamente la profunda asimetría que caracteriza la

---

<sup>423</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “Modelo social y políticas frente a la crisis” en: *Revista de Derecho Social*, n. 49. Albacete: Editorial Bomarzo, 2010, p. 41.

<sup>424</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Nuevas Formas de Flexibilidad*. 20 de mayo de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2014/05/nuevas-formas-de-flexibilidad-laboral-y.html>, acceso en 15 de agosto de 2014.

relación entre el trabajo y el capital. Lo cierto es que la crisis conocida y asumida como financiera estaba encuadrada en un proceso de racionalización de las irracionalidades del capital, que conducen a una reconfiguración de los modelos de desarrollo, nuevas esferas de investimento y nuevas formas de poder de clase. La crisis ha sido utilizada como más una oportunidad de subordinar a las trabajadoras y trabajadores, y la sociedad como un todo, al mercado liberal de capitalismo globalizado.<sup>425</sup>

Cuanto a los sucesivos paquetes de austeridad, sirvieron para agravar las situaciones de trabajo precario y fragilizar el equilibrio entre el trabajo y el capital. Los mercados financieros habían acabado de ser salvos por los Estados, repasando a las personas el costo de la crisis, sea a través de reducción salarial o limitación de beneficios sociales. Es decir, estas políticas de austeridad aplicadas de forma suicida han generado un escenario de devastación social, pérdida de derechos fundamentales e involución democrática.

El discurso neoliberal estaba centrado en el empleo. Reforma tras reforma se han ido liberalizando y abaratando el despido, y flexibilizando la contratación, sustraída a la iniciativa legislativa mediante el uso continuo del decreto-ley que expresa la facultad legisladora del gobierno.

La demolición que se está produciendo del nivel de empleo no sólo tiene implicaciones económicas y sociales, obviamente bien conocidas. La pérdida del puesto de trabajo supone la desaparición de derechos individuales y colectivos que se hacen derivar constitucional y legalmente de una situación de trabajo en activo. Extinguida ésta, al encontrar un nuevo trabajo, comienza normalmente de cero en el goce de sus derechos laborales acordes con la nueva situación profesional que adquiere a partir de esa nueva inserción en el trabajo activo. Entretanto, sin empleo concreto no goza del derecho al trabajo activo y por consiguiente de ninguno de los derechos individuales y colectivos que se derivan de esta situación. Es decir, la pérdida del empleo implica una degradación en el status de ciudadanía de estas personas. Y una limitación importante de sus derechos.<sup>426</sup>

---

<sup>425</sup> FERREIRA. Antônio Casimiro. *Sociedade da Austeridade e Direito do Trabalho de Exceção*. Vidaeconómica. p. 5. Disponible en <http://livraria.vidaeconomica.pt/juridico/481-sociedade-da-austeridade-e-direito-do-trabalho-de-excecao-9789727885022.html>, acceso en 10 de mayo de 2015.

<sup>426</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. "La Desconstitucionalización del Trabajo en la Reforma Laboral del 2012" en: *Revista de Derecho Social*, n. 61. Albacete: Editorial Bomarzo, 2013, p. 36.

Pone en relieve la postura que ha tomado el gobierno de aislar el núcleo de las decisiones sobre la crisis del debate público y político, desconectándolo de cualquier dispositivo de implicación de sujetos sociales. La historia contemporánea de España ha demostrado que tras la redemocratización los agentes sociales siempre han tenido oportunidades (no siempre equilibradas) de hacerse presentes en los debates a respecto de los temas de Estado, pudiendo conforme su fuerza le permitiera participar de la concertación social.

Sin embargo, la cultura del dialogo cambió en los últimos años. La primera fase de las reformas estructurales ha tenido la participación de los sindicatos más representativos y de la CEOE, dando origen a un difícil acuerdo en materia de seguridad social y de política de empleo. Pero el cierre del espacio público a agentes y movimientos sociales se consumó, como expuesto por Baylos, en junio del 2011, a partir de las presiones de las autoridades europeas y del Pacto del Euro<sup>427</sup>, y se ha consolidado desde las elecciones de noviembre de 2011 que dieron la mayoría absoluta al Partido Popular.

La gestión de la crisis se dirige normativa y políticamente desde el gobierno en exclusividad, a través de una legislación permanente de urgencia que implica la implantación de una práctica decisionista de excepcionalidad política y social que sitúa en una posición secundaria y marginal al Parlamento y se blinda frente a la movilización social negando o ignorando la conflictividad extensa que ésta plantea como problema político.<sup>428</sup>

Es evidente que se está destruyendo los programas y proyectos de la socialdemocracia, expresión mayoritaria de los valores democráticos y sociales de Europa. Los planteamientos neoliberales en materia económica, la dificultad de distinguir en los gobiernos indicaciones de carácter reformista o de progreso frente a la conservación, la distribución desigual de la riqueza y del poder, todo eso han sido

---

<sup>427</sup> El Pacto del Euro en el 2011 y las exigencias liberalizadoras de las reformas estructurales con expresa imposición de un sistema de “negociación colectiva descentralizada” en países de fuerte tradición de negociación sectorial articulada, fue seguido por el Tratado de Estabilidad y Gobernanza de la Unión Económica y Monetaria que exigía asimismo fuertes recortes sociales y desregulación laboral imponiendo políticas coactivas sobre los Estados con problemas de financiación de la deuda. *Ibid.*, p. 20.

<sup>428</sup> *Ibid.*, p. 25.

factores fuertes de desgaste y deslegitimación. Esta deslegitimación se potencializa en España dada la continuidad de las políticas de ambos.

Cuando Margaret Thatcher decía que no había nada más que se pudiera llamar de sociedad, que solo había individuos, hombres y mujeres, o cuando François Mitterrand anunciaba que los franceses empezaban a comprender que eran los negocios que creaban riquezas, determinando el nivel de vida y estableciendo el lugar en las categorías globales, se estaba orientando a las respuestas a la crisis: prioridad al mercado, adelgazamiento del Estado y afirmación del individualismo.

## **6.1 Más de lo mismo: España en el siglo XXI**

De la misma forma que terminó el siglo XX, inició el siglo XXI: con un importante proceso de reformas laborales. Una vez más se dejaron de lado los derechos sociales para resolver los problemas originados por una gran crisis económica.

Viniendo de un período de ascensión, la economía española fue golpeada en lleno por la crisis de 2008. El gobierno, repitiendo sus antecesores, impuso una nueva legislación laboral. Sin embargo, para comprender mejor las razones que llevaron al gobierno a proponer la reforma laboral de 2010, hay que conocer el contexto en el cual estaba inserida España. No se pretende analizar todo los actos ocurridos a lo largo de estos años precursores, sino apenas presentar el escenario general español en el contexto político, económico y social.

Investido como presidente del gobierno en 1996, José María Aznar y su partido dejaron el gobierno tras la victoria de José Luis Rodríguez Zapatero. El partido socialista regresaba al poder después de ocho años, ganando las elecciones generales justo tres días antes de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, en donde diez explosiones, casi simultáneas, causaron la muerte de 191 personas en

cuatro trenes de Madrid y dejaron casi dos mil heridos. El 16 de abril de aquel trágico año el candidato del PSOE fue investido presidente de gobierno.

En este momento, como bien destacó Juan Carlos Monedero, algo raro pasó con la sociedad española:

Cuando al día siguiente el PP perdió las elecciones, no por culpa del atentado, sino por mentir sobre su autoría, terminó la Transición española. Porque más allá de lo que digan las modelizaciones de los politólogos, las dictaduras se terminan y comienzan las democracias cuando el miedo desaparece y se puede decir a los gobernantes: estáis mintiendo. El miedo es el veneno más eficaz contra las democracias. Entra por la boca y por el oído y corrompe todos los órganos. El mejor antídoto, la memoria. Es bueno que lo sepan los padres. Aun, que tengan que recordárselo los hijos. <sup>429</sup>

Pasadas las elecciones, los interlocutores sociales y el gobierno decidieron dar por concluido el paréntesis abierto tras el final abrupto del diálogo en 2002, que había provocado a la convocatoria de Huelga General del 20 de junio. La nueva etapa de diálogo se iniciaba de una forma original, a través de una declaración firmada en conjunto en julio de 2004, en la cual, se delimitaba un amplio temario de negociación con contenidos que reunían aspectos tradicionales en el diálogo tripartito, como lo regulación laboral, la política de empleo o las reformas en el sistema de pensiones de la Seguridad Social. De esta manera, en un contexto económico favorable, se restableció un clima razonable de consenso social, consolidando una etapa de acuerdos en la negociación colectiva que impidió la aparición de tensiones salariales importantes. <sup>430</sup>

Los años pasaron y con una economía en alza y el desempleo en baja la concertación social equilibraba los intereses de cada una de las partes. Con la crisis de 2008 aún embrionaria se promovieron las elecciones generales el 9 de marzo de 2008, con el PSOE manteniéndose en el gobierno. Sin embargo, el comienzo de la nueva legislatura vino junto con una crisis mundial encabezada por los Estados Unidos

---

<sup>429</sup> MONEDERO, Juan Carlos. *La Transición...* Op. cit., p. 54.

<sup>430</sup> GÓMEZ, Valeriano. "La reforma laboral de 2010: crónica de un diálogo social frustrado" en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011, p. 59 y 60.

y rápidamente propagada por todo el mundo – principalmente Europa – a través de los mercados financieros.

El gobierno socialista asumía, en la línea de iniciativas precedentes y como propósito inmediato, el impulso político de la concertación social para abordar las reformas laborales requeridas por una crisis económica en inicios. El nuevo proceso se abrió con la declaración para el impulso de la economía, el empleo, la competitividad y el progreso social, suscrito el 29 de julio de 2008 por Zapatero y los secretarios confederales de las organizaciones sindicales CCOO y UGT y las empresariales CEOE y CEPYME.<sup>431</sup> Las negociaciones propiamente se iniciaron en febrero del 2009, con una propuesta del gobierno, pero cinco meses más tarde y una enorme variación de debates, propuestas, contrapropuestas, y desencuentros, las desmesuradas exigencias de la patronal provocaron la ruptura de las negociaciones.<sup>432</sup>

Frente a la impresión respecto de la incapacidad de obtener resultados visibles en el ámbito de la regulación laboral a través del diálogo social, el año 2010 empezó con un avance sustancial. En febrero se restableció la política de orientación salarial centralizada interrumpida en 2009, mediante el Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva con vigencia trianual (2010 a 2012), firmado por la patronal y los sindicatos, con la incorporación de una evolución salarial que contempló pérdidas de poder adquisitivo.<sup>433</sup> De igual manera, los firmantes iniciaron el diálogo para una otra negociación en materia de flexibilidad externa e interna en las empresas, girando el debate alrededor de dos grandes visiones:

De una parte estarían aquellos enfoques derivados de una interpretación que vincula los factores específicos de la crisis española – sobre todo en forma de una muy superior intensidad en la destrucción de empleo respecto a las pautas características de las principales economías de la Unión Europea – a la diversidad del marco institucional de los mercados de trabajo español y europeo. Desde esta perspectiva, la rigidez en la legislación contractual y las características de nuestra negociación colectiva estarían en la base de los

---

<sup>431</sup> GARCIA-PERROTE ESCARTÍN, Ignacion (dir); MERCADER UGUINA, Jesús (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo: Ley 35/2010, de 17 de septiembre*. Valladolid: Lex Nova, 2010, p. 30.

<sup>432</sup> BERDIS, Jordi et al. *La Crisis en el Estado Español: el rescate de los poderosos. Informes de economía crítica*. TAIFA 07. Mayo de 2010, p. 51 y 52, disponible en <http://www.rebellion.org/docs/107778.pdf>, acceso en 30 de agosto de 2011.

<sup>433</sup> GARCIA-PERROTE ESCARTÍN, Ignacion (dir.); MERCADER UGUINA, Jesús (dir.). Op. cit., p. 31.

problemas de la economía española, que explicarían la proliferación de uso de la contratación temporal, la excesiva dualidad laboral y la intensa destrucción de empleo durante la crisis.

En el otro extremo interpretativo se situarían aquellos análisis que, insistiendo en que el origen de la crisis no tiene un componente vinculado a la organización de los mercados de trabajo, sino más bien al papel desempeñado por la muy deficiente regulación en aspectos centrales del funcionamiento de los mercados financieros, destacarían en el caso español la imposibilidad de sostener un modelo productivo en el sector de la construcción residencial dislocado e hipertrofiado del que, tanto en su diseño como en su mantenimiento, nuestras instituciones financieras no han permanecido alejadas.<sup>434</sup>

Con el nuevo debate para un posible acuerdo social sobre las cuestiones laborales, la posición asumida por la patronal imposibilita su seguimiento. CEOE insistía en dejar de lado la negociación colectiva, facilitando cláusulas de descuelgue y potenciando los acuerdos a nivel de empresa; abaratar el despido con un “contrato único” de carácter ordinario y no excepcional, el cual tendría una indemnización más baja que el contrato indefinido; rebajar las cotizaciones sociales en 5%, representando una pérdida de quince mil millones de euros para la Seguridad Social; eliminar la tutela judicial de los despidos – los trabajadores se quedarían sin posibilidad de defensa jurídica ante el despido; ampliar el campo de actuación de las agencias de colocación con ánimo de lucro y ETT’s, entre otros.<sup>435</sup>

En abril de 2010, el gobierno anticipó lo que en su opinión debería ser el contenido general del diálogo social sobre el mercado de trabajo. Se trataba, obviamente, de un documento que no llegaba a concretar cada una de las medidas propuestas, pero establecía la agenda de materias de la negociación y, más que esto, representaba los cambios que ocurrirían si el acuerdo no fructificase – ya que en esta situación el gobierno no tendría buenas razones para alterar sustancialmente ni el contenido ni la orientación general del documento de abril que se presentaba.<sup>436</sup>

---

<sup>434</sup> GÓMEZ, Valeriano. Op. cit., p. 64.

<sup>435</sup> BERDIS, Jordi *et al.* Op. cit., p. 52.

<sup>436</sup> GÓMEZ, Valeriano. Op. cit., p. 65 y 66.

Las propuestas del gobierno, acompañadas de enérgicas declaraciones de que no tolerarán la disminución de derechos de los trabajadores, se revisten de justificaciones como la “empleabilidad” o la segregación del mercado laboral. Está claro que no quieren plantearse que el paro es debido a que no hay empleos, y lo presentan como una falta de adecuación de los trabajadores para poder ser empleados si hubiera empleos.<sup>437</sup>

El 10 de junio de 2010, los participantes en la mesa tripartita – gobierno, sindicato y patronal – concluyeron las conversaciones sin haber alcanzado ningún tipo de acuerdo. Después de casi cinco meses de negociación abierta, finalizaba de esta forma un proceso que las partes habían decidido nuevamente someter a negociación después de que hubiera terminado sin acuerdo un proceso similar concluido once meses antes, en julio de 2009.<sup>438</sup> Tras la ausencia del acuerdo, el gobierno cumplió su promesa y, a través de un Real Decreto-Ley<sup>439</sup>, impuso sus ideales sobre el camino que España seguiría para combatir la crisis y el masivo desempleo generado en los últimos años.

Ya en el campo económico, a mediados de la primera década del siglo XXI, España poseía un modelo de acumulación de capital basado en los sectores de construcción, turismo y automóvil, sustentado gracias a un mercado laboral altamente precarizado. La economía estaba basada en bajos tipos de interés, facilidades en el acceso al crédito, y una permisiva regulación urbanística – que provocó una enorme expansión del sector de la construcción. Las facilidades de financiación y la gran rentabilidad que el negocio inmobiliario suponía para los bancos, sumado a la especulación, elevaron los precios de los pisos y generaron una burbuja en permanente crecimiento y una notable sobrecapacidad de este sector económico.

---

<sup>437</sup> BERDIS, Jordi *et al.* Op. cit., p. 53.

<sup>438</sup> GÓMEZ, Valeriano. Op. cit., p. 58.

<sup>439</sup> Norma con rango de ley anómala, pues emana del ejecutivo, y se encuentra prevista en el art. 86.1 de la Constitución Española solamente para casos de extraordinaria y urgente necesidad. No parece la figura más adecuada cuando se trata de reformas laborales de gran calado y llamadas a durar, que requerirían de un amplio consenso social. Pero lo cierto es que el método de legislación negociada – propio de los modelos neocorporativos de relaciones laborales – no fue posible en su momento, tras un largo e infructuoso proceso de concertación social, sobre una reforma laboral que favoreciera la recuperación de los niveles de empleo perdidos como consecuencia de la crisis económica. MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “La reforma laboral: sentido político-jurídico y técnico” en: MONEREO PÉREZ, José Luis (coord.); FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio (coord.); TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011, p. 3 y 4.

Realmente la economía española ha sido una de las economías europeas con tasas más altas de crecimiento, creación de empleo (España es el país que generó más empleo de la UE aunque el paro no bajó de 2 millones de trabajadores) y que ha generado altísimos beneficios empresariales. También, correctamente, un sector de familias – clases medias y élites obreras – ha tenido retribuciones que les han permitido ahorrar e invertir, muchas de ellas comprando pisos y/o valores en Bolsa y obteniendo algunos ingresos por valores mobiliarios. El aumento del precio de los pisos y para aquellas familias que tenían valores en Bolsa, la subida de sus cotizaciones, hacía pensar a bastante gente que era cada vez más rica y le permitía pedir más créditos para la vivienda, incluso para la segunda residencia, bienes durables o viajes, elevando fuertemente el consumo de las familias a costa del endeudamiento.<sup>440</sup>

El aumento del crédito inmobiliario, de consumo y empresarial fue tal que desde 2002 nada menos que el 80% del crédito ya no se pudo financiar con los depósitos y hubo que recurrir a otros instrumentos, como la emisión de bonos y endeudamiento externo.<sup>441</sup>

En otoño de 2007 se desencadena la crisis financiera, originada en los Estados Unidos con la crisis de las hipotecas *subprime* y se transmite rápidamente a todos los países ricos, especialmente aquellos pertenecientes a la Unión Europea. La incertidumbre extendida por toda la economía se tradujo en España en una absoluta congelación del crédito para las empresas y para los consumidores. Los bancos y cajas frenaron totalmente la concesión de créditos al sector inmobiliario y a la construcción, derrumbando las ventas y cerrando muchas empresas inmobiliarias. El hundimiento de estos sectores aceleró la destrucción de puestos de trabajo a un ritmo frenético liderando una subida del paro sin precedentes como en ningún otro país europeo. El primer trimestre de 2008, cuando aún el gobierno español no reconocía la crisis, la venta de pisos había caído un 72% respecto al mismo trimestre del año anterior, repitiéndose los datos de grandes descensos durante los meses posteriores, arrastrando así el sector inmobiliario.<sup>442</sup>

Con la crisis generalizada pronto se pasó a hablar en “humanizar el capitalismo”, como si esto fuera posible. Sin embargo, lejos de acabarse con los

---

<sup>440</sup> BERDIS, Jordi *et al.* Op. cit., p. 6.

<sup>441</sup> ÁNGEL LORENTE, Miguel; CAPELLA, Juan-Ramón. *El Crack del Año Ocho: La crisis*. El futuro. Madrid: Trotta, 2010, p. 69.

<sup>442</sup> BERDIS, Jordi *et al.* Op. cit., p. 24.

paraísos fiscales, de moderar los sueldos de los grandes gestores, de controlar el mundo financiero o de establecer ayudas a los inocentes y punir a los culpables, “lo que vio Occidente fue el plan de desmantelamiento del Estado social más completo desde su instauración después de la derrota de los fascismos en la Segunda Guerra Mundial.”<sup>443</sup>

Finales de 2008 la crisis ya había hecho un gran daño en la economía mundial. Las pérdidas por crédito de los bancos y compañías de seguros se estimaban en más de setecientos mil millones de dólares. De estos, el 60% correspondía a entidades de Estados Unidos, el 36% de Europa y un 4 % de Asia. Si se agregara las pérdidas correspondientes a las caídas del valor de mercado de los títulos poseídos por los bancos, la cifra llegaba a 2,2 billones de dólares, sólo en Estados Unidos. El Banco de Inglaterra estimó que a mediados de 2008 las pérdidas por crédito más las pérdidas de la desvalorización de los títulos de propiedad de los bancos alcanzaron los 3,5 billones de dólares entre Estados Unidos y Europa.<sup>444</sup>

Hay que conceder que algo había que hacer para que se diera crédito. Con una *ratio* de capital/crédito de 10 — es decir, por cada 1 de capital se pueden prestar 10 de crédito —, la quiebra del sistema bancario, según la estimación de su magnitud por el Banco de Inglaterra en octubre de 2008, significaba que se debían dejar de prestar nada menos que 36 billones de dólares de crédito. Con las cifras previsibles al final del primer trimestre de 2009, serían casi 60 billones. Eso hubiera significado la paralización total de la economía capitalista: la ruina incontrolada, sin remedio.<sup>445</sup>

Así, para no permitir la bancarrota general de las instituciones financieras, se puso el dinero público para recapitalizarlas, para garantizar sus préstamos y depósitos, para inyectarle liquidez o para comprarle sus activos tóxicos. Conocido como “septiembre negro”, en ese mes de 2008 se presenció al desembolso de 7,7 billones de dólares por el gobierno federal estadounidense, su Reserva Federal y organismos gubernamentales de crédito hipotecario, entre otros. En comparación, el

---

<sup>443</sup> MONEDERO, Juan Carlos. *La Transición...* Op. cit., p. 41.

<sup>444</sup> ÁNGEL LORENTE, Miguel; CAPELLA, Juan-Ramón. Op. cit., p. 54.

<sup>445</sup> *Ibid.*, p. 61.

*New Deal* de Roosevelt contra la depresión de 1929 costó quinientos mil millones de dólares, una vez efectuado el cálculo de la inflación desde entonces.<sup>446</sup>

En España también hubo explosión crediticia, pero no se ha necesitado emplear demasiado dinero estatal en comprar activos impúdicos ni en inyectar capital en los bancos. Lo que el gobierno hizo fue comprar a los bancos y cajas activos de buena calificación para inyectarles liquidez. El problema de la economía española era peculiarmente diferente que en el resto de mundo: crisis en el sector de la construcción, rebaja en el turismo y ausencia de crédito para la industria.

Frente a la crisis del sector de la construcción de viviendas, la administración aumentó la inversión en obra pública. Según datos del Ministerio de Fomento, la licitación de obras por infraestructuras, se incrementó un 20% en 2008 respecto a 2007, llegando a más de diecisiete millones de euros de inversión. Para 2009, se presupuestaron en inversiones de Obra Pública un 8,2% de incremento respecto a 2008, pasando los diecinueve millones de euros.<sup>447</sup>

La industria y el turismo, posibles sustitutos de la construcción como motor del crecimiento de la economía, también frenaron por la crisis. Con la congelación del crédito y la consecuente disminución de la demanda la industria española sufrió una baja en el consumo, liquidando gran parte de las pequeñas y medianas empresas. Ya las grandes empresas, en cambio, con capacidad para captar recursos financieros, siguieron operando, invirtiendo sobre todo en el exterior, en los países emergentes más rentables, en cuanto, en la economía interior afloran los problemas. Finalmente en cuanto al turismo, durante el segundo cuatrimestre de 2009 la entrada de turistas en España se había reducido un 12% respecto al año anterior. La crisis, por la que también se habían visto afectados los países europeos, castigó a los potenciales

---

<sup>446</sup> *Ibid.*, p. 62 y 63.

<sup>447</sup> "Asimismo, los proyectos más importantes del Plan E del gobierno central, teóricamente dirigido hacia las PYMES, han sido adjudicados a las grandes constructoras que lograron el 22% de las obras en cuatro grandes capitales, mientras que en Madrid, el señor Gallardón les otorgó el 34% de sus proyectos. La ayuda al sector está beneficiando sobre todo a las grandes empresas de la construcción, que son las que poseen la capacidad productiva para hacer frente a obras de infraestructuras de mayor envergadura y las que pueden destinar mayores recursos en la competencia por conseguir la concesión de concursos y desarrollar estrategias de lobby para presionar al gobierno para favorecer sus intereses." BERDIS, Jordi *et al.* Op. cit., p. 25.

visitantes, que decidieron destinar un menor presupuesto a las vacaciones. Entre 2008 y 2009, el sector redujo un 8,7% el número de turistas, siete millones en dos años.<sup>448</sup>

La crisis no se había previsto, lo que no quiere decir que fuera imprevisible, y es una crisis total. No sólo afecta a los mercados inmobiliarios y a los mercados financieros, sino que es una crisis de un modelo de crecimiento basado en la financiarización de la economía y en el carácter especulativo de las operaciones económicas en un mundo global.<sup>449</sup>

Para intentar resolver los problemas generados por la crisis del *subprime*, de la construcción, de la pérdida de turistas y todas las demás, la receta era más austeridad con el dinero público, y la “mejor” (o más oportunista) manera de conseguir este reto era a través de recortes sociales y una reforma laboral – cargando a los trabajadores y trabajadoras la factura que debería haber sido pagada por los banqueros y todos los responsables por el sistema financiero mundial.

El contexto político y económico de España se desarrollaba en una sociedad que aparentaba una estabilidad apreciable. El país no tenía dificultad de generar empleo y su tasa de desempleo a mediados de 2007 alcanzó 7,9%, la más inferior de los últimos treinta años, y, esto se producía en un contexto en el que la población activa había crecido 6,5 millones de personas desde que finalizara la crisis de los noventa. Aquel año terminó con la más pequeña de las cinco grandes economías europeas encabezando la lista en volumen de empleo en el sector de la construcción partiendo del último lugar, que llegó a duplicar los niveles medios de las economías de Alemania o Francia.<sup>450</sup>

La masiva cantidad de empleos creados se dividían tanto en empleos indefinidos como temporales, manteniendo una tasa fija de trabajos con fecha de caducidad entre 33%. Para cada dos empleos indefinidos había un temporal. Los datos apuntan, por ejemplo, que en el año 2000, de 12,3 millones de asalariados, poco más de 8,3 millones eran indefinidos y 3,9 millones eran temporales (tasa de 32,18%).

---

<sup>448</sup> Ibid., p. 35.

<sup>449</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “Modelo social y políticas... Op. cit., p. 47.

<sup>450</sup> GÓMEZ, Valeriano. Op. cit., passim 60 a 65.

En el año 2005 la proporcionalidad se mantuvo – de los más de 15,5 millones de asalariados, poco más de 10,3 millones indefinidos y 5,1 millones temporales (tasa de 33,34%). En el año siguiente, 16,2 millones de asalariados, 10,6 indefinidos, 5,5 temporales (tasa de 34,4%).<sup>451</sup>

La cruda realidad empezó a plasmarse a partir de enero del 2008 con el inicio del hundimiento bursátil – lo que ha venido a denominarse la crisis económica de 2008. Las estadísticas que miden el empleo ponen de manifiesto la intensidad con que la economía española en crisis ha destruido puestos de trabajo. En aquel año se hicieron dos millones de contratos nuevos menos que el año anterior. España generó en un solo año la mitad de los parados de Europa. Las cifras macroeconómicas no dejan lugar a duda sobre la vulnerabilidad del empleo. Alemania y Francia tenían en 2007 tasas de paro similares a la española, ya en 2009 la de España había alcanzado el 19%, mientras que en Alemania sólo llegó al 7,7% y en Francia 9,6%.<sup>452</sup>

En el otoño de 2008 la destrucción de empleo era ya visible en el sector de la construcción, que había más de 350 mil empleos. En la industria la crisis aún no se había explotado. Al final del año, la gravedad de la crisis y las características diferenciales que presentaban España, en respecto a intensidad de la destrucción de empleo, comenzaron a hacerse patentes, contribuyendo a revitalizar el debate sobre las reformas en el mercado de trabajo. Sin embargo, fue el comportamiento del desempleo durante el primer trimestre del 2009 el desencadenante de las principales señales de alarma. La economía española había perdido en un solo trimestre 760 mil empleos, más del 75% de todo el descenso del empleo registrado durante la crisis de los noventa.<sup>453</sup>

La EPA indica una pérdida de 1,2 millones de empleos (-6,1%) el 2009. Fue el segundo estado de la Unión Europea que más empleo destruyó (sólo Letonia está por encima). Los empleos perdidos corresponden mayoritariamente a asalariados del sector privado, en el que se han perdido 851.700 empleos, aunque es notable la intensidad con que se destruyen los trabajos de empresarios sin asalariados y autónomos (-217.100, -10,3%). Han cerrado 300.000 PYMEs. A su vez, la Seguridad Social ha perdido más

---

<sup>451</sup> MELLADO, Carlos Alfonso; BLASCO PELLICER, Ángel; CAMPS RUIZ, Luiz; GOERLICH PESET, Jose María. *La reforma laboral en la Ley 35/2010*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2010, p. 18.

<sup>452</sup> BERDIS, Jordi *et al.* Op. cit., p. 43.

<sup>453</sup> GÓMEZ, Valeriano. Op. cit., p. 62.

de un millón de afiliados. De media, en el 2009 se han dado de baja de la Seguridad Social casi 3.000 afiliados al día en todos los regímenes, y 450 de ellos eran autónomos.<sup>454</sup>

En diciembre del 2009 España registró 3,9 millones de parados y en el mes siguiente superó los 4 millones. Según la Encuesta de Población Activa (EPA), los parados de larga duración casi duplicaron (186,4% en los dos últimos años), mientras que al principio de la crisis no había crecido tanto. El cuarto trimestre del 2007, el 29,6% de los parados que habían trabajado anteriormente eran de larga duración. En 2010 este porcentaje se situó en el 36,7%. Otros datos de 2010 muestran que el paro afectó al 26,9% de las familias trabajadoras, cuando antes de la crisis afectaba al 13,8%; alrededor de 1,22 millones de hogares tenían todos sus miembros activos en paro (176,6% veces más que antes de la crisis). Por edades, se aprecia que el desempleo afectó directamente a los jóvenes: entre los 16 a los 19 años la tasa de paro alcanzó 57,58% y entre 20 y 24 años, 34,97%.<sup>455</sup>

A su vez, comenta Berdis, la destrucción del empleo afectó más duramente a los sectores económicos donde la fuerza laboral es mayoritariamente masculina – la construcción – alterando la composición de género de los parados: al principio más de la mitad del desempleo era femenino (el 54,4% el cuarto trimestre del 2007), pero en el 2009 era mayor el masculino (55,3%). Incluso el tercer trimestre del 2009 hubo menos mujeres en paro (-15.900) respecto al segundo trimestre, mientras que el número de hombres parados no ha declinado en ningún trimestre. Por otra parte, la desprotección frente al desempleo demostró que 1,3 millones de parados registrados – una tercera parte – no reciben prestaciones por desempleo, número que ascendió a casi 1,7 millones. Los datos muestran también que 461.500 familias no recibieron ningún tipo de ingreso (ni salarios, ni pensiones ni subsidios de paro), un 44,1% más que en el 2007.

La precariedad laboral ha facilitado un desmoronamiento rápido e intenso del empleo, ya que la destrucción de la ocupación se desencadena en gran parte mediante las formas de trabajo precarias. A este se suman los despidos, en su mayor

---

<sup>454</sup> BERDIS, Jordi *et al.* Op. cit., p. 43.

<sup>455</sup> *Ibid.*, p 44 y 45.

parte en la modalidad de despido improcedente e individualizado. La destrucción del empleo también se destaca en su forma silenciosa: según el Boletín de Estadísticas Laborales, tomando los datos de los parados que recibieron prestaciones contributivas en noviembre del 2009, 52,6% se habían quedado en paro por la finalización de un contrato temporal y el 39,9% por un despido individualizado, no negociado y en el que no había intervenido más que la voluntad del empresario. Estas dos modalidades – que representan 90% de los casos – son la práctica del despido libre.<sup>456</sup>

En definitiva, entre contratos indefinidos y temporales, según los datos de 2010, del total de 15,2 millones de trabajadores asalariados, 11,5 millones estaban vinculados con contrato de trabajo indefinido, mientras que 3,7 millones por contratos temporales. En términos relativos, por tanto, el 24,84% de la población asalariada estaba vinculada por contratos temporales cuando fue promulgada la reforma laboral.<sup>457</sup> Comparadas estas tasas con las registradas antes de la crisis, se puede observar que la pérdida de empleos ocurrió en relación a los contratos temporales, que redujeron del 2006 al 2010 de 5,5 millones a 3,7 millones, o sea, una pérdida de 1,8 millones de empleos.

El desempleo que ofrecía en 2007, a las puertas de la crisis financiera, la cifra de un millón ochocientos mil parados, con un tasa del 8,3 por 100 de la población activa, se incrementaba un año después (2008) en setecientas cincuenta mil personas [la tasa de desempleo subía al 11,3 por 100], para superar en 2009, el año en que una crisis económica ya generalizada presagiaba lo peor, nada menos que el nivel de los cuatro millones de parados [la tasa de desempleo ascendía siete puntos para situarse en un 18,0 por 100]. En el presente [de acuerdo con los datos de la EPA correspondientes al segundo trimestre de 2010, últimos hechos públicos por el momento], el desempleo sobrepasa los cuatro millones seiscientos mil parados y su tasa el escandaloso nivel del 20 por 100 de la población activa.<sup>458</sup>

Todas las cifras presentadas en este ítem son esclarecedoras. Es indudable que una de las principales causas de la pérdida de empleo ha sido la debilidad del modelo de los contratos laborales, que demostraron una elevada sensibilidad en el

---

<sup>456</sup> Ibid., p. 46.

<sup>457</sup> MELLADO, Carlos Alfonso; BLASCO PELLICER, Ángel; CAMPS RUIZ, Luiz; GOERLICH PESET, Jose María. Op. cit., p. 18.

<sup>458</sup> GARCIA-PERROTE ESCARTÍN, Ignacion (dir); MERCADER UGUINA, Jesús (dir). Op. cit., p. 33.

empleo, que lo hace crecer mucho en las fases expansivas pero que se destruye con mayor intensidad en las etapas de crisis. La crisis económica ha puesto en evidencia la insostenibilidad económica y social de este modelo, que ha generado la rápida destrucción de cientos de miles de puestos de trabajo.

## **6.2 El fármaco neoliberal: reformas laborales y debilitamiento sindical**

En los dos primeros meses de 2010, la crisis financiera había cambiado de dirección. Si durante los dos años anteriores el tema central era el reforzamiento y el apoyo público a la economía financiera, a los bancos, a la regulación de los paraísos fiscales, a partir de este año el centro de gravedad se desplazó hacia la constatación del déficit de los presupuestos estatales y el gran endeudamiento de los principales estados europeos junto con los EEUU. Las mismas opiniones que antes exigían el salvamiento del sistema financiero pasaron a recomendar el recorte del gasto público como forma de conjugar el déficit provocado por el endeudamiento producido.<sup>459</sup>

La vía para conseguir este reto era una reforma laboral, impuesta por el gobierno socialista frente la frustración en el diálogo social entre los interlocutores sociales para componer un acuerdo que abarcara los intereses de cada una de las partes. Aprobaba así el 16 de junio de 2010 el Real Decreto-Ley 10/2010, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, y posteriormente la Ley 35/2010, del 17 de septiembre, del mismo título.

La reforma no ha logrado concitar consenso entre el gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales durante los meses que ocurrió el proceso de diálogo social, ni tampoco en el trámite parlamentario para su conversión en ley, se ha dado un acercamiento de posiciones de los diversos grupos políticos sobre al

---

<sup>459</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. "Modelo social y políticas... Op. cit., p. 49.

contenido de la modificación legislativa. Sin embargo, había consenso sobre la necesidad de una reforma agudizada por los efectos perniciosos generados en el mercado de trabajo por la crisis económica-financiera.<sup>460</sup>

La Ley 35/2010 presentó las principales normas a través de la cual el gobierno español se propuso a abordar la reforma del mercado de trabajo. Esta incidió más limitadamente sobre aspectos concretos de la regulación jurídica de las relaciones de trabajo. Constituyó un paso más sobre el camino ya transitado hacia una mayor “liberalización” del modelo de regulación de las relaciones laborales. Su intensidad tan sólo puede ser comparable a la reforma laboral introducida en el ordenamiento normativo español en 1994, estudiada anteriormente.

La orientación global de la reforma es de signo marcadamente «neoliberal», de orientación nítidamente flexibilizadora, pero no podemos considerar que siquiera se enmarque en una política de «flexiseguridad» en el empleo tal como se preconiza por la UE. Ciertamente, se flexibiliza notablemente la relación de trabajo, con un tendencial abandono de la «seguridad en el empleo» a través de la reforma de los institutos novatorios como de la reducción de la tutela frente al despido. En esta dirección, la reforma parece inspirarse en la tendencia a equiparar la debilidad o vulnerabilidad de la posición contractual del contratado estable con la del contratado temporal, a través de una operación de disminución de garantías a la baja del contratado por tiempo indefinido. Pero la reforma no incorpora un paquete de medidas que refuercen los elementos de «seguridad en el mercado de trabajo», no refuerza la protección social de los trabajadores en las situaciones «transicionales», dado que simplemente incorpora los tradicionales mecanismos de incentivo a la contratación basados en las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.<sup>461</sup>

La reforma decantó la balanza sobre la flexibilización. Se sacrificaron nuevamente derechos a favor de la flexibilidad, en tiempos de crisis y en el marco de una economía globalizada. El mercado de trabajo enfrentó la obligación de adaptarse a esa situación con la misma receta de siempre: rebaja de costes, flexibilización que favorezca las necesidades de producción y formación del personal.

---

<sup>460</sup> BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y. “La reforma laboral y el dinamismo del contrato de trabajo” en: *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011, p. 20.

<sup>461</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “La reforma laboral... Op. cit., p. 6.

En los términos del preámbulo del Decreto-Ley se señalaron cuatro particularidades estructurales del mercado laboral español, que la norma pretendía corregir para evitar la destrucción masiva de empleo: excesivo peso de la contratación temporal; escaso desarrollo de las posibilidades de flexibilidad interna en las empresas que ofrece la legislación; insuficiente capacidad de colocación de los servicios públicos de empleo; y persistencia de elementos de discriminación en el mercado de trabajo.<sup>462</sup>

Para afrontar estas cuestiones las medidas incluidas en la nueva ley se dirigía a lograr tres objetivos fundamentales: reducir la dualidad del mercado laboral, impulsando la creación de empleo estable y de calidad, en línea con un crecimiento equilibrado y sostenible; reforzar los instrumentos de flexibilidad interna y, en particular, la reducción temporal de jornada, para mantener el empleo en las situaciones de crisis económica, disminuyendo las extinciones de contratos y ofreciendo mecanismos de adaptabilidad alternativos a la contratación temporal; y elevar las oportunidades de las personas desempleadas, especialmente de los jóvenes, reordenando con una política más eficiente de bonificaciones a la contratación indefinida haciendo más atractivos los contratos formativos y mejorando los mecanismos de intermediación laboral.<sup>463</sup>

La reforma no ha supuesto ningún avance importante en cuanto a la recuperación de la calidad en la creación de puestos de trabajo, al contrario, supuso retrocesos en este plano, con una mayor complejidad, pasando a distinguirse nítidamente tres sectores, el de la contratación temporal, el de la contratación indefinida ordinaria y el sector de la contratación indefinida para el fomento del empleo indefinido, que indudablemente actuó como factor de contracción de la contratación indefinida ordinaria.

En contra de lo que afirma el preámbulo, las medidas contenidas en la Ley no son «medidas diferentes de las adoptadas hasta este momento», ni la

---

<sup>462</sup> ESPAÑA. Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 17 de junio de 2010. Preámbulo. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/17/pdfs/BOE-A-2010-9542.pdf>, acceso en 28 de agosto de 2011.

<sup>463</sup> ESPAÑA. Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre de 2010. Disponible en [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301), acceso en 28 de agosto de 2011.

reforma supone discontinuidad con las adoptadas en los dos últimos decenios. Éstas habían tratado también de afrontar los desequilibrios de nuestro mercado de trabajo, de corregir su elevada temporalidad desanimando la contratación temporal, y de impulsar y apoyar la contratación indefinida, bonificándola, introduciendo mayores dosis de flexibilidad interna y facilitando los despidos objetivos. El legislador persigue esos mismos propósitos de reformas precedentes, insiste en las mismas materias y emplea métodos no muy distintos (p. ej. la redefinición de la causa del despido objetivo o su abaratamiento indirecto), pero profundiza en la línea de las reformas precedentes yendo bastante más allá que ellas. De nuevo, las entradas y, sobre todo, las salidas en el mercado de trabajo, son el centro de atención de una reforma laboral, aunque la Ley 35/2010 ponga especial énfasis en la ampliación de la llamada flexibilidad interna y en la liberación de mecanismos privados de intermediación Y colocación.<sup>464</sup>

Según Antonio Lorente Rivas, el planteamiento que parece vislumbrarse no es siempre el de introducir verdaderas novedades facilitadoras de la flexibilidad organizativa empresarial, como declarado en la propia ley 35/2010, sino incorporar lo que ya venían interpretando los tribunales y, por tanto, ya se daba por hecho e integrado interpretativamente en el texto legal, puesto que la norma dice lo que los tribunales interpretan que dice. Por eso, más que de reforma innovadora se pudo hablar de redacción clarificadora. Se hace saber que se siguen introduciendo conceptos jurídicos indeterminados, por lo que se sigue necesitando la interpretación judicial, lo que puede dificultar la pretendida orientación flexibilizadora y facilitadora de las necesidades reorganizativas empresariales.<sup>465</sup>

La reforma laboral en comento presentó algunas alteraciones en lo que se refiere a los mecanismos de ingreso en la empresa que no representan novedades en la estructura de las relaciones laborales. Siguiendo el mismo hilo de la reforma de 1994, se alteraron importantes elementos con el intuito de fomentar la contratación, sin preocuparse por la calidad de la misma.

Conforme se ha visto en el contexto económico, la contratación temporal seguía siendo el motivo por el cual el paro alcanzaba tasas elevadas en los momentos de crisis. Con la ausencia de estabilidad que esta forma de contratación siempre representó, cualquier oscilación económica llevaba millares de trabajadores

---

<sup>464</sup> BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y. "La reforma laboral... Op. cit., p. 24.

<sup>465</sup> LORENTE RIVAS, Antonio. "Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo" en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011, p. 205.

temporales para el desempleo. Por esta razón, de nuevo el legislativo español buscó en el contrato indefinido atípico al ordinario una salida para resolver el problema de la alta tasa de temporalidad.

Casi idéntica a la medida tomada en la reforma laboral de 1997, la ley 35/2010 modificó el contrato para el fomento de la contratación indefinida (CFCI) – que había sido creado por la disposición adicional primera de la Ley 12/2001, del 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad – con objetivo de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados y de empleados sujetos a contratos temporales. Su artículo 3º presentó las nuevas condiciones que regularían el mismo, de entre las cuales se destaca la ampliación de los colectivos a los que pueden firmar este tipo de contrato.<sup>466</sup>

Se trata de una modalidad contractual que, en cada una de sus reformas ha ido ampliando los colectivos de trabajadores que pueden ser contratados bajo esta modalidad contractual, concebida inicialmente como una medida coyuntural o

---

<sup>466</sup> ESPAÑA. Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre de 2010. Artículo 3. Contrato para el fomento de la contratación indefinida. 2. El contrato podrá concertarse con trabajadores incluidos en uno de los grupos siguientes: a) Trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo en quienes concurra alguna de las siguientes condiciones: Jóvenes desde dieciséis hasta treinta años de edad, ambos inclusive; mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino; mujeres en los dos años inmediatamente posteriores a la fecha del parto o de la adopción o acogimiento de menores; mujeres desempleadas que se reincorporen al mercado de trabajo tras un período de inactividad laboral de cinco años; mujeres desempleadas víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos; mayores de cuarenta y cinco años de edad; personas con discapacidad; parados que lleven, al menos, un mes inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo; desempleados que, durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, hubieran estado contratados exclusivamente mediante contratos de carácter temporal, incluidos los contratos formativos; desempleados a quienes, durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, se les hubiera extinguido un contrato de carácter indefinido en una empresa diferente. b) Trabajadores que estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, celebrados con anterioridad al 18 de junio de 2010, a quienes se les transforme dicho contrato en un contrato de fomento de la contratación indefinida con anterioridad al 31 de diciembre de 2010. c) Trabajadores que estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, celebrados a partir del 18 de junio de 2010. Estos contratos podrán ser transformados en un contrato de fomento de la contratación indefinida con anterioridad al 31 de diciembre de 2011 siempre que la duración de los mismos no haya excedido de seis meses. Esta duración máxima no será de aplicación a los contratos formativos. Disponible en [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301), acceso en 28 de agosto de 2011.

excepcional, pero ya claramente estabilizada en todo el sistema de contratación laboral.

El contrato deja de destinarse para colectivos específicos de la población trabajadora que requieren ahora su utilización con carácter cuasi-generalizado o prácticamente universal. Desde luego la medida se plantea para evitar una medida que hubiera sido muy impopular, la reducción de la indemnización por despido improcedente para el contrato ordinario que los trabajadores en activo percibirían como una «expropiación inaceptable» de sus derechos, mientras que para un desempleado conseguir un contrato CFCI con una indemnización reducida es un mal menor frente al que no habrá ningún tipo de contestación social. Así pues, se pretende fomentar el empleo en coyunturas difíciles con el menor coste político posible y sin abordar las causas reales de los problemas de nuestro régimen de despido.<sup>467</sup>

Como ocurrió originariamente en el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo de 1997, el contrato de trabajo para la contratación indefinida constituía una medida de fomento del empleo estable al precio de una reducción del costo del despido. Como es público y notorio, la finalidad de este contrato fue (y continuó siendo) facilitar la colocación estable de los trabajadores desempleados y de empleados sujetos a contratos temporales bajo ciertas condiciones laborales por debajo de las previstas para las relaciones contractuales ordinarias.

Resulta ya una tradición en las reformas laborales españolas modificar el régimen jurídico de los contratos formativos, y siempre con un elemento en común: mejorar la inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo. La Ley 35/2010 y su precedente, el Real Decreto-Ley 10/2010, insistieron en esta idea. Precisamente, los objetivos centrales de la norma, expresos en el preámbulo, fueron elevar las oportunidades de las personas desempleadas, con particular atención a los jóvenes, reordenando para ellos la política de bonificaciones a la contratación indefinida. De esta manera sería más eficiente, y principalmente más atractivas para las empresas,

---

<sup>467</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “Extinción contractual en las diversas modalidades de contratación objeto de la reforma laboral” en: MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio; TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011, p. 152.

así como para los trabajadores y trabajadoras que firmasen los contratos formativos, pues abandonarían el paro.<sup>468</sup>

La primera reflexión es que hay una prueba evidente de que los contratos formativos no han funcionado como meros instrumentos de empleo juvenil, y ello ha justificado una continua readaptación del ámbito subjetivo de los contratos para abarcar, de un modo más eficaz, a aquellos colectivos que demandan una atención especial en las políticas contra el desempleo. El error, no obstante, ha sido considerar que unos instrumentos concretos sirven para una necesidad genérica, lo que se ha traducido en una ausencia de resultados positivos.<sup>469</sup>

Según Francisco Vila Tierno, si algún elemento resultó extraordinario en esta reforma, fue aquel que afectó a la protección social del trabajador en formación: se incluyó la cobertura por desempleo, por la que se pasó a cotizar. En este sentido, la acción protectora de la seguridad social de los trabajadores que celebrasen un contrato para la formación comprendería la totalidad de las contingencias – situaciones protegibles y prestaciones – incluido el desempleo y el derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.<sup>470</sup>

Sin desconocer la importancia de la función formativa y de inserción laboral, estas modalidades contractuales representaron fórmulas de precarización de empleos a los trabajadores jóvenes. La ampliación que el legislador hizo del espacio de estas modalidades contractuales no contribuyó al propósito declarado por reducir la contratación temporal ni, a promocionar la contratación de duración indefinida, aunque si aceptó que la medida afrontase de inmediato las altísimas cifras de desempleo de los jóvenes.<sup>471</sup>

También, la reforma laboral de 2010 trató de alterar algunos preceptos sobre la contratación temporal. La principal modificación se ha centrado en el contrato para

<sup>468</sup> ESPAÑA. Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre de 2010. Disponible en [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301), acceso en 28 de agosto de 2011.

<sup>469</sup> VILA TIERNO, Francisco. “Contratos formativos” en: MONEREO PÉREZ, José Luiz (coord.); FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio (coord.); TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011, p. 110.

<sup>470</sup> *Ibid.*, p. 133.

<sup>471</sup> BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y. “La reforma laboral... Op. cit., p. 31.

obra o servicio determinado, introduciendo una nueva limitación temporal que afectó a la duración máxima del contrato.<sup>472</sup>

La desconexión entre la causa de la temporalidad (la obra o servicio determinado) y la duración del contrato en obras o servicios relativamente duraderos, es probable que facilite la extinción prematura del contrato al agotamiento del plazo máximo, perjudicando las expectativas del trabajador, en vez de lograr la continuación del contrato con carácter indefinido, lo que la reforma no asegura.<sup>473</sup>

No obstante, no fue la única alteración que la ley presentó. También pasó a regular el encadenamiento de contratos temporales y el incremento de la indemnización legal por fin de relación en los contratos temporales, si bien con un régimen de aplicación paulatina.

En cuanto a las agencias privadas de colocación, la reforma en destaque legalizó el ánimo de lucro en el ordenamiento jurídico español. Se ha pasado de la prohibición de las agencias de colocación con ánimo de lucro, a la aceptación de las agencias de empleo privadas. No sólo se aceptó la actividad de intermediación – privada y lucrativa – sino también la actividad de selección y recolocación. Significa que se ha producido el mayor cambio en materia de colocación en toda la historia reciente de las relaciones laborales española.<sup>474</sup>

En esta Reforma Laboral de 2010 se ha construido un modelo de colocación con dos líneas de acción diferentes: por un lado, mediante la intervención de los Servicios Públicos de Empleo, aunque altamente externalizados, y por

---

<sup>472</sup> ESPAÑA. Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre de 2010. Artículo 1. Contratos temporales. a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa. Disponible en [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301), acceso en 28 de agosto de 2011.

<sup>473</sup> BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y. “La reforma laboral... Op. cit., p. 30.

<sup>474</sup> SERRANO FALCÓN, Carolina. “Servicios públicos de empleo y agencias de colocación” en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011, p. 338.

otro lado se ha dado paso a la aceptación de las Agencias de Empleo Privadas que actúen de forma independiente a los servicios públicos. La apertura hacia otros Agentes Privados se acepta a cambio de que la actividad de colocación siga siendo de interés público y ello se consigue si interviene la Administración, y se ha hecho mediante la necesidad de exigir autorización administrativa para iniciar tal actividad.<sup>475</sup>

Finalmente, la regulación de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT), ha llevado a cabo una importante alteración que se articuló sobre dos ejes fundamentales: la consolidación del modelo y su expansión. Como ya ha sido visto, la Ley 14/1994, que legalizó una forma de contratación temporal a través de las ETT's que ya se venía utilizando con anterioridad, pese a ser ilegal. Desde su regulación, la ley ha sido objeto de diversas reformas dirigidas a corregir algunos de los abusos que su práctica ha generado. En esta reforma, se trató de eliminar las limitaciones y restricciones existentes al respecto del uso de las ETT en dos ámbitos específicos: a respecto a las actividades y los trabajos especialmente peligrosos y a respecto a las Administraciones Públicas, en los términos de la directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 19 de noviembre de 2008.<sup>476</sup>

Ha de ser destacado que la reforma llevada a cabo por la Ley 35/2010 desarrolló ampliamente la equiparación salarial, estableciendo que la remuneración comprendería todas las retribuciones económicas, fijas o variables, establecidas para el puesto de trabajo a desarrollar en el convenio colectivo aplicable a la empresa usuaria que estén vinculadas a dicho puesto de trabajo. La norma específica que determinaba la remuneración debería obligatoriamente incluir, en todos los casos, una

---

<sup>475</sup> MORENO VIDA, María Nieves. "Las empresas de trabajo temporal tras la reforma laboral: consolidación y expansión del modelo" en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011, p. 412.

<sup>476</sup> "La presente Directiva establece un marco de protección no discriminatorio, transparente y proporcionado para los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal, a la vez que respetuoso con la diversidad de los mercados laborales y las relaciones industriales." CALVO GALLEGOS, Francisco Javier; BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y. "La adaptación del marco normativo de las Empresas de Trabajo Temporal" en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011, p. 244. "En este sentido la Directiva 2008 sobre ETT señala, en su Considerando (II) que la cesión de trabajadores por ETT «responde no solo a las necesidades de flexibilidad de las empresas, sino también a las necesidades de conciliar la vida privada y profesional de los trabajadores. Así pues, contribuye a la creación de puestos de trabajo y a la participación e inserción en el mercado de trabajo», enmarcando la nueva regulación de las ETT en la estrategia de «flexiseguridad» de la Unión Europea." MORENO VIDA, María Nieves. Op. cit., p. 418 y 419.

parte proporcional correspondiente al descanso semanal, las pagas extraordinarias, los festivos y las vacaciones.<sup>477</sup>

Sin embargo, la utilización de las ETT, junto con las demás políticas flexibilizadoras adoptadas, incrementó el empleo de carácter temporal eminentemente precario, inestable y poco protegido. Además, representa también un segmento del mercado de trabajo donde se observa un elevado índice de siniestralidad laboral.

De esta forma, si se conjuga el efecto combinado de las ETT y de las agencias privadas de colocación (ahora con o sin ánimo de lucro, tras la reforma llevada a cabo por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre) (junto con las difusas Agencias de Selección de Personal), resulta una mayor mercantilización de la fuerza de trabajo en el mercado. El trabajador en el contrato de puesta a disposición es más objeto que sujeto de Derecho, contemplado desde el punto de vista del contrato de puesta a disposición. Se realza el carácter de pura mercancía del trabajador, que queda degradado (ya no sólo económicamente como consecuencia del sistema socioeconómico vigente, sino ahora también jurídicamente) a una cosa productiva «sui generis» objeto del tráfico jurídico (prestamismo laboral) (Monereo Pérez, 1996). Estos nuevos agentes privados (ETT y agencias privadas de colocación) van a ocupar un papel central en la organización de los mercados secundarios (empleos precarios, de carácter temporal o inestable, con bajos niveles de remuneración y que suelen gozar de baja consideración en la escala social) caracterizados fundamentalmente por una mayor desprotección social y por la falta de penetración sindical, acentuando sus efectos negativos sobre la transparencia del mercado de trabajo.<sup>478</sup>

Los trabajadores y trabajadoras empleados a través de las ETT's no consolidan la estabilidad en el empleo, ya que cada misión en la empresa usuaria da lugar a un contrato de trabajo independiente con la ETT, con lo que existe una sucesión de contratos diferentes y no un solo contrato de trabajo de duración indefinida suspendido en los intervalos entre misión y misión. De esta forma, el trabajador nunca perderá su situación contractual precaria. También, un importante punto a ser analizado se refiere a una consecuencia común: aunque las ETT's puedan contribuir con las formas precarias de contratación, reduciendo ámbitos de precariedad irregular o informal, esa

---

<sup>477</sup> ESPAÑA. Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre de 2010. Artículo 17. Empresas de trabajo temporal. Disponible en [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bas\\_es\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bas_es_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301), acceso en 28 de agosto de 2011.

<sup>478</sup> MORENO VIDA, María Nieves. Op. cit., p. 422.

ampliación permite que trabajos que podrían considerarse estables en las empresas cambien a la modalidad de contratos de trabajo precarios.

La reforma laboral de 2010, así como la hecha en 1994, también asumió en su esencia las bases directivas de una política neoliberal. La citada Ley 35/2010 tuvo como uno de los objetivos fundamentales reforzar los instrumentos de flexibilidad interna en el desarrollo de las relaciones laborales, conforme expuesto en su preámbulo.

En primer lugar, entre las medidas de flexibilidad interna se apunta una falta de equiparación entre las causas previstas para la movilidad geográfica y la movilidad sustancial que no se alcanzó a comprender desde una perspectiva teleológica. Para la modificación sustancial se incluyó una definición por objetivos también de carácter preventivo, así la norma pasó a referirse a la concurrencia de la causa cuando la adopción de las medidas modificativas no solamente contribuyera a mejorar la situación, sino también a prevenir una evolución negativa de la empresa o a mejorar las perspectivas de la misma. Aquí la actividad probatoria de la causalidad no se basa solamente en hechos, sino sobre previsiones de futuro, más argumentables que demostrables.<sup>479</sup>

Ya sobre lo que afecta a la movilidad geográfica y a la modificación de condiciones de trabajo fueron modificados con el fin de implantar una mayor flexibilidad. Tras la reforma de 1994, se reconoció al empresario la potestad de decidir la movilidad geográfica. Pero esta potestad se veía mediatizada por la causalidad de la misma, así como por la revisión judicial de la motivación de la decisión y la intervención de los órganos de representación colectiva para contrarrestar la posición subordinada del trabajador. La nueva reforma garantizó el derecho del trabajador a no ser trasladado ni desplazado temporalmente del centro de su trabajo por decisión unilateral del empresario. Sin embargo, la garantía de inamovilidad geográfica pasó a poder romperse cuando existiesen razones económicas, técnicas, organizativas o de

---

<sup>479</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. "La reforma laboral... Op. cit., p. 20.

producción que lo justificase o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.<sup>480</sup>

En general, lo que afectó a la movilidad geográfica, la reforma de 2010 ha hecho más ligero el procedimiento de traslado colectivo al limitar el período de consultas a quince días. También se dará entrada, en caso de ausencia de representantes de los trabajadores, a una comisión para que negocie. Por último, se permitió recurrir a procedimientos de solución extrajudicial para resolver los conflictos sobre este tema.<sup>481</sup>

En lo que respecta al descuelgue salarial, el artículo 6º de la Ley 35/2010 introdujo una nueva regulación que implicó un alejamiento de la regulación precedente. Desde entonces, la ley pasó a regular directamente el procedimiento y condiciones de descuelgue salarial, que ya no se remite a la negociación colectiva sectorial para que lo habilite, y fue el propio precepto legal el que pasó a concretar las condiciones y procedimientos para efectuarlo por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, dejando al convenio colectivo solamente el establecimiento de previsiones sobre la solución de los desacuerdos.<sup>482</sup>

Con el nuevo régimen, el descuelgue salarial se decide e implementa directamente por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo estatutario, y ello sin necesidad de que la decisión sea fiscalizada por la Comisión Paritaria del convenio colectivo (como órgano ordinario de interpretación y aplicación del mismo). Conforme a la reforma, «se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 [de la LET], a inaplicar el régimen salarial previsto en los convenios colectivos de ámbito superior a la empresa, cuando la situación y perspectivas económicas de ésta pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma». La reforma no puede ser más flexibilizadora, pues abre incluso la posibilidad del descuelgue salarial frente a futuribles situaciones y no solamente en relación a circunstancias actuales, pues lo posibilita en razón a «la situación y

---

<sup>480</sup> GARCÍA VALVERDE, María. "Movilidad Geográfica" en: MONEREO PÉREZ, José Luis (coord.); FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio (coord.); TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011, p. 185 y 190.

<sup>481</sup> ESPAÑA. Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre de 2010. Artículo 4. Movilidad geográfica. Disponible en [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301), acceso en 28 de agosto de 2011.

<sup>482</sup> FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. "Cláusulas de descuelgue empresarial" en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011, p. 236.

perspectivas económicas» de la empresa. Repárese que la norma deja de utilizar la noción de «situación económica negativa» de la empresa como base fáctica que legitima acudir al descuelgue salarial.<sup>483</sup>

De igual importancia, la nueva ley ha supuesto una alteración sustancial en el tratamiento del tiempo de trabajo en respecto a las reformas anteriores. Conforme destacó Francisco Trillo Párraga, hubo un cambio en cuanto a la estabilidad en el empleo y lo atinente a la negociación colectiva. En materia de estabilidad de empleo, la incidencia de la reforma guardó estrecha relación con el modo en que el legislador permitió al empresario modificar la distribución de la jornada de trabajo.

Aparentemente, este hecho podría ser calificado de anodino respecto de la materialización del principio de estabilidad en el empleo, pero lo cierto es que, con mucha probabilidad, esta reforma apenas indicada supone un cambio de rumbo en la estrategia a seguir para revertir la situación patológica de la temporalidad. Nótese que el diseño pergeñado en el AENC2010 consiste en la capacidad empresarial de introducir dosis de flexibilidad interna únicamente cuando se hubiera negociado, y cumplido, una serie de cláusulas dirigidas a la reducción de la contratación temporal. Sin embargo, la Ley 35/2010 consiente al empresario recurrir a la flexibilidad interna en cualquier caso, con Independencia de la situación de la empresa en materia de contratación temporal.<sup>484</sup>

Por otra parte, en materia de tiempo de trabajo, la negociación colectiva también fue perjudicada, ya que como bien destacó el mismo autor, “hasta la Ley 35/2010 la distribución irregular de la jornada de trabajo era una de las condiciones de trabajo que quedaban reservadas al convenio colectivo y, dentro de éstos al nivel sectorial.”<sup>485</sup>

Por fin, las alteraciones a respecto de la suspensión del contrato y reducción de jornada, tales puntos fueron unos de los más enfrentados por la reforma laboral. Según el artículo 7º de la Ley 35/2010, el contrato de trabajo podría ser suspendido a

---

<sup>483</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “La reforma laboral... Op. cit., p. 20 y 21.

<sup>484</sup> TRILLO PÁRRAGA, Francisco. “Flexibilidad y tiempo de trabajo: Consolidación normativa de un modelo (im)productivo antisocial” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Garantías de Empleo y Derechos Laborales en la Ley 35/2010 de Reforma Laboral*. Albacete: Bomarzo, 2011, p. 268.

<sup>485</sup> Ibid., p. 269.

iniciativa del empresario por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. El procedimiento podría ser aplicado a cualquiera que sea el número de trabajadores de la empresa y del número de afectados por la suspensión. A estos efectos, se entenderá por reducción de jornada la disminución temporal de entre 10% y 70% de la jornada, sin que se pudiese hacer horas extraordinarias, salvo fuerza mayor. Por último, tal medida recibió una bonificación de cuota empresarial a la Seguridad Social del 50%.<sup>486</sup>

Por supuesto, la Ley 35/2010 también centró uno de sus pilares sobre la extinción del contrato de trabajo, aunque se ha tratado de oscurecerla o, incluso, de ocultarla. El legislador dio una nueva redacción a las causas del despido por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que establecía el Estatuto de los Trabajadores, justificando que la experiencia obtenida a lo largo de los últimos años había puesto de manifiesto algunas deficiencias en el funcionamiento de las vías de extinción previstas en la ley, al desplazar muchas extinciones de contratos indefinidos realmente basadas en motivaciones económicas o productivas hacia la vía del despido disciplinario improcedente. Las novedades consistieron en una reducción del control judicial de la extinción del contrato de trabajo mediante una definición más cerrada y precisa de las causas del despido objetivo, a cambio de corregir una práctica judicial que no había respondido del todo a los propósitos flexibilizadores del legislador.<sup>487</sup>

La reforma trata de reducir la discrecionalidad administrativa y judicial en el control de las causas, reduciendo la «gravedad» exigible a la situación de la empresa para legitimar las extinciones, así como ampliando el espectro de situaciones (ámbitos de la gestión empresarial) legitimadoras del despido colectivo.<sup>488</sup>

---

<sup>486</sup> ESPAÑA. Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre de 2010. Artículo 7. Suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Disponible en [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301), acceso en 28 de agosto de 2011.

<sup>487</sup> BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y. “La reforma laboral... Op. cit., p. 14.

<sup>488</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “La reforma laboral... Op. cit., p. 27.

Con respecto a la variante individual o plural del despido por necesidades de la empresa, la reforma ratificó la identidad del requisito causal en ambos tipos de extinciones, como también la flexibilización causal consiguiente para ambas modalidades, tratando de facilitar la vía de los despidos objetivos, tanto individuales como colectivos, de modo que, dejó de ser una medida de carácter extremo, utilizable sólo en circunstancias sobrevenidas, graves y extraordinarias para convertirse en un instrumento ordinario de la gestión empresarial.

También se modificaron las reglas de calificación judicial de este tipo de extinción. Tras la reforma, el incumplimiento de los requisitos procedimentales exigibles, tales como comunicación escrita al trabajador; simultánea puesta a disposición de la indemnización legalmente prevista; comunicación de la extinción a los representantes legales de los trabajadores en la empresa; etc., conllevaron a la calificación de improcedencia y no más de nulidad.<sup>489</sup>

Por tanto, si no se cumplen esos requisitos la decisión extintiva se considerará solamente improcedente. Conviene señalar que, la norma supone una notable reducción de garantías para el trabajador, pues la comunicación escrita se venía vinculando al derecho a la defensa. Se terminó con una medida de estabilidad en el empleo: el despido nulo por motivos procedimentales, flexibilizando aún más el régimen del despido objetivo en detrimento de la estabilidad.<sup>490</sup>

Pone en relieve que el despido no afecta solamente un problema de costes dentro de un sistema de relaciones laborales, pero trata también de un problema de poder dentro de la empresa. El régimen jurídico del despido debe abordar diferentes funciones, como, por ejemplo, evitar un ejercicio arbitrario del poder extintivo del empleador; o, cuando haber la necesidad del despido, atender a la reparación del daño producido, esto es, el resarcimiento por la pérdida del empleo.

---

<sup>489</sup> “En el ordenamiento español, la calificación de nulidad conlleva una relativa estabilidad «real» en el puesto de trabajo, dado que determina la obligación de readmisión del trabajador en la empresa, mientras que la calificación de improcedencia, de ordinario, conlleva la facultad empresarial de optar por la extinción indemnizada del contrato (indemnización por despido improcedente) o bien la readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde la extinción hasta la decisión judicial.” Ibid., p. 28.

<sup>490</sup> Ibid., p. 27 y 28.

Debe estar claro que gran parte del daño derivado del despido se “socializa” vía prestaciones por desempleo previstas en el sistema de Seguridad Social. Lo cierto es que ninguna de las funciones del régimen del despido señaladas salió efectivamente reforzada tras la reforma, al contrario, (i) hubo un debilitamiento de la estabilidad real en el empleo, al desaparecer las manifestaciones de despido nulo por defecto de forma; (ii) en cuanto la tutela de resarcimiento del daño, solamente amplió para la contratación temporal, y no para todas las modalidades contractuales; y, finalmente, (iii) se amplió el ámbito de despidos irregulares que solamente dieron lugar a la declaración de improcedencia.<sup>491</sup>

La patrimonialización absoluta de la extinción del contrato en la que la reforma se mueve, hace que su objetivo primordial sea atemperar las consecuencias monetarias del despido, tanto justificado como no, y por vías, además, poco transparentes, ocultas, propias de una reforma que se niega a sí misma en esta materia. Lo cierto es, sin embargo, que apartada la nebulosa de la ingeniería jurídica, la reforma del despido va toda ella dirigida a rebajar el coste de la extinciones mediante la ampliación desmesurada de las causas para despedir, el entorpecimiento al control judicial y sindical de los despidos, la rebaja directa de las indemnizaciones con la excusa del fomento del empleo indefinido o la socialización parcial de las mismas.<sup>492</sup>

La reforma laboral de 2010 fue un vehículo de afirmación y un instrumento para la implantación de un determinado modelo de gestión empresarial caracterizado por la normalización del despido como técnica de gobierno de la organización productiva, de mantenimiento de la productividad y de la maximización del beneficio.

Esta normalización del despido como técnica de gestión empresarial se acompaña de un intenso proceso de abaratamiento de los costes indemnizatorios del despido y, paralelamente, de una fuerte vigorización del carácter definitivo del mismo al dificultar el acceso a la justicia como fórmula de control del acto empresarial, y al facilitar y ampliar las causas de justificación del mismo; lo que se conoce con el eufemismo del «aligeramiento» del test de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad de

---

<sup>491</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “Extinción contractual... Op. cit., p. 144 y 145.

<sup>492</sup> PÉREZ REY, Joaquín. “El despido en la reforma de 2010: Los costes y la indemnización como medida de adecuación a las exigencias del mercado” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Garantías de Empleo y Derechos Laborales en la Ley 35/2010 de Reforma Laboral*. Albacete: Bomarzo, 2011, p. 211.

la decisión empresarial de despedir y el desplazamiento del juicio de control más allá de los confines marcados por la dinámica contractual y la ruptura de los equilibrios entre las obligaciones derivadas del contrato, al aceptar la posibilidad de rescisión unilateral sobre la base de una causa preventiva de «pérdidas previstas».<sup>493</sup>

Por último, el legislativo de 2010 siguió el mismo hilo que el Acuerdo Interconfederal para la estabilidad en el empleo de 1997 al reducir el costo del despido en los contratos de fomento a la contratación indefinida. Cuando este contrato se extinga por causas objetivas y teniendo la extinción declarada judicialmente improcedente (o así reconocida por el empresario), la cuantía de la indemnización sería de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, y hasta un máximo de veinticuatro mensualidades (de los que habría que deducir los ocho días de salario que pasó a financiar el Fondo de Garantía Salarial y que redujo el coste efectivo empresarial a veinticinco días de salario por año trabajado).

Tras el cambio de gobierno en 2011 el acoso al derecho del trabajo ha sido implementado por el Partido Popular. Bajo el discurso de que la creación de empleo exige acabar con los derechos de los trabajadores se ha sometido la legislación laboral a nuevas 34 reformas, llevadas a cabo desde febrero de 2012 hasta febrero de 2014. El número 77 de la colección Informes de la Fundación 1 de Mayo a través de un trabajo colectivo analizó el alcance y los efectos de estas reformas laborales que han incidido sobre el marco regulador de los derechos y obligaciones derivados del contrato de trabajo, así como de los ámbitos de intervención colectivos que configuran las instituciones de la negociación colectiva y la intervención sindical, teniendo como punto de inicio el Real Decreto-Ley 3/2012.<sup>494</sup>

Sin haber necesidad de analizar específicamente sobre cada una de las reformas laborales implementadas, algunos puntos vinculados a esta investigación, de manera general, se eligió mencionar, para comprender el calado de los recortes

---

<sup>493</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. "La reforma laboral. Balance crítico y perspectivas de futuro" en: MONEREO PÉREZ, José Luis (coord.); FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio (coord.); TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011, p. 472.

<sup>494</sup> FUNDACIÓN 1 DE MAYO. *Informe 77 – febrero de 2014. 34 Reformas Laborales. Análisis de su alcance y efectos. Menos ocupación, más desempleo, más precariedad laboral*. Madrid, febrero 2014.

sociales que han ocurrido en España en estos dos años, siendo que otras reformas siguieron siendo desarrolladas.

El Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, fue el nuevo punto de partida de la instauración de todo un programa de regresión de derechos individuales y colectivos, tanto en materia de acceso al empleo, contratación, flexibilidad, despido, modificación de condiciones, y todo el sistema de negociación colectiva.<sup>495</sup> El citado Decreto-Ley supone un verdadero programa de revisión de las instituciones laborales bajo el criterio de minorar los derechos laborales. Prácticamente todos los ámbitos esenciales son objeto de revisión.

Conforme el informe, se puede destacar algunos importantes cambios que comprueban las intenciones flexibilizadoras: (i) En lo que dice respecto a la negociación colectiva, se procedió a la potenciación del descuelgue de convenio mediante la ampliación de las causas; (ii) de las materias que afectan a las condiciones de trabajo, se modificó el procedimiento estableciendo fórmulas de solución de discrepancias; (iii) se ha dispuesto la primacía del convenio colectivo de empresa en determinadas materias frente al convenio de sector; (iv) con respecto a la contratación laboral introdujo la nueva modalidad de contrato indefinido de apoyo a emprendedores, caracterizado por incorporar un período de prueba de un año, durante el que opera el principio de despido libre, sin indemnización ni sujeción a garantía ni procedimiento alguno, más allá de mera discrecionalidad del empresario; (v) ocurrió la modificación del contrato para la formación y de aprendizaje mediante la ampliación de la edad máxima que permitía al trabajador su contratación y la ampliación de la duración de este contrato temporal; (vi) con relación a la contratación parcial la mayor novedad fue la habilitación para la realización de horas extraordinarias – que cotizarían a la Seguridad Social como las horas ordinarias; (vii) ya en materia de contratación temporal, se acortó el plazo de suspensión de la aplicación de las reglas de conversión del encadenamiento de contratos temporales a

---

<sup>495</sup> “La utilización generalizada y sistemática del Decreto-Ley para introducir buena parte de las medidas más regresivas en el sistema de relaciones laborales, limita gravemente la posibilidad de un verdadero debate público frente a lo que se presentan como decisiones políticas consumadas. La ausencia de participación, tanto social como política es así completa. Cabe atribuir a dicho instrumento normativo, muy poco democrático en las formas y en el fondo, un intento de evitar la participación y el debate, de imponer normas desde la unilateralidad, sin el consenso social necesario.” Ibid., p. 7.

indefinido; (viii) en materia de jornada de trabajo se habilitó al empresario para que de manera unilateral pudiese imponer una jornada irregular del 5 por ciento de la jornada anual; por fin, (ix) cuanto a la extinción del contrato de trabajo, y por lo que al despido colectivo afecta, se amplió la posibilidad de utilización del despido colectivo en el ámbito del sector público, abordando otras reformas en materia de concreción de las causas, de procedimiento, como la supresión de la autorización de la autoridad laboral, o el establecimiento de la información que debe contener la solicitud.<sup>496</sup>

El Decreto-Ley 3/2012 fue objeto de ulterior tramitación parlamentaria, dando lugar a la ley de mismo número, aprovechándose para introducir otras variaciones sobre lo que ya había sido regulado en su homónimo, pero también para visitar otras materias, como la posibilidad empresarial de distribución irregular de la jornada anual, que se amplía hasta poder alcanzar el 10 por ciento de la misma, o cuanto a la negociación colectiva, que mantiene la posibilidad de negociación de convenio colectivo de empresa durante la vigencia del convenio de sector.

Repitiéndose la forma, surge el Real Decreto-Ley 20, de 13 de julio de 2012, con medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificando las prestaciones del Fondo de Garantía salarial, reduciendo los límites de cobertura en la garantía del pago de las indemnizaciones por extinción de contrato, al tomar en consideración como cuantía máxima los topes de garantía del triple al duplo del salario mínimo interprofesional, y también reduce los días de garantía por impago de salario, que pasa de 150 a 120.

En materia de seguridad social, el RDL realizó una de las reformas de mayor contenido en la línea de restricción de la protección social especialmente en lo referente a las prestaciones y subsidios por desempleo. A respecto de negociación colectiva y representación sindical se posibilitó la supresión o modificación unilateral de acuerdos o convenios colectivos por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas.<sup>497</sup>

El año de 2013 empezó con nueva reforma. A través del RDL 4, del 22 de febrero, con medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la

---

<sup>496</sup> Ibid., p. 7 a 10.

<sup>497</sup> Ibid., p. 12 e 13.

creación de empleo, y posterior ley 11/2013, del 26 de julio. Ahora se producirían modificaciones en materia de contratación, y específicamente en el contrato en prácticas. (i) amplió la posibilidad de contratación a menores de 30 años con independencia de que hayan obtenido el correspondiente título; (ii) eliminó la incompatibilidad entre el contrato en práctica y el contrato para la formación realizado en la misma empresa; (iii) creó el contrato temporal de primer empleo joven; (iv) habilitó a las Empresas de Trabajo Temporal a contratar mediante la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje con la finalidad de poner a disposición de la empresa usuaria el trabajador; (v) facultó a las administraciones formalizar entre ellas acuerdos marco de contratación, en el sector privado, de servicios que facilitasen la intermediación laboral; (vi) en cuanto al desempleo, reguló la posibilidad de compatibilizar la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta propia cuando estableciesen los programas de fomento del empleo o cuando se tratase de perceptores menores de 30 años que iniciasen un trabajo por cuenta propia; (vii) se contempló normas de fomento de la contratación, tales como reducción de cuotas por la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa de menores de 30 años; (viii) se redujeron las cuotas en cuanto se tratase de cooperativas o sociedades laborales; de entre otras.

Es imprescindible destacar que las reformas fueron hurtadas al debate parlamentario, y ajenas de dialogo social. Conforme dijo Joaquín Pérez Rey:

Impuestas desde instrumentos dudosamente democráticos como las recomendaciones que surgen de la burocracia europea, los memorándums de "entendimiento" en los países formalmente rescatados o, para no entretenerse en sutilezas, desde cartas "estrictamente confidenciales" que conminan a los países a reformar el mercado de trabajo en clave neoliberal y que más tarde, fieles a la lógica de la mercantilización, han servido para adornar las memorias de algún expresidente. Mecanismos espurios de toma de decisiones que, en nuestro país y por lo que al Decreto-Ley se refiere, han sido avalados por la mayoría del Tribunal Constitucional que envuelta en un lamentable autoritarismo interpretativo ha considerado, ni más ni menos, que notoriamente infundados los argumentos discrepantes de un juez, a pesar de que venían avalados por una parte importante de la doctrina laboralista.<sup>498</sup>

---

<sup>498</sup> PÉREZ REY, Joaquín. *El 1º de mayo y la Defensa de los Derechos del Trabajo*. 10 de mayo de 2014. Disponible en [http://www.eldiario.es/contrapoder/1\\_de\\_mayo-trabajo-derechos\\_laborales\\_6\\_25\\_5184495.html](http://www.eldiario.es/contrapoder/1_de_mayo-trabajo-derechos_laborales_6_25_5184495.html), acceso en 11 de junio de 2014.

Completa el autor, para quien la legislación laboral fue así una de las víctimas más prominentes de la crisis, invadida y colonizada por el pensamiento neoliberal, que ha transformando el trabajo en mercancía hasta el extremo.

Un punto de extrema importancia a ser destacado, necesario para la comprensión de todo el contexto de las reformas laborales, ha sido la deslegitimación y el debilitamiento que han sufrido los sindicatos españoles. Además de tener todo su debilitamiento por razón de la coyuntura desarrollada en el nuevo espíritu capitalista (conforme se ha visto en el capítulo 2), también el sindicalismo español ha padecido de una campaña de deslegitimación general de su actuación y pérdida de algunos de los instrumentos elementares para que sean posibles los avances en derechos sociales.

Esta operación de descrédito es coherente con las políticas implementadas por los poderes públicos, conforme se ha visto en las reformas citadas entre 2012 y 2014. Se ha intentado eliminar en lo que han sido posibles las facilidades para el desempeño de la representación sindical, sobre la base del recorte de los gastos, con la intención de su inviabilizaron económicamente.

Es en este contexto en el que cabe situar la insistente e insidiosa campaña de deslegitimación del sindicalismo, en la medida en que la reducción de sus recursos (legales, representativos, materiales, humanos y simbólicos) y el debilitamiento de sus posibilidades de intervención (tutela y asesoría laboral, negociación colectiva, gestión del conflicto y participación institucional), resulta imprescindible para garantizar la desregulación de las relaciones laborales y el desmantelamiento del Estado de Bienestar.<sup>499</sup>

Otro cambio oriundo de las reformas laborales recientes ha perjudicado los sindicatos: la desarticulación del sistema de negociación colectiva mediante la imposición por ley de la descentralización negocial y el principio de primacía de la negociación colectiva de empresa sobre cualquier otro nivel sectorial o interprofesional. La consecuencia ocurrida con la desarticulación del sistema ha sido

---

<sup>499</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Un Manifiesto en Defensa del Sindicalismo: 40 años después del proceso 1001*. 10 de abril de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2013/11/un-manifiesto-en-defensa-del.html?sref=fb>, acceso en 11 de junio de 2014.

una absoluta negación de la negociación colectiva en el sector público, paralización y dificultades en la negociación de sector, mayor número de convenios de nivel empresarial con un contenido, por lo general, reducido de derechos y de bajo nivel salarial.<sup>500</sup>

De este modo se apunta que una de las consecuencias más relevantes de las innúmeras reformas ha sido la desaparición de la negociación política, el incumplimiento de los acuerdos de concertación y la ruptura del diálogo social. La interlocución con los sindicatos ha sido cancelada de manera absoluta en todos los niveles de la acción de gobierno, mientras se mantiene con las asociaciones empresariales, o sea, la comunicación o la consulta siguió funcionando en una sola dirección, fluyendo de manera unilateral.<sup>501</sup>

Esta postura de exclusión consciente del debate vulneró las normas internacionales de la OIT, como el Convenio 122, sobre la obligación de consulta a los agentes sociales de las políticas de empleo, situando el gobierno español fuera de la legalidad de la Unión Europea, que exige el diálogo social como condición previa a la adopción de políticas sociales, contrariando lo que establece el artículo 7 de la Constitución, y sobre todo no respetando una larga tradición construida desde el Pacto de la Moncloa, de diálogo social en las políticas públicas.

### **6.3 Acción y reacción sindical y social frente las reformas laborales**

Una vez más se cumplió el rito periódico de la intervención normativa en el marco regulador de las relaciones de compra y venta de mano-de-obra con el propósito declarado de alcanzar – tantas veces declarada pero nunca satisfecha en

---

<sup>500</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *El Mal Ejemplo Español*. 11 de marzo de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2014/03/el-mal-ejemplo-espanol.html>, acceso en 11 de junio de 2014.

<sup>501</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. "La Desconstitucionalización... Op. cit., p. 38.

plenitud – la adaptación del ordenamiento laboral a las circunstancias económicas. Una vez más una reforma parcial del marco jurídico laboral, tanto en las limitadas materias que lo regula, cuanto en el alcance de los cambios que se introducen, que no censuran la situación normativa precedente.

La reforma laboral que ha puesto en marcha la Ley 35/2010 se enmarca en una tendencia de redefinición a la baja de los estándares de condiciones de trabajo y de las garantías de empleo de los trabajadores, y fortalece e inmuniza al poder del empresario frente a los controles colectivos o judiciales. Sus objetivos declarados en materia de empleo incurren en errores persistentes de políticas de empleo ya ensayadas y en las que la ecuación entre rebaja de derechos y consideración de estos sólo como costes laborales no arregla los defectos evidentes del llamado mercado de trabajo.<sup>502</sup>

Una cuestión que evitan plantearse es que la ordenación jurídica del mercado de trabajo no estuvo en el origen de la crisis como tampoco ha sido obstáculo para la destrucción masiva de empleo producida como consecuencia de la reducción de los niveles de actividad económica. Sin embargo, ha sido tratada, por algunos, como el fármaco para aliviar la situación socio-laboral, mientras se espera las reformas de los mercados e instituciones financieras, o por otros, como la responsable por inducir la crisis económica.<sup>503</sup> Lo cierto es que la crisis sufrida por España a finales de la primera década del siglo XXI fue reflejo de una economía basada en un modelo productivo en el que tienen un elevado peso relativo sectores relacionados con actividades inestables y de carácter temporal, como la construcción y las relacionadas con el turismo.

La reforma destacó sus objetivos en el preámbulo de la Ley 35/2010 – trabajo estable y progresiva eliminación de la dualidad del mercado de trabajo a través de los contratos temporales. Sin embargo, la conclusión general sobre la normativa reformadora apunta que la regulación a la contratación temporal ha sido claramente insuficiente. Los expertos más atentos a la especial configuración de la estructura productiva y empresarial del país señalan justamente este elemento como definitorio

---

<sup>502</sup> Ibid., p. 473 y 474.

<sup>503</sup> MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “La reforma laboral... Op. cit., p. 12.

de la realidad dual de la economía laboral.<sup>504</sup> En resumen, la reforma laboral de 2010, y por supuesto las siguientes, no sólo no corrigió esta fragmentación del trabajo entre precarios y estables, sino que la consolida.

Los procesos de reforma laboral no fueron producidos para salir de la crisis pues, solo se sale de ella si se recuperan la actividad económica y las tasas de crecimiento y, para ello, es necesario el acceso al crédito, la recuperación de la demanda y de las exportaciones y no tanto la modificación del marco normativo laboral.<sup>505</sup> Ellas ocurrieron para recuperar la tasa de ganancia perdida a lo largo de la profunda crisis de 2008. Por consiguiente, tanto la crisis cuanto la reforma laboral tienen en su ADN el debilitamiento del movimiento obrero y de los movimientos sociales para contrarrestar la ofensiva neoliberal.<sup>506</sup>

Al final ha quedado demostrado que la idea de que era necesario salvar a los bancos para poner a salvo a la economía era otra mentira. Con ello no se iba a garantizar que se recuperase la actividad y el empleo sino sólo que se reforzara el poder financiero y político de los banqueros y los especuladores que era lo que éstos buscaban y lo que finalmente se ha conseguido. Cuando lo han recuperado con la ayuda de los gobiernos y con el dinero de la gente, han vuelto a las andadas, renovando sus ataques especulativos e imponiendo a los gobiernos nuevas medidas de reformas y sometimiento.<sup>507</sup>

Con un descontentamiento general de la sociedad, principalmente de la clase trabajadora, que veía el ejército de reserva cada día más holgado, la retomada de la conflictividad tendría que ser retomada. La clase obrera (tan dócil que hasta mereció felicitaciones del jefe del gobierno) habría que cambiar,<sup>508</sup> y cambió. Pocos después de aprobada la ley reformadora de 2010, las principales centrales sindicales convocaron una huelga general contra la nueva reforma laboral, y para evitar perder más derechos conforme se estaba planteando.

<sup>504</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. "La reforma laboral. Balance... Op. cit., p. 467 y 468.

<sup>505</sup> LÓPEZ GANDIA, Juan. "La reforma laboral de 2010 y la evolución del derecho del trabajo: otra vuelta de tuerca" en: *Revista Derecho Social*, n. 51, Albacete: Editorial Bomarzo, 2010, p. 243.

<sup>506</sup> SGUIGLIA, Nicolás. "La clase que vendrá herramientas biosindicales en la era de la precariedad" en: *Revista de Derecho Social*, n. 54, Albacete: Bomarzo, 2011, p. 255.

<sup>507</sup> TORRES LÓPEZ, Juan. "Una crisis de verdad y muchas mentiras como respuesta" en: SAMPEDRO, José Luis. *Reacciona*. 2 ed. Madrid: Aguilar, 2011, p. 71.

<sup>508</sup> BERDIS, Jordi *et al.* Op. cit., p. 56.

Así, el 9 de septiembre de 2010, en cuanto el Congreso de Diputados aprobaba la reforma laboral únicamente con los votos del grupo socialista – demostrando un aislamiento político del partido proponente –, en la antigua plaza de toros de Vistalegre, Comisiones Obreras y UGT convocaban la clase obrera para una huelga general con el intuito de afrontar el continuismo del régimen neoliberal – contratos precarios, flexibilización interna, individualismo negocial y despidos baratos – figurado por la nueva Ley 35/2010, que solo vendría a aumentar la desregulación del mercado de trabajo y no serviría para crear empleo.

Los sindicatos reivindicaban una Europa más social y menos sometidas a las fuerzas del mercado. La reducción del déficit público también estaba en la pauta de la huelga, no a través de la reducción de los gastos pero mediante el incremento de los ingresos a través de la recuperación de impuestos suprimidos, aplicación de la progresividad fiscal y eliminación del fraude fiscal. Sin embargo, el foco principal – y motivo generador de la huelga – era la retirada de la reforma laboral que empeoraba las condiciones de trabajo y el fortalecimiento de la negociación colectiva como marco de protección frente a los intentos de atribuir a las empresas la capacidad de incumplir los acuerdos alcanzados, de manera unilateral.<sup>509</sup>

Bajo el eslogan “Así no, 29 de septiembre, huelga general yo voy!!” en que se pretendía revertir la reforma laboral, sucedió la huelga general, ocho años después de la última, que se dio durante el gobierno de José María Aznar, cuando había dos millones de desempleados y una crisis menos severa. Junto a las dos principales centrales sindicales españolas se han unido también otros sindicatos (CGT, USO), organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales, como la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y conocidos escritores, actores y actrices. La huelga coincidió con una jornada de lucha en Europa marcada por una gran manifestación en Bruselas y concentraciones en Portugal, Italia y Polonia contra las medidas de austeridad para hacer frente a la crisis.<sup>510</sup>

---

<sup>509</sup> Disponible en [http://www.ugt.es/huelga\\_general/index29manifiestohuelgageneral.html](http://www.ugt.es/huelga_general/index29manifiestohuelgageneral.html), acceso en 1 de septiembre de 2011.

<sup>510</sup> Disponible en <http://www.ccoo.es/huelga29s/menu.do?Inicio:96442>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

De manera sintética, parece evidente que es el ajuste externo a través de la contratación temporal y de los despidos el que resulta privilegiado en la reforma, y es precisamente ese hecho el que ha dado lugar al rechazo del sindicalismo español a la misma y a la convocatoria de una huelga general para el 29 de septiembre del 2010, coincidiendo con una jornada europea de movilizaciones contra las políticas de ajuste y de «austeridad» patrocinadas por la Comisión europea y los gobiernos de los estados miembros de la Unión Europea, estén o no en la zona euro.<sup>511</sup>

Como ya era esperado, cada una de las instituciones sociales analizó la huelga como mejor le convenía. Algunos medios de información calificaron el resultado obtenido por la huelga como discreto éxito para los sindicatos. Ya otros entendieron que hubo un gran fracaso, ya que no se había conseguido paralizar el país, como ocurrió en 1988.<sup>512</sup> La prensa internacional también ha valorado de forma desigual la huelga en España. *Financial Times* habló de poco apetito por la huelga mientras que el *Wall Street Journal* destacó que la huelga general paralizó el país. En Latinoamérica, el periódico “Clarín” destacó la satisfacción de los sindicatos españoles tras la huelga, ya para “La Nación” hubo una disparidad en el seguimiento.<sup>513</sup>

Referente a las instituciones políticas, el partido de oposición (PP), a través de su presidente – Mariano Rajoy – también clasificó la huelga como inexpresiva, atribuyendo al gobierno socialista el fracaso de la composición de la concertación social junto a los sindicatos.<sup>514</sup> Ya el gobierno se ha limitado a señalar la desigual incidencia del seguimiento de la huelga general. El ministro de Trabajo, Celestino Corbacho, el encargado del Poder Ejecutivo en informar sobre la evolución de la huelga, se limitó a asegurar que el paro tuvo un seguimiento desigual y un efecto moderado.<sup>515</sup>

---

<sup>511</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “La reforma laboral. Balance... Op. cit., p. 461.

<sup>512</sup> EL PAÍS. *Llamada a la reflexión: El desigual seguimiento de la huelga favorece las propuestas de negociación social del Gobierno*. Publicado el 30 de septiembre de 2010. Disponible en [http://www.elpais.com/articulo/opinion/Llamada/reflexion/elpepiopi/20100930elpepiopi\\_1/Tes](http://www.elpais.com/articulo/opinion/Llamada/reflexion/elpepiopi/20100930elpepiopi_1/Tes), acceso en 1 de septiembre de 2011.

<sup>513</sup> NÚÑEZ, Carlos. *Valoraciones de la Huelga General del 29 de septiembre en España*. Publicado en Suite 101, 29 de septiembre de 2010. Disponible en <http://www.suite101.net/news/valoraciones-de-la-huelga-general-del-29-de-septiembre-en-espana-a26628>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

<sup>514</sup> DIARIO CRÍTICO. *Rajoy Califica la Huelga General de "Fracaso de los Sindicatos y del Gobierno"*. Publicado el 30 de septiembre de 2010. Disponible en <http://www.diariocritico.com/2010/Septiembre/nacional/230111/conferencia-soraya-rajoy-huelga-general.html>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

<sup>515</sup> NÚÑEZ, Carlos. *Valoraciones de la Huelga General del 29 de septiembre en España*. Publicado en Suite 101, 29 de septiembre de 2010. Disponible en <http://www.suite101.net/news/valoraciones-de-la-huelga-general-del-29-de-septiembre-en-espana-a26628>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

En definitiva, sindicato y patronal, por supuesto, fueron los que más diferenciaron en sus análisis cuanto a los resultados de la huelga. Para la patronal CEOE, la huelga no existió. En una nota emitida defendió que la jornada transcurrió con normalidad. Para el entonces presidente de la confederación, Gerardo Díaz Ferrán, la huelga sólo tuvo seguimiento donde operaron piquetes coactivos. La valoración ante los medios la ha hecho el secretario general de la institución, José María Lacasa, que ha hablado de "normalidad" en la mayoría de los sectores en los que empresarios y trabajadores donde han podido acudir libremente a trabajar.<sup>516</sup> En otra mano, las centrales sindicales CCOO y UGT calificaron la jornada de huelga general con un éxito indudable e incuestionable.<sup>517</sup> Según ellas la huelga tuvo un seguimiento del 70% y en la manifestación celebrada en Madrid al final de la jornada participaron quinientos mil trabajadores.

Lo que es cierto es que la huelga demostró claramente la segregación existente entre los sectores de actividad. Conforme se puede observar a través de los datos presentados por el Ministerio del Trabajo e Inmigración, fueron los trabajadores de la industria que soportaron la movilización del 29 de septiembre. Muy poco se observó de empleados de comercio o prestaciones de servicios, lo que refleja la tendencia, ya consolidada, de ausencia de participación entre ellos y las centrales sindicales.<sup>518</sup>

También, en este punto cabe hacer una sencilla comparación con lo que pasó en Francia en estos mismos años nebulosos. En aquel país, igualmente a lo que ha pasado en España, hubo huelgas generales, movilizaciones, toma de la calle, pero tampoco se consiguió lograr éxito contra las políticas públicas de reforma de pensiones, flexibilización de la normativa laboral o rescate de la banca privada.<sup>519</sup> En los dos países se ha logrado en implementar y concretar las políticas económicas de

---

<sup>516</sup> RTVE. *Valorización de la CEOE de la Huelga General*. Publicado el 29 de septiembre de 2010. Disponible en <http://www.suite101.net/news/valoraciones-de-la-huelga-general-del-29-de-septiembre-en-espana-a26628>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

<sup>517</sup> COMISIONES OBRERAS. *Resumen de la Prensa*. Publicado el 30 de septiembre de 2010. Disponible en <http://www.fsc.ccoo.es/comunes/temp/recursos/17466/605575.pdf>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

<sup>518</sup> MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. *Trabajadores Participantes en las Huelgas Desarrolladas, según sector de actividad*. Disponible en [http://www.mtin.es/estadisticas/BEL/HUE/hue3\\_top\\_EXCEL.htm](http://www.mtin.es/estadisticas/BEL/HUE/hue3_top_EXCEL.htm), acceso en 19 de septiembre de 2011.

<sup>519</sup> Disponible en <http://lrcostarica.blogspot.com/2010/10/huelgas-y-movilizaciones-en-francia.html>, <http://www.mmf2010.info/news-1-es/mobilisations-se-tiendront-dans-differentes-villes-en-france>, <http://corleone77.blogspot.com/2010/10/resumen-jornada-de-movilizaciones-en.html>, accesos en 19 de septiembre de 2011.

ideología neoliberal que a mucho tiempo no tiene nacionalidad y tampoco conocen fronteras.

Es posible defender que el resultado obtenido en la huelga general del 29 de septiembre representó la reapertura de los diálogos sociales entre el movimiento obrero y la patronal, concluidos con el pacto social de 2011. Los sindicatos utilizaron la demostración de fuerza que el movimiento tuvo solamente para garantizar que no se hiciera todos los recortes que se pretendía hacer, sin representar ninguna conquistas de derechos.

El contexto social tras la huelga general no cambió mucho para la clase operaria. El intento de hacer borrar la reforma laboral de 2010 no había obtenido suceso. La movilización sindical mostró por las calles de las principales ciudades que aún los trabajadores tenían alguna fuerza colectiva y que los sindicatos no estaban tomados por la apatía, sin embargo el resultado ha dejado claro que la fuerza movilizada no ha conseguido contener el avance neoliberal sobre los derechos sociales.

La Ley 35/2010 era solo el inicio de una serie de cambios que se pretendía implantar en España. Aún había “apetito” de más políticas neoliberales, que garantizaran la retomada de los niveles de beneficios de antes de la crisis. Las propuestas incluían ampliar la edad de jubilación a 67 años, más recorte sociales y del salario de los empleados públicos, privatización de los servicios públicos más rentables, reducción del poder de los sindicatos en la regulación de las condiciones de trabajo, etc.<sup>520</sup>

La reacción del movimiento obrero a este plan fue el anuncio de la convocatoria de una segunda huelga general, forzando, así, la apertura del proceso de negociación en el que, por otra parte, se incluyeron otros temas relevantes, como el de la reforma de la negociación colectiva, el desarrollo reglamentario de los expedientes de regulación de empleo y las políticas activas de empleo.

---

<sup>520</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Reflexiones y Correlaciones sobre el Movimiento 15-M*. Publicado el 25 de mayo de 2011. Disponible en <http://baylos.blogspot.com/2011/05/reflexiones-y-correlaciones-sobre-el.html>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

Después de largas negociaciones, el 2 de febrero de 2011, el gobierno, las organizaciones sindicales (CCOO y UGT) y las organizaciones empresariales (CEOE y CEPYME) firmaron el pacto social más importante del gobierno socialista de Zapatero: el Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones, que, como el nombre hacía referencia, incluía la reforma de las jubilaciones como clave a una política de austeridad.

La reforma de la pensión de jubilación (que es lo que primariamente estaba en juego) no es asunto de “urgente necesidad” desde el momento en que, incluso con los cálculos que hacen los catastrofistas, se reconoce que nuestro sistema tal y como está hoy configurado no tendría problemas hasta 2029. Si hay que hacer la reforma en el plazo perentorio antes citado es, en palabras de la Ministra de Economía, para dar “confianza” a los especuladores financieros (los mercados).<sup>521</sup>

El resultado de las negociaciones se estructuró en distintos tipos de acuerdo. El primero de ellos, de carácter tripartito, se refirió a tres ámbitos específicos: la reforma y el fortalecimiento del sistema público de pensiones, el desarrollo de las políticas activas de empleo y otras medidas de índole laboral, y, por último, el ámbito de las políticas: industrial, energética y de innovación. La segunda parte recogió un compromiso de carácter bipartito entre el gobierno y las organizaciones sindicales, que abordó diversas cuestiones relativas a la Función Pública. Finalmente, el tercer Acuerdo fue de naturaleza bilateral entre las organizaciones empresariales y sindicales, y en él se estableció los criterios básicos para la reforma de la negociación colectiva.<sup>522</sup>

A lo largo de sus casi 40 páginas, en el pacto social representó diversos cambios para la sociedad española, principalmente para la clase operaria, de entre los cuales se destacan: (i) el texto cambió la edad de jubilación legal para 67 años, cabiendo la posibilidad de hacerlo a los 65 si el trabajador cotizar 38,5 años – importante señalar que esta medida afecta directamente a los trabajadores y

---

<sup>521</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “Introducción” en: *Revista Derecho Social*, n. 52. Albacete: Editorial Bomarzo, 2004, p. 8.

<sup>522</sup> ESPAÑA. *Acuerdo Social y Económico para el Crecimiento, el Empleo y la Garantía de las Pensiones*. Disponible en <http://www.rtve.es/contenidos/documentos/acuerdosocial.pdf>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

trabajadoras jóvenes, ya que debido su aplicación progresiva, muy poco influirá a los trabajadores que están a punto de jubilarse; (ii) cambió en el cálculo de las pensiones, que pasaran a tener en cuenta los últimos 25 años cotizados en lugar de los últimos 15, estimando una caída de 1% en las prestaciones; (iii) el pacto social incluyó un apartado dedicado a las reformas de las políticas activas de empleo, elaborando un itinerario personalizado para cada desempleado; (iv) plan coyuntural de choque dirigido a jóvenes de hasta 30 años y personas con desempleo de larga duración, que se llevó a cabo mediante una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social durante el primer año de vigencia del contrato a tiempo parcial; (v) el gobierno prometió avanzar la política industrial y energética a través de una mejora tecnológica e innovación. El capítulo destinado a este menester no incluyó ninguna medida concreta, sino una serie de ideas a desarrollar y listas de buenas intenciones; (vi) sobre la negociación colectiva, todas las partes implicadas en el diálogo se comprometieron a reabrir el debate sobre su pertinencia, partiendo de la base de que se debería reducir los ámbitos de competencia de los convenios y limitar los campos de actuación para evitar la existencia de más de tres convenios – estatal, autonómica y provincial; (vii) en sustitución de la ayuda de formación extinta, en el valor de 426 euros, el gobierno pondría en marcha una nueva línea de ayudas para parados, en el valor de 400 euros.<sup>523</sup>

En resumen, el acuerdo solo incluyó dos reformas reales, del sistema de pensiones y alguna novedad en cuanto a las políticas activas de empleo. El resto figuró más como un catálogo de ideas y planes para el futuro. Lo que el acuerdo evidenció fue su carácter esencialmente defensivo, que pretendía mantener unos mínimos en la configuración de garantía y protección social frente a las intenciones patronales. El acuerdo no se mostró como un gran pacto social, pues, se inscribió en un proceso de confrontación y desacuerdo de gran calado.

Pero por lo mismo, cabe realizar una valoración positiva del acuerdo y por consiguiente aprobar la decisión adoptada por los negociadores de CC.OO. y UGT. Se trata de un acuerdo que pretende intervenir y controlar la deriva que se quería imprimir al sistema, y ha congelado en sus prescripciones un nivel mínimo de derechos a la prestación económica de jubilación que no resulta lesivo para la garantía institucional de la protección de la vejez

---

<sup>523</sup> Id.

tutelada constitucionalmente. La horquilla de edades pensionables es por tanto un elemento que debe ser revalorizado como el punto de ruptura del eje central de la propuesta del gobierno, el aumento generalizado de la misma a 67 años. Injerta en el sistema un principio atenuado de libertad de opción, es decir, un umbral mínimo y otro máximo de edad de jubilación, de modo que se puedan conciliar relativamente condiciones de trabajo – más allá de la específica regulación de los penosos o peligrosos – y exigencias personales. Además se han incorporado elementos de corrección de las fisuras que el trabajo femenino y juvenil padecen respecto de la protección del sistema, aunque todavía en un nivel muy rudimentario, y hay también una atención más destacada al reforzamiento de los ingresos del sistema, en oposición a considerar la sostenibilidad del mismo en términos exclusivamente de gasto y de porcentaje afectado del PIB.<sup>524</sup>

Para el gobierno, “el gran acuerdo” económico y social alcanzado con los sindicatos y la patronal para prolongar la vida laboral y reformar la negociación colectiva y aplicar las nuevas formas de contratación fue comparado a los Pactos de la Moncloa. Según el presidente del Gobierno, simbolizó un acuerdo de confianza que suma la voluntad de los empresarios y los sindicatos para volver a la senda de la recuperación económica y la creación de empleo.<sup>525</sup> Sin embargo, la verdad es que el resultado del acuerdo protagonizó más una importante merma de derechos sociales.

Pone en relieve que los argumentos sobre la insostenibilidad a largo plazo del sistema de Seguridad Social se basaron en que el alargamiento de la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad harían que los sistemas de reparto no pudiesen funcionar por haber demasiados pasivos a cargo de pocos activos, o sea, el porcentaje de las pensiones sobre el PIB sería excesivamente alto. La argumentación se sustenta bajo el “olvido” de que las previsiones apuntaban a que en el futuro, a pesar de la crisis, España sería un país más rico y, por lo tanto, tendría un crecimiento del PIB equilibrando el pasivo y activo.

Desde mediados de los años noventa del siglo pasado, la población española sufre un intenso bombardeo mediático, como corresponde a la potencia que poseen los medios de creación de opinión en la actualidad, con el objetivo de

---

<sup>524</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Reflexiones y Correlaciones sobre el Movimiento 15-M*. Publicado el 25 de mayo de 2011. Disponible en <http://baylos.blogspot.com/2011/05/reflexiones-y-correlaciones-sobre-el.html>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

<sup>525</sup> CUARTO PODER. *Zapatero Equipara el Acuerdo con Patronal y Sindicatos a los Pactos de la Moncloa*. Publicado el 30 de enero de 2011. Disponible en <http://www.cuartopoder.es/laespumadeIdia/2011/01/30/zapatero-equipara-el-acuerdo-con-patronal-y-sindicatos-a-los-pactos-de-la-moncloa/>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

aterrorizar sobre el futuro de sus pensiones, aunque en realidad solo sobre una, la de jubilación. Los ataques más duros suelen coincidir con los momentos de mayor tensión política. Así fue en 1995, cuando se intuía un posible cambio de Gobierno a favor del PP. La reciente andanada, en la que todavía estamos, tiene la particularidad de haberse producido en el contexto de los ataques que diversos operadores político-económicos supranacionales, desde la Comisión Europea a las agencias de calificación y medios de creación de opinión internacionales, lanzaron sobre la solvencia de España aprovechando el río revuelto griego.<sup>526</sup>

Aún, con relación al presupuesto de la Seguridad Social, Luis Collado García ha puesto en manifiesto que un alto número de prestaciones que tendrían que ser satisfechas con cargo a los recursos de las Mutuas – entidad empresariales responsable por la financiación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales – se cargan a la Seguridad Social como si derivasen de contingencias comunes y pasan a tener origen profesional, lo que se traduce no sólo en un perjuicio para los trabajadores, dado el mayor nivel de protección de las contingencias profesionales, sino también en una pérdida de recursos de la propia institución pública.

Así, produce cierto sonrojo constatar el escaso número de prestaciones que se abonan por enfermedad profesional, cuando en otros países de nuestro entorno, con un sistema productivo de características muy similares, las prestaciones derivadas de esta contingencia alcanzan porcentajes mucho más elevados. Como ejemplo de lo que se dice y centrándonos exclusivamente en el porcentaje de cánceres profesionales sobre el total de cánceres declarados, en Francia y Reino Unido suponen el 9 por 100 y en Alemania el 13 por 100, mientras que en España los cánceres profesionales sólo suponen el 1 por 100 del total. Pues bien, si solamente en esta enfermedad el porcentaje en España subiera a la mitad que en los países citados, el ahorro para la Seguridad Social supondría cientos de millones de euros, ya que los subsidios de incapacidad temporal, las pensiones de incapacidad permanente y las de viudedad que derivan de esta situación habrían de ser financiadas con cargo a los recursos de las Mutuas y por tanto a las primas de accidente de trabajo y de enfermedad profesional.<sup>527</sup>

Finalmente, cabe mencionar sobre la incoherencia de la medida adoptada: elevar la edad de jubilación en un país con una alta tasa de paro. Definitivamente, por

---

<sup>526</sup> TOVAR, Joaquín Aparicio. “De nuevo sobre la pensión de jubilación. ¿a que edad hay que jubilarse?” en: *Revista de Derecho Social*, n. 49, Albacete: Bomarzo, 2010, p. 227.

<sup>527</sup> COLLADO GARCÍA, Luis. “Reflexiones sobre el acuerdo de pensiones” en: *Revista Derecho Social*, n. 52, Albacete: Editorial Bomarzo, 2010, p. 220.

más que la firma del pacto tenga ocurrido para evitar un mal mayor, preservando el núcleo del sistema de seguridad social e impidiendo el intervencionismo del gobierno sobre la negociación colectiva, esta vía elegida no ha tenido ni eficacia ni visibilidad social.

En cuanto a la valoración que merece el acuerdo, resulta de una notoria simplificación desclasificarlo globalmente. Él fue negociado a la defensiva, en un momento en el que la correlación de fuerzas de los sujetos negociadores no se decantaba hacia las posiciones sindicales. Como señaló Vicens Navarro:

Los sindicatos CCOO y UGT han hecho lo que tenían que hacer: han defendido en condiciones difícilísimas los intereses de los trabajadores. Debido a su esfuerzo se suavizaron algunas de las propuestas más duras del Gobierno y la reforma mejoró considerablemente. Es injusto que se les acuse de traicionar a la clase trabajadora, pues hicieron lo que pudieron, aunque se les puede reprochar que nunca debieron haber aceptado el retraso obligatorio de la jubilación.<sup>528</sup>

Como resultado de la huelga: el pacto social de febrero de 2011. Para evitar un mal mayor, se firmó un mal menor. Estaba claro que para volver a reconstruir la dimensión social era necesario reconstruir las identidades colectivas de trabajadores y desempleados en sus diferentes trayectorias y facetas personales que, según Antonio Baylos, podrían ocurrir bajo la mediación sindical que sin duda fue la forma más eficaz que hasta entonces se conocía para caminar en una dirección que amplíe y consolide la democracia.<sup>529</sup>

Tras la reforma laboral de 2010, – que planteó la misma política neoliberal de contratos basura, despido barato y flexibilidad sin seguridad – vino la huelga general de septiembre, exitosa como movilización social, pero que solo consiguió proteger la sociedad de un mayor recorte de derechos, sin obtener los avances necesarios para mejorar los derechos sociales, conforme se observa en el pacto firmado por las centrales sindicales en febrero de 2011. El resultado fue muy poco para una sociedad

---

<sup>528</sup> NAVARRO, Vicenç. *Contra el Retraso de la Jubilación*. Diario Público, publicado el 3 de febrero de 2011. Disponible en <http://www.vnavarro.org/?p=5312>, acceso en 19 de septiembre de 2011.

<sup>529</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “Modelo social y políticas... Op. cit., p. 54.

arrasada por la crisis y con una población de más de cuatro millones de desempleados, principalmente para una juventud en el paro y sin perspectivas de alcanzar un trabajo que garantizase un mínimo de condiciones para una vida digna. Además, reflejó una pérdida aún mayor en la ya debilitada confianza en el movimiento sindical.

El 29S abrió también una primera brecha, aunque la desmovilización posterior de las direcciones de CC.OO. y UCT y la impresentable firma del pacto social cerró la vía de la movilización sindical y ahondó, aún más si cabe, el descrédito y desprestigio de los sindicatos mayoritarios entre la juventud combativa y quienes ahora protagonizan las acampadas.<sup>530</sup>

En este contexto de indignación con las políticas públicas y frustración con las instituciones sociales surgió un movimiento en las redes sociales que planteaba una nueva manera de entender la democracia. El 15-M, o también llamado de movimiento de los indignados, fue un movimiento creado inicialmente por “ciberactivistas” que, el 15 de mayo de 2011, dejaron el mundo virtual y acamparon en la Puerta del Sol de Madrid, unidos, con una bandera vinculada a una propuesta de debatir una nueva manera de hacer política.

Conforme apunta Juan Carlos Monedero:

La indignación de la Puerta del Sol es un punto de bifurcación que se abre después de muchas decepciones: los recortes sociales y la aceptación resignada por el gobierno de la dictadura de los mercados; los cinco millones de parados (de los cuales, uno de cada dos son jóvenes); la ley Sinde y los recortes en las descargas en Internet, que ha tocado la única certeza de los jóvenes que es la libertad de navegar; las amenazas crecientes de que se aplique en España la misma lógica que ensombrece a Grecia, Irlanda o Portugal; el anunciado crecimiento electoral del PP, pese a la corrupción y la arrogancia de los corruptos; la aplicación traumática en la universidad del Plan Bolonia; los centenares de miles de desahucios; los desequilibrios de la ley electoral; las nuevas amenazas de despidos; los beneficios crecientes de

---

<sup>530</sup> ANTENTAS, Josep María; VIVAS, Esther. “La rebelión de l@s indignad@s” en: TAIBO, Carlos (coord.). *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011, p. 14 y 15.

las empresas; el mantenimiento de los paraísos fiscales; los rescates bancarios o las sangrantes primas a banqueros y altos ejecutivos.<sup>531</sup>

La fecha de 15 de mayo (que nombró el movimiento) representó el estallido de la insatisfacción social, que no se sabe en qué momento empezó, pero se puede apuntar algunos hechos que lo provocaron. La reforma laboral de 2010 – enlazada con la promoción de un modelo de competitividad basada en el debilitamiento de los derechos sociales más que hacia un modelo sustentado en el empleo de calidad – y el pacto social de 2011 – con el aumento de la edad de jubilación – seguramente protagonizaron el crecimiento de la indignación.

También, el movimiento se inspiró en los referentes internacionales recientes, como las revoluciones en el mundo árabe, principalmente en Tunes, Egipto y Siria, así como, las protestas reiteradas en Grecia, las luchas estudiantiles en Gran Bretaña e Italia, los ocurridos en el *cablegate* de *Wikileaks* y, finalmente, la victoria en Islandia, que ubicó su movilización en un combate general contra el capitalismo global y la élite política servil.<sup>532</sup>

Ocupando 42% de la cola de los parados en España, los jóvenes promocionaron el 30 de marzo la primera protesta juvenil. Una huelga general organizada por el Sindicato de Estudiantes contra el paro y la precariedad laboral, los recortes presupuestarios en la educación, el plan Bolonia y el aumento de las tasas universitarias. Culpaban a Zapatero de venderse a los intereses de los banqueros y traicionar a los millones de trabajadores y jóvenes que le votaron en las pasadas elecciones. Pocos días después – 7 de abril – fue la vez de la plataforma “Juventud sin Futuro” organizar una marcha contra la crisis económica, criticando la “partitocracia” encabezada por las inamovibles siglas del PPSOE<sup>533</sup> que, como bien

<sup>531</sup> MONEDERO, Juan Carlos. “La Marsellesa en la Puerta del Sol” en: TAIBO, Carlos (coord.). *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011, p. 76 y 77.

<sup>532</sup> ANTENTAS, Josep María; VIVAS, Esther. Op. cit. p. 13 y 18, y GIMÉNEZ CHUECA, Iván. “Democracia Real Ya. Entre el Open Government y el ciberactivismo” en: TAIBO, Carlos (coord.). *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011, p. 59.

<sup>533</sup> GARIJO, Marta; GIL, Joaquín; GALARRAGA Naiara. *Somos la Generación 'ni ni', ni PP, ni PSOE*. Publicado el 17 de mayo de 2011. Disponible en [http://politica.elpais.com/politica/2011/05/17/actualidad/1305584304\\_704656.html](http://politica.elpais.com/politica/2011/05/17/actualidad/1305584304_704656.html), acceso en 1 de septiembre de 2011.

destacó Carlos Taybo, serían dos partidos que “escenifican todos los días una aparente confrontación ideológica que esconde que por detrás están de acuerdo en todo lo importante.”<sup>534</sup>

Por fin, el 15 de mayo partió de la sociedad civil española, encabezada por los jóvenes, llevando a protestos contra los políticos en más de cincuenta ciudades. Preocupados e indignados por el panorama político, económico y social que se veía, por la primera vez en España se vieron los movimientos populares completamente desconectados de los grandes partidos y de los sindicatos, y sin querer su apoyo. Con una organización espontánea, salió a la calle a escenificar la quiebra del modelo económico neoliberal y a criticar a los intentos de que la crisis la paguen los trabajadores con un peso fundamental de la juventud.<sup>535</sup>

Entre las bases del Movimiento 15-M estaban las de ser un movimiento apartidista (sin afiliación a ningún partido ni sindicato), pacífico, horizontal y transparente, sin estar sujeto a ningún tipo de registro. Por obvio que no representó un movimiento apolítico, como han sido clasificados por aquellos que lo criticaban, apenas rechazaban la colaboración de partidos políticos y sindicatos, defendiendo la independencia de las protestas respecto a cualquier ideología política institucionalizada.

El pasado domingo, los partidos políticos (también los sindicatos y los representantes públicos) comprendieron que han perdido el privilegio exclusivo de la acción política. Habrán visto que es posible organizarse políticamente sin ellos; comunicar eficazmente sin intermediación mediática o contra algunas miopías; y crear contenidos de valor sin liderazgos claros ni fuentes oficiales.<sup>536</sup>

Hubo en el 15-M un importante componente generacional. Como cada vez que estalla un nuevo ciclo de luchas, emerge con fuerza una nueva generación militante,

---

<sup>534</sup> TAIBO, Carlos. “Democracia real, ¡ya!” en: *La rebelión de los indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011, p. 7.

<sup>535</sup> ANTENTAS, Josep María; VIVAS, Esther. Op. cit., p. 16 y 17.

<sup>536</sup> GUTIÉRREZ-RUBÍ, Antoni. #15-M: política sin partidos. El Periódico de Catalunya, 17 de mayo de 2011. Disponible en <http://www.gutierrez-rubi.es/2011/05/17/15-m-politica-sin-partidos/>, acceso en 6 de septiembre de 2011.

y la juventud adquirió visibilidad y protagonismo. Sin embargo, el conjunto de aspectos relacionados con la condición de hombre o mujer, nacional o extranjero, o la generación a la que uno pertenece, representaron aspectos secundados del movimiento. El nexo común de todos y todas fue la condición de ser personas pertenecientes a la clase trabajadora, así como también aquellos que estaban en el paro.<sup>537</sup>

Otra característica que puede destacarse entre los pertenecientes al movimiento: el vínculo de empleo precario. No hubo datos comprobando que los participantes tenían contratos precarios de trabajo (o peor, estaban en el paro), pero las características generales indican que la gran mayoría de los que estaban en la calle luchando por una manera diferente de hacer política eran los que se quedaron en el paro tras la crisis de 2008, o sea, los trabajadores que poseían contratos temporales o de fácil extinción.

Esta particularidad ayuda a comprender uno de los motivos por el cual no existe una vinculación entre el movimiento y los sindicatos. Es uno de los hechos conocidos por los sindicatos que aquellos que poseen vinculaciones precarias de empleo acaban por no filiarse a los sindicatos. Por consiguiente, con base en los datos ya presentados sobre los sectores que participaron del movimiento del 29 de septiembre, es razonable suponer que aquellos que ocuparon la puerta del sol no estaban presentes durante la huelga general pasada.

El movimiento ha sido inesperado. Sin embargo algunas decisiones del poder público han favorecido que el movimiento siguiera, como el desalojo de los primeros acampados, o la decisión de impedir manifestaciones por la junta electoral en la “jornada de reflexión”, pero ante todo se ha debido a la capacidad de sintonizar con un amplio estado de opinión crítico y de repulsa a la indiferencia de la política ante las consecuencias dañinas de la crisis en términos de destrucción de empleo, precariedad y recortes de derechos sociales.

---

<sup>537</sup> MATEO TOMÉ, Juan Pablo. “El sol y la economía. Reflexiones para avanzar en la utopía” en: TAIBO, Carlos (coord.). *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011, p. 23.

Era por tanto inesperada la amplitud del movimiento, pero no por ello se trataba de un acontecimiento menos deseado. Y que se inserta en un ya largo proceso que comienza en mayo del 2010 con la adopción de las medidas neoliberales para afrontar la crisis de la deuda en los mercados que abre un período de conflictividad social intensa contra la reforma laboral promulgada en septiembre de ese año y contra la que el sindicalismo confederal convocó una jornada de huelga general el 29 de septiembre.<sup>538</sup>

El movimiento 15-M se comportó como un ejemplo de cómo el pensamiento crítico puede representar una vía para cambiar la manera de solucionar algunos problemas en tiempos de “crisis”. Sin embargo, como destacó Juan Carlos Monedero, el pensamiento necesita imaginación y coraje: imaginación para poder pensar aquello que ha sido intencionalmente oculto por el poder – y que solo se convoca cuando se mira la realidad con ojos dolientes, ya que, sin malestar no hay voluntad de transformación –; y coraje, porque el cambio molesta a los que han encontrado alguna ventaja en lo que existe.<sup>539</sup>

En el acto siguiente, los movimientos sociales tomaran la escena en los acontecimientos que se sucedieron, con mucha imaginación y coraje, conforme se ha visto. Bajo un discurso de segregación con los movimientos democráticos clásicos, como los sindicatos y los partidos políticos, acabó debilitando en las elecciones de noviembre de 2011 el partido socialista (PSOE) que venía estableciendo un, débil pero existente, dialogo social. La consecuencia refleja fue el fortalecimiento del partido popular (PP), conforme se comprobó al ganar las elecciones generales.

Luego, con el PP en el gobierno una nueva ola (o tsunami) neoliberal fue implementada en los años que se sucedieron, con 34 reformas laborales ocurridas sin debate social – contrariando una postura que ya había sido consolidada en el escenario español. También, el gobierno, pareja del capital financiero, quedo libre para imponer las nuevas reglas sin necesitar construir un dialogo político (este no facultativo, pero obligatorio), imponiendo una serie de alteraciones hechas a través de Reales Decreto-Ley.

---

<sup>538</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Reflexiones y Correlaciones sobre el Movimiento 15-M*. Publicado el 25 de mayo de 2011. Disponible en <http://baylos.blogspot.com/2011/05/reflexiones-y-correlaciones-sobre-el.html>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

<sup>539</sup> MONEDERO, Juan Carlos. *La Izquierda y el 15-M*. Publicado el 27 de julio de 2011. Disponible en <http://www.comiendotierra.es/?p=270>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

Concretada así el nuevo proyecto de subordinación de la política al poder enorme, invisible y supranacional del capital financiero, sustituyendo el proyecto político que intentaba compatibilizar la lógica del mercado y de las libertades económicas con el espacio de gozo de derechos políticos y sociales. Esa tendencia ya se veía en el gobierno anterior, pero en menor ímpetu.

Tanto los movimientos sindicales cuanto los sociales no tuvieron fuerza suficiente para frenar el avance neoliberal. No obstante, frente la pérdida para el capital, los liderazgos de las dos frentes pasaron a aproximarse. El sindicalismo había padecido de una campaña de deslegitimación general de su actuación por los medios de comunicación, desaparecido de la negociación política y ha sido desempoderado de su función de representante institucionalizado. En este sentido, al aproximarse de los movimientos sociales podría reelegitimarse, retomando una práctica del sindicalismo sociopolítico español.

La idea se concretizó a partir del congreso de Atenas, el 14 de noviembre del 2012, con la convocatoria de una primera huelga coordinada a nivel europeo. La lucha contra las políticas de austeridad implementadas en el ámbito europeo y en el ámbito nacional tornó el elemento decisivo de esta aproximación global y local. También cabe mencionar que eso llevó consigo, como dijo Antonio Baylos, el deshielo de la relación entre el movimiento obrero tradicional y los movimientos derivados del 15-M.<sup>540</sup>

Estas consideraciones han llevado a un progresivo desplazamiento de la acción sindical al área de la ciudadanía social, en detrimento del área del trabajo y de la producción. Es decir, igual que en el año 2013 ha habido un implícito abandono de la huelga general por parte de los sindicatos y la sustitución de las medidas de presión por manifestaciones donde se quiere dominar el espacio ciudadano en la calle, junto con los movimientos sociales. De tal manera que la movilización realizada y la visibilización de la figura que estaba en la calle, la visibilización material y simbólica de la figura que estaba en la calle no estaba representada por el trabajador sino que entronizaba al ciudadano, el ciudadano que requiere la prestación de servicios públicos y la desmercantilización de sus necesidades sociales. La condición de ciudadano no niega la de trabajador, pero es contemplada como tal afirmándose en el espacio público. La figura simbólica predominante no era la del trabajador que estaba sometido a un poder privado con un dominio unilateral enfrente, sino

---

<sup>540</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *El Sindicalismo Español frente a los cambios Institucionales y Materiales del Trabajo*. 10 de abril de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2014/04/el-sindicalismo-espanol-frente-los.html>, acceso en 11 de junio de 2014.

más bien el ciudadano enfrentado a un poder público que no cumple las obligaciones de la cláusula de Estado social.<sup>541</sup>

Al final, destacó Antonio Baylos, el avance de la aproximación de los sindicatos a los otros movimientos sociales llevó a la participación cada vez más abundante de los trabajadores en las huelgas, con ocupación de las calles y de los espacios públicos en paralelo a la paralización del trabajo. Sin embargo, no se observó el rompimiento de la norma social de consumo, ya que los trabajadores no dejaban de comprar, no pudiendo, por tanto, ser caracterizada como una huelga ciudadana.

Por fin, concluye el autor, ninguna respuesta por parte del poder público se ha recibido, ni tampoco por parte del poder económico. Han sido huelgas que realmente han generado una resistencia obrera en los sectores industriales, de la construcción y de los servicios, que han educado a una nueva generación de trabajadores, pero sin conseguir formalizar un compromiso que cierre el conflicto por un tiempo. Es seguro que la ola huelguística ha tenido efectos importantes en la conciencia política de los participantes, influyendo en la visión global de la situación española, no obstante, no se ha visto concretos efectos en el momento inmediatamente posterior a la huelga.

---

<sup>541</sup> Id.

## **TERCERA PARTE**

### **DEMOCRATIZACIÓN DE LOS ESPÁCIOS SOCIALES: LA LUCHA POR EL DERECHO AL TRABAJO EMANCIPADOR**

## 7 EL TRABAJO COMO EMANCIPADOR ECONÓMICO: UNA CALIDAD PENDULAR

A lo largo del siglo XIX los sindicatos expandieron por el continente europeo, a margen de la ley, fomentado por la Primera Internacional Socialista como instrumento de lucha. Al final del mismo siglo estos colectivos se institucionalizaron, con la ayuda de la Segunda Internacional, asumiendo el papel de principal sujeto en la búsqueda de derechos sociales, contraponiéndose a los ideales del Estado burgués. Los trabajadores buscaban la realización de una igualdad sustancial, en la forma de reducción de las desigualdades.

Es un lugar común afirmar que el sindicalismo, como movimiento social, ha sido uno de los principales actores de la consecución y estabilización de derechos sociales, pero también de la lucha por la dignidad humana en general.<sup>542</sup> Como fruto de estas luchas, se ha conseguido positivar los derechos laborales, primero de los derechos sociales, en las normas jurídicas. Ha integrado de manera fundamental el consenso constituyente del sistema democrático por la vez primera en la Constitución Mexicana de 1917, en la Constitución Weimariana de 1919, y en España, en el marco constitucional de 1931, así también en el texto supremo último, de 1978.

Durante el siglo XX, más precisamente tras las dos guerras mundiales, el sindicalismo asumió el papel de agente decisivo en la reconstrucción económica y del tejido social. Con el auge de las políticas keynesianas y la implantación a nivel mundial del fordismo como fórmula de organización del trabajo y de regulación social, colaboró decisivamente en el desarrollo de los derechos económicos, culturales y sociales – de

---

<sup>542</sup> La tutela colectiva dio origen al Derecho del trabajo durante el desarrollo de la sobreexplotación de la mano de obra que provocó la revolución industrial. Como ha resumido Oscar Ermida Uriarte, ante tal situación los trabajadores se agrupan – en los sindicatos – para oponerse al poder económico del empleador, presionando en conjunto – a través de las huelga – acordando colectivamente, por medio de las negociaciones, la mejora de alguna de las condiciones de trabajo. “Esto es el derecho colectivo del trabajo y así se explica del modo más simple posible el protagonismo y la esencialidad del sindicato en el Derecho laboral.” ERMIDA URIARTE, Oscar. “Crítica de la libertad sindical” en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds.). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011, p. 47.

entre los cuales se destacan los derechos laborales –, que pasaron a constituir la base del Estado del Bienestar en las sociedades democráticas avanzadas.<sup>543</sup>

Fruto del proceso de redemocratización alcanzado tras un período de restricciones de los más variados derechos, la Constitución Española de 1978 asumió un compromiso constituyente en torno de la idea de igualdad sustancial como objetivo final de la acción política, teniendo el trabajo como factor de inclusión social, núcleo de la sociedad, y sobre todo como un espacio de derechos que da sentido a la noción de ciudadanía. En estos términos el texto magno expresó que sobre “el trabajo” no sólo reposa todo sistema económico, sino que estructura el sistema social y político.

Escrito en la “*Magna Charta*” Española, el trabajo figura como el centro de un proyecto político democrático de emancipación social. Su centralidad política y democrática se concreta en el reconocimiento del papel institucional y nuclear de la figura de la representación colectiva – el movimiento sindical obrero – como elemento clave del sistema democrático, pues el trabajo al asumir el espacio de fomentador de derechos, representa también un espacio de conflicto y de lucha por estos derechos.

Tras el proceso de redemocratización en los años setenta se produjo el ciclo de conquistas sociales más importante en la historia de España, tanto por su amplitud como por su importancia en la condición de vida del conjunto asalariado. En este largo ciclo se ha conquistado un notable elenco de bienes democráticos; por un lado, en el terreno más directo e histórico del sindicalismo como es la negociación colectiva; de otro lado, en el nuevo de los terrenos del Estado de Bienestar: sanidad y educación, protección social y derechos sociales dentro y fuera del eco-centro de trabajo.<sup>544</sup> Estos nuevos derechos, conforme ya se analizó, fueron alcanzados dividiendo asimétricamente los costes para su implementación en el país.

El trabajo – derecho individual de los ciudadanos nacionales, según el texto constitucional – está relacionado a las políticas de empleo señaladas en el artículo

---

<sup>543</sup> BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo. “Sindicalismo latinoamericano: Apuntes sobre su actuación en tiempos de cambio” en: *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011, p. 649.

<sup>544</sup> LÓPEZ BULLA, José Luis. *La Parábola del Sindicato*. 05 de abril de 2015. Disponible en <http://lopezbullablogspot.com.es/2014/09/la-parabola-del-sindicato.html>, acceso en 20 de junio de 2015.

40<sup>545</sup>, por lo tanto, políticas de pleno empleo, para que se pueda extender el derecho al trabajo a todos y todas, en los términos del dispositivo 35<sup>546</sup> del mismo documento constitucional, que garantiza a los españoles el deber de trabajar, pero también el derecho al trabajo, recibiendo remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia.

Sin embargo, las constantes eliminaciones de empleo público, la facilitación de los despidos, así como su abaratamiento, y la precarización acentuada de las formas de ingreso son, en su conjunto, expresión de una dirección política contraria al programa constitucional. Presentar el trabajo como condición necesaria de ciudadanía social en un escenario de trabajo fragmentado y precario, progresivamente inestable y desvalorizado, remete a un acto retórico de dijeres vaciado de contenido.

Las reformas laborales ocurridas en España – conforme se ha discurrido en la segunda parte de este trabajo – no parecen forjadas a implementar el dispuesto en el artículo 35 y 40 de la Constitución. Solo en los últimos años tales reformas han contribuido para la destrucción de casi un millón y medio de empleos, y, sobre todo, hundimiento de las rentas salariales. Sus consecuencias no pueden ser más calamitosas, ya que han representado el más grande descenso de la población activa en toda la historia democrática del país. El deterioro que ha pasado en la calidad de los contratos laborales es aún más impresionante. Se ha sustituido empleo a tiempo indefinido por temporal, y también empleo a tiempo completo con empleo a tiempo parcial, conforme presentado por el informe 77 de la Fundación 1 de mayo, que dibuja a través de números el escenario español de los últimos años.<sup>547</sup>

---

<sup>545</sup> ESPAÑA. *Constitución Española*. Artículo 40. 1. “Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo.” Disponible en <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&fin=55&tipo=2>, acceso en 25 de mayo de 2015.

<sup>546</sup> ESPAÑA. *Constitución Española*. Artículo 35. 1. “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo. Disponible en <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&fin=55&tipo=2>, acceso en 25 de mayo de 2015.

<sup>547</sup> Se ha producido la destrucción de casi un millón y medio de empleos, con una disminución de más de quinientos miles de asalariados y un aumento de casi ciento y cuarenta miles trabajadores independientes en las mismas actividades. Un aumento desde el 19,5 por ciento hasta el 23,2 por ciento de los trabajadores asalariados del sector privado con jornadas inferiores a las 35 horas y una disminución del 66 por ciento al 62,9 por ciento de los que trabajan entre 35 y 40 horas. Solamente los contratos puramente temporales y los formativos aumentaron su peso en el conjunto de la contratación,

Frente a una postura de recortes sociales no es incorrecto afirmar que el éxito de esta política en términos de empleo fue realmente el colapso del sistema de ocupación. La destrucción de empleo no ha parado de subir y el flujo de inmigración se ha invertido, ya que trabajadores y trabajadoras jóvenes pasaron a abandonar España en búsqueda de trabajo en otros países, repitiendo los hechos ocurridos durante el franquismo. Para complementar, la cobertura asistencial de los desempleados se está reduciendo y cada vez hay más personas en el umbral de la pobreza severa.

El sindicalismo español se opuso a este panorama, y no retóricamente, con amplias movilizaciones de masas, tanto a los estragos de las llamadas reformas laborales como a la casi destrucción de lo público en terrenos como la sanidad y la enseñanza. Sin embargo, no ha salido victorioso, aunque en determinadas zonas haya conseguido frenar una parte de las reducciones de derechos sociales, a tal fin que se puede defender que tras el largo ciclo de conquistas sociales, la parábola del sindicalismo – como se refiere José Luis López Bulla – ha mucho que no es ascendente.

Uno de los ejes principales que justifican el debilitamiento de la fuerza democrática es que el sindicalismo consolidado tras la redemocratización siguió (y sigue) estructurado bajo el Fordismo, sistema que se está convirtiendo en pura herrumbre en los países desarrollados, como España. La caída de este sistema determinó el debilitamiento de una forma de trabajar, llevando a la permanente revolución de las fuerzas productivas, basadas en nuevas tecnologías de la información y en un mundo globalizado. Se trata, pues, de un proceso de innovación y reestructuración de los aparatos productivos, de servicios y del conjunto de la economía.

En paralelo a este proceso irrumpe enérgicamente la globalización y la interdependencia de la economía. Sin embargo, en esta metamorfosis (la innovación-reestructuración en la globalización) el sindicalismo y la política de izquierdas mantienen su quehacer y «la forma de ser» como si nada hubiera cambiado. Cambio de paradigma, pues, excepto en los sujetos sociales y políticos, que siguen instalados en las nieves de antaño. Este

---

fomentando así la precariedad en el mundo laboral. En resumidas cuentas hay menos ocupación, más desempleo y mayor precariedad. FUNDACIÓN 1 DE MAYO. Op. cit., p. 38.

desfase es, en parte, responsable de que (por lo menos en el sujeto social) se tarde en percibir que se estaba rompiendo unilateralmente – primero de manera lenta; después abruptamente – el compromiso fordista-keynesiano que caracterizó el «ciclo largo» de conquistas sociales, especialmente los derechos en el centro de trabajo y la construcción del Estado de bienestar.<sup>548</sup>

Es evidente que las políticas de empleo adoptadas han favorecido más la destrucción de empleo que su contención y que en ningún caso han fomentado su creación,<sup>549</sup> y aun así siguen siendo puestas en marcha por el Estado y profesadas por los economistas (u otros profetas del mercado) como la política que el gobierno debe desarrollar. El derecho al trabajo – positivado en el texto constitucional y en la declaración de los derechos humanos<sup>550</sup> – ya no está presente en la vida de un gran número de personas, así como muchos otros tales “derechos humanos”. El hecho de haber sido naturalizado como derecho humano descontextualizó el trabajo de un plan de lucha social, pues al parecer presente en documentos legales como derecho ya supone hacer parte de la vida ciudadana, olvidando su real contexto en la economía de mercado presente en el capitalismo.

Sin embargo, se observa que a pesar de estar explícito como garantía legal, el trabajo, en los términos constitucionales que le califica con la contrapartida de una remuneración que permita vivir dignamente, se ha tornado un derecho restringido a un determinado número de personas. A los demás que ejercen el “castigo de prometeos”, ya no consiguen acceder a los bienes necesarios para el ejercicio de la ciudadanía, pues apenas poseen un empleo, descalificado de su carácter de emancipador social.

---

<sup>548</sup> LÓPEZ BULLA, José Luis. *La Parábola del Sindicato*. 05 de abril de 2015. Disponible en <http://lopezbullla.blogspot.com.es/2014/09/la-parabola-del-sindicato.html>, acceso en 20 de junio de 2015.

<sup>549</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *El Mal Ejemplo Español*. 11 de marzo de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2014/03/el-mal-ejemplo-espanol.html>, acceso en 24 de septiembre de 2014.

<sup>550</sup> Cabe mencionar, por más obvio que parezca, que el derecho al trabajo, el derecho a sindicalizarse libremente para la defensa de los intereses de las trabajadoras y de los trabajadores y el derecho a la seguridad social son derechos humanos universales conquistados y declarados por las Naciones Unidas (ONU). El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha sido desarrollado por un Protocolo facultativo que establece instrumentos de control de la aplicación efectiva de estos derechos universales laborales. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) los ha considerado principios y derechos fundamentales de los trabajadores tanto en sus declaraciones, como en el concepto de trabajo decente acuñado por ella como el estándar mínimo de condiciones laborales y sociales que deben acompañar a la prestación de trabajo.

Conforme se ha referido en este título, al ser analizado en las últimas décadas el trabajo como emancipador económico ha sido pendular en España. Solamente ha logrado ser un democratizador del capital y de bienes materiales necesarios a la calidad de vida en momentos en que hubo presión y lucha de los agentes sociales para alcanzar esta función. En otros momentos, como está ocurriendo en los últimos años, por no estar protegido de fato por los agentes de lucha, su movimiento pendular acaba se aproximando al lado del capital, que apenas lo ve como elemento único de producción: cuanto menos costoso más elevada las tasas de ganancias. Cuando la balanza tiende para el lado del capital, el trabajador no aparece como un ciudadano – sujeto de derechos – sino como la mano de obra necesaria para la producción de bienes o servicios.

### **7.1 La lucha por la centralidad del trabajo como democratizador del capital**

En la teoría de los derechos humanos de Joaquín Herrera Flores la dignidad se alcanza a través de un conjunto de bienes necesarios, de entre los cuales se puede destacar la salud, la vivienda, la educación, el ocio, y muchos otros. Grande parte de ellos, por su carácter mercantil, se encuentran directamente relacionados al derecho del trabajo, o mejor, a la remuneración que este permite – sea directamente o a través de los tributos generados que fomentan el Estado de Bienestar Social. De esta manera, se puede defender que muchos de los derechos declarados como “humanos” se alcanzan por medio del trabajo, lo que lleva al paso siguiente, la concreción del derecho al trabajo para todos y todas, calificado en los términos constitucionales como política de inclusión y emancipación social, y no apenas un empleo precario o temporal.

Desde la perspectiva constitucional el trabajo representa un valor político fundamental en términos de inclusión en el orden económico de libre empresa, como

garantía de la cohesión social. Se realiza un intercambio entre el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos derivados del trabajo – la instauración de una ciudadanía social – y la aceptación del sistema de libre empresa en una economía de mercado. El trabajo, así, no es apenas un hecho privado, pero también un fenómeno social y político, indisociable de los principios de libertad real, igualdad material y de producción del bienestar.

En coherencia con lo que se ha planteado, se puede defender que inserido en una perspectiva emancipadora económico-social, el derecho al trabajo en el modo de producción capitalista se ha tornado el más importante de los derechos sociales, pues representa una condición *sine qua non* para los demás derechos. Siguiendo esta línea, se puede defender que sin los derechos sociales también los derechos individuales pierden parte de su sentido de existencia cuando comprendidos bajo su importancia social. A ejemplo el derecho a la propiedad, que tiene que venir junto y garantizado por el derecho a la vivienda.

El derecho al trabajo es la piedra angular de la construcción de una verdadera sociedad democrática defiende el constitucionalista brasileño Fábio Konder Comparato<sup>551</sup>, así como su conterráneo, el juslaboralista Amauri Mascaro Nascimento, al argumentar que el ser humano, para vivir, precisa proveer su propia subsistencia, haciéndolo a través del trabajo.<sup>552</sup> Luego, el trabajo constituye el derecho que todo ser humano tiene de convertir su actividad en una renda que permita la subsistencia personal y familiar, garantizando a través del trabajo, el propio derecho a la vida.

En una perspectiva más completa y compleja, se destaca la idea apuntada por Franz Hinkelammert y Henry Mora Jiménez, donde defienden la necesidad de reconectar el trabajo a una racionalidad económico-ecológica a servicio de las necesidades humanas, en una “economía de la vida”. Defienden el rescate de la función emancipadora del trabajo, no solamente económico – como un

---

<sup>551</sup> COMPARATO, Fábio Konder. Op. cit., p. 345.

<sup>552</sup> NASCIMENTO, Amauri Mascaro. *Direito do Trabalho na Constituição de 1988*. São Paulo: Saraiva, 1989, p. 25.

democratizador del capital –, sino también direccionado al desarrollo pleno de la ciudadanía.<sup>553</sup>

Para ellos, una “economía para la vida” se ocupa de las condiciones materiales, biofísicas y sociales, que hacen posible y sostenible la vida a partir de la satisfacción de las necesidades, permitiendo el acceso a los valores de uso que hacen posible una vida plena para todos y todas.

Aún se pueden destacar los apuntes de Enrique Dussel, para quien el trabajo constituye derecho fundamental fomentador de dignidad humana, dejado de ser visto meramente como un derecho instrumental

El lenguaje de los pueblos de las naciones dependientes se estructura a partir del derecho al trabajo, que ve al hombre como un ser productivo, creativo y digno. El derecho al pan y al techo, igualmente fundamentales, derivan del y son mediatizados por el derecho al trabajo digno. Sólo excepcional y supletoriamente se acepta la beneficencia; jamás como propuesta normal restringida a la mera subsistencia. Este lenguaje se refiere a los derechos fundamentales a la vida y no a la mera subsistencia o mera reproducción de la fuerza de trabajo, e incluye en esos derechos básicos todos aquellos que están implicados en el derecho fundamental a la vida humana: salud, educación, paz, seguridad.<sup>554</sup>

Sin contradecir a todo lo expuesto hasta ahora, por supuesto que hay que destacar que ese derecho al trabajo, como derecho generador de los otros derechos fundamentales, tiene que ser comprendido en una dimensión humana más amplia que del trabajo en el sentido reduccionista a que fue llevado por la modernidad, si con él se pretende realmente llevar a la emancipación plena ciudadana. Como dijo Leonardo Wandelli, hay que comprender el trabajo como derecho a la reproducción y al desarrollo humano, mucho más que la supervivencia física del cuerpo, pues una vida digna se obtiene por el activar de todas las capacidades humanas, que se hacen por medio del trabajo.<sup>555</sup>

---

<sup>553</sup> HINKELAMMERT, Franz Josef; MORA JIMÉNEZ, Henry. Op. cit., p. 24.

<sup>554</sup> DUSSEL, Enrique. *Filosofía de la Producción*. Bogotá: Nueva América, 1984, p. 235-236. Disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20120227031031/filo.pdf>, acceso en 12 de junio de 2015.

<sup>555</sup> WANDELLI, Leonardo Vieira. Op. cit., p. 47 y 48.

De esta manera hay que luchar por una forma de trabajo capaz de garantizar acceso a los bienes, respecto y estima social, que permitan una vida digna de ser vivida por todos y todas, en especial a aquellos y aquellas que apenas tienen su fuerza de trabajo para negociar en el mercado. Sin embargo, hay que destacar que en esta tesis doctoral se hace un destaque al trabajo como emancipador social, alcanzado a través de la democratización del capital, pero sin olvidar que el trabajo – visto a partir de la crítica de los derechos humanos – representa algo más grande, que debe estar también conectado a los bienes inmateriales, importantes también en la busca de una vida digna de ser vivida.

Se ha podido observar en los últimos años un casi total desmantelamiento de los derechos laborales alcanzados a lo largo de décadas de lucha, pudiendo destacarse los derechos conquistados a través del dialogo social y concesiones obreras hechas, positivados con la firma del conocido Pacto de la Moncloa, así como en el texto constitucional de 1978. Complementariamente, el discurso de que tales recortes en los derechos sociales, implementados durante la fase neoliberal, han sido necesarios para la continuación de un determinado modelo de vida social apenas representa un engodo para permitir una retomada del capital y de las ganancias sobre los avances sociales conquistados, retomando (o manteniendo) el *status quo* del Estado burgués.

Aunque ya no “esté de moda” hablar de luchas de clase, el choque entre el capital y la democracia nunca ha dejado de existir, sino que en un período muy corto del siglo pasado se ha equilibrado frente a un fuerte mecanismo social de lucha: la colectividad. No obstante, cuando una de estas potencias se debilitó (en este caso la colectividad laboralista, conforme y por los apuntes en la parte primera de esta tesis), acabó por permitir el fortalecimiento y la sobre-posición de la otra. Por lo tanto, la retomada neoliberal del capital solamente ocurrió porque no encontró fuerza del otro lado suficiente para pararlo. Avanzó sobre los derechos de igualdad material porque la colectividad – factor democrático fundamental para contenerlo – se había convertido, como anunciado por la “dama de hierro”, en un conjunto de individuos.

Como fue explicado, el recetario laboral del neoliberalismo indica, por un lado, la individualización de las relaciones de trabajo, y por otro, la intervención estatal en la regulación limitativa de la acción colectiva de los sindicatos. Ambas medidas

agravan el descenso de las tasas de afiliación sindical, así como la caída de la representatividad del movimiento obrero.<sup>556</sup> Este nuevo liberalismo llevó a un proceso global de desregulación, de destrucción de espacios públicos y de desprecio por la solidaridad.

Evidenciar el proceso de individualización de las políticas laborales implementadas bajo el ideal liberal visibiliza una posible alternativa para reequilibrar la relación de fuerzas entre los agentes transformadores sociales. El reflejo del debilitamiento de una de las fuerzas anti-capital – los sindicatos – no ha sido apenas una consecuencia de los cambios sociales, sino que también figura como causa desarrollada para permitir estos cambios, pues una mirada en la historia es suficiente para defender la hipótesis de que con el movimiento obrero empoderado al capital no hubiera conseguido retomar sus avances sobre los derechos sociales alcanzados.

Frente a estas constataciones, la cuestión que se plantea consiste en la percepción de que la emancipación social de los trabajadores y trabajadoras a través del trabajo – pleno, seguro y democratizador del capital, en los términos constitucionales – solo volverá con la retomada de una política de lucha. Construir una sociedad del trabajo, con la liberación de los trabajadores y trabajadoras del yugo empresarial, está mucho más allá que simplemente crear empleos precarios y transitorios, que no llevan al acceso a los bienes materiales (e inmateriales). Hay que fomentar el pleno estatuto de ciudadanía, en la búsqueda del pleno empleo y trabajo estable como precondition necesaria para que una mayoría de trabajadores y trabajadoras puedan vivir con dignidad.

---

<sup>556</sup> ERMIDA URIARTE, Oscar. Op. cit., p. 62.

## 7.2 La redemocratización de los espacios sociales como proceso de lucha

Terminada la Segunda Guerra Mundial España se encontraba viviendo bajo la dictadura de Franco con una total ausencia de democracia. Un régimen anacrónico, puesto que otros con sus mismos ideales habían sido derrotados en la contienda armada terminada en 1945. En este país devastado por una guerra civil de las más duras y violentas, trabada en el plan ideológico-laboral, se consolidó el capitalismo sin una fuerza social que pudiera frenar su voluptuosidad, pues el conflicto armado vivido dentro de las fronteras prácticamente había exterminado la columna vertical del movimiento obrero genuino.

Aquel orden antiguo, tradicional y despótico, consideró su principal enemigo la lucha de clase, la capacidad de organización y de acción de la clase trabajadora para obtener la emancipación económica, social y política. Para mantener el Estado Nuevo y el *status quo* económico-político y social, el poder (público y privado) utilizó la violencia contra aquellos que se atreviesen a cuestionarlo, sin límite, ni vergüenza.<sup>557</sup>

Con la muerte del caudillo en 1975 el país vivió su proceso de redemocratización – tardío, si comparado a Alemania o Francia –, intentando desarrollar el llamado capitalismo democrático, un sistema de economía política fundado en la idea de que, para ser compatible con la democracia, debería ser fuertemente regulado. Firmado el pacto de la Moncloa, el plano económico implicaba en la nacionalización de los sectores claves de la economía, tributación progresiva, y la imposición de la negociación colectiva, siguiendo una ortodoxia keynesiana; en el plano político los derechos económicos y sociales, de entre los cuales el derecho laboral, habrían de ser los instrumentos para la estabilización ciudadana contra las constantes imprevisiones del mercado.

La implementación de lo que se llamó socialdemocracia impulsó a la integración del trabajo en el marco institucional restaurado, modificando de forma profunda el

---

<sup>557</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “Corporativismo y fascismo... Op. cit., p. 226.

sistema de derechos reconocidos constitucionalmente para dar cabida a las situaciones de dependencia originadas por la relación salarial y abrirlo a las formas de representación colectiva del trabajo como sujetos políticamente relevantes. Si efectuó una relación directa entre la democracia y el sistema de derechos derivados del trabajo, una relación concreta entre el trabajo y la ciudadanía.<sup>558</sup>

Mientras que en la teoría el plan representaba un fortalecimiento de la democracia, su implementación tardía en España ha tenido sus peculiaridades. Inicialmente se puede destacar la inflación de los años setenta y ochenta, que ha venido acompañada del desempleo. Ataques a los sindicatos que acababan de ser institucionalizados, y que por lo tanto no tenían aún fuerza suficiente para contraponerse al capital. El crecimiento de la deuda pública, resultado de la no implementación de la tributación progresiva, aumentada por los costos sociales decurrente del desempleo, y aun la deuda privada, oriunda de los créditos concedidos por el sector financiero libre de reglamentación al consumo, educación y, en especial, compra de viviendas. Al final (y no solamente una vez) la crisis financiera, con la conversión de la deuda privada en pública e incontables reformas laborales que rompieron las expectativas de la clase trabajadora por una vida digna, llevando a la pérdida gigantesca de inúmeros puestos de trabajo e precarización de los contratos de trabajo, generando inseguridad y pobreza.

A lo largo del período estudiado se pudo observar una constante lucha entre capital y trabajo (o democracia). Algunas pocas veces el trabajo ha conseguido combatir las ganancias sin límites, no obstante, en la mayoría de las veces se ha visto lo contrario. Como ha expresado Boaventura de Sousa Santos, la democracia sigue perdiendo la batalla y solo no perderá la guerra si las personas lucharen dentro y fuera de las instituciones y forzaren el capital a volver a tener miedo de ellas.<sup>559</sup>

Las personas siempre han luchado en España en búsqueda de mejores condiciones de vida, pero muchas de estas luchas han seguido los parámetros establecidos desde una perspectiva neocapitalista, es decir, han sido luchas

---

<sup>558</sup> Ibid., p. 227.

<sup>559</sup> SOUSA SANTOS, Boaventura de. *Democracia ou Capitalismo?* Centro Brasileiro de Estudos de Saúde, 1º de diciembre de 2013. Disponible en <http://cebes.com.br/2013/12/democracia-ou-capitalismo/>, acceso en 9 de junio de 2014.

individuales, mismo cuando hechas en grupos. En 2011 los movimientos sociales han tomado la calle y presentado propuestas de fortalecimiento de una democracia real, sin embargo, con una idea de “esta política no nos representa” han influenciado directamente las elecciones de noviembre de aquel año, con el partido de la derecha volviendo al poder.

Las centrales sindicales también no han parado de luchar. Con convocatorias de huelgas generales han intentado contraponerse a las fuerzas del capital. Evidentemente, estas encontraban debilitadas por la crisis – y por el nuevo contexto ideológico de gestión empresarial en el cual estaban inseridas – ya que con las demisiones y debilitamiento de las plantillas se había perdido muchas de las personas, sea directamente por no pertenecer más aquellos sindicatos, sea por tener miedo de participar del movimiento, y terminar en el grupo de los desempleados.

Además, los cambios de contrato de trabajo, de tiempo integral por parcial y de contratos indeterminados por los temporales, han generado consecuencias dañosas en las filiaciones, ya que es sabido que estos trabajadores y trabajadoras acaban no teniendo aproximación con el movimiento sindical, precarizando aún más sus condiciones laborales.

En este punto cabe mencionar lo que ha dicho Antonio Baylos, que en momento de crisis,

(...) la lógica del discurso de “las reformas” lleva a la privación de un “movimiento narrativo” que conecta acontecimientos y acumula experiencias, de forma que “se pierde el poder de interpretar lo que sucede a las personas”, que se refugia en una narración alternativa, pero sin inserción institucional, que es la que fundamentalmente llevan a cabo los sindicatos y los movimientos sociales en su largo proceso de movilización y resistencia “sin voz en las instituciones”.<sup>560</sup>

Por lo todo no hay duda que para ganar la hegemonía ideológica y cultural en la sociedad el neoliberalismo ha direccionado sus acciones en la búsqueda del

---

<sup>560</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. “La Desconstitucionalización... Op. cit., p. 25.

debilitamiento de las organizaciones sindicales existentes, impidiendo la creación de nuevas y desprestigiando al sindicalismo como opción legítima para los trabajadores y la sociedad.<sup>561</sup>

No está completamente correcto decir que la sociedad está adormecida, puesto que tanto los movimientos sociales cuanto los sindicatos han intentado frenar el capital. Oportunista sería decir que hacen de manera incorrecta, analizando solamente la ascensión de las ganancias o el decrecimiento de la condición de vida. En una imagen simplista se podría generalizar el discurso diciendo que la sociedad eligió acomodar en sus luchas y desistir de la “guerra”.

A lo largo de todo este trabajo se ha pretendido deconstruir esta manera de analizar el problema presentado, visibilizando que el debilitamiento de la lucha ha sido desarrollado por décadas con la implementación de eso que se ha llamado de nuevo espíritu del capitalismo, y que los agentes sociales capaces de frenar el avance del capital no han tenido éxito en virtud de que han sido primeramente debilitados.

España vive experiencias de reducción y restricción de la democracia, que provocan cambios en las reglas de actuación seguidas por los agentes políticos, económicos y movimientos sociales. Con el cambio en el poder ejecutivo ocurrida en noviembre de 2011 esta experiencia se intensificó con la ruptura del dialogo social entre el gobierno y los movimientos sindicales y sociales. Sus reglas de acción frente a las protestas han sido ignorar su existencia e invisibilizar el contenido alternativo por el cual se lucha.

La postura del gobierno no ha sido la misma con el empresariado, o sus vertientes asociativas – empresas transnacionales o entidades financieras – que siguieron dialogando muy próximamente con el gobierno, proyectando un principio de unilateralismo político excluyente de otras aportaciones que no se adhieran a la determinada por la autoridad gubernamental. En este modelo el bipartidismo no tiene

---

<sup>561</sup> BAEZ MOSQUEIRA, Victor. “Sindicalizar el Sindicalismo: La autorreforma sindical en las américas” en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011, p. 621.

la importancia constitutiva de consenso mayoritario sobre los grandes temas de estado.<sup>562</sup>

En el contexto laboral el rompimiento del diálogo social se hizo evidente cuando el gobierno español vulneró la libertad sindical y la negociación colectiva en los términos en que estos derechos se encontraban reconocidos por los Convenios 87 y 98 de la OIT, ambos ratificados en España. Con el movimiento sindical debilitado en su base, el derrumbe de las garantías jurídicas conquistadas pasaron a ser el nuevo objetivo a ser eliminado por el capital, ya que no se espera que las autoridades gubernamentales actuales revisen la reforma laboral desde una posible concertación social.

Para el trabajador y la trabajadora alcanzaren la emancipación social que puede el trabajo generar es imprescindible luchar para eso. Concretar la carta constitucional española de 1978 y lo expuesto sobre el trabajo en la Declaración de los Derechos Humanos no ocurrirá solamente con técnicas judiciales de implementación de la ley. Hay que intervenir en la formación del programa que despoja al trabajo de su valor político y de cohesión social, que lo considera esencialmente coste de la producción sometido a su determinación mercantil. No obstante, para alcanzar ese cambio resulta imprescindible la existencia de agentes de lucha y transformación, frutos de la reinvención de los movimientos sociales, y de entre estos, los sindicatos.

Una nueva praxis habrá de refundar los sindicatos en la dirección de comprender que el Fordismo – como se ha referido José Luis López Bulla – es ya pura herrumbre. En el paradigma actual el sindicato puede remontar su parábola que hoy es descendente, interviniendo en la crisis de representación y de eficacia, creando gradualmente una nueva relación de fuerzas que sea favorable a la clase trabajadora.

Toda la norma derivada de esta permanente reforma laboral que se ha implementado (y se sigue implementando) en España ha alterado las relaciones de poder. Inicialmente al considerarse el trabajo como puro coste de producción,

---

<sup>562</sup> BAYLOS GRAU, Antonio. *Cambio en las reglas de la gobernanza político-democrática y movilización social*. 10 de marzo de 2014. Disponible en <http://www.nuevatribuna.es/articulo/culturas-hispanicas/gobernanza-y-movilizacion-social/20140309115107101538.html>, acceso en 9 de junio de 2014.

representó una ruptura de la institucionalidad democrática, reconocida en el orden constitucional y en el ordenamiento internacional. También ha pasado cuando de la pérdida de la centralidad política del trabajo en relación con sus formas atípicas: precariedad y temporalidad; puesto que la venta de mano-de-obra ya no representa la conquista de un espacio de estabilidad y seguridad, ni tampoco otorga rentas y dignidad. El trabajo ha dejado de fornecer las condiciones materiales e inmateriales para tener una vida digna de ser vivida.

Una breve citación en este contexto se puede hacer a la obra de Thomas Piketty “El Capital en el Siglo XXI”, que hizo un levante bibliográfico probando que el trabajo ha perdido su fuerza remuneratoria o largo de los últimos años – no solamente en España – disminuyendo su poder de servir como democratizador del capital. Haciendo un comparativo con el primero período liberal donde se desarrolló el capitalismo en el contexto de la revolución industrial, el autor cuestiona para que sirven las innovaciones tecnológicas si parte de la gente continua viviendo con restricciones básicas.<sup>563</sup>

Así, en algunas partes de la obra Piketty desconfía de los argumentos puramente provenientes del determinismo económico cuando el tema es la distribución de renda, pues, como comprueba a través de la vasta investigación, la historia de la distribución de riqueza ha sido siempre una elección política, principalmente en lo que se refiere a la tributación y a las finanzas.

Un aspecto poco comentado es que el trabajo se encuentra marginalizado del discurso democrático, un espacio secundario en la movilización social y política de los proyectos reformistas. Sin embargo, en el panorama socialdemócrata el trabajo siempre representó la llave de la ciudadanía, papel democratizador de la dignidad, permitiendo una estabilidad económica y social a los sujetos de derechos. En otra mano, los sujetos que trabajan en la frontera con el no-trabajo – trabajadoras y trabajadores precarios o desempleados – se ven desenganchados de un mundo de derechos y por tanto tampoco pueden acceder a una vida digna, ni a las instituciones de mediación social, como puede ser un sindicato, para mejorar su situación personal.

---

<sup>563</sup> PIKETTY, Thomas. *O Capital no Século XXI*. Tradução de Monica Baumgarten de Bolle. Rio de Janeiro: Intrínseca, 2014, p. 27.

El trabajo, crucial desde un planteamiento político-democrático, sigue en el punto de mira de la acción de gobierno, que consiste en el intento de vaciarle de contenido social e impedir su función cohesiva. Este proceso deconstituyente que ataca directamente la figura del Estado Social y dificulta la acción sindical colectiva impone un horizonte de servidumbre antidemocrática a la ciudadanía, manera bajo la cual el capitalismo neoliberal implementó herramientas para incrementar sus ganancias.

El neoliberalismo niega a los trabajadores y trabajadoras la capacidad de interlocución política, mientras que les considera mercancía. Así, estos individuos libres para pactar su mano-de-obra por salario acaban recibiendo un valor que les descalifica como sujetos de derechos, puesto que la monta esta conceptuada como costo del proceso productivo. El trabajo, anclado en la relación contractual que determina la libertad de negociación salarial entre las partes, acaba por ser alejado del interés general, y el sindicato no tiene condiciones de generalidad necesarias para defenderlo desde una perspectiva político-social. Los conflictos se desarrollan en un ambiente privado, entre particulares, de carácter esencialmente económico, manteniéndose a la margen de la emancipación derivadas de los anhelos de democracia y ciudadanía.

Pone en relieve que el trabajo asalariado se desarrolla en un espacio de absoluta autoridad privada, poco contestada, la cual no se puede exigir que se adecue a las formas democráticas. De este modo, el discurso emancipador ha sido direccionado a la politización del espacio de trabajo. Este ideal de democratización del espacio laboral como manera de concretización de la ciudadanía fundase en los argumentos de la Declaración de la Filadelfia adoptada por la OIT, en la búsqueda de la reconstrucción del mundo posguerra. La declaración establece un entendimiento amplio acerca de la importancia del valor social del trabajo y de los derechos generados, basados en el principio que el trabajo no es mercancía, y en la valorización de este como mecanismo de redistribución de justicia social (estos preceptos tuvieron relevancia esencial en la consolidación del Estado de bienestar social).

Para restablecer el trabajo en su esencia emancipadora debe seguirse luchando, y cualquier propuesta de política del derecho sobre las relaciones laborales debe partir del fortalecimiento de la dimensión colectiva. Al final de la primera década

del siglo XXI se ha podido observar formas organizativas, programas alternativos y resistencias en algunas ocasiones.

Se ha visto el asamblearismo como forma de conexión horizontal, uso alternativo de las redes sociales y la exigencia de participación directa. Estas nuevas maneras de hacer política no pueden ser ignoradas, pues han sido construidas o readaptadas por los movimientos sociales, legitimados dentro de este concepto de desobediencia civil. Todavía, el movimiento sindical sigue representando – por todo su pasado y presente – un gran elemento de transformación social, pero que necesita convertirse, como ha hecho el capital, en algo nuevo, para retomar su poder de frenar los avances del neoliberalismo contra la democracia y el trabajo digno – estable y emancipador.

La acción sindical precisa ser renovada, volver a contraponerse al capital con condiciones de frenarlo. Para eso, como se refiere Baylos, el sindicato debe ser un sujeto social y político y – representante de la ciudadanía social más que como representante concreto de los trabajadores en los lugares de producción.<sup>564</sup> El sindicalismo refundado como movimiento de integración de amplias capas de la población en situación de subalternidad política, económica y cultural. Un sindicalismo generalista que desempeña una función política decisiva en la integración del trabajo en el sistema político y económico definido como liberal y capitalista.

Elemento clave de la civilización democrática occidental, el sindicato se sitúa nítidamente en el lugar del trabajo, y es el trabajo el que crea y construye la riqueza de todas las naciones. Así, resulta inconcebible para un Estado defensor de los derechos humanos la cotidianidad de la vida sin la presencia de un trabajo decente, que atribuye derechos y constituye la dignidad de la persona a la que se refieren los textos legales que fundaron la civilización actual. El trabajo ya no está más situado bajo la ideología de gestión empresarial de parámetros fordistas, y por eso el sindicalismo también no puede más ser lo que era.

---

<sup>564</sup> BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo. "Introducción... Op. cit., p. 18.

### 7.3 Una nueva mirada a los movimientos sociales

Uno de los sujetos colectivos por excelencia es el sindicato, que se configura como uno de los ejes vertebrales del sistema democrático, como señalado en el artículo 7 de la Constitución Española. Su lucha contra la dictadura y en defensa de la libertad es conocida y reconocida. Sin embargo, como ha sido tratado a lo largo de toda esta tesis, los pilares que mantenían su fuerza efectiva han sido soterrados junto con el sistema fordista. Aunque las organizaciones sindicales siguen reproduciendo a menudo los gestos del pasado, los antiguos cuerpos sociales que los sustentaban ya no están más ahí. Falta el pueblo.

En España el escenario es el mismo. Las centrales sindicales siguen presionando el capital, pero no en todo, apenas en las batallas que juzgan posible luchar, lo que en la actualidad representan muy pocas. Además, la lucha sindical ha sido hecha más en sentido de preservar los derechos sociales ya conquistados que alcanzar nuevos, lo que comprueba que los derechos sociales siempre estarán bajo ataque.

En coherencia con lo que se entiende, al sindicalismo en España no lo van a destruir, pues estructurado como está no representa riesgo al capital. No porque se ha convertido en un aliado del capital, sino porque no tiene fuerza social para contenerlo. En efecto aún puede volver a ser un actor político decisivo, pero necesita superar las estructuras del pasado y adaptarse al nuevo espíritu del capital. Para eso algunos cambios el movimiento sindical tiene que asumir como ejes estratégicos de su actividad.

Primeramente, es necesario el fortalecimiento de la negociación colectiva, el elemento central del sistema de relaciones laborales. La doctrina recuerda que la negociación colectiva ha recibido gran atención de las políticas neoliberales con un doble objetivo: individualizar las relaciones laborales, desarticulando las protecciones colectivas que supone el convenio, y limitar el poder contractual y de negociación de

los sindicatos, debilitando la libertad sindical – derecho fundamental reconocido en la Constitución y en las declaraciones de derechos humanos.

Es evidente la esencialidad de la auto-tutela colectiva, tanto en el origen del derecho del trabajo, en su funcionamiento como ordenamiento protector y también en la prosecución de sus objetivos de igualación. No obstante, la libertad sindical no es uno más de los derechos fundamentales, pues como refiere Oscar Ermita Uriarte, es un prerrequisito o condición de posesión y ejercicio de otros derechos, un derecho generador o creador de otros derechos:

Es que si hubiera que elegir uno solo de los derechos humanos laborales, habría que escoger la libertad sindical, porque con ella existe al menos la posibilidad de crear los otros derechos o algunos de ellos. La inversa no se da. Puédese reconocer la limitación de la jornada, o el descanso semanal o el derecho a vacaciones, sin que ello genere el surgimiento de otros derechos. En cambio, el reconocimiento – y sobre todo el ejercicio – de la libertad sindical, sí tiene esa potencialidad creativa de otros derechos, tanto que así fue como nacieron algunos de los otros derechos laborales y el Derecho laboral mismo.<sup>565</sup>

Un segundo cambio necesario para la retomada del sindicalismo como agente transformador comporta una conexión de la acción sindical en el ámbito nacional e internacional. Para un sindicalismo que quiere influir, y no solo negociar, hay que estar integrado con los movimientos españoles, europeos e internacionales. Él no puede estar al margen de la globalización de los procesos, que influyen decisivamente en el sistema de relaciones laborales y de negociación colectiva, observando a las nuevas estructuras organizativas de las empresas. En esta sociedad civil globalizada el sindicato, sustentado en una nueva alianza social, tiene que ser sujeto impulsor en la construcción de una nueva arquitectura económica y social.

En este paradigma, global e independiente, fundado en la unidad y en la concentración, tanto nacional como internacional, puede el sindicalismo iniciar la remontada. Como dijo José Luis López Bulla, “tirar por la ventana toda práctica de

---

<sup>565</sup> ERMIDA URIARTE, Oscar. Op. cit., p. 48.

enclaustramiento sindical en cada Estado nación y, a la par, evitar las derivas parroquianas de la emergencia de algunos nacionalismos.”<sup>566</sup>

En términos nacionales es necesario superar el archipiélago de pequeñas islas sindicales que resultan en la fragmentación, descentralización y atomización sindical, reflejada en la negociación colectiva, sustituyendo las actuales estructuras por otras mayores, más centralizadas y apoyadas en la rama de actividad y en las regiones, más que en la empresa. No obstante, en los niveles superiores, como el de rama, el nacional y el internacional, con políticas de fusión de organizaciones. Las fusiones sindicales en Alemania y la creación de la CSI (Confederación Sindical Internacional), son ejemplos que se puede copiar.<sup>567</sup>

Un tercer cambio se apunta, y en esta tesis recibe atención excepcional, ya que representa la base central de lo que se está defendiendo: la transformación de los agentes de lucha, a través de la aproximación de los movimientos sociales. No por ser más importante que los demás, sino que por evidencia el marco teórico de Joaquín Herrera Flores elegido y expuesto en la primera parte de este trabajo monográfico, al referirse a la lucha como proceso de construcción de derechos.

Con el derrumbe del Fordismo la acción sindical – actor político de transformación social – no puede más limitarse sólo al ámbito privado de la empresa, ya que mismo siendo esta el elemento central, no es el único. Su carácter interlocutor y articulador de reformas sociales amplias conduce directamente a su importancia, subrayada por la OIT como parte sustancial del diálogo social, objetivando un proyecto que vise la emancipación ciudadana.

Se reitera que la acción sindical ya no puede más definir su perímetro de actuación en torno al trabajo asalariado, regularizado o formal. Ese tipo de trabajo, al que se refieren normalmente los sindicatos nacional-estatales, deja fuera al trabajo informal o irregular, que en términos cuantitativos y cualitativos ocupa un extenso espacio en las relaciones productivas.<sup>568</sup>

---

<sup>566</sup> LÓPEZ BULLA, José Luis. *La Parábola del Sindicato*. 05 de abril de 2015. Disponible en <http://lopezbullla.blogspot.com.es/2014/09/la-parabola-del-sindicato.html>, acceso en 20 de junio de 2015.

<sup>567</sup> ERMIDA URIARTE, Oscar. Op. cit., p. 77.

<sup>568</sup> BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo. “Introducción... Op. cit., p. 27.

Cambios se hacen necesarios para frenar la voluptuosidad del capital, que como se ha visto, renuevan sus elementos esenciales para continuar su jornada al infinito en la acumulación. El cambio de paradigma productivo (abordado a lo largo del segundo capítulo, caracterizado por la descentralización, la deslocalización y las exigencias de flexibilidad – fruto de la permanente reforma laboral) que se deriva de estas nuevas realidades necesitan ser combatidos, a fin de concretar el elemento emancipador del trabajo.

El movimiento sindical ha sido el agente emancipador social más importante de la modernidad. Sin embargo, en el actual contexto español ya no tiene fuerza suficiente para hacer frente al desempleo, a la precariedad laboral y a la exclusión social. Para combatir el capital y volver a una senda de conquistas de derechos sociales hay que buscar el elemento esencial que hace la rueda girar en este juego político: gente dispuesta a luchar. Luchar también por un trabajo proveedor de derechos sociales, necesarios a una vida digna.

Evidentemente que este elemento no está extinto, sino que apenas alejado de los sindicatos, que ya no consiguen – por los motivos presentados – conectarse a ellos en la cantidad suficiente para combatir el capital. No obstante, muchos se encuentran en otros movimientos sociales de todos los tipos, con sus propias luchas en búsqueda de lo que juzgan imprescindible para una vida mejor.

La aproximación del movimiento sindical a los otros movimientos sociales puede generar la energía necesaria para recuperar la capacidad humana de actuar colectivamente y resistir contra la arbitrariedad y opresión del capital, renovando las bases del poder constituido por medio del poder constituyente. A través de políticas de alianzas con los movimientos sociales ya consolidados, y también con los grupos emergentes, tales como los de consumidores, cooperativistas y ambientalistas, pueden fortalecer la acción de todos.

La acción del movimiento social consolidado hay que estar también direccionada a temas atípicos al movimiento sindical, pero que permitirá conquistar los retos tradicionales o nuevos vinculados al trabajo, como la formación profesional-esencial para el acceso al empleo y su conservación; la salud, la cultura; el trabajo decente; acceso a la vivienda; la reducción del tiempo de trabajo; los derechos

humanos; la democracia; el apoyo jurisdiccional al trabajador individual, y sobre todo, la elaboración de una política económica alternativa.<sup>569</sup> Deben formularse estrategias para promover un crecimiento más rápido, sostenido y eficiente para la creación de empleo de calidad, sin olvidar las necesidades específicas de la economía informal, que deben integrar la protección social y los derechos laborales básicos.<sup>570</sup>

En efecto, con el vacío de representatividad ocasionado por la pérdida de filiación sindical, generó las condiciones para la aparición de nuevas formas de reivindicación y enfrentamiento contra el poder a través de manifestaciones ciudadanas que fueron uniéndose a otros sectores definidos de la población. Estos nuevos actores sociales tienen diferentes intereses, que temporalmente pueden dejar de lado para unirse a la lucha en la búsqueda de nuevas alternativas.

En la actualidad, como bien expuesto por Juan Hernández Zubizarreta, la ruptura de las estrategias conjuntas entre los movimientos sociales y el movimiento sindical es un hecho. Basta con analizar las páginas web de los sindicatos españoles y organizaciones internacionales para comprobar que no existe ninguna referencia o conexión.<sup>571</sup>

Un desafío clave para los sindicatos es cómo promover el diálogo social más allá de los esquemas tradicionales de relaciones laborales. Un diálogo encaminado a definir el modelo de crecimiento, compartir sus beneficios y generar opciones innovadoras. Las alianzas entre el movimiento sindical y social pasa por articular ideas y estrategias que sirvan para unir ambos. Los sujetos de transformación pasan más por redefinir propuestas de lucha que por los orígenes y procedencia de los mismos, pues de nada servirá reclamar una especie de derecho de primogenitura en la conducción de los movimientos sociales.

Utilizando el término de Victor Baez Mosqueira, una política de alianzas debe ser orientada hacia un sindicalismo ciudadano o sindicalismo comunitario,

---

<sup>569</sup> ERMIDA URIARTE, Oscar. Op. cit., p. 77.

<sup>570</sup> CUADRAO, Eliseo. "Crisis y Globalización: La respuesta sindical" en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds.). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011, p. 617.

<sup>571</sup> ZUBIZARRETA, Juan Hernández. "Las Empresas Transnacionales, los Derechos Humanos y el Movimiento Sindical hacia un Nuevo Marco Normativo. Los acuerdos marco globales" en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds.). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011, p. 560.

aproximando las organizaciones y movimientos sociales, permitiendo que el movimiento sindical se inserte en la agenda más amplia de la sociedad y que la voz de los trabajadores y trabajadoras sea tomada en consideración más allá de sus ámbitos específicos de actuación, considerando que su acción ha de contemplar tanto las necesidades y reivindicaciones del trabajador derivadas de su relación laboral como las inherentes a las de su condición de ciudadano.

Una fórmula utilizada por el sindicalismo para desarrollar esta estrategia es la denominada sindicalismo ciudadano o comunitario. Se parte de reconocer que los trabajadores/as también son miembros de la comunidad y, en ese carácter, pueden ser miembros de organizaciones sociales no sindicales de diverso tipo. Cuando no están sindicalizados, podrán entonces desarrollarse estrategias de representatividad, mediante coaliciones y alianzas.<sup>572</sup>

Esta política de alianzas puede buscar referencia en el constitucionalismo latinoamericano – proceso de lucha ligado a la irrupción de diferentes movimientos populares y sociales. Estos movimientos se fueron construyendo, fundamentalmente, en torno a las luchas contra las políticas de desindustrialización, financiarización y privatización de bienes públicos emprendidas por diferentes gobiernos de la región. Por ejemplo en Venezuela los movimientos constituyentes han estado compuestos por clases medias, trabajadores y trabajadoras urbanos, desempleados, precarios o informales. En Bolivia y Ecuador el protagonismo se ha extendido también a organizaciones campesinas e indígenas.<sup>573</sup>

En el constitucionalismo latinoamericano los actores sociales estaban integrados en estructuras sindicales, pero otras veces no a través del sindicato sino de organizaciones comunitarias, vecinales, y otras similares. Al interior de estos movimientos, o junto a ellos, como mencionó Geraldo Pisarello, han tenido un papel igualmente relevante las comunidades religiosas de base, los movimientos de mujeres y de grupos por la diversidad sexual, ecologistas, afro descendientes, estudiantes,

---

<sup>572</sup> BAEZ MOSQUEIRA, Victor. Op. cit., p. 631.

<sup>573</sup> PISARELLO, Gerardo. "Movimientos Sociales y Nuevo Constitucionalismo en Venezuela, Ecuador y Bolivia" en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011, p. 325.

organizaciones no gubernamentales y organismos de defensa de los derechos humanos.

La aparición de estas nuevas organizaciones sociales y populares, más allá del mundo partidista y sindical tradicional, permite vincular el nuevo constitucionalismo latinoamericano a un sujeto constituyente de nuevo tipo. Este sujeto se caracterizaría por su composición plural. Así, junto a los clásicos componentes obrero-fabriles, es posible detectar nuevas identidades campesinas, indígenas, urbano populares, precarizadas y feminizadas. Según algunos autores, se estaría frente a una suerte de nueva multitud constituyente, es decir, frente a un sujeto constituyente plebeyo que se iría construyendo, desde abajo, en tensión, cuando no en abierto conflicto, con las élites políticas, económicas, y a veces sindicales, precedentes.<sup>574</sup>

Con estos nuevos actores políticos empoderados ocurre la redemocratización de los espacios sociales, permitiendo procesos de luchas como proceso de construcción de derechos, ampliando el principio democrático. Concluye Pisarello que esta ampliación y fortalecimiento en la representatividad no pretende reemplazar los mecanismos de representación tradicional, apenas corregirlos y complementarlos, evitando que la democracia sea un simple mecanismo de delegación.

Con alianzas políticas formadas desde diferentes movimientos populares, aproximando banderas de luchas y empoderando el agente colectivo, el combate al poder hegemónico tendría otras posibilidades. En esta nueva perspectiva el sustrato social caminaría hacia lo que Tony Negri y Michael Hardt definió como “multitud”, un concepto de clase.<sup>575</sup>

Tradicionalmente las teorías de la clase económica se han decantado por la unidad o la pluralidad. El polo unitario – asociado a las teorías marxistas – postulando que en la sociedad capitalista se produce una simplificación en las categorías de clase, de modo que todas las formas de trabajo se confunden en un sujeto único, el proletariado, que se contrapone al capital. En otra mano está el polo de la pluralidad, que aduce a la inevitable multiplicidad de las clases sociales.

---

<sup>574</sup> Ibid., p. 326

<sup>575</sup> HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud: Guerra y democracia en la era del imperio*. Traducción de Juan Antonio Bravo. Barcelona: Debolsillo, 2006, p. 131 y 132.

De hecho, explican Negri y Hardt, ambas perspectivas son verdaderas. En el primer caso, es verdad que la sociedad capitalista se caracteriza por la división entre el capital y el trabajo, entre los propietarios de los bienes de producción y los que no lo son, y es cierto que las condiciones de trabajo y las condiciones de vida de los no propietarios tienden a adoptar características comunes. Sin embargo, el segundo caso también es verdad. Es infinito el número de clases que comprende la sociedad contemporánea o posmoderna, basada no solo en las diferencias económicas, sino también en las diferencias de raza, etnia, geografía, género, sexualidad y otros factores, que fundamentan inclusive el argumento de la disolución de los cuerpos sociales tradicionales.

En este sentido la multitud posee una concepción política, pues formada a través de la aproximación de los que trabajan bajo el dictado del capital y forman, en potencia, la clase de los que no aceptan el dictado del capital – diferente del concepto de clase obrera que se utilizó durante los siglos XIX y XX, concepto fundamentalmente restringido, basado en exclusiones.<sup>576</sup>

La clase trabajadora estaba concebida como una clase productiva primordial, sometida al capital y, por lo tanto, como el único sujeto capaz de actuar con eficacia contra el capital. Las demás clases explotadas, que luchaban también contra el capital, estaban subordinadas al liderazgo de la clase obrera, representada desde los sindicatos. Ocurre que actualmente ya no hay prioridad política entre las formas de trabajo, pues todas las formas de trabajo son socialmente productivas y pueden compartir el potencial de oponer resistencia a la dominación del capital. Así, el concepto de multitud es abierto y expansivo, definido como la totalidad de quienes trabajan y producen bajo el dominio del capital, sea el trabajo industrial o sea incluso el trabajo inmaterial.

---

<sup>576</sup> “En la más limitada de estas interpretaciones, la clase obrera se refería al trabajo fabril, excluyendo así otro tipo de clases trabajadoras. En su concepción más amplia, la clase trabajadora se refiere a todos los obreros asalariados, excluyendo así las otras clases no asalariadas. En relación con la clase obrera, la exclusión de las otras formas de trabajo se basaba en la noción de que hay diferencias de naturaleza entre ellas, por ejemplo, entre el trabajo fabril masculino y el trabajo reproductivo femenino, o entre el trabajo fabril y el trabajo agrícola, entre los empleados y los desempleados, entre los trabajadores y los pobres.” Ibid., p. 134.

Consideramos que el concepto de multitud es capaz de contribuir a la tarea de resurrección, reforma, o mejor, reinención de la izquierda, al dar nombre a una forma de organización política y a un proyecto político. No se trata de proponer una consigna política, como si dijéramos «formemos la multitud», sino más bien de una manera de nombrar que ya está ocurriendo, de captar la tendencia social y política existente. Dar nombre a una tendencia es una tarea fundamental de la teoría política y un poderoso instrumento para el desarrollo ulterior de la forma política emergente.<sup>577</sup>

Al fin y a cabo, la alianza política forjada bajo la comprensión de “multitud” de Negri y Hardt expresa que la clase obrera tradicional, el sindicato o incluso sus partidos políticos hermanos ya no conseguirán liderar toda política emancipadora progresista, sin embargo tampoco otra clase por sí sola conseguirá asumir esa posición.

La multitud no es algo meramente abstracto, un sueño imposible y ajeno de la realidad actual. Las condiciones concretas para la multitud derivan del proceso de formación del mundo social, y la posibilidad de la multitud emerge de esa tendencia. Importa recordar siempre que otro mundo es posible, un mundo mejor y más democrático. Todavía, para existir la multitud necesita de un proyecto político para empezar, necesita de condiciones para promover su nacimiento.

Como dijo Guillermo Gianibelli, la capacidad de reagrupar fuerzas, producir socialización y solidaridad, aun en las expresiones marginales y en situaciones de extrema marginalización siguen mostrando como el capitalismo refracta en movimientos populares y de clase, y cómo estos se deben entender no sólo en su vinculación directa con el trabajo sino en su consideración más extensa en términos de todos los tipos de explotación – directa o indirecta, mediata o inmediata –, y cómo el trabajo – no el trabajo de la fábrica clásica sino el trabajo en el sentido social –, aun ausente, articula organización.<sup>578</sup>

Existen medios por los cuales la democracia puede (re)tomar el control y asegurar que los intereses generales de la población tengan precedencia sobre los

---

<sup>577</sup> Ibid., p. 258.

<sup>578</sup> GIANIBELLI, Guillermo. “La Acción Sindical en Argentina: Los límites de un sistema y la construcción de legitimidad en sus márgenes” en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds.). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011, p. 447.

intereses privados. Para tanto, solo se alcanzará el objetivo de contraponerse al capital recomponiendo la asimetría entre las dos fuerzas. La repolitización democrática de los espacios de actuación hay que ser fortalecida, reformulándose a través de la aproximación de los movimientos sociales, para así recuperar la concepción constitucional del trabajo como elemento emancipador de las trabajadoras y de los trabajadores, hacia una vida digna de ser vivida.

## CONCLUSIONES

Esta investigación bibliográfica buscó como objetivo principal comprender el comportamiento del movimiento sindical español, como agente de lucha y transformación, a partir de su legalización ocurrida en paralelo al proceso de redemocratización vivido en los años setenta, con el término del período de excepción impuesto por la dictadura franquista. Al comprender su objeto de estudio se consiguió desmitificar la crítica desarrollada contra el movimiento que de manera genuina encabezó las principales conquistas de derechos sociales a partir de la edad moderna, en los diferentes espacios del mundo occidental, principalmente en los locales de capitalismo central.

Alcanzado ese intento, se ha podido visibilizar los puntos complejos que se escondían detrás del discurso simplista que naturalizaba como acto volitivo el comportamiento debilitado del movimiento obrero. Conocidos los diferentes componentes que transformaron la configuración ideológica empresarial donde estaban insertados los sindicatos, se pudo comprender su postura en el escenario social, así como su comportamiento como agente transformador incluido en un contexto económico, político y social, comportándose conforme su fuerza y condición.

Se ha buscado conocer el comportamiento del movimiento sindical por medio de una narrativa de visibilización de los diversos puntos de conformación, desestabilizando el discurso hegemónico y llevando a una posibilidad de transformación a través del empoderamiento del agente, o en ese caso, un re-empoderamiento.

Parte de la investigación ha tenido como marco fundamental la idea sacada de las obras de Joaquín Herrera Flores – y pilar ideológico central desarrollado en el curso de teoría crítica de los derechos humanos de la Universidad Pablo de Olavide – de visibilizar para conocer y desestabilizar para transformar. Partiendo de un proceso de peinar la historia de los derechos humanos a contrapelo, visibilizando el contexto para desestabilizar los fundamentos y al final alcanzar la transformación de la realidad.

El acto transformador solamente es posible cuando el sujeto identifica los elementos que necesitan de cambio.

Ese marco ideológico de Herrera Flores surge al repensar los derechos humanos a partir de una perspectiva diferente, una manera que se pueda sacarlos de los papeles declaratorios del ordenamiento jurídico y efectuarlos realmente en la vida de las personas. Tales derechos, fundados en la concepción iusnaturalista – de que ya nacen con las personas, que por lo tanto no hace falta conquistarlos – acaban invisibilizando los procesos y prácticas que reflejan las relaciones de poder donde los individuos y grupos están situados. Los desafíos teóricos y prácticos inician por desnaturalizar los derechos humanos, superando la sensación de seguridad que su normativización ha producido en el ámbito social y visibilizando que los derechos humanos se han desarrollados dentro de un marco cultural, y que poseen intereses muy bien definidos por el modelo productivo bajo el cuál ha sido construido el edificio legal de estos derechos.

Por supuesto, no se puede olvidar que los derechos humanos han constituido diversas dinámicas sociales que sirvieron para impulsar su acción contra el sistema de relaciones sociales, políticas, económicas y culturales, construido en torno al capital y las diversas formas de poder. Estos siguen funcionando como marco de acción y pensamiento, que han hecho posible el fortalecimiento y la difusión de diversos valores alternativos al esquema hegemónico de vida impuesto. Si es cierto que han sido funcionales al mercado, no lo es menos que han dotado a la humanidad de un conjunto de garantías jurídicas orientadas a fortalecer los logros obtenidos en las distintas luchas populares.

Bajo este panorama encuentran los derechos humanos una perspectiva emancipadora, que tras identificar las relaciones de dominación creadas, potencializan los espacios de lucha a fin de alcanzar prácticas libertadoras y garantizadoras de la dignidad humana. El visibilizar para conocer lanza una nueva posibilidad para los derechos humanos, comprendidos en su dinámica, en su complejidad y en su naturaleza impura. Es conociendo que se pasa a desestabilizar para transformar la sociedad hacia un orden nuevo, constituyendo nuevas prácticas sociales, nuevas subjetividades antagonistas, revolucionarias y subversivas del orden global injusto.

Comprendido así los derechos humanos, como una racionalidad de resistencia, traducidos en procesos que abran y consolidan espacios de luchas a partir de una pauta jurídica, ética y social. En este marco conceptual estos derechos, son contruidos y no regalados o declarados, puesto que parten de la premisa que si no son protegidos, no solo formalmente en las leyes, pero principalmente por las conductas de las personas y de las instituciones que se benefician de ellos, acabaran siendo restringidos o eliminados.

De esta forma, se habla de los derechos humanos como apertura de procesos de luchas por la dignidad, a través de un real espacio democrático, a fin de acceder a los bienes necesarios para la vida. Para eso es necesario recuperar lo político, la posibilidad de los antagonismo, restableciendo espacios con condiciones simétricas de diálogo.

En esta teoría defendida no hay el discurso de la mirada neutra. La teoría crítica se funda en su capacidad de provocar indignación, de generar movilización y de sostener en la búsqueda de alternativas, de otra manera de pensar, un proyecto alternativo de sociedad no excluyente. Representa una propuesta de efectividad de la libertad, de la igualdad, sin olvidar de la fraternidad, con impulsos concretos de solidaridad y emancipación que permitan el empoderamiento de todas las clases subalternas a la condición de sujetos libres y no discriminados.

Sobre ese panorama de los derechos humanos se hizo un recorte metodológico destacando los derechos sociales, oriundos de los movimientos reivindicativos, fruto de la presión social hecha por los movimientos sociales, que llevaron al reconocimiento de la necesidad de un Estado con comportamiento activo en la búsqueda de la justicia social. Estos derechos han sido alcanzados a través de un proceso de lucha permanente en los países de capitalismo central, y trasplantados a otros países, sin necesariamente pasar por los mismos procesos de conquista.

Los derechos sociales son todos los derechos que permiten al individuo vivir dignamente y que su falta de concretización provoca un déficit de ciudadanía, llevando los hombres y las mujeres a la pobreza y a la miseria. De entre estos derechos, como salud, vivienda, educación, alimentación, maternidad, se encuentra el derecho al trabajo, que en los términos de la modernidad, dejó de ser un democratizador de

derechos y emancipador social y se redujo a un productor de valor para el capital, sin resultar en valor de uso para el propio dueño o dueña de la mano-de-obra.

Estando plenamente presente en la vida de las personas, el trabajo ha sido negado como derecho, imponiéndolo como mero acto de supervivencia. Quien tiene un “trabajo” se agota cada vez más, ante el miedo del riesgo de la desestabilización que puede producir su pérdida, en una precariedad que muy raramente viabiliza la construcción de un proyecto de vida digna. Evidentemente que la emancipación plena del ser humano solamente ocurrirá frente a la promoción de una nueva manera de hacer el trabajo. No más trabajar bajo el sistema capitalista de explotación, secuestrador de la subjetividad, alienador de la personalidad y usurpador de la plusvalía. Hay que trascender a un punto exterior, una nueva perspectiva social de desarrollo emancipador.

Ese cambio es posible. Sin embargo necesita de un agente transformador. A lo largo de los siglos XIX y XX el movimiento sindical ha alcanzado la primogenitura en lo que se refiere a conquistas de derechos sociales, conforme se puede observar cuando se trató de la transformación del espíritu capitalista en el capítulo dos. Tras el momento en que hubo conciencia de clase y movilización social los trabajadores conquistaron diversos derechos que permitieron, en aquel momento histórico, una democratización de los bienes materiales.

Para comprender las conquistas sindicales del pasado se hizo obligatorio conocer la organización burocrática que forjó el segundo espíritu del capitalismo, organizado en torno a la figura central del director y de los cuadros, ligado a un capitalismo de grandes empresas, con un modelo de gestión originario de los estudios de Taylor, fundados en la búsqueda de los procedimientos más adecuados para incrementar la racionalidad empresarial, implementado por una eficacia industrial llevada a cabo por Ford, que ha introducido la línea de montaje, donde los trabajadores debían ejecutar la parte asignada del despiece según el ritmo impuesto por el transportador que conducía las reses.

Tras la implementación del Fordismo en los países desarrollados, el continuo ajuste entre el consumo masivo y crecimiento de la producción proporcionó las condiciones materiales para la elevación de los derechos laborales, ya que había

condiciones económicas y movilización social. El resultado llevó a una variedad de Estados socialdemócratas fomentadores del pleno empleo, generador del bienestar social, que se hizo a través de políticas presupuestarias keynesianas. Sin embargo, en un determinado momento el modelo saturó y entró en crisis.

A finales de los años sesenta e inicio de los setenta el modelo comenzó a desmoronarse. En todas partes se hacían evidentes los signos de una grave crisis de acumulación de capital. El crecimiento tanto del desempleo como de la inflación disparó. La caída de los ingresos tributarios y el aumento de los gastos sociales provocaron crisis fiscales en varios Estados.

Tales cambios en las estructuras desarrolladas del mundo capitalista han sido esenciales para comprender la postura del movimiento sindical frente las políticas que implementaron recortes en los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras, pues, a partir del momento que empezó una nueva concepción en la reglamentación empresarial, el modelo organizado en torno a la grande empresa cambió.

Ese nuevo espíritu del capital, conocido como el Toyotismo, innovó a través de la organización del tiempo de trabajo, sin olvidar la innovación en la industria de alta tecnología y su capacidad de competición. El sistema desarrollado "*just in time*" comprendió una organización en que todos los procesos estaban planificados para evitar desperdicio de tiempo, material y costo. No obstante, el nuevo modelo propuso una verdadera autonomía. Antes, se trataba de dar a cada uno en función de sus resultados o de su eficacia. Con el cambio pasó a valorizar aquellos que sabían trabajar en proyectos, donde las personas de valor pasaron a ser aquellas abiertas y flexibles, adaptándose permanentemente a las nuevas circunstancias de la vida profesional.

En esta nueva concepción de la vida en el trabajo la clave pasó a ser la empleabilidad, constituyendo el capital personal que cada uno debía gestionar y que consta de la suma de sus competencias movilizables, poniendo en el paro escalafones jerárquicos enteros, del mismo modo con que se ha desprendido de un gran número de funciones y tareas, subcontratando todo cuanto no formara parte de su dedicación principal, algunas veces a través de antiguos trabajadores asalariados que montaron su propia empresa, de forma que la imagen de la empresa moderna paso a ser un

centro esbelto rodeado de una nebulosa de proveedores, de subcontratas, de prestadores de servicios, y de personal interino, componiendo un trabajo en red. En esta cuadra de la historia el capitalismo se había transformado en otro.

Tras el cambio narrado lo que restó fue un movimiento social de poca manifestación. Un sindicalismo desorientado, con una desaparición casi total de la referencia a las clases sociales. Además, una precarización creciente de la condición salarial, incremento de las desigualdades de renta y un reparto de la plusvalía favorable al capital. Esta nueva configuración del capitalismo generó el debilitamiento del movimiento obrero y de los movimientos sociales.

Por medio de las políticas neoliberales, desarrolladas por toda parte, se asistió un drástico giro en el pensamiento político-económico, con desregulación, privatización y abandono por el Estado de muchas áreas de la provisión social. El nuevo pensamiento contó con la influencia ideológica que ha circulado a través de las corporaciones, de los medios de comunicación y de las numerosas instituciones que constituían la sociedad civil, como universidades, escuelas, iglesias y asociaciones profesionales, consolidado con posterioridad mediante la captura de partidos políticos, desarrollando un clima de opinión que apoyaba el neoliberalismo como el exclusivo garante de la libertad.

La sociedad había sido reformulada sin revolución, sin ruido, sin medidas legislativas de envergadura y casi sin debates, legitimada por partidos políticos que se intitulaban defensores de la socialdemocracia, pero que reducían la seguridad de los asalariados y amputaban el poder de los sindicatos, todo eso explicado por la creencia, por parte de lo político, en la idea de que las empresas podrían resolver el problema del desempleo, desde que flexibilizada las relaciones laborales.

De todo eso se observa que la crítica al capital fue de suma importancia en la renovación del capitalismo. Los costes añadidos oriundos de la lucha de clases (crítica social), dificultaban la situación para el capital, llevando a la búsqueda de nuevas soluciones, principalmente porque el nivel de la crítica que precisaba ser enfrentada no parecía que iba a disminuir, a pesar de las concesiones efectuadas. Se pusieron en marcha entonces una serie de innovaciones en la organización del trabajo cuyo objetivo era al mismo tiempo satisfacer otra serie de reivindicaciones – la crítica

artística – que buscaba una mayor libertad en el ambiente del trabajo, haciendo obsoletos un gran número de disposiciones del derecho laboral que aseguraban las conquistas hechas por la crítica social.

El segundo espíritu del capitalismo se había constituido como reacción frente a las críticas a respecto de la explotación de los trabajadores, por tanto, a favor de la justicia social oriunda de la crítica social, que ocasionó en la instauración del Estado del bienestar. Sin embargo, el nuevo espíritu del capitalismo, adhiriéndose a la crítica artista, emprendió la tarea de revalorizar el capitalismo, olvidándose de las demandas sociales originarias de la integración colectiva y política de los trabajadores, fomentando un proyecto de realización del sujeto individual.

Fragmentado se tornó el mercado de trabajo con la precarización del empleo, con grupos de trabajadores con contratos estables, mano-de-obra cualificada y beneficiada por un nivel salarial relativamente elevado, y casi siempre sindicalizada; y otros con una mano-de-obra inestable, poco cualificada, mal remunerada y escasamente protegida en las pequeñas empresas que prestan servicios anexos. El espíritu de clase ya no existía más, y los sindicatos tuvieron su imagen atacada, pasando de defensores de los oprimidos a defensores de los privilegiados.

Pone en relieve que estos recortes de derechos podrían haber sido frenados mediante una crítica social hecha por un movimiento sindical empoderado. No obstante, la reacción sindical frente a los cambios presentados correspondió proporcionalmente a la fuerza que esto tenía, visto que es un hecho que las transformaciones del capitalismo contribuyeron al debilitamiento del movimiento obrero como agente de transformación.

Es sabido que la precarización y el consiguiente miedo al paro debilitan la combatividad de los trabajadores y su tendencia a sindicarse. La tasa de sindicalización de los trabajadores precarios, extremadamente baja, disminuye aún más cuando el trabajador vuelve del paro. Además, sitios donde normalmente se producían conflictos sindicales recibieron atención diferenciada, con el cierre de muchos de esos grandes bastiones sindicales estructurados en ciudades muy “rojas”.

El nuevo capitalismo mundializado cambió las reglas de la lucha de clase, fragmentando el movimiento obrero. Visibilizar eso ha sido esencial para analizar y ponderar sobre las conquistas y derrotas alcanzadas por los sindicatos, y así poder, como ya dicho, sin arrogarse de ideas genuinas pero investigando actitudes experimentadas, desestabilizar el discurso hegemónico para poder transformar la realidad.

Si para comprender el movimiento sindical español ha sido necesario investigar el contexto ideológico bajo el cual estaba situado, no es menos verdad que también ha sido preciso conocer su origen y formación. En este sentido, para alcanzar una mejor comprensión del movimiento, imprescindible ha sido retornar bibliográficamente hasta los años duros de la dictadura franquista, cuando tras la guerra civil española y la vitoria del bando nacionalista contra los republicanos, el país se convirtió en un gran campo de batalla ideológica.

A partir de este momento en que se consolidaron las instituciones jurídicas, militares, políticas y sociales para imponer bajo fuerza excesiva una manera totalitaria de administrar la nación, el nacional-sindicalismo ha tenido un importante papel. Estructurado en sindicatos verticales que no más reconocían la representación profesional, intentaron poner fin al protagonismo de la lucha social, invisibilizando la clase obrera y prácticamente eliminando la conflictividad social, principal responsable por las conquistas sociales y laborales alcanzadas en España a lo largo de las décadas anteriores.

Como todo régimen totalitario, el franquismo no era diferente en su búsqueda por acabar con todos los elementos políticos, culturales y sociales que posibilitaban las ideas democráticas y revolucionarias. Con el Fuero del Trabajo encabezando una de las leyes fundamentales, el régimen consiguió por largos años destruir el genuino movimiento obrero marxista. Su objetivo alcanzó éxito, acabando con el peligro de la revolución social, liquidando el movimiento obrero y las fuerzas políticas de izquierda, imponiendo una rígida disciplina laboral que permitió lograr notables beneficios a la clase burguesa, a los terratenientes y principalmente, al imperio financiero de los bancos. Quedó muy claro que el franquismo era ante todo un mecanismo coactivo basado en la imposición de un extremo autoritarismo social que favoreció una

recomposición de la tasa de ganancia a las distintas fracciones del capitalismo español.

La idea nacionalsindicalista de unir a las clases sociales en un mismo empeño, aglutinando empresarios y trabajadores al servicio de la nación, controlando sus actuaciones e impidiendo enfrentamientos, constituyeron uno de los principales fines perseguidos. La idea de la totalidad orgánica de los productores, es decir, trabajadores y patrones, fue la locomotora de todo movimiento político anticomunista, por eso la superación de la lucha laboral figuró como el denominador común del fascismo o del nacionalsindicalismo.

El Orden Nuevo del Estado español nació políticamente fuerte después de la guerra civil y no encontró frente a sí el movimiento sindical para frenar sus avances anti-obrero sencillamente porque durante el conflicto bélico, y también posbélico, trató de exterminar cualquier movimiento social, siendo sus militantes asesinados, presos o exiliados en su inmensa mayoría.

Resultó fundamental para las nuevas concepciones nacionalsindicalistas controlar a los trabajadores, y eso se alcanzó a través de los sindicatos verticales, que “integraron” empresarios y trabajadores, bajo la jefatura del caudillo, en un sindicalismo antítesis del sindicalismo obrero marxista de lucha, haciendo con que los derechos laborales conquistados a lo largo de las décadas anteriores se perdiesen en favor del capital. Al final, los sindicatos fueron instrumentos de encuadramiento social, porque el régimen franquista siempre fue preso en el terreno ideológico de prejuicios ante el movimiento obrero.

Sin embargo, ni el estricto marco del sindicalismo vertical, ni la represión policial o judicial pudieron acabar con las protestas de los trabajadores y liquidar el movimiento obrero. Varios incidentes siguieron ocurriendo en el territorio español demostrando que los movimientos sociales no estaban completamente aplastados por la dictadura. Entre los años sesenta y setenta la combinatoria de las reivindicaciones obreras y las exigencias políticas fueron una constante.

Hay quien considere excesivo el papel que se otorga a la conflictividad laboral y social al final del régimen franquista. No obstante, es imprescindible evidenciar que

los movimientos sociales que se desarrollaron en los últimos años de vida de Franco aún se hicieron bajo una dictadura que hasta sus días finales fue dura con los disidentes.

Pasado el franquismo España conoció el proceso de transición hacia una nueva orden constitucional, pero antes un documento ha sido extremadamente importante durante ese período demasiado conflictivo – el Pacto de la Moncloa. Con la grave crisis económica que el país enfrentaba, en virtud del aumento de precio del petróleo, así como altas tasas de desempleo e inflación elevada, la insatisfacción social llevaba a una gran conflictividad. Fue necesario tener interlocutores válidos que tuviesen legitimidad para, controlando el movimiento obrero, negociar una salida capitalista.

Así, legalizados los partidos políticos y los sindicatos, los primeros firmaron el documento que proyectaría el camino que seguiría el país. Caracterizado por un espíritu de cooperación y sacrificio, ya que entre los que habían firmado estaban representantes de diversas ideologías, con diferentes objetivos en marcha, el Pacto de la Moncloa representó el inicio de un período de concertación social que buscaba un nuevo modelo de acumulación alternativo, a través de un documento compuesto de un programa económico y un programa político, que presentaban medidas tendientes a estabilizar la administración de un país acechado por el abandono y el fantasma de una dictadura recientemente acabada.

Las reformas dieron continuidad a una economía capitalista ya existente sin alternaciones fundamentales, renovando el sistema de libre empresa y aceptando las directrices de las instituciones internacionales, como del Fondo Monetario Internacional, todo hecho con intenso consenso interno. Al fin y al cabo se consiguió la remisión de los salarios en beneficio del excedente empresarial e interferir en el proceso de formación de la clase laboral hacia algo menos combativo y más negociador. También implementaron una política neoliberal con la liberalización de contratos de trabajo precarios. El discurso oficial basado en la solidaridad para salvar la democracia y sanear la economía – aceptándose ciertos sacrificios – solamente fue impuesto a una de las clases: a la trabajadora, por supuesto.

No se puede olvidar que los sindicatos habían acabado de salir de la clandestinidad y aún no tenían una postura consolidada para rechazar las medidas

neoliberales impuestas por una política pública con amplio respaldo europeo. Además, los sindicatos estaban preocupados por el reconocimiento y regulación de su papel institucional dentro y fuera de la empresa, lo que llevó a una actuación sobre la consolidación del nuevo sistema político y la reforma democrática del aparato normativo laboral, conduciendo la normativa laboral a una especie de derecho de ajuste a la crisis mediante retoques flexibilizadores, operados en atención a las demandas empresariales.

Pese a la dureza evidente que hacía gravitar gran parte de la penuria económica del momento sobre la clase trabajadora, el pacto fue defendido y cumplido por los sindicatos, en la medida en que éstos consideraron que el objetivo general por el que había que trabajar era consenso del propio texto Constitucional que se aprobaría en el año siguiente.

En las posteriores renovaciones del acuerdo los asalariados acabaron asumiendo la totalidad del coste de la crisis, presionados por las urgencias de los desequilibrios internos y externos de la economía española y por el cambio de la correlación de fuerzas entre el capital y el trabajo. El no cumplimiento de la parte que cabía a las empresas debilitó a la clase proletaria, directamente, con medidas cumplidas que les perjudicaron y con el no cumplimiento de medidas que les beneficiarían; e indirectamente, de manera más perversa, al desgastar el movimiento sindical y los partidos de izquierda.

Tras el Pacto de la Moncloa y el propio texto constitucional de 1978, aportó en el escenario español el Estatuto del Trabajador, y con él la contratación temporal y las diversas posibilidades de rescisión de contrato, con la política normativa esbozando el nuevo modelo de relaciones laborales. Las nuevas políticas flexibilizadoras y el aumento del desempleo permitieron mayor control sobre los trabajadores, en virtud de una estrecha relación entre la evolución del empleo y la tendencia de conflictividad laboral, pues cuando se acelera la pérdida de puestos de trabajo la conflictividad disminuye. Además, con el proceso de institucionalización de los sindicatos empezó lo que muchos llamaron de la “cultura del pacto”, cuando inició un período donde los conflictos pasaron a solucionarse a través de la negociación.

Los años que se siguieron se implementaron diversas reformas laborales en España. El gobierno socialista llegó al poder con un programa económico de signo keynesiano, pero tardó muy poco en adoptar las políticas de corte neoliberal. La política gubernamental dejó atrás las promesas electorales, colocando la vía de la contratación temporal como el eje de su política laboral. La insatisfacción social existente en aquellos años reflejó una serie de huelgas generales, pero sin conseguir controlar la ola neoliberal sobre los derechos laborales, intensificada duramente en el año de 1994, cuando se produjo un largo e ininterrumpido proceso de reformas laborales.

La Reforma de 1994 situó sus cambios en la sumisión de las posiciones contractuales de las partes al interés de las empresas, lo que, correlativamente, llevó a una ampliación de los poderes del empleador en la dinámica de la relación contractual. Llevó más flexibilidad interna a las condiciones de trabajo, como la movilidad funcional, geográfica y de condiciones sustanciales; debilitó las reglas de extinción del contrato, con el despido disciplinario y colectivo; como también liberalizó la entrada en la relación laboral por la vía de las empresas de trabajo temporal y de la creación de inúmeros tipos de contratos temporales.

Esta reforma asumió en toda su esencia las bases de la nueva política neoliberal de precarización de la normativa laboral. La ley reconoció explícitamente en su cuerpo que su reglamento afectaría los aspectos relacionados con una gestión más flexible de los recursos humanos en la empresa, y de entre estos destacando los elementos estructurales de la relación laboral: duración del contrato, jornada de trabajo y salario. Tras el derrumbe normativo laboral de 1994, y con el cambio en el escenario político, aportaron los Acuerdos Interconfederales de 1997, con un discurso de abandono de la temporalidad como instrumento de fomento del empleo, incentivando a la estabilidad. Sin embargo, el precio pago en contrapartida por los sindicatos fue la disminución del coste del despido, a fin de aumentar la competitividad de las empresas.

La disminución del coste del despido ha sido una de las reducciones que hubo en el importe del factor trabajo, que también se pudo alcanzar con rebajamiento de los salarios y de las cotizaciones de los empresarios a la Seguridad Social, o a través de la elevación de la productividad del factor trabajo – alcanzada ante lo que se ha

dado denominar la flexibilización del mercado laboral – que representaron los pilares de las reformas del 1994 y 1997, siendo que en 1994 se flexibilizó las normas internas de la relación laboral, en cuanto que, la reforma del 1997 se ha centrado en la flexibilización de la extinción del contrato de trabajo.

La actuación de los sindicatos a lo largo de la década del noventa tuvo graves oscilaciones de posturas. Primeramente, antes de la reforma de 1994 actuó como figura clásica, convocando huelgas generales y no aceptando decisiones que perjudicasen a la clase obrera. Durante la “crisis”, que se reflejó en la reforma laboral no obtuvo fuerzas suficientes para rechazar la política neoliberal aplicada, que venía articulada y justificada por los requisitos de Maastricht. Con el cambio de administración, ayudado por un gobierno que necesitaba ser aceptado por la clase obrera, a través de la reforma de 1997 retomó la concertación social.

Los acuerdos firmados por el movimiento sindical no representaron una salida progresista a la crisis, pues continuaron basado en una política económica de mantener la normativa laboral flexibilizadora, apoyada por el discurso de que primero sería necesario aumentar la tasa de inversión para después mejorar la vida de la gente.

Pasados algunos años de relativa ascensión económica, España fue golpeada por la crisis de 2008. Originada en los Estados Unidos se transmitió rápidamente a todos los países ricos, especialmente aquellos pertenecientes a la Unión Europea. La incertidumbre extendida por toda la economía se tradujo en España en una absoluta congelación del crédito para las empresas y para los consumidores, con los bancos y cajas frenando la concesión de créditos al sector inmobiliario y a la construcción. Con el hundimiento de estos sectores aceleró la destrucción de puestos de trabajo que llevó a una subida del paro sin precedentes como en ningún otro país europeo.

Con la crisis generalizada luego se pasó a hablar en “humanizar el capitalismo”, como si esto fuera posible. Lejos de controlar el mundo financiero o de establecer ayudas a los inocentes y punir a los culpables, lo que se hizo fue dismantelar el Estado de bienestar social.

Para intentar resolver la crisis, que a final de aquel año ya había hecho un gran daño a la economía española, la receta presentada fue más austeridad con el dinero público, conseguida por medio de recortes sociales, y para no perder la costumbre, una reforma laboral, cargando a los trabajadores y trabajadoras la factura que debería haber sido pagada por los banqueros y los demás responsables por el sistema financiero mundial.

Así, del mismo modo que terminó el siglo XX inició el XXI, con un importante proceso de reformas laborales. El gobierno ya era dicho socialista desde 2004 y el dialogo social había sido retomado entre el gobierno y los sindicatos. Con la crisis las conversaciones se implementaron, pero frente a la frustración en llegar a un acuerdo, el cambio se hizo mismo sin la anuencia de los interlocutores, a través de un real decreto-ley, imponiendo el camino que sería seguido para combatir la crisis y el desempleo.

Sin creatividad, una vez más la reforma decantó la balanza sobre la flexibilización. El mercado de trabajo enfrentó la obligación de adaptarse a esa situación con la misma receta de siempre: rebaja de costes, flexibilización que favorezca las necesidades de producción y formación del personal.

Tras la reforma laboral una huelga general, y tras una huelga general un pacto social. Con la reapertura de los diálogos sociales entre el movimiento obrero y la patronal se alcanzó el pacto social de 2011. Los sindicatos consiguieron solamente garantizar que no se hicieran todos los recortes que se pretendían hacer, sin representar ninguna conquistas de derechos. Por más que la movilización sindical haya mostrado por las calles que aún los trabajadores y trabajadoras tenían alguna fuerza colectiva y que los sindicatos no estaban tomados por la apatía, el resultado dejaba claro que la fuerza movilizada no había conseguido contener el avance neoliberal sobre los derechos sociales.

El pacto fue muy bien comparado por el gobierno al Pacto de la Moncloa. Empezó simbolizando un acuerdo de confianza por parte de los trabajadores para volver a la senda de la recuperación económica y la creación de empleo, pero en verdad resultó en un nuevo recorte de derechos. Los sindicatos hicieron lo que podían hacer, defendieron en condiciones desequilibradas los intereses de los trabajadores.

El resultado fue muy escaso para una sociedad arrasada por la crisis, reflejando una pérdida aún mayor en la ya debilitada confianza en el movimiento sindical. En el acto siguiente, los movimientos sociales, de entre los cuales se destaca el 15-M, tomaron la escena en los acontecimientos que se sucedieron. Bajo un discurso segregacionista con los sindicatos y los partidos políticos, llevó a través de acto indirecto, al debilitamiento del partido socialista, y por consecuencia la victoria del partido popular.

Tras el cambio de gobierno en 2011 el acoso al derecho del trabajo se implementó, transformando el trabajo en mercancía hasta el extremo. Bajo el discurso de que la creación de empleo exige acabar con los derechos de los trabajadores se sometió la legislación laboral a 34 nuevas reformas, instaurando todo un programa de regresión de derechos individuales y colectivos, tanto en materia de acceso al empleo, contratación, flexibilidad, despido, modificación de condiciones, como en el sistema de negociación colectiva, mediante la imposición por ley de la descentralización negocial y el principio de primacía de la negociación colectiva de empresa sobre cualquier otro nivel sectorial o interprofesional.

Las reformas laborales demostraron que ya no había más concertación social. El gobierno había cancelado de manera absoluta la comunicación con los sindicatos, vulnerando las normas internacionales de la OIT, y también la propia Constitución Española, pero sobre todo no respetando una larga tradición construida desde el Pacto de la Moncloa, de diálogo social en las políticas públicas.

Las reformas laborales no sólo no corrigieron la precariedad de los contratos de trabajo, sino que la consolidaron. Evidente que estos procesos no fueron producidos para salir de la crisis, sino que ocurrieron para recuperar la tasa de ganancia perdida a lo largo de la profunda crisis de 2008. Concretado estaba el proyecto de subordinación de la política al poder supranacional del capital financiero, substituyendo el proyecto de gozo de derechos sociales por un fundado en la lógica del mercado. Una tendencia que ya se veía en el gobierno anterior, pero en menor ímpetu.

El papel asumido por el movimiento sindical de agente decisivo en la reconstrucción económica ha logrado éxito en el auge de las políticas keynesianas,

colaborando decisivamente en el desarrollo de los derechos laborales, que pasaron a constituir la base del Estado del bienestar, soportados por una política de empleo y remuneración satisfactoria. No obstante, las constantes eliminaciones de empleo, facilitación del despido, abaratamiento, fragmentación y precarización en su conjunto no más está de acuerdo con el objetivo principal.

Mismo con el sindicalismo español oponiéndose a este panorama con movilizaciones de masas, no ha salido victorioso, aunque haya conseguido frenar una parte de las reducciones de derechos sociales. Por eso se observa que el trabajo como emancipador económico ha sido pendular en España, alcanzando el objetivo de democratizador del capital en momentos en que hubo presión y lucha de los agentes sociales para alcanzar esta función, y en otros momentos por no estar protegido de fato por los agentes de lucha, su movimiento pendular se acabó aproximando al lado del capital, que apenas lo ve como elemento de producción y de mercancía.

El trabajo es la piedra angular de la construcción de una verdadera sociedad democrática, proveedor de gran parte de los derechos llamados “humanos” que llevan a la emancipación social, no solamente económica, sino también direccionado al desarrollo pleno de la ciudadanía. De esta manera hay que luchar por una forma de trabajo capaz de garantizar acceso a los bienes, respeto y estima social, que permitan una vida digna de ser vivida por todos y todas. Frente a estas constataciones la emancipación social solo volverá con la retomada de una política de lucha.

Ocurre que con la individualización de las relaciones laborales, fruto de la pérdida de fuerza del agente colectivo implementada bajo el neoliberalismo, hubo un desequilibrio en la lucha por derechos. Al ganar la hegemonía ideológica y cultural en la sociedad el neoliberalismo direccionó sus acciones en la búsqueda del debilitamiento de las organizaciones sindicales existentes. Evidenciar ese proceso de individualización visibiliza una posible alternativa para reequilibrar la relación de fuerzas entre los agentes transformadores sociales. Comprender que el debilitamiento de los sindicatos no ha sido apenas una consecuencia de los cambios sociales, sino que también figuró como causa desarrollada para permitir estos cambios permite defender una manera de cambiar las relaciones de poder.

No está completamente correcto decir que la sociedad está adormecida, puesto que tanto los movimientos sociales cuanto los sindicatos han intentado frenar el capital. Oportunista sería decir que hacen de manera incorrecta, analizando apenas la ascensión de las ganancias o el decrecimiento de la condición de vida. En una imagen simplista se podría generalizar el discurso diciendo que la sociedad eligió acomodar en sus luchas. Toda la investigación ha intentado desconstruir esta manera de pensar, visibilizando que el debilitamiento de la lucha ha sido desarrollado por décadas con la implementación de eso que se ha llamado de nuevo espíritu del capitalismo.

Concretar la carta constitucional española de 1978 y lo expuesto sobre el trabajo en la Declaración de los Derechos Humanos no ocurrirá solamente con técnicas judiciales de implementación de la ley. Para alcanzar ese cambio es imprescindible la existencia de agentes de lucha y transformación, frutos de la reinención de los movimientos sociales, y de entre estos, los sindicatos.

El movimiento obrero sindicato, eje vertebral del sistema democrático, ha tenido sus pilares soterrados junto con la ideología fordista de gestión de empresa. Aunque las organizaciones sindicales siguen reproduciendo a menudo los gestos del pasado, los antiguos cuerpos sociales que los sustentaban ya no están más ahí. Para volver a ser un actor político decisivo hay que recomponer su fuerza de acción, a través de la aproximación a otros movimientos sociales, formando alianzas políticas, orientada hacia un sindicalismo ciudadano o comunitario, permitiendo que el movimiento sindical se inserte en la agenda más amplia de la sociedad y que la voz de los trabajadores y trabajadoras sea tomada en consideración más allá de sus ámbitos específicos de actuación, considerando que su acción ha de contemplar tanto las necesidades y reivindicaciones del trabajador derivadas de su relación laboral como las inherentes a las de su condición de ciudadano.

La aproximación del movimiento sindical a los otros movimientos sociales puede generar la energía necesaria para recuperar la capacidad humana de actuar colectivamente y resistir contra la arbitrariedad y opresión del capital, renovando las bases del poder constituido por medio del poder constituyente.

Un desafío clave para los sindicatos es cómo promover el diálogo social más allá de los esquemas tradicionales de relaciones laborales. Un diálogo encaminado a definir el modelo de crecimiento, compartir sus beneficios y generar opciones innovadoras. Las alianzas entre el movimiento sindical y social pasa por articular ideas y estrategias que sirvan para unir ambos.

Con estos nuevos actores políticos empoderados puede ocurrir la redemocratización de los espacios sociales, permitiendo procesos de luchas como proceso de construcción de derechos, ampliando el principio democrático. Con alianzas políticas formadas desde diferentes movimientos populares, aproximando banderas de luchas y empoderando el agente colectivo, el combate al poder hegemónico tendría otras posibilidades, recordando siempre que otro mundo es posible, un mundo mejor y más democrático.

El análisis hecho en las páginas precedentes ha contribuido para la percepción de que desde la transición el movimiento sindical no ha encontrado fuerzas suficientes para bloquear y combatir el avance de las políticas neoliberales que ocurrieron en España, y que siguen ocurriendo. Si se considera el desarrollo de las relaciones laborales y la lucha de clases en los últimos tiempos, es muy probable que la crisis actual no vaya a suponer un punto de inflexión sino una profundización del neoliberalismo.

La historia demostró que los sindicatos españoles pasaron a ser reconocidos como interlocutores sociales precisamente cuando el capitalismo se reestructuraba, tras el período de dictadura. Desde una cierta perspectiva, se puede concluir que estos mismos sindicatos fueron cómplices al proponer a sus representados sacrificios en favor de la ofensiva liberal que generó un empeoramiento de las condiciones de la clase obrera. Sin embargo, su postura ha sido proporcional a la fuerza que tenía.

Lo que se necesita hacer es recuperar la voz. Los acampamentos en la Puerta del Sol puede ser un ejemplo de la retomada de la conflictividad social, de la lucha contra el gran capital. Sin embargo, los movimientos sociales, entre estos el movimiento obrero, tendrán muchas dificultades, y poco éxito, si insistiesen en “pelear” solos. Seguramente en cuanto las fuerzas sociales estén separadas, más débiles

serán y menos podrán hacer frente a las políticas neoliberales, políticas de austeridad y políticas de recortes de derechos sociales.

Lo que está claro es que no se está ante el “fin de la historia”, hasta porque la historia no tiene finalidad. Se está ante la tomada de conciencia que el carácter antisocial e injusto del sistema no va a proporcionar derechos ni a cubrir las necesidades de la clase trabajadora. Así, hay que retomar la conflictividad y luchar por un proyecto alternativo basado en una sociedad solidaria frente al individualismo; cooperativa frente a la competitividad, e igualitaria frente a las desigualdades.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ELECTRÓNICAS

ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón. “Duración del contrato, jornada y salario” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994.

\_\_\_\_\_. “El fomento de la contratación indefinida y la facilitación del despido” en: *Las Reformas Laborales de 1997*. Pamplona: Aranzadi, 1998.

ALBARRACÍN, Jesús. “Ideología, errores y malas intenciones” en: *La Larga Noche neoliberal: Políticas económicas de los ochenta*. 2. ed. Barcelona: Icaria, 1994.

\_\_\_\_\_. “La extracción del excedente y el proceso de acumulación” en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991.

\_\_\_\_\_. “La política de los sindicatos y la dinámica del movimiento obrero” en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991.

ÁLVAREZ ALONSO, Clara. “La Constitución de 1931: derecho del trabajo y legislación y “política” social” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Modelos de Derecho del Trabajo y Cultura de los Juristas*. Albacete: Editora Bomarzo, 2013.

ÁNGEL LORENTE, Miguel; CAPELLA, Juan-Ramón. *El Crack del Año Ocho: La crisis*. El futuro. Madrid: Trotta, 2010.

ANGOSTO VÉLEZ, Pedro Luis. *Sueño y Pesadilla del Republicanismo Español. Carlos Esplá: una biografía política*. Madrid: Biblioteca Nueva Universidad de Alicante y Asociación Manuel Azaña, 2001.

ANTENTAS, Josep María; VIVAS, Esther. “La rebelión de l@s indignad@s” en: TAIBO, Carlos (coord.). *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011.

BAEZ MOSQUEIRA, Victor. “Sindicalizar el Sindicalismo: La autorreforma sindical en las américas” en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración LatinoAmericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011.

BAYLOS GRAU, Antonio. “Corporativismo y fascismo en el modelo laboral del primer franquismo” en: *Modelos de Derecho del Trabajo y Cultura de los Juristas*. Albacete: Editorial Bomarzo, 2013.

\_\_\_\_\_. “Introducción” en: *Revista Derecho Social*, n. 52. Albacete: Editorial Bomarzo, 2004.

\_\_\_\_\_. “La acción colectiva de los trabajadores en la empresa: Reflexiones sobre algunos problemas derivados de la institucionalización sindical en ese espacio” en: *Revista Derecho Social*, n. 27. Albacete: Editorial Bomarzo, 2004.

\_\_\_\_\_. “La Desconstitucionalización del Trabajo en la Reforma Laboral del 2012” en: *Revista de Derecho Social*, n. 61. Albacete: Editorial Bomarzo, 2013.

\_\_\_\_\_. “La reforma laboral. Balance crítico y perspectivas de futuro” en: MONEREO PÉREZ, José Luis (coord.); FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio (coord.); TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011.

\_\_\_\_\_. “Modelo social y políticas frente a la crisis” en: *Revista de Derecho Social*, n. 49. Albacete: Editorial Bomarzo, 2010.

\_\_\_\_\_. “Trabajo a tiempo parcial, fijos discontinuos y contrato de relevo” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, S. A, 1994.

\_\_\_\_\_. *Cambio en las reglas de la gobernanza político-democrática y movilización social*. 10 de marzo de 2014. Disponible en <http://www.nuevatribuna.es/articulo/culturas-hispanicas/gobernanza-y-movilizacion-social/20140309115107101538.html>, acceso en 9 de junio de 2014.

\_\_\_\_\_. *El Mal Ejemplo Español*. 11 de marzo de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2014/03/el-mal-ejemplo-espanol.html>, acceso en 11 de junio de 2014.

\_\_\_\_\_. *El Sindicalismo Español frente a los Cambios Institucionales y Materiales del Trabajo*. 10 de abril de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2014/04/el-sindicalismo-espanol-frente-los.html>, acceso en 11 de junio de 2014.

\_\_\_\_\_. *Las Relaciones Laborales en España desde la Constitución hasta Nuestros Días (1978-2003)*. Madrid: Ediciones GPS, 2003.

\_\_\_\_\_. *Nuevas Formas de Flexibilidad*. 20 de mayo de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2014/05/nuevas-formas-de-flexibilidad-laboral-y.html>, acceso en 15 de agosto de 2014.

\_\_\_\_\_. *Reflexiones y Correlaciones sobre el Movimiento 15-M*. Publicado el 25 de mayo de 2011. Disponible en <http://baylos.blogspot.com/2011/05/reflexiones-y-correlaciones-sobre-el.html>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

\_\_\_\_\_. *Sindicalismo y Derecho Sindical*. Albacete: Editorial Bomarzo, 2004.

\_\_\_\_\_. *Un Manifiesto en Defensa del Sindicalismo: 40 años después del proceso 1001*. 10 de abril de 2014. Disponible en <http://baylos.blogspot.com.br/2013/11/un-manifiesto-en-defensa-del.html?sref=fb>, acceso en 11 de junio de 2014.

BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo. "Introducción" en: *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011.

\_\_\_\_\_. "Sindicalismo latinoamericano: Apuntes sobre su actuación en tiempos de cambio" en: *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011.

BERDIS, Jordi *et al.* *La Crisis en el Estado Español: el rescate de los poderosos. Informes de economía crítica*. TAIFA 07. Mayo de 2010. Disponible en <http://www.rebelion.org/docs/107778.pdf>, acceso en 30 de agosto de 2011.

BOLTANSKI, Luc; CHIAPELLO, Ève. *El Nuevo Espíritu del Capitalismo*. Traducción Marisa Pérez Colina, Alberto Riesco Sanz e Raúl Sánchez Cedillo. Ediciones Akal: Madrid, 2002.

BRAVO FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero. "Derecho del Trabajo y Mercado" en ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994.

BRAVO \_\_\_\_\_. "La reforma laboral y el dinamismo del contrato de trabajo" en: *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011.

CASAS BAAMONDE, María Emilia; BAYLOS GRAU, Antonio; ESCUDERO RODRÍGUEZ, Ricardo. "Flexibilidad legislativa y contractualismo en el Derecho del Trabajo español" en: *Relaciones Laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, n. 23. La Ley, 1987.

CATALAN, Jordi. "Del "milagro" a la crisis: la herencia económica del franquismo" en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991.

CAZORLA SANCHEZ, Antonio. *Las Políticas de la Victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2000.

COLLADO GARCÍA, Luis. "Reflexiones sobre el acuerdo de pensiones" en: *Revista Derecho Social*, n. 52, Albacete: Editorial Bomarzo, 2010.

COMISIONES OBRERAS. *De los Pactos de la Moncloa al AES*. Colección Avance. Madrid: Secretaría Confederal de Formación y Cultura, 1989.

\_\_\_\_\_. *Resumen de la Prensa*. Publicado el 30 de septiembre de 2010. Disponible en <http://www.fsc.ccoo.es/comunes/temp/recursos/17466/605575.pdf>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

COMPARATO, Fábio Konder. *A Afirmação Histórica dos Direitos Humanos*. São Paulo: Saraiva, 2007.

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS. *Dos Años de Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo*: abril de 1997 – abril de 1999. Cuadernos de Información Sindical. Madrid: Paralelo Edición, 1999.

CRUZ VILLALÓN, Jesús. “El marco jurídico de las empresas de trabajo temporal” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994.

\_\_\_\_\_. “El trabajo a tiempo parcial y los fijos discontinuos tras la reforma de 1997” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *Las Reformas Laborales de 1997*. Pamplona: Aranzadi, 1998.

CUADRAO, Eliseo. “Crisis y Globalización: La respuesta sindical” en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds.). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011.

DE LA VILLA GIL, Luis Enrique. *La Formación del Derecho Español del Trabajo*. Granada: Editorial Comares, 2003.

DOSSIER PRÁCTICO FRANCIS LEFEBVRE. *Reforma Laboral: RDL 8/1997 y RDL 9/1997 Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva y Acuerdo Interconfederal sobre Cobertura de Vacíos*. Madrid: Ediciones Francis Lefebvre, 1997.

DUSSEL, Enrique. *Filosofía de la Producción*. Bogotá: Nueva América, 1984. Disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20120227031031/filo.pdf>, acceso en 12 de junio de 2015.

ERMIDA URIARTE, Oscar. “Crítica de la libertad sindical” en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds.). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011.

ESCUDERO RODRÍGUEZ, Ricardo. “El AIEE y su translación legislativa: significación general y condicionantes específicos” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *Las Reformas Laborales de 1997*. Pamplona: Aranzadi, 1998.

ESTEBAN, Jorge de; GUERRA, Luis López. *De la Dictadura a la Democracia*. Madrid: Universidad Complutense, 1979.

ETXEZARRETA, Miren. “La economía política del proceso de acumulación” en: *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991.

FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “Cláusulas de descuelgue empresarial” en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir.). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011.

FERREIRA FILHO, Manoel Gonçalves. *Direitos Humanos Fundamentais*. São Paulo: Saraiva, 2006.

FERREIRA, Antônio Casimiro. *Sociedade da Austeridade e Direito do Trabalho de Exceção*. Vidaeconómica. Disponible en <http://livraria.vidaeconomica.pt/jurídico/481-sociedade-da-austeridade-e-direito-do-trabalho-de-excecao-9789727885022.html>, acceso en 10 de mayo de 2015.

FINKEL MORGENSTERN, Lucila. *La Organización Social del Trabajo*. Madrid: Ediciones Pirámide, 1994.

FONTANA, Josep; VILLARES, Ramón (Dir). *Historia de España. La Dictadura de Franco*. v. 9. Barcelona: EGEDSA Sabadell, 2010.

FUENTES QUINTANA, Enrique. “De los pactos de la Moncloa a la entrada en la Comunidad Económica Europea (1977-1986)” en: *Revista ICE (Información Comercial Española)*, n. 826, 2005.

FUNDACIÓN 1 DE MAYO. *Informe 77 – febrero de 2014. 34 Reformas Laborales. Análisis de su alcance y efectos. Menos ocupación, más desempleo, más precariedad laboral*. Madrid, febrero 2014.

GALLARDO, Helio. “Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana” en: *Los Derechos Humanos desde el Enfoque Crítico*. Caracas: Fundación Juan Vives Suriá, 2011.

\_\_\_\_\_. *Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos*. Murcia, 2008.

GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel Eugenio. *Hacia un Pensamiento Crítico en Derechos Humanos: Aportes en diálogo con la teoría de Joaquín Herrera Flores*. Tesis doctoral. Programa de Doctorado en Derechos Humanos y Desarrollo. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, 2013.

GARCIA DURAN, Raul. “La lucha de clases: pragmatismo ¿para quién?” en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991.

GARCÍA VALVERDE, María. “Movilidad Geográfica” en: MONEREO PÉREZ, José Luis (coord.); FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio (coord.); TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011.

GARCIA-PERROTE ESCARTÍN, Ignacion (dir); MERCADER UGUINA, Jesús (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo: Ley 35/2010, de 17 de septiembre*. Valladolid: Lex Nova, 2010.

GARIJO, Marta; GIL, Joaquín; GALARRAGA Naiara. *Somos la Generación 'ni ni', ni PP, ni PSOE*. Publicado el 17 de mayo de 2011. Disponible en [http://politica.elpais.com/politica/2011/05/17/actualidad/1305584304\\_704656.html](http://politica.elpais.com/politica/2011/05/17/actualidad/1305584304_704656.html), acceso en 1 de septiembre de 2011.

GARRIGUES, Joaquín. *Tres Conferencias en Italia sobre el Fuero del Trabajo*. Madrid: Ediciones FE, 1939.

GASCÓ GARCÍA, Enrique. “El contrato de aprendizaje, como medida urgente de fomento de la ocupación (Ley 10/1994, de 19 de mayo)” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Cuenca: Universidad de Castilla – La Mancha, 1996.

GIANIBELLI, Guillermo. “La Acción Sindical en Argentina: Los límites de un sistema y la construcción de legitimidad en sus márgenes” en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds.). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011.

GIMÉNEZ CHUECA, Iván. “Democracia Real Ya. Entre el Open Government y el ciberactivismo” en: TAIBO, Carlos (coord.). *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011.

GÓMEZ, Valeriano. “La reforma laboral de 2010: crónica de un diálogo social frustrado” en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir.). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011.

GONZÁLEZ CALVET, Josep. “Crisis, transición y estancamiento. La política económica española, 1973-1982” en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991.

GONZÁLEZ MADRID, Damián Alberto. “Los Trabajadores de Ciudad Real frente a la dictadura franquista” en: HERAS, Manuel Ortiz (coord.). *Movimientos Sociales en la Crisis de la Dictadura y la Transición: Castilla-La Mancha, 1969-1979*. Ciudad Real: Ediciones de Castilla-La Mancha: 2008.

GONZÁLEZ ORTEGA, Santiago; CORREA CARRASCO, Manuel. “El acuerdo Interconfederal sobre negociación colectiva” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón. *Las Reformas Laborales de 1997*. Pamplona: Aranzadi, 1998.

GONZÁLEZ-POSADA MARTINEZ, Elías. “Los contratos formativos y el trabajo a tiempo parcial” en: DAL-RE, Valdes. *La Reforma Pactada de las Legislaciones Laboral y de Seguridad Social*. Valladolid: Lex nova, 1997.

GUTIÉRREZ-RUBÍ, Antoni. #15-M: *política sin partidos*. El Periódico de Catalunya, 17 de mayo de 2011. Disponible en <http://www.gutierrez-rubi.es/2011/05/17/15-m-politica-sin-partidos/>, acceso en 6 de septiembre de 2011.

HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud: Guerra y democracia en la era del imperio*. Traducción de Juan Antonio Bravo. Barcelona: Debolsillo, 2006.

HARVEY, David. *Breve Historia del Neoliberalismo*. Madrid: Akal, 2007.

HERRERA FLORES, Joaquín. “Hacia una visión compleja de los derechos humanos” en: *El Vuelo de Anteo. Derechos Humanos y Crítica de la razón Liberal*. Colección Palimpsesto 9. Derechos Humanos y Desarrollo. Bilbao: Desclée De Brouwer, 2000.

\_\_\_\_\_. *La Reinención de los Derechos Humanos*. Sevilla: Atrapasueños, 2008.

\_\_\_\_\_. *Los Derechos Humanos como Productos Culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid: Catarata, 2005.

HERRERO, Jose Luis. “Las relaciones de trabajo” en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991.

HINKELAMMERT, Franz Josef. “Pensamiento crítico y crítica de la razón mítica” en: *Hacia una Crítica de la Razón Mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión*. Caracas: Fundación Editorial el perro y la rana, 2008.

HINKELAMMERT, Franz Josef; MORA JIMÉNEZ, Henry. *Hacia una Economía para la Vida*. San José: Editorial Departamento Ecuménico de Investigaciones (DEI), 2005.

HOBSBAWM, Eric. *Era dos Extremos: O breve século XX 1914-1991*. Tradução Marcos Santarrita. 2. Ed. São Paulo: Companhia das Letras, 1995.

KAMEN, Henry. *Brevísima Historia de España. Un ameno y riguroso recorrido por nuestro pasado*. Barcelona: Rodesa, 2014.

LEIVAS, Paulo Gilberto Cogo. *Teoria dos Direitos Fundamentais Sociais*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2006.

LÓPEZ GANDIA, Juan. “La reforma laboral de 2010 y la evolución del derecho del trabajo: otra vuelta de tuerca” en: *Revista Derecho Social*, n. 51, Albacete: Editorial Bomarzo, 2010.

LÓPEZ BULLA, José Luis. *La Parábola del Sindicato*. 05 de abril de 2015. Disponible en <http://lopezbullablogspot.com.es/2014/09/la-parabola-del-sindicato.html>, acceso en 20 de junio de 2015.

LÓPEZ LÓPEZ, Julio. “Los contratos formativos: causa formativa, condiciones salariales y protección social” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, S. A, 1994.

LORENTE RIVAS, Antonio. “Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo” en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011.

MARÍN, José María. “La democracia consolidada, 1982-2000” en: MARÍN, José María; MOLINERO, Carme; YSÀS, Pere. *Historia Política de España 1939-2000*. Madrid: Ediciones Istmo, 2001.

MARTÍN GARCÍA, Óscar José. “Albacete: De la “Balsa de Aceite” a la conflictividad social” en: HERAS, Manuel Ortiz (coord.). *Movimientos Sociales en la Crisis de la Dictadura y la Transición: Castilla-La Mancha, 1969-1979*. Ciudad Real: Ediciones de Castilla-La Mancha: 2008.

MARTÍNEZ ABASCAL, Vicente-Antonio. “La extinción del contrato de trabajo tras la reforma de 1994: práctica convencional y aplicación judicial (con especial atención a los despidos económico y disciplinario)” en: ROJO TORRECILLA, Eduardo (coord.). *Las Reformas Laborales de 1994 y 1997*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 1998.

MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús. *Contratos Temporales y Estabilidad del Trabajador en el Empleo, en España*. Disponible en <http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2309/1/AD-8-25.pdf>, acceso en 15 de agosto de 2011.

MAS, Fernando. *España, la Década Decisiva (1990-2000): Retrato de un país ante el nuevo milenio*. Barcelona: Mondadori, 2002.

MATEO TOMÉ, Juan Pablo. “El sol y la economía. Reflexiones para avanzar en la utopía” en: TAIBO, Carlos (coord.). *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011.

MATEOS, Abdón; SOTO, Álvaro. *El Franquismo. Tercera parte. 1959-1975 Desarrollo, tecnocracia y protesta social*. Madrid: Arlanza Ediciones, 2005.

MELLADO, Carlos Alfonso; BLASCO PELLICER, Ángel; CAMPS RUIZ, Luiz; GOERLICH PESET, Jose María. *La Reforma Laboral en la Ley 35/2010*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2010.

MELLO, Celso de Albuquerque. “A proteção dos direitos humanos sociais nas Nações Unidas” en: SARLET, Ingo Wolfgang (org.). *Direitos Fundamentais Sociais: Estudos de direito constitucional, internacional e comparado*. Rio de Janeiro, Renovar, 2003.

MERINO SENOVILLA, María Henar. “Los contratos temporales y las empresas de trabajo temporal” en: DAL-RÉ, Valdés. *La Reforma Pactada de las Legislaciones Laboral y de Seguridad Social*. Valladolid: Lex nova, 1997.

MINISTERIO DE ECONOMÍA. *Programa de Saneamiento y Reforma Económica: Pacto de la Moncloa*. Madrid: Secretaría General Técnica, 1977.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. *Trabajadores Participantes en las Huelgas Desarrolladas, según sector de actividad*. Disponible en [http://www.mtin.es/estadisticas/BEL/HUE/hue3\\_top\\_EXCEL.htm](http://www.mtin.es/estadisticas/BEL/HUE/hue3_top_EXCEL.htm), acceso en 19 de septiembre de 2011.

MOLERO MARAÑÓN, María Luisa. “El acuerdo de cobertura de vacíos: normas de configuración” en: DAL-RÉ, Valdés. *La Reforma Pactada de las Legislaciones Laboral y de Seguridad Social*. Valladolid: Lex nova, 1997.

MONEDERO, Juan Carlos. “La Marsellesa en la Puerta del Sol” en: TAIBO, Carlos (coord.). *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011.

\_\_\_\_\_. *La Izquierda y el 15-M*. Publicado el 27 de julio de 2011. Disponible en <http://www.comiendotierra.es/?p=270>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

\_\_\_\_\_. *La Transición Contada a Nuestros Padres: Nocturno de la democracia española*. Madrid: Catarata, 2011.

MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio. “Extinción contractual en las diversas modalidades de contratación objeto de la reforma laboral” en: MONEREO PÉREZ, José Luis; FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio; TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011.

\_\_\_\_\_. “La reforma laboral: sentido político-jurídico y técnico” en: MONEREO PÉREZ, José Luis (coord.); FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio (coord.); TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011.

MONEREO PÉREZ, José Luis; MOLINA NAVARRETE, Cristóbal; MORENO VIDA, María Nieves (dir.). *Comentario a la Constitución Socio-económica de España*. Granada: Comares, 2002.

MORENO VIDA, María Nieves. “Las empresas de trabajo temporal tras la reforma laboral: consolidación y expansión del modelo” en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011.

NASCIMENTO, Amauri Mascaró. *Direito do Trabalho na Constituição de 1988*. São Paulo: Saraiva, 1989.

NAVARRO, Vicenç. *Contra el Retraso de la Jubilación*. Diario Público, publicado el 3 de febrero de 2011. Disponible en <http://www.vnavarro.org/?p=5312>, acceso en 19 de septiembre de 2011.

NIKKEN, Pedro. *El Concepto de Derechos Humanos*. Disponible en <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>, acceso en 2 de abril de 2015.

NÚÑEZ, Carlos. *Valoraciones de la Huelga General del 29 de septiembre en España*. Publicado en Suite 101, 29 de septiembre de 2010. Disponible en <http://www.suite101.net/news/valoraciones-de-la-huelga-general-del-29-de-septiembre-en-espana-a26628>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

OCAÑA, Juan Carlos. *La transición Política. La Constitución de 1978 y el Estado de las autonomías*. Publicado en 2005. Disponible en <http://www.historiasiglo20.org/HE/16b.htm>, acceso en 19 de septiembre de 2011.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, acceso en 21 de diciembre de 2014.

\_\_\_\_\_. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>, acceso en 24 de mayo de 2015.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Perfiles por País "España"*. Disponible en <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/ratifcs.pl?Espa%F1a>, acceso en 24 de Julio de 2011.

ORTIZ HERAS, Manuel. *Violencia Política en la II República y el Primer Franquismo. Albacete, 1936-1950*. Madrid: Siglo veintiuno de España editores, 1996.

PALOMARES, Cristina. *Sobrevivir Después de Franco: Evolución y triunfo del reformismo, 1964-1977*. Prólogo de Paul Preston. Traducción de Ana Escartín. Madrid: Alianza Editorial, 2006.

PANIAGUA, Javier. *La Transición Democrática: De la dictadura a la democracia en España (1973 – 1986)*. Madrid: Anaya, 2009.

PAYNE, Stanley G. *El Régimen de Franco: 1936-1975*. Madrid: Alianza Editorial, 1987.

PÉREZ REY, Joaquín. "El despido en la reforma de 2010: Los costes y la indemnización como medida de adecuación a las exigencias del mercado" en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Garantías de Empleo y Derechos Laborales en la Ley 35/2010 de Reforma Laboral*. Albacete: Bomarzo, 2011.

\_\_\_\_\_. "La senda roja. Notas sobre emancipación y derecho del trabajo, en especial la II República española" en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Modelos de Derecho del Trabajo y Cultura de los Juristas*. Albacete: Editora Bomarzo, 2013.

\_\_\_\_\_. *El 1º de mayo y la Defensa de los Derechos del Trabajo*. 10 de mayo de 2014. Disponible en [http://www.eldiario.es/contrapoder/1\\_de\\_mayo-trabajo-derechos\\_laborales\\_6\\_25\\_5184495.html](http://www.eldiario.es/contrapoder/1_de_mayo-trabajo-derechos_laborales_6_25_5184495.html), acceso en 11 de junio de 2014.

\_\_\_\_\_. *Estabilidad en el Empleo*. Madrid: Trotta, 2004.

PIKETTY, Thomas. *O Capital no Século XXI*. Tradução de Monica Baumgarten de Bolle. Rio de Janeiro: Intrínseca, 2014.

PISARELLO, Gerardo. "Movimientos Sociales y Nuevo Constitucionalismo en Venezuela, Ecuador y Bolivia" en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011.

POWELL, Charles. “Los pactos de la Moncloa, un cuarto de año después” en: SABORIDO, Jorge y BERENBLUM, Rubén L. (comp). *Los Pactos de la Moncloa y la Argentina de Hoy*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 2002.

\_\_\_\_\_. *España en Democracia, 1975 – 2000*. Barcelona: Plaza & Janés, 2001.

PRADOS DE REYES, Francisco Javier. “Despidos colectivos” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994.

PRESTON, Paul. “Epilogo” en: PALOMARES, Cristina. *Sobrevivir Después de Franco: Evolución y triunfo del reformismo, 1964-1977*. Traducción de Ana Escartín. Madrid: Alianza Editorial, 2006.

\_\_\_\_\_. *El Triunfo de la Democracia en España*. Traducción de Manuel Vázquez. Barcelona: Grijalbo Mondadori, 2001.

\_\_\_\_\_. *Juan Carlos, el rey de un pueblo*. V.2. Traducción de Eva Rodríguez Halffter y Gabriel Vázquez. Barcelona: Folio, 2005.

RAMÍREZ MARTÍNEZ, Juan Manuel. “El proceso de colocación: intervencionismo público e iniciativa privada” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, S. A, 1994.

RAMOS FILHO, Wilson. “Crisis capitalista y derechos sociales. El proceso político-electoral en Weimar y el ascenso del nazismo” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Modelos de Derecho del Trabajo y Cultura de los Juristas*. Albce: Editora Bomarzo, 2013.

\_\_\_\_\_. *Direito Capitalista do Trabalho: História, mitos e perspectivas no Brasil*. São Paulo: LTr, 2012.

REDONDO, Nicolás. “Entrevistas” en: SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén (comp). *Los Pactos de la Moncloa y la Argentina de Hoy*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 2002.

ROCA JUSMET, Jordi. “La distribución de la renta entre las clases sociales” en: ETXEZARRETA, Miren (coord.). *La Reestructuración del Capitalismo en España, 1970-1990*. Barcelona: Icara Fuhem, 1991.

ROJO DEL RÍO, David. *La Transición: Legitimación y desmemoria (1973-1977)*. Logroño: Perla ediciones, 2003.

RUIZ GALACHO, Encarna. “Las Reformas Laborales en España (1977-2002)” en: *Revista Laberinto*, n. 20, 2006.

SABORIDO, Jorge; BERENBLUM, Rubén. “Las lecciones perdurables de la Moncloa” en: *Los Pactos de la Moncloa y la Argentina de Hoy*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 2002.

SÁNCHEZ LLOPIS, Elvira. “Algunos apuntes acerca del papel jugado por el sindicato en los cambios productivos, sociales, políticos y demográficos y de la evolución del propio sindicato” en: *Revista de Derecho Social*, n. 54, Albacete: Editorial Bomarzo, 2011.

SÁNCHEZ RUBIO, David. *Filosofía, Derecho y Liberación en América Latina*. Bilbao: Desclée de Brouwer, 1999.

SARLET, Ingo Wolfgang. *A Eficácia dos Direitos Fundamentais*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2007.

SARMENTO, Daniel. *Direitos Fundamentais e Relações Privadas*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2006.

SARTORIUS, Nicolás. “Entrevistas” en: SABORIDO, Jorge y BERENBLUM, Rubén L. (comp). *Los Pactos de la Moncloa y la Argentina de Hoy*. Buenos Aires: Ediciones Macchi, 2002.

SARTORIUS, Nicolás; SABIO, Alberto. *El Final de la Dictadura: La conquista de la democracia en España (noviembre de 1975 – junio de 1977)*. Madrid: Temas de Hoy, 2007.

SASTRE IBARRECHE, Rafael. *El Derecho al Trabajo*. Madrid: Trotta, 1996.

SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente. *Nacionalsindicalismo y Relación de Trabajo. La doctrina nacionalsindicalista de la “relación de trabajo” y sus bases ideológicas*. Madrid: Akal Editor, 1982.

SENRA BIEDMA, Rafael. “Los despidos individuales y plurales” en: ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (coord.). *La Reforma Laboral de 1994*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, 1994.

SERRANO FALCÓN, Carolina. “Servicios públicos de empleo y agencias de colocación” en: BRAVO-FERRER, Miguel Rodríguez-Piñero y (dir). *La Reforma del Mercado de Trabajo y la Ley 35/2010*. Madrid: La ley, 2011.

SGUIGLIA, Nicolás. “La clase que vendrá herramientas biosindicales en la era de la precariedad” en: *Revista de Derecho Social*, n. 54, Albacete: Bomarzo, 2011.

SOTO CARMONA, Álvaro. *¿Atado y bien atado? Institucionalización y crisis del franquismo*. Prólogo de Javier Tusell. Madrid: Biblioteca Nueva, 2005.

\_\_\_\_\_. *Transición y Cambio en España 1975-1996*. Madrid: Alianza Editorial, 2005.

SOUSA SANTOS, Boaventura de. *Democracia ou Capitalismo?* Centro Brasileiro de Estudos de Saúde, 1º de diciembre de 2013. Disponible en <http://cebes.com.br/2013/12/democracia-ou-capitalismo/>, acceso en 9 de junio de 2014.

\_\_\_\_\_. *Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Madrid-Bogotá: Trotta-ILSA, 2009.

TAIBO, Carlos. “Democracia real, ¡ya!” en: *La Rebelión de los Indignados. Movimiento 15 M: Democracia real, ¡ya!* 3. ed. Madrid: Editora Popular, 2011.

TAMAMES, Ramón. *La Economía Española 1975-1995*. Madrid: Temas de Hoy, 1995.

TORRES LÓPEZ, Juan. “Una crisis de verdad y muchas mentiras como respuesta” en: SAMPEDRO, José Luis. *Reacciona*. 2 ed. Madrid: Aguilar, 2011.

TOVAR, Joaquín Aparicio. “De nuevo sobre la pensión de jubilación. ¿a que edad hay que jubilarse?” en: *Revista de Derecho Social*, n. 49, Albacete: Bomarzo, 2010.

TRILLO PÁRRAGA, Francisco. “Flexibilidad y tiempo de trabajo: Consolidación normativa de un modelo (im)productivo antisocial” en: BAYLOS GRAU, Antonio (coord.). *Garantías de Empleo y Derechos Laborales en la Ley 35/2010 de Reforma Laboral*. Albacete: Bomarzo, 2011.

VIDAL CARUANA, Gonzalo; VIDAL BENEYTO, Gonzalo. *La Reforma Laboral 97 - análisis práctico: Comentarios sobre los Acuerdos para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva*. Valencia: Editorial CISS, 1997.

VILA TIERNO, Francisco. “Contratos formativos” en: MONEREO PÉREZ, José Luiz (coord.); FERNÁNDEZ AVILÉS, José Antonio (coord.); TRIGUERO MARTÍNEZ, Luis Ángel (coord.). *La Reforma Laboral 2010-2011 y su Instrumentación Normativa*. Granada: Comares Editorial, 2011.

WANDELLI, Leonardo Vieira. *O Direito ao Trabalho como Direito Humano e Fundamental: Elementos para sua fundamentação e concretização*. Tesis Doctoral. Programa de Doctorado en Derecho, Sector de Ciencias Jurídicas. Universidade Federal do Paraná. Curitiba, 2009.

WEBER, Max. *A Ética Protestante e o Espírito do Capitalismo*. São Paulo: Companhia das Letras, 2004.

ZUBIZARRETA, Juan Hernández. “Las Empresas Transnacionales, los Derechos Humanos y el Movimiento Sindical hacia un Nuevo Marco Normativo. Los acuerdos marco globales” en: BAYLOS, Antonio; GIANIBELLI, Guillermo (eds.). *Convergencia Sindical, Movimientos Sociales e Integración Latinoamericana*. Valencia: Fundación Amela, 2011.

## PAGINAS WEBS CONSULTADAS

<http://corleone77.blogspot.com/2010/10/resumen-jornada-de-movilizaciones-en.html>, accesos en 19 de septiembre de 2011.

<http://es.global-rates.com/estadisticas-economicas/inflacion/1977.aspx>, acceso en 24 de Julio de 2011.

<http://lrscostarica.blogspot.com/2010/10/huelgas-y-movilizaciones-en-francia.html>, accesos en 19 de septiembre de 2011.

[http://www.ccoo.es/cscceo/menu.do?Conoce\\_CCOO:Breve\\_historia](http://www.ccoo.es/cscceo/menu.do?Conoce_CCOO:Breve_historia), acceso en 21 de Julio de 2011.

<http://www.ccoo.es/huelga29s/menu.do?Inicio:96442>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

<http://www.cuartopoder.es/laespumadeldia/2011/01/30/zapatero-equipara-elacuerdo-con-patronal-y-sindicatos-a-los-pactos-de-la-moncloa/>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

<http://www.diariocritico.com/2010/Septiembre/nacional/230111/conferencia-soraya-rajoy-huelga-general.html>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

[http://www.elpais.com/articulo/opinion/Llamada/reflexion/elpepiopi/20100930elpepiopi\\_1/Tes](http://www.elpais.com/articulo/opinion/Llamada/reflexion/elpepiopi/20100930elpepiopi_1/Tes), acceso en 1 de septiembre de 2011.

[http://www.elpais.com/articulo/portada/paro/devaluacion/peseta/le/explotan/PSOE/plena/campana/elpepipri/19930514elpepipor\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/portada/paro/devaluacion/peseta/le/explotan/PSOE/plena/campana/elpepipri/19930514elpepipor_4/Tes), acceso en 19 de septiembre de 2011.

<http://www.mmf2010.info/news-1-es/mobilisations-se-tiendront-dans-differentes-ville-en-france>, accesos en 19 de septiembre de 2011.

<http://www.suite101.net/news/valoraciones-de-la-huelga-general-del-29-de-septiembre-en-espana-a26628>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

[http://www.ugt.es/huelga\\_general/index29manifiestohuelgageneral.html](http://www.ugt.es/huelga_general/index29manifiestohuelgageneral.html), acceso en 1 de septiembre de 2011.

<http://www.ugt.es/ugtpordentro/brevecrono.htm>, acceso en 21 de Julio de 2011.

## LEGISLACIÓN CONSULTADA

Acuerdo Social y Económico para el Crecimiento, el Empleo y la Garantía de las Pensiones. Disponible en <http://www.rtve.es/contenidos/documentos/acuerdosocial.pdf>, acceso en 1 de septiembre de 2011.

Constitución Española. Disponible en <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&fin=55&tipo=2>, acceso en 25 de mayo de 2015.

Fuero del Trabajo, de 9 de marzo de 1938. Disponible en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1967-5](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1967-5), acceso en 13 de diciembre de 2014.

Ley 11/1994, de 19 de mayo. Disponible en <http://www.judicatura.com/Legislacion/0935.pdf>, acceso en 17 de agosto de 2011.

Ley 10/2010, de 16 de junio. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/17/pdfs/BOE-A-2010-9542.pdf>, acceso en 28 de agosto de 2011.

Ley 35/2010, de 17 de septiembre. Disponible en [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2010-14301), acceso en 28 de agosto de 2011.